BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIX **10 de diciembre de 2020** **Número 243**

Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

DECRETO 115/2020, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de don Guillermo Ortiz Ortiz, como Director General de Derechos y Garantías de los Usuarios del Departamento de Sanidad. 29936

DECRETO 116/2020, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Director General de Transformación Digital, Innovación y Derechos de los Usuarios del Departamento de Sanidad, a don Juan Ignacio Coll Clavero. 29937

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2020, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Economía, Planificación y Empleo..... 29938

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Alergología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre. 29939

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Anatomía Patológica en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre. 29958

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Angiología y Cirugía Vascular en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre..... 29978

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Dermatología Médico Quirúrgica y Venérea en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre. 29997

csv: BOA20201210

Depósito legal: Z-1.401-1983

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Radiofísica Hospitalaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre. 30016

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Reumatología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre. 30038

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1233/2020, de 29 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Cinco Villas, para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar. 30057

ORDEN PRI/1234/2020, de 29 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Valdejalón, para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar. 30078

ORDEN PRI/1235/2020, de 29 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca del Alto Gállego, para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar. 30099

ORDEN PRI/1236/2020, de 23 de noviembre, por la que se dispone la inscripción de la modificación de los Estatutos del Colegio Profesional de Logopedas de Aragón en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón y su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. 30120

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2020, del Director General de Investigación e Innovación, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación para el período 2020-2024. 30122

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1237/2020, de 1 de diciembre, por la que se conceden subvenciones a deportistas aragoneses de alto rendimiento y sus entrenadores en el año 2020. 30146

ORDEN ECD/1238/2020, de 1 de diciembre, por la que se conceden subvenciones para entidades deportivas aragonesas que participen en competiciones oficiales nacionales en la temporada deportiva 2019/2020. 30158

ORDEN ECD/1239/2020, de 1 de diciembre, por la que se conceden subvenciones para las actividades ordinarias de las federaciones deportivas aragonesas realizadas en el ejercicio 2020. 30162

ORDEN ECD/1240/2020, de 3 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para actividades culturales de asociaciones y fundaciones para el año 2020. 30169

ORDEN ECD/1241/2020, de 3 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para festivales en Aragón organizados por asociaciones y fundaciones para el año 2020. 30176

csv: BOA20201210

ORDEN ECD/1242/2020, de 3 de diciembre, por la que se resuelve parcialmente, en la modalidad de Giras y actuaciones fuera de Aragón, la convocatoria de ayudas a las artes escénicas para el año 2020. 30180

ORDEN ECD/1243/2020, de 3 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a la producción audiovisual en el año 2020, para la realización de cortometrajes por empresas del sector audiovisual. 30185

ORDEN ECD/1244/2020, de 3 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a la producción audiovisual en el año 2020, para la realización de mediometrajes y largometrajes por empresas del sector audiovisual en las modalidades de desarrollo de proyectos y de producción y postproducción. 30188

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/1245/2020, de 26 de noviembre, por la que se convocan las subvenciones para la realización de Campos de Voluntariado Juvenil en el marco del Programa "Voluntariado y Solidaridad 2021", del Instituto Aragonés de la Juventud. 30193

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de concesión de tres pozos destinados a riego de varias parcelas del término municipal de Villarroya de la Sierra (Zaragoza), promovido por D. Jesús Herrero Sánchez. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2020/00181). 30212

RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación avícola de puesta para una capacidad de 1.422.000 plazas (6.208 UGM), a ubicar en el polígono 501, parcelas 91, 92, 6001, 6002, 10.089 y 30.089, del término municipal de Ferreruela de Huerva (Teruel), promovido por S.A.T. Número 1733 Granja San Miguel. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2018/10579). 30221

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE HUESCA

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Huesca, relativo a juicio verbal 200/2019. 30233

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2020, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, relativa a la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de una Subestación Transformadora, en el término municipal de Undués de Lerda. (AT 047/2016). 30234

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública la solicitud de explotación de la cantera "Boíro 2", para los recursos de la Sección A) piedra caliza y losas, sobre una superficie de 37.199 m² (3,7199 hectáreas) en el término municipal de Mosqueruela (Teruel), su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por Piedras Naturales de Mosqueruela. Expte. 68/19. 30236

csv: BOA20201210

ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental de los anexos 1 y 2 de SET María y proyecto modificado de la línea eléctrica de alta tensión SET María - CS Ave Promotores. Expediente AT 033/2018. 30238

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

EXTRACTO de la Orden CDS/1245/2020, de 26 de noviembre, por la que se convocan las subvenciones para la realización de Campos de Voluntariado Juvenil en el marco del Programa "Voluntariado y Solidaridad 2021", del Instituto Aragonés de la Juventud. 30240

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el cambio de titularidad del coto de caza Z-10067-P, localizado en el término municipal de Zaragoza, promovido por D. Jesús Ramón Muniesa. (Número de Expediente INAGA 500102/27/2020/06823). 30241

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el cambio de titularidad del coto de caza Z-10188-P, localizado en el término municipal de Épila (Zaragoza), promovido por Almondplus S.L.U. (Número de Expediente INAGA 500102/27/2020/06820). 30242

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el cambio de titularidad del coto de caza Z-10466-I, localizado en el término municipal de Navardún (Zaragoza), promovido por Mola Gordués S.C.P. (Número de Expediente INAGA 500102/27/2020/08463). 30243

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el cambio de titularidad y modalidad del coto de caza Z-10256-P, localizado en el término municipal de Calatayud (Zaragoza), promovido por su titular. (Número de Expediente INAGA 500102/27/2020/08693). 30244

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la concesión de uso privativo para la ocupación temporal de terrenos pertenecientes al monte de utilidad pública número 209 denominado "El Pinar" de titularidad del Ayuntamiento de Sarrión y situado en su término municipal (Teruel), con motivo de la ejecución del proyecto modificado de red de riego de apoyo a especies trufícolas en la zona de Sarrión (Teruel), promovido por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. (Número de Expediente INAGA 440101/44/2020/02587). 30245

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias clasificada como "Colada del Valle o de Jaca" y "Vereda del río Gállego", en el término municipal de Sabiñánigo, "Colada de Presín" en el término municipal de Arguis, "Colada de Esperrualla" y "Colada de la Cabañera de Plasencia del Monte a Banastás" en el término municipal de La Sotonera y "Cañada Real de Lupiñén" en el término municipal de Almudévar, todas de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la regulación de las instalaciones del gasoducto "Serrablo-Zaragoza", solicitado por Enagás Transporte, S.A.U. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2019/10029). 30246

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y a concurrencia competitiva la solicitud de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en el Monte de Utilidad Pública número 256 "El Pinar", de titularidad del Ayuntamiento de Beceite (Teruel), y sito en su término municipal, por la instalación de infraestructuras para la mejora de las comunicaciones en el parking del "Parrizal de Beceite", solicitada por el Ayuntamiento de Beceite. (Número de Expediente INAGA 440101/44/2020/09255). 30247

csv: BOA20201210

AYUNTAMIENTO DE CASPE

EDICTO del Ayuntamiento de Caspe, por el que se somete a información pública el expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas de D. Amparo Galicia Mendoza. 30248

EDICTO del Ayuntamiento de Caspe, por el que se somete a información pública el expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas de D. Alberto Carceller Manchón. 30249

AYUNTAMIENTO DE ESPLÚS

ANUNCIO del Ayuntamiento de Esplús, relativo a solicitud de licencia ambiental actividad clasificadas para construcción de nave ganadera en explotación de ganado vacuno de cebo existente, en polígono 1, parcela 2, del término municipal de Esplús. 30250

csv: BOA20201210

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

DECRETO 115/2020, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de don Guillermo Ortiz Ortiz, como Director General de Derechos y Garantías de los Usuarios del Departamento de Sanidad.

A propuesta de la Consejera de Sanidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.6 y 12.32 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, se dispone el cese de don Guillermo Ortiz Ortiz, como Director General de Derechos y Garantías de los Usuarios del Departamento de Sanidad, con efectos desde el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, agradeciéndole los servicios prestados.

En Zaragoza, a 9 de diciembre de 2020.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS

La Consejera de Sanidad,
SIRA REPOLLÉS LASHERAS

csv: BOA20201210001

DECRETO 116/2020, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Director General de Transformación Digital, Innovación y Derechos de los Usuarios del Departamento de Sanidad, a don Juan Ignacio Coll Clavero.

A propuesta de la Consejera de Sanidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.6 y 12.32 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, y en el artículo 18.2 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, se nombra Director General de Transformación Digital, Innovación y Derechos de los Usuarios del Departamento de Sanidad, a don Juan Ignacio Coll Clavero, con efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En Zaragoza, a 9 de diciembre de 2020.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS

La Consejera de Sanidad,
SIRA REPOLLÉS LASHERAS

csv: BOA20201210002

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2020, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Economía, Planificación y Empleo.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 6.3 w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Secretaría General Técnica:

Denominación:	Secretario/a de Alto Cargo
N.º R.P.T.:	19194
Nivel:	16
Complemento Específico:	Tipo: B Específico especial: 9.891,60
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: C1/C2 -Escala General Administrativa, Administrativos -Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliar Administrativo
Descripción:	Funciones propias del puesto

Podrán optar a dicho puesto los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúnan los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5.º de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de “curriculum vitae” y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 54 y 58 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2020.

El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR

csv: BOA20201210003

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Alergología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

El Decreto 205/2017, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 245, de 26 de diciembre de 2017), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno libre.

Asimismo, el Decreto 216/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 21 de diciembre de 2018), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2018 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, contempla la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno libre.

Igualmente, el Decreto 242/2019, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 30 de diciembre de 2019), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2019 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno libre.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Facultativo Especialista de Área de Alergología en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, por turno libre, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera.— *Normas generales*.

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 3 plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Alergología, código de la categoría A102, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por el turno libre.

1.2. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y por el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.3. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los servicios de salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.4. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

1.5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del

csv: BOA20201210004

procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud. Además, se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón", las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web https://www.aragon.es/-/oposiciones.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes*.

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa.

b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

c) Poseer el título de Médico Especialista en Alergología expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.

En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Alergología, cualquiera que sea su situación administrativa.

g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

h) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

2.3. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

csv: BOA20201210004

2.4. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.5. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

Tercera.— *Solicitudes*.

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas se formalizarán vía web en la dirección https://empleo.salud.aragon.es, Portal Electrónico de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, mediante la inscripción en la correspondiente convocatoria y cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.4.

Para acceder a la aplicación podrá hacerlo de dos formas diferentes:

Puede registrarse en la aplicación haciendo uso del enlace “regístrese aquí”, y entrar en la aplicación haciendo uso de su NIF y contraseña respectivamente.

Además, puede usar su correo corporativo del Gobierno de Aragón, si dispone de él, haciendo uso del mismo como usuario de la aplicación y utilizando su contraseña corporativa.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 39,98 euros mediante pago telemático desde el propio portal, siguiendo las instrucciones que aparecen en la página web del Servicio Aragonés de Salud debiendo adjuntar a su solicitud el justificante del pago telemático.

El pago de la tasa por derechos de examen también puede realizarse de manera no telemática por ingreso en cualquiera de las oficinas de Ibercaja en la cuenta ES25 2085 5200 8203 3301 5944. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria devolverá los dos ejemplares a los interesados debiendo aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada. Dichos ejemplares serán presentados en el Registro de conformidad con la base 3.4.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Sólo estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.

b) Los demandantes de empleo que figuren inscritos como desempleados durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas.

c) Aquellas personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las citadas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web www.aragon.es/inaem) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente. En el supuesto previsto en el apartado c), deberá aportarse una declaración responsable, (puede obtenerse modelo disponible en la página web del Servicio Aragonés de Salud), que podrá ser objeto de verificación por la Administración, en la que conste de forma expresa que, durante al menos los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, el interesado no ha percibido ningún ingreso o que, de haber percibido ingresos, éstos no han superado el salario mínimo interprofesional en ninguno de los seis meses.

3.4. Los dos ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se deberán presentar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañando el

csv: BOA20201210004

justificante acreditativo del pago bancario en el caso de que no conste fehacientemente en el impreso de solicitud.

En el caso del pago telemático de la tasa, igualmente, tanto el ejemplar para el interesado como el ejemplar para la Administración serán presentados en el Registro de conformidad con la presente base.

3.5. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos por procedimiento administrativo, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

3.6. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica, el pago telemático, o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por Resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.8. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

3.9. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Servicio Aragonés de Salud tomará medidas para que esa información no sea indexada por los buscadores de internet. La base legal para el tratamiento de estos datos son las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Servicio Aragonés de Salud es responsable del tratamiento de esos datos. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: seguridad@salud.aragon.es, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente.

Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=338.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, Resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha Resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los Centros Sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos

csv: BOA20201210004

y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

Contra esta Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

Quinta.— *Tribunal calificador*.

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por siete miembros que deberán ser personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud. El Presidente del Tribunal, el Secretario y tres de los vocales, serán directamente nombrados por el órgano convocante. Un vocal será nombrado a propuesta de la correspondiente Comisión Nacional de la Especialidad y otro a propuesta de la Sociedad Científica local. En el caso de que no exista Sociedad Científica local, este último vocal será nombrado a propuesta de la Sociedad Científica Española. Todos los vocales deberán encontrarse en posesión de la titulación correspondiente a la especialidad que se convoca.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3.Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 25 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2- 50017 Zaragoza.

Sexta.— *Sistema de selección*.

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: oposición y concurso.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio.

6.2.2. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

csv: BOA20201210004

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones.

6.2.3. Para superar este ejercicio se aplicarán de forma sucesiva los siguientes criterios:

1.º La puntuación necesaria para superarlo será la que resulte de aplicar la fórmula del 60 por ciento de la media de las 10 mejores notas, sin que la puntuación mínima pueda ser inferior al 50 por ciento de la nota máxima alcanzada y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

2.º En todo caso, el número de aprobados será de tres, como máximo, por cada una de las plazas convocadas.

6.2.4. El Tribunal Calificador hará públicas en los tres días siguientes al de la realización del primer ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.5. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que superen el ejercicio de la fase de oposición, de forma separada para cada turno, mediante Resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta Resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva. Mediante la aplicación de los criterios anteriores, el Tribunal establecerá las notas de corte del ejercicio de la oposición. Todos los aspirantes con idéntica puntuación a aquél aprobado con la nota de corte, se considerarán igualmente aprobados, aunque se supere en este caso el número de opositores indicado en el criterio 2.º de la Base 6.2.3.

6.2.6.Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante, lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único de cada ejercicio por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por correo electrónico (personalsalud@aragon.es) o por fax al número 976765845 y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la realizada en el primer llamamiento.

6.3 Fase de concurso:

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente Resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.3.2. Para ello, los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán del plazo de diez días hábiles para inscribirse en la fase de concurso de la presente convocatoria y grabar en el Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud la documentación de los méritos aportados en formato electrónico. Esta documentación incluirá todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados, sin perjuicio de la posibilidad de la Administración de requerir en cualquier momento del procedimiento la comprobación o compulsa de la documentación presentada con el documento original que acredite la posesión del mérito. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el mérito, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la tra-

csv: BOA20201210004

ducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc.

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en el Servicio Aragonés de Salud, que consten en el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA).

6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta Convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

Séptima.— *Resolución del concurso-oposición*.

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y compresión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o “no apto”.Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

7.2. La calificación final vendrá determinada por el sumatorio del 60 por ciento de la puntuación obtenida en la fase de oposición y del 40 por ciento obtenido en la fase de concurso,por orden de la puntuación alcanzada. Dicha relación será elevada por el Tribunal al órgano convocante. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

7.3. El Tribunal formulará la propuesta de aprobados, que elevará al órgano convocante. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas.

7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no presente opción de o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas al resto de aspirantes aprobados.

7.6. En todo caso, de conformidad con la Ley aragonesa 5/2019, de 21 de marzo, de Derechos y Garantías de las Personas con Discapacidad en Aragón, tendrán preferencia en la elección de las plazas ofertadas para su adjudicación en primer destino las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, cuenten con una discapacidad igual o superior al 65% o tengan a su cargo menores de 12 años que presenten necesidades de autonomía personal por motivos de discapacidad o estén en riesgo de padecerla y estén siendo atendidos por los Servicios de Atención Temprana del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

csv: BOA20201210004

7.7. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de aprobados en el "Boletín Oficial de Aragón", en cualquiera de los lugares señalados en la base 3.4, o en la forma que se establezca, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.
f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

7.8. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.9. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Octava.— *Nombramiento y toma de posesión*.

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por Resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renuncias a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse

csv: BOA20201210004

la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Novena.— *Recurso*.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 19 de noviembre de 2020.

El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20201210004

ANEXO I
TEMARIO CATEGORÍA: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE ALERGOLOGÍA

MATERIA COMÚN

Tema 1. Constitución Española de 1978: la protección de la salud en la Constitución. Estatuto de Autonomía de Aragón. Competencias en salud recogidas en el Estatuto de Autonomía. Las Cortes de Aragón. El Gobierno de Aragón.

Tema 2. El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015: deberes del empleado público y código de conducta. Representación, participación y negociación colectiva.

Tema 3. El régimen jurídico de la protección de datos de carácter personal: Disposiciones generales. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Responsable y Encargado del Tratamiento.

Tema 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación y principios generales. Los interesados en el procedimiento administrativo. Cómputo de plazos. Revisión de actos en vía administrativa: revisión de oficio y recursos administrativos.

Tema 5. Ley 14/86 General de Sanidad. Ley 6/2002 de Salud de Aragón. Principios generales, estructura, contenidos. Ley 16/2003 de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud. Principios generales, estructura, contenidos.

Tema 6. Ley 44/2003 de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. Ámbito de aplicación, contenidos. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Ley 9/2013, de 28 de noviembre, de Autoridad de Profesionales del Sistema Sanitario y de Servicios Sociales Públicos de Aragón.

Tema 7. Ley 55/2003 del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Servicios de Salud (I). Principios generales, estructura, contenidos. Clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario. Provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad del personal.

Tema 8. Ley 55/2003 del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Servicios de Salud (II). Retribuciones. Jornada de trabajo, permisos y licencias. Situaciones del personal estatutario. Régimen disciplinario. Modelo de Carrera Profesional en Aragón. Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades. Principios Generales. Ámbito de aplicación.

Tema 9. La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón: Disposiciones generales. Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón: Disposiciones Generales. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón. La diversidad cultural y lucha contra la discriminación.

Tema 10. El sistema sanitario. Niveles asistenciales. Organización de los servicios sanitarios en Aragón. Estructura del Departamento de Sanidad de Aragón y del Servicio Aragonés de la Salud. Los Sectores sanitarios.

csv: BOA20201210004

Tema 11. Metodología de la Investigación: El método científico. Diseño de un proyecto de investigación. Estadística aplicada a los estudios de Medicina.

Tema 12. El método epidemiológico. Epidemiología descriptiva: tipos de estudios, tasas e indicadores. Epidemiología analítica: tipos de estudios. Riesgo relativo, riesgo atribuible y Odds Ratio. Sesgos.

Tema 13. Estudios experimentales. Ensayos clínicos. Ética de la investigación clínica. Validez de métodos diagnósticos: sensibilidad, especificidad, valor predictivo positivo.

Tema 14. Evaluación de Tecnologías Sanitarias: Procedimientos de evaluación. Cartera de Servicios del Sistema Nacional de Salud. Procedimiento de actualización de la Cartera de Servicios del sistema de Salud de Aragón.

Tema 15. Práctica basada en la evidencia. Variabilidad en la práctica médica. Búsqueda y valoración de evidencias. Aplicación de las evidencias a la toma de decisiones clínicas. Guías clínicas. Proyecto Guía-Salud.

Tema 16. La seguridad del paciente. Gestión de riesgos. Principales problemas para la seguridad del paciente en el hospital. Estrategias para la mejora de la seguridad.

Tema 17. Uso Racional del Medicamento. Criterios de selección de medicamentos. Equivalentes terapéuticos. Indicadores de calidad de prescripción.

Tema 18. Evaluación y mejora de la calidad. Modelos de Gestión de la Calidad. Diseño de un programa de calidad.

Tema 19. Principios fundamentales de la bioética: aplicación a la asistencia sanitaria. La relación médico-paciente, el consentimiento informado. Los comités de Bioética. La ética en la investigación clínica.

Tema 20. Gobierno clínico. La implicación de los profesionales en el funcionamiento de las instituciones sanitarias.

MATERIA ESPECÍFICA

Tema 1. Aspectos básicos de la inmunología en relación con las enfermedades alérgicas.

Tema 2. Las reacciones de hipersensibilidad. Mediadores en las enfermedades alérgicas. Células que participan en las enfermedades alérgicas.

Tema 3. Aspectos genéticos, ambientales y epigenéticos de las enfermedades alérgicas.

Tema 4. Alérgenos.

Tema 5. Técnicas diagnósticas in vivo.

Tema 6. Técnicas diagnósticas en las enfermedades nasales. Exploración funcional pulmonar y evaluación de la inflamación en el asma.

Tema 7. Técnicas de diagnóstico in Vitro.

Tema 8. Aerobiología en Alergología.

Tema 9. Calidad de vida y repercusión socioeconómica de las enfermedades alérgicas.

Tema 10. Metodología de evaluación y mejora de la calidad asistencial. Gestión clínica en Alergología.

Tema 11. Principios de farmacoterapia en las enfermedades alérgicas.

csv: BOA20201210004

Tema 12. Rinitis alérgica y no alérgica.

Tema 13. Manejo terapéutico de la rinitis.

Tema 14. Otitis media, rinosinusitis, poliposis nasosinusal.

Tema 15. Alergia ocular.

Tema 16. Vía respiratoria única. Remodelado de las vías respiratorias.

Tema 17. Epidemiología y etiopatogenia del asma.

Tema 18. Clínica y diagnóstico del asma.

Tema 19. Formas especiales de asma Factores relevantes en la presentación clínica del asma.

Tema 20. Asma ocupacional.

Tema 21. Tratamiento del asma.

Tema 22. Neumonitis por hipersensibilidad.

Tema 23. Aspergilosis broncopulmonar alérgica.

Tema 24. Eosinofilias pulmonares.

Tema 25. Asma en la infancia.

Tema 26. Urticaria.

Tema 27. Angioedema.

Tema 28. Dermatitis atópica.

Tema 29. Dermatitis de contacto. Principales grupos de contactantes. Dermatitis de contacto por medicamentos y/o preparados tópicos. Dermatitis de contacto ocupacional. Fotodermatosis.

Tema 30. Enfermedades autoinflamatorias hereditarias y Alergología.

Tema 31. Clasificación, etiopatogenia, epidemiología e historia natural de la alergia a los alimentos.

Tema 32. Alérgenos alimentarios.

Tema 33. Manifestaciones clínicas de la alergia a los alimentos mediada por IgE.

Tema 34. Peculiaridades clínicas de la alergia a los alimentos de origen vegetal y animal. Síndromes de reactividad cruzada en la alergia a los alimentos.

Tema 35. Metodología diagnóstica en la alergia a los alimentos.

Tema 36. Prevención primaria y secundaria de alergia a alimentos; dietas de eliminación.

Tema 37. Tratamiento inmunomodulador de la alergia a los alimentos.

Tema 38. Esofagitis eosinofílica y otras enfermedades intestinales eosinofílicas. Gastroenteropatías por proteínas de la dieta.

Tema 39. Mecanismos inmunológicos de la inmunoterapia con alérgenos.

Tema 40. Seguridad y eficacia de la inmunoterapia.

Tema 41. Tipos de inmunoterapia. Manejo práctico de la inmunoterapia.

Tema 42. Alergia al veneno de los himenópteros.

Tema 43. Alergia a otros insectos y artrópodos.

Tema 44. Alergia y parásitos. Alergia y Anisakis simplex.

csv: BOA20201210004

Tema 45. Anafilaxia.

Tema 46. Síndromes de activación mastocitaria.

Tema 47. Reacciones de hipersensibilidad al látex del árbol del caucho.

Tema 48. Abordaje diagnóstico de la elevación de la IgE.

Tema 49. Evaluación de la eosinofilia. Síndrome eosinofílico.

Tema 50. Abordaje diagnóstico y terapéutico de las inmunodeficiencias.

Tema 51. Clasificación, epidemiología y fisiopatología de las reacciones de hipersensibilidad inducidas por fármacos.

Tema 52. Manifestaciones clínicas por órganos y sistemas de las reacciones de hipersensibilidad inducidas por fármacos. Reacciones cutáneas graves.

Tema 53. Diagnóstico de las reacciones de hipersensibilidad inducidas por fármacos.

Tema 54. Prevención y tratamiento de las reacciones de hipersensibilidad inducidas por los fármacos. Desensibilización.

Tema 55. Alergia a los antibióticos betalactámicos.

Tema 56. Hipersensibilidad a los antibióticos no betalactámicos.

Tema 57. Hipersensibilidad a los antiinflamatorios no esteroideos.

Tema 58. Reacciones de hipersensibilidad durante la anestesia general y local.

Tema 59. Reacciones de hipersensibilidad a fármacos antineoplásicos y biológicos.

Tema 60. Reacciones de hipersensibilidad a fármacos poco habituales y vacunas preventivas

csv: BOA20201210004

ANEXO II
BAREMO DE MÉRITOS
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA

MÉRITOS	Puntuación
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	**55 puntos máximo.**
1.1.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA MISMA O DISTINTA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD	
1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:	
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de la C.C. A.A. que, asimismo, pertenezcan al Sistema Nacional de Salud, (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón.	**0,30 mes**
1.1.1.2.0.0.-En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud	**0,15 mes** **Límite 10 años**
1.1.1.3.0.0.- En el sistema de “Cupo y/o zona”.	**0,15 mes**
1.1.1.4.0.0.- En centros privados concertados con la Comunidad Autónoma de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral.	**0,10 mes** **Límite 10 años**
1.1.1.5.0.0.- En centros privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral.	**0,05 mes** **Límite 10 años**
1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad. Se incluyen Servicios prestados en formación sanitaria de especialista:	
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	**0,15 mes**
1.1.2.1.0.1.-Facultativos Especialistas de área que hayan accedido al título vía M.I.R	**4,32 puntos/año de duración M.I.R.**
1.1.2.1.0.2.- Médicos especialistas en medicina de familia que accedieron al título vía M.I.R.	**16,2 puntos**
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en diferente grupo o subgrupo de titulación.	**0,10 mes**
1.1.2.3.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro del mismo grupo y subgrupo de titulación.	**0,075 mes** **Límite 10 años**
1.1.2.4.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro de diferente grupo y subgrupo de titulación.	**0,05 mes** **Límite 10 años**
1.1.2.5.0.0.- En el Sistema de Cupo y/o Zona	**0,075 mes**
1.1.3.- Otros servicios prestados:	
1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, en centros sanitarios y sociosanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón. **La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.**	

csv: BOA20201210004

MÉRITOS	Puntuación
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**
1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**
1.1.3.2.-.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:	
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**
1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:	
1.1.3.3.1.0.- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet:	**0,30 mes**
1.1.3.3.2.0.- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar, concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, C.E., DGA, etc.):	**0,30 mes**
Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.	
Para MAC, EAC, personal de refuerzo en Equipos de Atención primaria y personal equivalente en hospitales, 140 horas de trabajo equivaldrán a un mes, salvo que normativamente o fruto de la negociación colectiva se establezca otra equivalencia.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 55 puntos	
MÉRITOS	**Puntuación**
2.- FORMACIÓN:	**20 puntos máximo**
2.1.- PREGRADO.	
2.1.1.- Expediente académico	**Máximo 2 puntos**
2.1.1.1.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de notable	**1 punto**
2.1.1.2.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de sobresaliente o matrícula de honor	**2 puntos**
2.2.- POSTGRADO: MASTER Y DOCTORADO:	**Máximo 10 puntos**
2.2.1.- Master y otros:	
2.2.1.1.0.0.- Título Oficial Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	**0,125 puntos por crédito ECTS**
2.2.1.2.0.0.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública	**0,125 puntos por crédito ECTS**
2.2.1.3.0.0.- Master propio (no oficial) o experto universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	**0,100 puntos por crédito ECTS**
2.2.1.4.0.0.- Premio M.I.R. o E.I.R.	**1 punto**

csv: BOA20201210004

MÉRITOS	Puntuación
2.2.2.- Doctorado:	
2.2.2.1.0.0.- Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (cursos completos de doctorado, suficiencia investigadora o DEA)	**0,75 puntos**
2.2.2.2.0.0.- Grado doctor	**4,5 puntos**
2.2.2.3.0.0.- Grado doctor: Doctorado “cum laude”	**5 puntos**
2.3.-FORMACIÓN CONTINUA Y CONTINUADA	**Máximo 15 puntos**
2.3.1.- Formación del personal sanitario: Formación acreditada conforme criterios, requisitos y procedimientos Comisión Formación Continuada:	
2.3.1.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza:	
2.3.1.1.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	**0,1 puntos por crédito**
2.3.2.- FORMACIÓN NO ACREDITADA:	
2.3.2.1.- Acciones formativas para personal sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.1.1.0.- Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Se incluyen los cursos de perfeccionamiento profesional para Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados de Enfermería autorizados por las Universidades al amparo de la Orden de 15 de junio de 1982. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	**0,09 puntos por cada 10 horas de formación**
2.3.2.2.- Acciones formativas para personal no sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.2.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	**0,1 puntos por cada 10 horas de formación**
2.4.- TITULACIÓN EN UNA ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA:	
2.4.1.0.0.0.- Titulación en una especialidad de enfermería:	**2 puntos**
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 20 puntos.	
3.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN. OTRAS ACTIVIDADES.	**Máximo 25 puntos**
3.1.- DOCENCIA UNIVERSITARIA:	**Máximo 5 puntos**
3.1.1.0.0.0.- Curso académico completo como catedrático o profesor titular en Universidad con plaza vinculada:	**1 punto por curso**
3.1.2.0.0.0.- Curso académico completo como profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento competente en materia de sanidad) o ayudante:	**0,5 puntos por curso**
3.1.3.0.0.0.- Curso académico completo como profesor en prácticas	**0,25 puntos por curso**
3.1.4.0.0.0.- Colaborador en prácticas	**0,020 puntos por cada 100 horas acreditadas**
3.2.- TUTOR DE RESIDENTES O COLABORADOR DOCENTE DE PRÁCTICAS:	**Máximo 5 puntos**

csv: BOA20201210004

MÉRITOS	Puntuación
3.2.1.1.0.0.- Tutor de Residentes:	**0,75 puntos por año**
3.2.1.2.0.0.- Colaborador docente de prácticas de residentes	**0,05 puntos por cada 20 horas de un curso**
3.2.1.3.0.0.- Profesor de estudiantes de F.P. en centros educativos.	**0,5 puntos por curso académico**
3.3.- DOCENCIA POSTGRADO (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP):	**Máximo 5 puntos**
3.3.1.0.0.0.- Director, organizador o coordinador de curso:	**0,2 puntos por curso**
3.3.2.0.0.0.- Profesor (por hora de docencia):	**0,05 puntos por hora**
3.3.3.0.0.0.- Ponente en sesiones clínicas acreditadas por la Comisión de Docencia del centro o Sector Sanitario	**0,1 punto por sesión**
3.3.4.0.0.0.- Ponente en talleres acreditados por la entidad organizadora	**0,05 puntos por taller**
3.4.- INVESTIGACIÓN:	**Máximo 10 puntos**
3.4.1.- Producción científica:	
3.4.1.1.- Publicaciones:	
3.4.1.1.1.- Revistas	
3.4.1.1.1.1- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto	**0,4 puntos por artículo**
3.4.1.1.1.2.- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de revisión de pares	**0,2 puntos por artículo**
3.4.1.1.1.3.- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o de revisión de pares	**0,2 puntos por revista**
3.4.1.1.1.4.- Publicación original o artículo en revista de enfermería o fisioterapia de carácter científico indexada:	**0,4 puntos por artículo**
3.4.1.1.2. – Libros:	**Máximo 2 puntos**
3.4.1.1.2.1.- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales):	**0,4 puntos por libro**
3.4.1.1.2.2.- Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de varios autores:	**0,2 puntos por libro**
3.4.1.1.2.3.- Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores	**0,1 puntos por capítulo**
3.4.1.2.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Conferencias y Reuniones científicas:	**Máximo 2 puntos**
3.4.1.2.0.0.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, conferencias y Reuniones científicas:	**0,05 puntos por ponencia o comunicación.**
3.4.2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación:	**Máximo 6 puntos**
3.4.2.1.0.0.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales.	**0,166 puntos por mes**
3.4.2.2.0.0.- Contratos de investigación y de formación en investigación.	**0,166 puntos por mes**

csv: BOA20201210004

MÉRITOS	Puntuación
3.4.3.- Proyectos de investigación:	
3.4.3.1.- Participar en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea, del Instituto de Salud Carlos III, del Mº de Sanidad y/o de los Servicios de Salud de las CC.AA.	
3.4.3.1.1.0.- Como investigador principal	**1 punto por proyecto**
3.4.3.1.2.0.- Como colaborador	**0,5 puntos por proyecto**
3.4.3.2.- Participar en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio	
3.4.3.2.1.0.- Como investigador principal	**0,5 puntos por proyecto**
3.4.3.2.2.0.- Como colaborador	**0,25 puntos por proyecto**
3.4.3.3.- Pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o redes de investigación de la UE:	
3.4.3.3.1.0.- Pertenencia a Red Temática de investigación	**0,5 puntos por red**
3.4.3.3.2.0.- Pertenencia a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER)	**0,5 puntos por red**
3.4.3.3.3.0.- Pertenencia a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación	**0,3 puntos por red**
3.4.4.- Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:	
3.4.4.1.0.0.- Por cada patente de invención	**1 punto**
3.4.4.2.0.0.- Por cada modelo de utilidad	**0,5 puntos**
3.4.5.- Dirección de Tesis doctorales	**Máximo 5 puntos**
3.4.5.1.0.0.- Por cada tesis doctoral dirigida	**0,5 puntos**
3.4.5.2.0.0.- Por cada dirección de Master, Trabajo fin de Master y dirección de Diplomado en Sanidad.	**0,1 puntos por master o trabajo**
3.5- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN:	**Máximo 15 puntos**
3.5.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:	
3.5.1.1.-- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora	
3.5.1.1.1.0.- Responsable proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	**0,4 puntos por proyecto**
3.5.1.1.2.0.- Participación en proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	**0,2 puntos por proyecto**
3.5.1.1.3.0.- Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas	**0,6 puntos por año**
3.5.1.1.4.0.- Presidente en Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación	**0,4 puntos por año**
3.5.1.1.5.0.- Miembro de Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación:	**0,3 puntos por año**

csv: BOA20201210004

MÉRITOS	Puntuación
3.5.1.1.6.0.- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo	**0.3 puntos por grupo y año**
3.5.1.2.- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Mº competente en sanidad:	
3.5.1.2.0.0.- Por cada auditoría de unidad docente acreditada para la formación postgrado, certificada por el Mº competente en Sanidad:	**0,1 punto**
3.5.1.3.- Participación en actividades de acreditación y auditoria, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:	
3.5.1.3.1.0.- Por cada auditoría (ISO, EFQM…) como responsable:	**0,2 puntos**
3.5.1.3.1.0.- Por participar en cada auditoría (ISO, EFQM,…) no como responsable de ella	**0,1 puntos**
3.5.1.3.2.0.- Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral:	**0,1 puntos**
3.5.1.3.3.0.- Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD	**0,3 puntos**
3.5.1.3.4.0.-Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica)	**0,1 puntos**
3.5.1.3.5.0.- Responsable técnico en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-15189	**0,2 puntos por proceso**
3.5.1.3.6.0.- Responsable de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-1589	**0,2 puntos por proceso**
3.5.1.3.7.0.- Auditor jefe de equipos de acreditación interna	**0,2 puntos por año**
3.5.1.3.8.0.- Auditor de responsabilidad técnica de equipos de acreditación interna	**0,15 puntos por año**
3.5.1.4. Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración	
3.5.1.4.1.0.- Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (OPE).	**0,5 puntos/tribunal**
3.5.1.4.2.0.- Como miembro en una Comisión de valoración (concursos de traslados, bolsas de interinidad, puestos singularizados, etc.):	**0,1 puntos/Comisión**
3.5.2.- Desempeño de puestos de difícil cobertura:	**Máximo 6 puntos**
3.5.2.1.0.0.- Por cada mes de desempeño de puestos en centro de la C.A. de Aragón calificados como de difícil cobertura:	**0,125 puntos por mes**
3.5.4.- Servicios prestados en relación con el Covid-19:	**Máximo 6 puntos**
3.5.4.1.0.0.- Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud desde el 1 de marzo de 2020 hasta la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID 19.	**0,60 puntos por mes**
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 25 puntos.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este baremo será de 100 puntos.	
Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud.	

csv: BOA20201210004

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Anatomía Patológica en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

El Decreto 205/2017, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 245, de 26 de diciembre de 2017), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno libre.

Asimismo, el Decreto 216/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 21 de diciembre de 2018), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2018 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, contempla la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno libre.

Igualmente, el Decreto 242/2019, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 30 de diciembre de 2019), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2019 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno libre.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Facultativo Especialista de Área de Anatomía Patológica en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, por turno libre, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera.— *Normas generales*.

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 9 plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Anatomía Patológica, código de la categoría A104, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

1.2. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y por el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.3. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los servicios de salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.4. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

1.5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud. Además, se

csv: BOA20201210005

publicarán en el “Boletín Oficial de Aragón”, las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web https://www.aragon.es/-/oposiciones.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes*.

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa.

b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

c) Poseer el título de Médico Especialista en Anatomía Patológica expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.

En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Anatomía Patológica, cualquiera que sea su situación administrativa.

g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

h) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

2.3. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

2.4. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

csv: BOA20201210005

2.5. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

Tercera.— *Solicitudes*.

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas se formalizarán vía web en la dirección https://empleo.salud.aragon.es, Portal Electrónico de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, mediante la inscripción en la correspondiente convocatoria y cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.4.

Para acceder a la aplicación podrá hacerlo de dos formas diferentes:

Puede registrarse en la aplicación haciendo uso del enlace “regístrese aquí”, y entrar en la aplicación haciendo uso de su NIF y contraseña respectivamente.

Además, puede usar su correo corporativo del Gobierno de Aragón, si dispone de él, haciendo uso del mismo como usuario de la aplicación y utilizando su contraseña corporativa.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 39,98 euros mediante pago telemático desde el propio portal, siguiendo las instrucciones que aparecen en la página web del Servicio Aragonés de Salud debiendo adjuntar a su solicitud el justificante del pago telemático.

El pago de la tasa por derechos de examen también puede realizarse de manera no telemática por ingreso en cualquiera de las oficinas de Ibercaja en la cuenta ES25 2085 5200 8203 3301 5944. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria devolverá los dos ejemplares a los interesados debiendo aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada. Dichos ejemplares serán presentados en el Registro de conformidad con la base 3.4.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Sólo estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.

b) Los demandantes de empleo que figuren inscritos como desempleados durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas.

c) Aquellas personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las citadas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web www.aragon.es/inaem) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente. En el supuesto previsto en el apartado c), deberá aportarse una declaración responsable, (puede obtenerse modelo disponible en la página web del Servicio Aragonés de Salud), que podrá ser objeto de verificación por la Administración, en la que conste de forma expresa que, durante al menos los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, el interesado no ha percibido ningún ingreso o que, de haber percibido ingresos, éstos no han superado el salario mínimo interprofesional en ninguno de los seis meses.

3.4. Los dos ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se deberán presentar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañando el justificante acreditativo del pago bancario en el caso de que no conste fehacientemente en el impreso de solicitud.

csv: BOA20201210005

En el caso del pago telemático de la tasa, igualmente, tanto el ejemplar para el interesado como el ejemplar para la Administración serán presentados en el Registro de conformidad con la presente base.

3.5. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos por procedimiento administrativo, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

3.6. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica, el pago telemático, o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por Resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.8. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

3.9. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Servicio Aragonés de Salud tomará medidas para que esa información no sea indexada por los buscadores de internet. La base legal para el tratamiento de estos datos son las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Servicio Aragonés de Salud es responsable del tratamiento de esos datos. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: seguridad@salud.aragon.es, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente.

Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=338.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, Resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha Resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los Centros Sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de

csv: BOA20201210005

aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

Contra esta Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

Quinta.— *Tribunal calificador*.

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por siete miembros que deberán ser personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud. El Presidente del Tribunal, el Secretario y tres de los vocales, serán directamente nombrados por el órgano convocante. Un vocal será nombrado a propuesta de la correspondiente Comisión Nacional de la Especialidad y otro a propuesta de la Sociedad Científica local. En el caso de que no exista Sociedad Científica local, este último vocal será nombrado a propuesta de la Sociedad Científica Española. Todos los vocales deberán encontrarse en posesión de la titulación correspondiente a la especialidad que se convoca.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3.Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 25 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2- 50017 Zaragoza.

Sexta.— *Sistema de selección*.

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: oposición y concurso.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio.

6.2.2. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

csv: BOA20201210005

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones.

6.2.3. Para superar este ejercicio se aplicarán de forma sucesiva los siguientes criterios:

1.º La puntuación necesaria para superarlo será la que resulte de aplicar la fórmula del 60 por ciento de la media de las 10 mejores notas, sin que la puntuación mínima pueda ser inferior al 50 por ciento de la nota máxima alcanzada y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

2.º En todo caso, el número de aprobados será de tres, como máximo, por cada una de las plazas convocadas.

6.2.4. El Tribunal Calificador hará públicas en los tres días siguientes al de la realización del primer ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.5. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que superen el ejercicio de la fase de oposición, de forma separada para cada turno, mediante Resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta Resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva. Mediante la aplicación de los criterios anteriores, el Tribunal establecerá las notas de corte del ejercicio de la oposición. Todos los aspirantes con idéntica puntuación a aquél aprobado con la nota de corte, se considerarán igualmente aprobados, aunque se supere en este caso el número de opositores indicado en el criterio 2.º de la Base 6.2.3.

6.2.6.Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante, lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único de cada ejercicio por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por correo electrónico (personalsalud@aragon.es) o por fax al número 976765845 y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la realizada en el primer llamamiento.

6.3 Fase de concurso:

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente Resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.3.2. Para ello, los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán del plazo de diez días hábiles para inscribirse en la fase de concurso de la presente convocatoria y grabar en el Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud la documentación de los méritos aportados en formato electrónico. Esta documentación incluirá todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados, sin perjuicio de la posibilidad de la Administración de requerir en cualquier momento del procedimiento la comprobación o compulsa de la documentación presentada con el documento original que acredite la posesión del mérito. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el mérito, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la tra-

csv: BOA20201210005

ducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc.

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en el Servicio Aragonés de Salud, que consten en el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA).

6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta Convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

Séptima.— *Resolución del concurso-oposición*.

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y compresión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o “no apto”.Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

7.2. La calificación final vendrá determinada por el sumatorio del 60 por ciento de la puntuación obtenida en la fase de oposición y del 40 por ciento obtenido en la fase de concurso,por orden de la puntuación alcanzada. Dicha relación será elevada por el Tribunal al órgano convocante. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

7.3. El Tribunal formulará la propuesta de aprobados, que elevará al órgano convocante. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas.

7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no presente opción de o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas al resto de aspirantes aprobados.

7.6. En todo caso, de conformidad con la Ley aragonesa 5/2019, de 21 de marzo, de Derechos y Garantías de las Personas con Discapacidad en Aragón, tendrán preferencia en la elección de las plazas ofertadas para su adjudicación en primer destino las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, cuenten con una discapacidad igual o superior al 65% o tengan a su cargo menores de 12 años que presenten necesidades de autonomía personal por motivos de discapacidad o estén en riesgo de padecerla y estén siendo atendidos por los Servicios de Atención Temprana del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

csv: BOA20201210005

7.7. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de aprobados en el "Boletín Oficial de Aragón", en cualquiera de los lugares señalados en la base 3.4, o en la forma que se establezca, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.
f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

7.8. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.9. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Octava.— *Nombramiento y toma de posesión*.

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por Resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renuncias a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse

csv: BOA20201210005

la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Novena.— *Recurso*.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 19 de noviembre de 2020.

El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20201210005

ANEXO I
TEMARIO CATEGORÍA: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE ANATOMÍA PATOLÓGICA

MATERIA COMÚN

Tema 1. Constitución Española de 1978: la protección de la salud en la Constitución. Estatuto de Autonomía de Aragón. Competencias en salud recogidas en el Estatuto de Autonomía. Las Cortes de Aragón. El Gobierno de Aragón.

Tema 2. El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015: deberes del empleado público y código de conducta. Representación, participación y negociación colectiva.

Tema 3. El régimen jurídico de la protección de datos de carácter personal: Disposiciones generales. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Responsable y Encargado del Tratamiento.

Tema 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación y principios generales. Los interesados en el procedimiento administrativo. Cómputo de plazos. Revisión de actos en vía administrativa: revisión de oficio y recursos administrativos.

Tema 5. Ley 14/86 General de Sanidad. Ley 6/2002 de Salud de Aragón. Principios generales, estructura, contenidos. Ley 16/2003 de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud. Principios generales, estructura, contenidos.

Tema 6. Ley 44/2003 de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. Ámbito de aplicación, contenidos. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Ley 9/2013, de 28 de noviembre, de Autoridad de Profesionales del Sistema Sanitario y de Servicios Sociales Públicos de Aragón.

Tema 7. Ley 55/2003 del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Servicios de Salud (I). Principios generales, estructura, contenidos. Clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario. Provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad del personal.

Tema 8. Ley 55/2003 del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Servicios de Salud (II). Retribuciones. Jornada de trabajo, permisos y licencias. Situaciones del personal estatutario. Régimen disciplinario. Modelo de Carrera Profesional en Aragón. Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades. Principios Generales. Ámbito de aplicación.

Tema 9. La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón: Disposiciones generales. Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón: Disposiciones Generales. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón. La diversidad cultural y lucha contra la discriminación.

Tema 10. El sistema sanitario. Niveles asistenciales. Organización de los servicios sanitarios en Aragón. Estructura del Departamento de Sanidad de Aragón y del Servicio Aragonés de la Salud. Los Sectores sanitarios.

csv: BOA20201210005

Tema 11. Metodología de la Investigación: El método científico. Diseño de un proyecto de investigación. Estadística aplicada a los estudios de Medicina.

Tema 12. El método epidemiológico. Epidemiología descriptiva: tipos de estudios, tasas e indicadores. Epidemiología analítica: tipos de estudios. Riesgo relativo, riesgo atribuible y Odds Ratio. Sesgos.

Tema 13. Estudios experimentales. Ensayos clínicos. Ética de la investigación clínica. Validez de métodos diagnósticos: sensibilidad, especificidad, valor predictivo positivo.

Tema 14. Evaluación de Tecnologías Sanitarias: Procedimientos de evaluación. Cartera de Servicios del Sistema Nacional de Salud. Procedimiento de actualización de la Cartera de Servicios del sistema de Salud de Aragón.

Tema 15. Práctica basada en la evidencia. Variabilidad en la práctica médica. Búsqueda y valoración de evidencias. Aplicación de las evidencias a la toma de decisiones clínicas. Guías clínicas. Proyecto Guía-Salud.

Tema 16. La seguridad del paciente. Gestión de riesgos. Principales problemas para la seguridad del paciente en el hospital. Estrategias para la mejora de la seguridad.

Tema 17. Uso Racional del Medicamento. Criterios de selección de medicamentos. Equivalentes terapéuticos. Indicadores de calidad de prescripción.

Tema 18. Evaluación y mejora de la calidad. Modelos de Gestión de la Calidad. Diseño de un programa de calidad.

Tema 19. Principios fundamentales de la bioética: aplicación a la asistencia sanitaria. La relación médico-paciente, el consentimiento informado. Los comités de Bioética. La ética en la investigación clínica.

Tema 20. Gobierno clínico. La implicación de los profesionales en el funcionamiento de las instituciones sanitarias.

MATERIA ESPECÍFICA

Tema 1. Patología celular. Agentes y mecanismos de la lesión celular. Necrosis y apoptosis.

Tema 2. Aspectos conceptuales, manifestaciones morfológicas y consecuencias de los procesos inflamatorios e infecciosos.

Tema 3. Anatomía Patológica general de las neoplasias. Carcinogénesis. Oncogenes y genes supresores. Metástasis.

Tema 4. Métodos básicos en Anatomía Patológica: Autopsias. Patología Quirúrgica. Citología.

Tema 5. Técnicas en Patología molecular: Inmunohistoquímica. Hibridación in situ. PCR.

Tema 6. Patología valvular. Endocarditis. Cardiopatía reumática.

Tema 7. Miocardiopatías: estudio macro y microscópico. Miocarditis. Patología del pericardio. Citología del líquido pericárdico. Tumores cardíacos.

Tema 8. Malformaciones congénitas del corazón y grandes vasos.

Tema 9. Arteriosclerosis. Cardiopatía isquémica.

Tema 10. Vasculitis. Clasificación. Tumores vasculares.

csv: BOA20201210005

Tema 11. Anatomía Patológica de las enfermedades inflamatorias y neoplásicas de la cavidad nasal, senos paranasales, nasofaringe, laringe y tráquea.

Tema 12. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica: bronquitis, bronquiectasias, atelectasia y enfisema. Neumonías. Tuberculosis pulmonar.

Tema 13. Patología intersticial pulmonar. Neumoconiosis. Fibrosis pulmonar.

Tema 14. Patología de las neoplasias de pulmón. Patología de las enfermedades neoplásicas y no neoplásicas de la pleura.

Tema 15. Patología del mediastino. Timo.

Tema 16. Citopatología del aparato respiratorio. Citología exfoliativa, de esputo, lavado, cepillado y aspirado bronquiales. Citología por punción. Citología del líquido pleural. Citología por punción de masas mediastínicas y pulmonares.

Tema 17. Anatomía Patológica de la bucofaringe: quistes y tumores odontogénicos.

Tema 18. Patología de las glándulas salivales.

Tema 19. Patología del esófago. Esofagitis. Esófago de Barret. Tumores benignos. Tumores malignos.

Tema 20. Patología no tumoral del estómago: Gastritis. Úlceras.

Tema 21. Patología tumoral del estómago. Tumores benignos y malignos.

Tema 22. Patología del intestino delgado. Síndrome de malabsorción. Enfermedades inflamatorias. Tumores.

Tema 23. Patología no tumoral del intestino grueso: Enfermedad inflamatoria intestinal Colitis isquémica. Otros tipos de colitis. Enfermedad de Hirschprung.

Tema 24. Patología tumoral del intestino grueso.

Tema 25. Patología del apéndice y región anal.

Tema 26. Patología del hígado. Hepatitis. Cirrosis hepática. Patología vascular del hígado.

Tema 27. Tumores hepáticos. Tumores benignos. Hepatocarcinoma. Hepatoblastoma. Colangiocarcinoma. Otros tumores malignos. Tumores metastásicos.

Tema 28. Patología de la vesícula biliar y de las vías biliares.

Tema 29. Patología no tumoral y tumoral del páncreas exocrino y endocrino.

Tema 30. Anatomía Patológica del peritoneo. Patología del espacio retroperitoneal.

Tema 31. Citología por punción aspiración de glándulas salivares. Citopatología de aparato digestivo por fibroendoscopia. Citología por punción aspiración de órganos abdominales con control ecográfico. Citología de líquido ascítico.

Tema 32. Patología del aparato urinario: nefropatías túbulointersticiales. Litiasis. Citología exfoliativa de la orina. Citología por punción aspiración del riñón.

Tema 33. Glomerulonefritis. Patología renal en las enfermedades sistémicas. Lesiones renales en la hipertensión arterial.

Tema 34. Patología de las neoplasias del riñón y de sus vías excretoras.

Tema 35. Patología no tumoral y tumoral de la próstata. Citología exfoliativa de la orina. Citología por punción aspiración del riñón.

csv: BOA20201210005

Tema 36. Patología no tumoral y tumoral del testículo.

Tema 37. Anatomía Patológica del aparato genital femenino. Patología de de vulva y vagina. Anatomía Patológica del cérvix uterino. Citopatología vaginal, cervical y endometrial.

Tema 38. Patología funcional del endometrio. Tumores del cuerpo uterino. Anatomía Patológica de la trompa.

Tema 39. Tumores ováricos. Punción aspiración de tumores ováricos.

Tema 40. Anatomía Patológica de la mama. Enfermedad fibroquística. Ginecomastia. Mastitis.

Tema 41. Tumores benignos y malignos de la mama. Citología de la mama: secreción por el pezón y punción aspirativa de la mama.

Tema 42. Patología del bazo.

Tema 43. Anatomía Patológica no tumoral y tumoral de los ganglios linfáticos. Enfermedad de Hodgkin. Linfomas no Hodgkinianos. Citopatología por punción de los ganglios linfáticos.

Tema 44. Patología de la médula ósea: Síndromes mieloproliferativos. Leucemias y síndromes mielodisplásicos. Síndromes linfoproliferativos. Desórdenes de las células plasmáticas.

Tema 45. Anatomía Patológica de la hipófisis. Anatomía Patológica de las paratiroides.

Tema 46. Anatomía Patológica del tiroides. Procesos no neoplásicos. Tiroiditis. Tumores tiroideos. Citopatología de la punción aspiración del tiroides.

Tema 47. Anatomía Patológica de las glándulas suprarrenales. Hiperplasias y neoplasias de la glándula suprarrenal.

Tema 48. Anatomía Patológica de los procesos inflamatorios del sistema nervioso central. Enfermedades infecciosas. Meningitis y encefalitis. Micosis. Infecciones parasitarias. Infecciones por rickettsias y virus. Encefalitis por priones.

Tema 49. Patología no tumoral y tumoral de los nervios periféricos. Desmielinización segmentaria. Neuropatía hipertrófica. Degeneración Walleriana. Degeneración axonal crónica. Neuropatías intersticiales. Neuropatías vasculares. Neuropatías metabólicas con depósito de sustancias anormales. Neuropatías inflamatorias autoinmunes. Neuropatías con lesiones axonales o mielínicas. Neuropatías con alteraciones inespecíficas.

Tema 50. Tumores del sistema nervioso central. Citopatología de tumores del sistema nervioso.

Tema 51. Patología muscular. Anatomía Patológica no tumoral del músculo esquelético. Lesiones elementales del músculo esquelético. Atrofia por desnervación. Alteraciones en la transmisión neuromuscular. Miopatías: inespecíficas, inflamatorias, metabólicas y tóxicas.

Tema 52. Anatomía Patológica de partes blandas: Tumores y lesiones pseudotumorales del tejido fibroso. Tumores fibrohistiocitiarios. Tumores del tejido adiposo. Tumores musculares. Citopatología por punción aspiración de tumores de partes blandas.

Tema 53. Patología tumoral ósea. Patología tumoral de las articulaciones.

csv: BOA20201210005

Tema 54. Patología cutánea no tumoral: Pénfigo. Eczema. Psoriasis. Liquen plano. Lupus. Paniculitis.

Tema 55. Tumores cutáneos epidérmicos. Tumores mesenquimales cutáneos. Tumores anexiales benignos y malignos.

Tema 56. Tumores melánicos benignos y malignos. Linfomas cutáneos.

Tema 57. Anatomía Patológica de la conjuntiva, córnea y retina.

Tema 58. Anatomía Patológica del oído externo, medio y oído interno.

Tema 59. Anatomía Patológica de la placenta. Aborto. Enfermedad trofoblástica.

Tema 60. Tumores pediátricos malignos.

csv: BOA20201210005

ANEXO II
BAREMO DE MÉRITOS
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA

MÉRITOS	Puntuación
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	**55 puntos máximo.**
1.1.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA MISMA O DISTINTA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD	
1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:	
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de la C.C. A.A. que, asimismo, pertenezcan al Sistema Nacional de Salud, (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón.	**0,30 mes**
1.1.1.2.0.0.-En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud	**0,15 mes** **Límite 10 años**
1.1.1.3.0.0.- En el sistema de “Cupo y/o zona”.	**0,15 mes**
1.1.1.4.0.0.- En centros privados concertados con la Comunidad Autónoma de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral.	**0,10 mes** **Límite 10 años**
1.1.1.5.0.0.- En centros privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral.	**0,05 mes** **Límite 10 años**
1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad. Se incluyen Servicios prestados en formación sanitaria de especialista:	
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	**0,15 mes**
1.1.2.1.0.1.-Facultativos Especialistas de área que hayan accedido al título vía M.I.R	**4,32 puntos/año de duración M.I.R.**
1.1.2.1.0.2.- Médicos especialistas en medicina de familia que accedieron al título vía M.I.R.	**16,2 puntos**
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en diferente grupo o subgrupo de titulación.	**0,10 mes**
1.1.2.3.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro del mismo grupo y subgrupo de titulación.	**0,075 mes** **Límite 10 años**
1.1.2.4.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro de diferente grupo y subgrupo de titulación.	**0,05 mes** **Límite 10 años**
1.1.2.5.0.0.- En el Sistema de Cupo y/o Zona	**0,075 mes**
1.1.3.- Otros servicios prestados:	
1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, en centros sanitarios y sociosanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón. **La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.**	

csv: BOA20201210005

MÉRITOS	Puntuación
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**
1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**
1.1.3.2.-.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:	
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**
1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:	
1.1.3.3.1.0.- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet:	**0,30 mes**
1.1.3.3.2.0.- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar, concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, C.E., DGA, etc.):	**0,30 mes**
Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.	
Para MAC, EAC, personal de refuerzo en Equipos de Atención primaria y personal equivalente en hospitales, 140 horas de trabajo equivaldrán a un mes, salvo que normativamente o fruto de la negociación colectiva se establezca otra equivalencia.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 55 puntos	
MÉRITOS	**Puntuación**
2.- FORMACIÓN:	**20 puntos máximo**
2.1.- PREGRADO.	
2.1.1.- Expediente académico	**Máximo 2 puntos**
2.1.1.1.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de notable	**1 punto**
2.1.1.2.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de sobresaliente o matrícula de honor	**2 puntos**
2.2.- POSTGRADO: MASTER Y DOCTORADO:	**Máximo 10 puntos**
2.2.1.- Master y otros:	
2.2.1.1.0.0.- Título Oficial Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	**0,125 puntos por crédito ECTS**
2.2.1.2.0.0.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública	**0,125 puntos por crédito ECTS**
2.2.1.3.0.0.- Master propio (no oficial) o experto universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	**0,100 puntos por crédito ECTS**
2.2.1.4.0.0.- Premio M.I.R. o E.I.R.	**1 punto**

csv: BOA20201210005

MÉRITOS	Puntuación
2.2.2.- Doctorado:	
2.2.2.1.0.0.- Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (cursos completos de doctorado, suficiencia investigadora o DEA)	**0,75 puntos**
2.2.2.2.0.0.- Grado doctor	**4,5 puntos**
2.2.2.3.0.0.- Grado doctor: Doctorado “cum laude”	**5 puntos**
2.3.-FORMACIÓN CONTINUA Y CONTINUADA	**Máximo 15 puntos**
2.3.1.- Formación del personal sanitario: Formación acreditada conforme criterios, requisitos y procedimientos Comisión Formación Continuada:	
2.3.1.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza:	
2.3.1.1.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	**0,1 puntos por crédito**
2.3.2.- FORMACIÓN NO ACREDITADA:	
2.3.2.1.- Acciones formativas para personal sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.1.1.0.- Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Se incluyen los cursos de perfeccionamiento profesional para Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados de Enfermería autorizados por las Universidades al amparo de la Orden de 15 de junio de 1982. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	**0,09 puntos por cada 10 horas de formación**
2.3.2.2.- Acciones formativas para personal no sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.2.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	**0,1 puntos por cada 10 horas de formación**
2.4.- TITULACIÓN EN UNA ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA:	
2.4.1.0.0.0.- Titulación en una especialidad de enfermería:	**2 puntos**
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 20 puntos.	
3.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN. OTRAS ACTIVIDADES.	**Máximo 25 puntos**
3.1.- DOCENCIA UNIVERSITARIA:	**Máximo 5 puntos**
3.1.1.0.0.0.- Curso académico completo como catedrático o profesor titular en Universidad con plaza vinculada:	**1 punto por curso**
3.1.2.0.0.0.- Curso académico completo como profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento competente en materia de sanidad) o ayudante:	**0,5 puntos por curso**
3.1.3.0.0.0.- Curso académico completo como profesor en prácticas	**0,25 puntos por curso**
3.1.4.0.0.0.- Colaborador en prácticas	**0,020 puntos por cada 100 horas acreditadas**
3.2.- TUTOR DE RESIDENTES O COLABORADOR DOCENTE DE PRÁCTICAS:	**Máximo 5 puntos**

csv: BOA20201210005

MÉRITOS	Puntuación
3.2.1.1.0.0.- Tutor de Residentes:	**0,75 puntos por año**
3.2.1.2.0.0.- Colaborador docente de prácticas de residentes	**0,05 puntos por cada 20 horas de un curso**
3.2.1.3.0.0.- Profesor de estudiantes de F.P. en centros educativos.	**0,5 puntos por curso académico**
3.3.- DOCENCIA POSTGRADO (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP):	**Máximo 5 puntos**
3.3.1.0.0.0.- Director, organizador o coordinador de curso:	**0,2 puntos por curso**
3.3.2.0.0.0.- Profesor (por hora de docencia):	**0,05 puntos por hora**
3.3.3.0.0.0.- Ponente en sesiones clínicas acreditadas por la Comisión de Docencia del centro o Sector Sanitario	**0,1 punto por sesión**
3.3.4.0.0.0.- Ponente en talleres acreditados por la entidad organizadora	**0,05 puntos por taller**
3.4.- INVESTIGACIÓN:	**Máximo 10 puntos**
3.4.1.- Producción científica:	
3.4.1.1.- Publicaciones:	
3.4.1.1.1.- Revistas	
3.4.1.1.1.1- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto	**0,4 puntos por artículo**
3.4.1.1.1.2.- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de revisión de pares	**0,2 puntos por artículo**
3.4.1.1.1.3.- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o de revisión de pares	**0,2 puntos por revista**
3.4.1.1.1.4.- Publicación original o artículo en revista de enfermería o fisioterapia de carácter científico indexada:	**0,4 puntos por artículo**
3.4.1.1.2. – Libros:	**Máximo 2 puntos**
3.4.1.1.2.1.- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales):	**0,4 puntos por libro**
3.4.1.1.2.2.- Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de varios autores:	**0,2 puntos por libro**
3.4.1.1.2.3.- Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores	**0,1 puntos por capítulo**
3.4.1.2.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Conferencias y Reuniones científicas:	**Máximo 2 puntos**
3.4.1.2.0.0.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, conferencias y Reuniones científicas:	**0,05 puntos por ponencia o comunicación.**
3.4.2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación:	**Máximo 6 puntos**
3.4.2.1.0.0.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales.	**0,166 puntos por mes**
3.4.2.2.0.0.- Contratos de investigación y de formación en investigación.	**0,166 puntos por mes**

csv: BOA20201210005

MÉRITOS	Puntuación
3.4.3.- Proyectos de investigación:	
3.4.3.1.- Participar en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea, del Instituto de Salud Carlos III, del Mº de Sanidad y/o de los Servicios de Salud de las CC.AA.	
3.4.3.1.1.0.- Como investigador principal	**1 punto por proyecto**
3.4.3.1.2.0.- Como colaborador	**0,5 puntos por proyecto**
3.4.3.2.- Participar en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio	
3.4.3.2.1.0.- Como investigador principal	**0,5 puntos por proyecto**
3.4.3.2.2.0.- Como colaborador	**0,25 puntos por proyecto**
3.4.3.3.- Pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o redes de investigación de la UE:	
3.4.3.3.1.0.- Pertenencia a Red Temática de investigación	**0,5 puntos por red**
3.4.3.3.2.0.- Pertenencia a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER)	**0,5 puntos por red**
3.4.3.3.3.0.- Pertenencia a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación	**0,3 puntos por red**
3.4.4.- Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:	
3.4.4.1.0.0.- Por cada patente de invención	**1 punto**
3.4.4.2.0.0.- Por cada modelo de utilidad	**0,5 puntos**
3.4.5.- Dirección de Tesis doctorales	**Máximo 5 puntos**
3.4.5.1.0.0.- Por cada tesis doctoral dirigida	**0,5 puntos**
3.4.5.2.0.0.- Por cada dirección de Master, Trabajo fin de Master y dirección de Diplomado en Sanidad.	**0,1 puntos por master o trabajo**
3.5- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN:	**Máximo 15 puntos**
3.5.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:	
3.5.1.1.-- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora	
3.5.1.1.1.0.- Responsable proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	**0,4 puntos por proyecto**
3.5.1.1.2.0.- Participación en proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	**0,2 puntos por proyecto**
3.5.1.1.3.0.- Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas	**0,6 puntos por año**
3.5.1.1.4.0.- Presidente en Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación	**0,4 puntos por año**
3.5.1.1.5.0.- Miembro de Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación:	**0,3 puntos por año**

csv: BOA20201210005

MÉRITOS	Puntuación
3.5.1.1.6.0.- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo	**0.3 puntos por grupo y año**
3.5.1.2.- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Mº competente en sanidad:	
3.5.1.2.0.0.- Por cada auditoría de unidad docente acreditada para la formación postgrado, certificada por el Mº competente en Sanidad:	**0,1 punto**
3.5.1.3.- Participación en actividades de acreditación y auditoria, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:	
3.5.1.3.1.0.- Por cada auditoría (ISO, EFQM…) como responsable:	**0,2 puntos**
3.5.1.3.1.0.- Por participar en cada auditoría (ISO, EFQM,…) no como responsable de ella	**0,1 puntos**
3.5.1.3.2.0.- Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral:	**0,1 puntos**
3.5.1.3.3.0.- Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD	**0,3 puntos**
3.5.1.3.4.0.-Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica)	**0,1 puntos**
3.5.1.3.5.0.- Responsable técnico en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-15189	**0,2 puntos por proceso**
3.5.1.3.6.0.- Responsable de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-1589	**0,2 puntos por proceso**
3.5.1.3.7.0.- Auditor jefe de equipos de acreditación interna	**0,2 puntos por año**
3.5.1.3.8.0.- Auditor de responsabilidad técnica de equipos de acreditación interna	**0,15 puntos por año**
3.5.1.4. Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración	
3.5.1.4.1.0.- Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (OPE).	**0,5 puntos/tribunal**
3.5.1.4.2.0.- Como miembro en una Comisión de valoración (concursos de traslados, bolsas de interinidad, puestos singularizados, etc.):	**0,1 puntos/Comisión**
3.5.2.- Desempeño de puestos de difícil cobertura:	**Máximo 6 puntos**
3.5.2.1.0.0.- Por cada mes de desempeño de puestos en centro de la C.A. de Aragón calificados como de difícil cobertura:	**0,125 puntos por mes**
3.5.4.- Servicios prestados en relación con el Covid-19:	**Máximo 6 puntos**
3.5.4.1.0.0.- Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud desde el 1 de marzo de 2020 hasta la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID 19.	**0,60 puntos por mes**
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 25 puntos.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este baremo será de 100 puntos.	
Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud.	

csv: BOA20201210005

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Angiología y Cirugía Vascular en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

El Decreto 205/2017, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 245, de 26 de diciembre de 2017), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno libre.

Asimismo, el Decreto 216/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 21 de diciembre de 2018), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2018 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, contempla la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno libre.

Igualmente, el Decreto 242/2019, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 30 de diciembre de 2019), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2019 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno libre.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Facultativo Especialista de Área de Angiología y Cirugía Vascular en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, por turno libre, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera.— *Normas generales*.

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 7 plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Angiología y Cirugía Vascular, código de la categoría A106, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

1.2. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y por el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.3. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los servicios de salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.4. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

1.5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del

csv: BOA20201210006

procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud. Además, se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón", las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web https://www.aragon.es/-/oposiciones.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes*.

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa.

b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

c) Poseer el título de Médico Especialista en Angiología y Cirugía Vascular expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.

En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Angiología y Cirugía Vascular, cualquiera que sea su situación administrativa.

g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

h) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

2.3. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

csv: BOA20201210006

2.4. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.5. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

Tercera.— *Solicitudes*.

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas se formalizarán vía web en la dirección https://empleo.salud.aragon.es, Portal Electrónico de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, mediante la inscripción en la correspondiente convocatoria y cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.4.

Para acceder a la aplicación podrá hacerlo de dos formas diferentes:

Puede registrarse en la aplicación haciendo uso del enlace “regístrese aquí”, y entrar en la aplicación haciendo uso de su NIF y contraseña respectivamente.

Además, puede usar su correo corporativo del Gobierno de Aragón, si dispone de él, haciendo uso del mismo como usuario de la aplicación y utilizando su contraseña corporativa.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 39,98 euros mediante pago telemático desde el propio portal, siguiendo las instrucciones que aparecen en la página web del Servicio Aragonés de Salud debiendo adjuntar a su solicitud el justificante del pago telemático.

El pago de la tasa por derechos de examen también puede realizarse de manera no telemática por ingreso en cualquiera de las oficinas de Ibercaja en la cuenta ES25 2085 5200 8203 3301 5944. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria devolverá los dos ejemplares a los interesados debiendo aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada. Dichos ejemplares serán presentados en el Registro de conformidad con la base 3.4.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Sólo estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.

b) Los demandantes de empleo que figuren inscritos como desempleados durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas.

c) Aquellas personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las citadas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web www.aragon.es/inaem) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente. En el supuesto previsto en el apartado c), deberá aportarse una declaración responsable, (puede obtenerse modelo disponible en la página web del Servicio Aragonés de Salud), que podrá ser objeto de verificación por la Administración, en la que conste de forma expresa que, durante al menos los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, el interesado no ha percibido ningún ingreso o que, de haber percibido ingresos, éstos no han superado el salario mínimo interprofesional en ninguno de los seis meses.

3.4. Los dos ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se deberán presentar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañando el

csv: BOA20201210006

justificante acreditativo del pago bancario en el caso de que no conste fehacientemente en el impreso de solicitud.

En el caso del pago telemático de la tasa, igualmente, tanto el ejemplar para el interesado como el ejemplar para la Administración serán presentados en el Registro de conformidad con la presente base.

3.5. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos por procedimiento administrativo, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

3.6. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica, el pago telemático, o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por Resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.8. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

3.9. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Servicio Aragonés de Salud tomará medidas para que esa información no sea indexada por los buscadores de internet. La base legal para el tratamiento de estos datos son las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Servicio Aragonés de Salud es responsable del tratamiento de esos datos. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: seguridad@salud.aragon.es, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente.

Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=338.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, Resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha Resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los Centros Sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos

csv: BOA20201210006

y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

Contra esta Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

Quinta.— *Tribunal calificador*.

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por siete miembros que deberán ser personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud. El Presidente del Tribunal, el Secretario y tres de los vocales, serán directamente nombrados por el órgano convocante. Un vocal será nombrado a propuesta de la correspondiente Comisión Nacional de la Especialidad y otro a propuesta de la Sociedad Científica local. En el caso de que no exista Sociedad Científica local, este último vocal será nombrado a propuesta de la Sociedad Científica Española. Todos los vocales deberán encontrarse en posesión de la titulación correspondiente a la especialidad que se convoca.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3.Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 25 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2- 50017 Zaragoza.

Sexta.— *Sistema de selección*.

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: oposición y concurso.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio.

6.2.2. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

csv: BOA20201210006

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones.

6.2.3. Para superar este ejercicio se aplicarán de forma sucesiva los siguientes criterios:

1.º La puntuación necesaria para superarlo será la que resulte de aplicar la fórmula del 60 por ciento de la media de las 10 mejores notas, sin que la puntuación mínima pueda ser inferior al 50 por ciento de la nota máxima alcanzada y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

2.º En todo caso, el número de aprobados será de tres, como máximo, por cada una de las plazas convocadas.

6.2.4. El Tribunal Calificador hará públicas en los tres días siguientes al de la realización del primer ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.5. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que superen el ejercicio de la fase de oposición, de forma separada para cada turno, mediante Resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta Resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva. Mediante la aplicación de los criterios anteriores, el Tribunal establecerá las notas de corte del ejercicio de la oposición. Todos los aspirantes con idéntica puntuación a aquél aprobado con la nota de corte, se considerarán igualmente aprobados, aunque se supere en este caso el número de opositores indicado en el criterio 2.º de la Base 6.2.3.

6.2.6.Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante, lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único de cada ejercicio por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por correo electrónico (personalsalud@aragon.es) o por fax al número 976765845 y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la realizada en el primer llamamiento.

6.3 Fase de concurso:

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente Resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.3.2. Para ello, los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán del plazo de diez días hábiles para inscribirse en la fase de concurso de la presente convocatoria y grabar en el Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud la documentación de los méritos aportados en formato electrónico. Esta documentación incluirá todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados, sin perjuicio de la posibilidad de la Administración de requerir en cualquier momento del procedimiento la comprobación o compulsa de la documentación presentada con el documento original que acredite la posesión del mérito. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el mérito, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la tra-

csv: BOA20201210006

ducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc.

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en el Servicio Aragonés de Salud, que consten en el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA).

6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta Convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

Séptima.— *Resolución del concurso-oposición*.

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y compresión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o “no apto”.Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

7.2. La calificación final vendrá determinada por el sumatorio del 60 por ciento de la puntuación obtenida en la fase de oposición y del 40 por ciento obtenido en la fase de concurso,por orden de la puntuación alcanzada. Dicha relación será elevada por el Tribunal al órgano convocante. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

7.3. El Tribunal formulará la propuesta de aprobados, que elevará al órgano convocante. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas.

7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no presente opción de o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas al resto de aspirantes aprobados.

7.6. En todo caso, de conformidad con la Ley aragonesa 5/2019, de 21 de marzo, de Derechos y Garantías de las Personas con Discapacidad en Aragón, tendrán preferencia en la elección de las plazas ofertadas para su adjudicación en primer destino las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, cuenten con una discapacidad igual o superior al 65% o tengan a su cargo menores de 12 años que presenten necesidades de autonomía personal por motivos de discapacidad o estén en riesgo de padecerla y estén siendo atendidos por los Servicios de Atención Temprana del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

csv: BOA20201210006

7.7. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de aprobados en el "Boletín Oficial de Aragón", en cualquiera de los lugares señalados en la base 3.4, o en la forma que se establezca, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.
f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

7.8. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.9. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Octava.— *Nombramiento y toma de posesión*.

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por Resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renuncias a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse

csv: BOA20201210006

la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Novena.— *Recurso*.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 19 de noviembre de 2020.

El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20201210006

ANEXO I
TEMARIO CATEGORÍA: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE ANGIOLOGÍA Y CIRUGÍA VASCULAR

MATERIA COMÚN

Tema 1. Constitución Española de 1978: la protección de la salud en la Constitución. Estatuto de Autonomía de Aragón. Competencias en salud recogidas en el Estatuto de Autonomía. Las Cortes de Aragón. El Gobierno de Aragón.

Tema 2. El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015: deberes del empleado público y código de conducta. Representación, participación y negociación colectiva.

Tema 3. El régimen jurídico de la protección de datos de carácter personal: Disposiciones generales. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Responsable y Encargado del Tratamiento.

Tema 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación y principios generales. Los interesados en el procedimiento administrativo. Cómputo de plazos. Revisión de actos en vía administrativa: revisión de oficio y recursos administrativos.

Tema 5. Ley 14/86 General de Sanidad. Ley 6/2002 de Salud de Aragón. Principios generales, estructura, contenidos. Ley 16/2003 de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud. Principios generales, estructura, contenidos.

Tema 6. Ley 44/2003 de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. Ámbito de aplicación, contenidos. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Ley 9/2013, de 28 de noviembre, de Autoridad de Profesionales del Sistema Sanitario y de Servicios Sociales Públicos de Aragón.

Tema 7. Ley 55/2003 del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Servicios de Salud (I). Principios generales, estructura, contenidos. Clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario. Provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad del personal.

Tema 8. Ley 55/2003 del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Servicios de Salud (II). Retribuciones. Jornada de trabajo, permisos y licencias. Situaciones del personal estatutario. Régimen disciplinario. Modelo de Carrera Profesional en Aragón. Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades. Principios Generales. Ámbito de aplicación.

Tema 9. La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón: Disposiciones generales. Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón: Disposiciones Generales. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón. La diversidad cultural y lucha contra la discriminación.

Tema 10. El sistema sanitario. Niveles asistenciales. Organización de los servicios sanitarios en Aragón. Estructura del Departamento de Sanidad de Aragón y del Servicio Aragonés de la Salud. Los Sectores sanitarios.

csv: BOA20201210006

Tema 11. Metodología de la Investigación: El método científico. Diseño de un proyecto de investigación. Estadística aplicada a los estudios de Medicina.

Tema 12. El método epidemiológico. Epidemiología descriptiva: tipos de estudios, tasas e indicadores. Epidemiología analítica: tipos de estudios. Riesgo relativo, riesgo atribuible y Odds Ratio. Sesgos.

Tema 13. Estudios experimentales. Ensayos clínicos. Ética de la investigación clínica. Validez de métodos diagnósticos: sensibilidad, especificidad, valor predictivo positivo.

Tema 14. Evaluación de Tecnologías Sanitarias: Procedimientos de evaluación. Cartera de Servicios del Sistema Nacional de Salud. Procedimiento de actualización de la Cartera de Servicios del sistema de Salud de Aragón.

Tema 15. Práctica basada en la evidencia. Variabilidad en la práctica médica. Búsqueda y valoración de evidencias. Aplicación de las evidencias a la toma de decisiones clínicas. Guías clínicas. Proyecto Guía-Salud.

Tema 16. La seguridad del paciente. Gestión de riesgos. Principales problemas para la seguridad del paciente en el hospital. Estrategias para la mejora de la seguridad.

Tema 17. Uso Racional del Medicamento. Criterios de selección de medicamentos. Equivalentes terapéuticos. Indicadores de calidad de prescripción.

Tema 18. Evaluación y mejora de la calidad. Modelos de Gestión de la Calidad. Diseño de un programa de calidad.

Tema 19. Principios fundamentales de la bioética: aplicación a la asistencia sanitaria. La relación médico-paciente, el consentimiento informado. Los comités de Bioética. La ética en la investigación clínica.

Tema 20. Gobierno clínico. La implicación de los profesionales en el funcionamiento de las instituciones sanitarias.

MATERIA ESPECÍFICA

Tema 1. Laboratorio vascular: evaluación fisiológica.

Tema 2. Plaqueta-Pared Vascular. Síndromes hemorrágicos. Trombofilias.

Tema 3. Diagnóstico por imagen.

Tema 4. Ecografía duplex arterial y venosa

Tema 5. Técnicas básicas de cirugía arterial. Endarterectomia.

Tema 6. Técnicas básicas de cirugía arterial. Conductos vasculares.

Tema 7. Abordajes en Cirugía Vascular.

Tema 8. Conceptos de cirugía endovascular.

Tema 9. Prótesis e injertos en Cirugía Vascular.

Tema 10. Infección en Cirugía Vascular. Profilaxis.

Tema 11. Ateroesclerosis.

Tema 12. Isquemia aguda. Síndrome de revascularización.

Tema 13. Isquemia crónica. Epidemiología e historia natural. Diagnóstico clínico. Diagnóstico instrumental.

Tema 14. Tratamiento médico de la isquemia arterial crónica.

csv: BOA20201210006

Tema 15. Cirugía arterial directa de la enfermedad obstructiva crónica del sector aorto-iliaco. Resultados y complicaciones.

Tema 16. Cirugía endovascular de la enfermedad obstructiva crónica del sector aorto-iliaco. Resultados y complicaciones.

Tema 17. Pie diabético.

Tema 18. Cirugía arterial directa de la enfermedad obstructiva crónica del sector fémoro-poplíteo y distal. Resultados y complicaciones.

Tema 19. Cirugía endovascular de la enfermedad obstructiva crónica del sector fémoro-poplíteo y distal. Resultados y complicaciones.

Tema 20. Complicaciones, seguimiento y reintervenciones en el sector aortoiliaco

Tema 21. Complicaciones, seguimiento y reintervenciones en el sector femoropoplíteo

Tema 22. Complicaciones, seguimiento y reintervenciones en el sector distal

Tema 23. Infección del injerto en sector aortoiliaco, femoropoplíteo y distal.

Tema 24. Atrapamiento poplíteo.

Tema 25. Enfermedad quística adventicial.

Tema 26. Síndromes vasoespásticos.

Tema 27. Vasculitis. Generalidades. Enfermedad de Takayasu. Arteritis de la temporal o Enfermedad de Horton.

Tema 28. Enfermedad de Buerger (tromboangeitis obliterante).

Tema 29. Otras arteriopatías no ateroescleróticas. Ergotismo. Enfermedad de Behçet. Arteriopatía por radiación. Arteriopatías químicas.

Tema 30. Enfermedad aneurismática. Etiopatogenia.

Tema 31. Patología oclusiva y aneurismática de los miembros superiores.

Tema 32. Síndrome desfiladero torácico.

Tema 33. Aneurismas de aorta torácica.

Tema 34. Aneurismas toracoabdominales.

Tema 35. Disección aórtica.

Tema 36. Aneurismas de aorta abdominal.

Tema 37. Aneurismas iliacos.

Tema 38. Aneurismas periféricos de los miembros.

Tema 39. Aneurismas viscerales.

Tema 40. Aneurismas de los troncos supraaórticos y sus ramas.

Tema 41. Patología obliterante de los troncos supraaórticos.

Tema 42. Patología oclusiva de la bifurcación carotídea.

Tema 43. Patología oclusiva subclaviovertebral.

Tema 44. Tumores del cuerpo carotídeo y paragangliomas.

Tema 45. Hipertensión vasculorenal y nefropatía isquémica.

Tema 46. Isquemia mesentérica aguda y crónica. Colitis isquémica.

csv: BOA20201210006

Tema 47. Accesos vasculares para hemodiálisis y otras terapias. Fístulas y derivaciones arteriovenosas para hemodiálisis.

Tema 48. Fístulas arteriovenosas y angiodisplasias.

Tema 49. Amputaciones.

Tema 50. Rehabilitación y protetización del paciente amputado.

Tema 51. Tumores vasculares.

Tema 52. Traumatismos vasculares de extremidades, torácicos, abdominales y de troncos supraaorticos.

Tema 53. Complicaciones de los traumatismos vasculares: síndrome compartimental

Tema 54. Consideraciones clínicas de la insuficiencia venosa

Tema 55. Tratamiento médico de la insuficiencia venosa.

Tema 56. Cirugía de las varices.

Tema 57. Úlceras Venosas. Diagnóstico diferencial. Tratamiento.

Tema 58. Enfermedad tromboembólica venosa: Trombosis venosas aguda. Embolia pulmonar. Síndrome postrombótico.

Tema 59. Linfedema. Tipos etiopatogénicos. Diagnóstico. Prevención y tratamiento médico. Tratamiento quirúrgico.

Tema 60. Síndromes vasculares congénitos complejos: Síndrome de Klippel-Trenaunay y Síndrome de Parkes- Weber.

csv: BOA20201210006

ANEXO II
BAREMO DE MÉRITOS
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA

MÉRITOS	Puntuación
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	**55 puntos máximo.**
1.1.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA MISMA O DISTINTA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD	
1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:	
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de la C.C. A.A. que, asimismo, pertenezcan al Sistema Nacional de Salud, (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón.	**0,30 mes**
1.1.1.2.0.0.-En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud	**0,15 mes** **Límite 10 años**
1.1.1.3.0.0.- En el sistema de “Cupo y/o zona”.	**0,15 mes**
1.1.1.4.0.0.- En centros privados concertados con la Comunidad Autónoma de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral.	**0,10 mes** **Límite 10 años**
1.1.1.5.0.0.- En centros privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral.	**0,05 mes** **Límite 10 años**
1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad. Se incluyen Servicios prestados en formación sanitaria de especialista:	
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	**0,15 mes**
1.1.2.1.0.1.-Facultativos Especialistas de área que hayan accedido al título vía M.I.R	**4,32 puntos/año de duración M.I.R.**
1.1.2.1.0.2.- Médicos especialistas en medicina de familia que accedieron al título vía M.I.R.	**16,2 puntos**
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en diferente grupo o subgrupo de titulación.	**0,10 mes**
1.1.2.3.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro del mismo grupo y subgrupo de titulación.	**0,075 mes** **Límite 10 años**
1.1.2.4.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro de diferente grupo y subgrupo de titulación.	**0,05 mes** **Límite 10 años**
1.1.2.5.0.0.- En el Sistema de Cupo y/o Zona	**0,075 mes**
1.1.3.- Otros servicios prestados:	
1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, en centros sanitarios y sociosanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón. **La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.**	

csv: BOA20201210006

MÉRITOS	Puntuación
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**
1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**
1.1.3.2.-.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:	
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**
1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:	
1.1.3.3.1.0.- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet:	**0,30 mes**
1.1.3.3.2.0.- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar, concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, C.E., DGA, etc.):	**0,30 mes**
Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.	
Para MAC, EAC, personal de refuerzo en Equipos de Atención primaria y personal equivalente en hospitales, 140 horas de trabajo equivaldrán a un mes, salvo que normativamente o fruto de la negociación colectiva se establezca otra equivalencia.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 55 puntos	
MÉRITOS	**Puntuación**
2.- FORMACIÓN:	**20 puntos máximo**
2.1.- PREGRADO.	
2.1.1.- Expediente académico	**Máximo 2 puntos**
2.1.1.1.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de notable	**1 punto**
2.1.1.2.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de sobresaliente o matrícula de honor	**2 puntos**
2.2.- POSTGRADO: MASTER Y DOCTORADO:	**Máximo 10 puntos**
2.2.1.- Master y otros:	
2.2.1.1.0.0.- Título Oficial Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	**0,125 puntos por crédito ECTS**
2.2.1.2.0.0.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública	**0,125 puntos por crédito ECTS**
2.2.1.3.0.0.- Master propio (no oficial) o experto universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	**0,100 puntos por crédito ECTS**
2.2.1.4.0.0.- Premio M.I.R. o E.I.R.	**1 punto**

csv: BOA20201210006

MÉRITOS	Puntuación
2.2.2.- Doctorado:	
2.2.2.1.0.0.- Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (cursos completos de doctorado, suficiencia investigadora o DEA)	**0,75 puntos**
2.2.2.2.0.0.- Grado doctor	**4,5 puntos**
2.2.2.3.0.0.- Grado doctor: Doctorado “cum laude”	**5 puntos**
2.3.-FORMACIÓN CONTINUA Y CONTINUADA	**Máximo 15 puntos**
2.3.1.- Formación del personal sanitario: Formación acreditada conforme criterios, requisitos y procedimientos Comisión Formación Continuada:	
2.3.1.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza:	
2.3.1.1.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	**0,1 puntos por crédito**
2.3.2.- FORMACIÓN NO ACREDITADA:	
2.3.2.1.- Acciones formativas para personal sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.1.1.0.- Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Se incluyen los cursos de perfeccionamiento profesional para Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados de Enfermería autorizados por las Universidades al amparo de la Orden de 15 de junio de 1982. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	**0,09 puntos por cada 10 horas de formación**
2.3.2.2.- Acciones formativas para personal no sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.2.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	**0,1 puntos por cada 10 horas de formación**
2.4.- TITULACIÓN EN UNA ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA:	
2.4.1.0.0.0.- Titulación en una especialidad de enfermería:	**2 puntos**
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 20 puntos.	
3.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN. OTRAS ACTIVIDADES.	**Máximo 25 puntos**
3.1.- DOCENCIA UNIVERSITARIA:	**Máximo 5 puntos**
3.1.1.0.0.0.- Curso académico completo como catedrático o profesor titular en Universidad con plaza vinculada:	**1 punto por curso**
3.1.2.0.0.0.- Curso académico completo como profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento competente en materia de sanidad) o ayudante:	**0,5 puntos por curso**
3.1.3.0.0.0.- Curso académico completo como profesor en prácticas	**0,25 puntos por curso**
3.1.4.0.0.0.- Colaborador en prácticas	**0,020 puntos por cada 100 horas acreditadas**
3.2.- TUTOR DE RESIDENTES O COLABORADOR DOCENTE DE PRÁCTICAS:	**Máximo 5 puntos**

csv: BOA20201210006

MÉRITOS	Puntuación
3.2.1.1.0.0.- Tutor de Residentes:	**0,75 puntos por año**
3.2.1.2.0.0.- Colaborador docente de prácticas de residentes	**0,05 puntos por cada 20 horas de un curso**
3.2.1.3.0.0.- Profesor de estudiantes de F.P. en centros educativos.	**0,5 puntos por curso académico**
3.3.- DOCENCIA POSTGRADO (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP):	**Máximo 5 puntos**
3.3.1.0.0.0.- Director, organizador o coordinador de curso:	**0,2 puntos por curso**
3.3.2.0.0.0.- Profesor (por hora de docencia):	**0,05 puntos por hora**
3.3.3.0.0.0.- Ponente en sesiones clínicas acreditadas por la Comisión de Docencia del centro o Sector Sanitario	**0,1 punto por sesión**
3.3.4.0.0.0.- Ponente en talleres acreditados por la entidad organizadora	**0,05 puntos por taller**
3.4.- INVESTIGACIÓN:	**Máximo 10 puntos**
3.4.1.- Producción científica:	
3.4.1.1.- Publicaciones:	
3.4.1.1.1.- Revistas	
3.4.1.1.1.1- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto	**0,4 puntos por artículo**
3.4.1.1.1.2.- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de revisión de pares	**0,2 puntos por artículo**
3.4.1.1.1.3.- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o de revisión de pares	**0,2 puntos por revista**
3.4.1.1.1.4.- Publicación original o artículo en revista de enfermería o fisioterapia de carácter científico indexada:	**0,4 puntos por artículo**
3.4.1.1.2. – Libros:	**Máximo 2 puntos**
3.4.1.1.2.1.- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales):	**0,4 puntos por libro**
3.4.1.1.2.2.- Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de varios autores:	**0,2 puntos por libro**
3.4.1.1.2.3.- Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores	**0,1 puntos por capítulo**
3.4.1.2.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Conferencias y Reuniones científicas:	**Máximo 2 puntos**
3.4.1.2.0.0.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, conferencias y Reuniones científicas:	**0,05 puntos por ponencia o comunicación.**
3.4.2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación:	**Máximo 6 puntos**
3.4.2.1.0.0.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales.	**0,166 puntos por mes**
3.4.2.2.0.0.- Contratos de investigación y de formación en investigación.	**0,166 puntos por mes**

csv: BOA20201210006

MÉRITOS	Puntuación
3.4.3.- Proyectos de investigación:	
3.4.3.1.- Participar en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea, del Instituto de Salud Carlos III, del Mº de Sanidad y/o de los Servicios de Salud de las CC.AA.	
3.4.3.1.1.0.- Como investigador principal	**1 punto por proyecto**
3.4.3.1.2.0.- Como colaborador	**0,5 puntos por proyecto**
3.4.3.2.- Participar en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio	
3.4.3.2.1.0.- Como investigador principal	**0,5 puntos por proyecto**
3.4.3.2.2.0.- Como colaborador	**0,25 puntos por proyecto**
3.4.3.3.- Pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o redes de investigación de la UE:	
3.4.3.3.1.0.- Pertenencia a Red Temática de investigación	**0,5 puntos por red**
3.4.3.3.2.0.- Pertenencia a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER)	**0,5 puntos por red**
3.4.3.3.3.0.- Pertenencia a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación	**0,3 puntos por red**
3.4.4.- Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:	
3.4.4.1.0.0.- Por cada patente de invención	**1 punto**
3.4.4.2.0.0.- Por cada modelo de utilidad	**0,5 puntos**
3.4.5.- Dirección de Tesis doctorales	**Máximo 5 puntos**
3.4.5.1.0.0.- Por cada tesis doctoral dirigida	**0,5 puntos**
3.4.5.2.0.0.- Por cada dirección de Master, Trabajo fin de Master y dirección de Diplomado en Sanidad.	**0,1 puntos por master o trabajo**
3.5- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN:	**Máximo 15 puntos**
3.5.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:	
3.5.1.1.-- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora	
3.5.1.1.1.0.- Responsable proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	**0,4 puntos por proyecto**
3.5.1.1.2.0.- Participación en proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	**0,2 puntos por proyecto**
3.5.1.1.3.0.- Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas	**0,6 puntos por año**
3.5.1.1.4.0.- Presidente en Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación	**0,4 puntos por año**
3.5.1.1.5.0.- Miembro de Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación:	**0,3 puntos por año**

csv: BOA20201210006

MÉRITOS	Puntuación
3.5.1.1.6.0.- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo	**0.3 puntos por grupo y año**
3.5.1.2.- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Mº competente en sanidad:	
3.5.1.2.0.0.- Por cada auditoría de unidad docente acreditada para la formación postgrado, certificada por el Mº competente en Sanidad:	**0,1 punto**
3.5.1.3.- Participación en actividades de acreditación y auditoria, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:	
3.5.1.3.1.0.- Por cada auditoría (ISO, EFQM…) como responsable:	**0,2 puntos**
3.5.1.3.1.0.- Por participar en cada auditoría (ISO, EFQM,…) no como responsable de ella	**0,1 puntos**
3.5.1.3.2.0.- Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral:	**0,1 puntos**
3.5.1.3.3.0.- Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD	**0,3 puntos**
3.5.1.3.4.0.-Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica)	**0,1 puntos**
3.5.1.3.5.0.- Responsable técnico en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-15189	**0,2 puntos por proceso**
3.5.1.3.6.0.- Responsable de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-1589	**0,2 puntos por proceso**
3.5.1.3.7.0.- Auditor jefe de equipos de acreditación interna	**0,2 puntos por año**
3.5.1.3.8.0.- Auditor de responsabilidad técnica de equipos de acreditación interna	**0,15 puntos por año**
3.5.1.4. Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración	
3.5.1.4.1.0.- Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (OPE).	**0,5 puntos/tribunal**
3.5.1.4.2.0.- Como miembro en una Comisión de valoración (concursos de traslados, bolsas de interinidad, puestos singularizados, etc.):	**0,1 puntos/Comisión**
3.5.2.- Desempeño de puestos de difícil cobertura:	**Máximo 6 puntos**
3.5.2.1.0.0.- Por cada mes de desempeño de puestos en centro de la C.A. de Aragón calificados como de difícil cobertura:	**0,125 puntos por mes**
3.5.4.- Servicios prestados en relación con el Covid-19:	**Máximo 6 puntos**
3.5.4.1.0.0.- Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud desde el 1 de marzo de 2020 hasta la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID 19.	**0,60 puntos por mes**
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 25 puntos.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este baremo será de 100 puntos.	
Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud.	

csv: BOA20201210006

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Dermatología Médico Quirúrgica y Venérea en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

El Decreto 205/2017, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 245, de 26 de diciembre de 2017), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno libre.

Asimismo, el Decreto 216/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 21 de diciembre de 2018), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2018 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, contempla la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno libre.

Igualmente, el Decreto 242/2019, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 30 de diciembre de 2019), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2019 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno libre.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Facultativo Especialista de Área de Dermatología Médico Quirúrgica y Venérea en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, por turno libre, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera.— *Normas generales*.

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 11 plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Dermatología Médico Quirúrgica y Venérea, código de la categoría A117, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

1.2. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y por el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.3. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los servicios de salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.4. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

1.5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del

csv: BOA20201210007

procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud. Además, se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón", las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web https://www.aragon.es/-/oposiciones.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes*.

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa.

b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

c) Poseer el título de Médico Especialista en Dermatología Médico-Quirúrgica y Venérea expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.
En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Dermatología Médico-Quirúrgica y Venérea, cualquiera que sea su situación administrativa.

g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

h) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

2.3. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

csv: BOA20201210007

2.4. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.5. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

Tercera.— *Solicitudes*.

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas se formalizarán vía web en la dirección https://empleo.salud.aragon.es, Portal Electrónico de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, mediante la inscripción en la correspondiente convocatoria y cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.4.

Para acceder a la aplicación podrá hacerlo de dos formas diferentes:

Puede registrarse en la aplicación haciendo uso del enlace “regístrese aquí”, y entrar en la aplicación haciendo uso de su NIF y contraseña respectivamente.

Además, puede usar su correo corporativo del Gobierno de Aragón, si dispone de él, haciendo uso del mismo como usuario de la aplicación y utilizando su contraseña corporativa.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 39,98 euros mediante pago telemático desde el propio portal, siguiendo las instrucciones que aparecen en la página web del Servicio Aragonés de Salud debiendo adjuntar a su solicitud el justificante del pago telemático.

El pago de la tasa por derechos de examen también puede realizarse de manera no telemática por ingreso en cualquiera de las oficinas de Ibercaja en la cuenta ES25 2085 5200 8203 3301 5944. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria devolverá los dos ejemplares a los interesados debiendo aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada. Dichos ejemplares serán presentados en el Registro de conformidad con la base 3.4.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Sólo estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.

b) Los demandantes de empleo que figuren inscritos como desempleados durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas.

c) Aquellas personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las citadas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web www.aragon.es/inaem) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente. En el supuesto previsto en el apartado c), deberá aportarse una declaración responsable, (puede obtenerse modelo disponible en la página web del Servicio Aragonés de Salud), que podrá ser objeto de verificación por la Administración, en la que conste de forma expresa que, durante al menos los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, el interesado no ha percibido ningún ingreso o que, de haber percibido ingresos, éstos no han superado el salario mínimo interprofesional en ninguno de los seis meses.

3.4. Los dos ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se deberán presentar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañando el

csv: BOA20201210007

justificante acreditativo del pago bancario en el caso de que no conste fehacientemente en el impreso de solicitud.

En el caso del pago telemático de la tasa, igualmente, tanto el ejemplar para el interesado como el ejemplar para la Administración serán presentados en el Registro de conformidad con la presente base.

3.5. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos por procedimiento administrativo, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

3.6. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica, el pago telemático, o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por Resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.8. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

3.9. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Servicio Aragonés de Salud tomará medidas para que esa información no sea indexada por los buscadores de internet. La base legal para el tratamiento de estos datos son las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Servicio Aragonés de Salud es responsable del tratamiento de esos datos. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: seguridad@salud.aragon.es, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente.

Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=338.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, Resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha Resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los Centros Sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos

csv: BOA20201210007

y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

Contra esta Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

Quinta.— *Tribunal calificador*.

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por siete miembros que deberán ser personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud. El Presidente del Tribunal, el Secretario y tres de los vocales, serán directamente nombrados por el órgano convocante. Un vocal será nombrado a propuesta de la correspondiente Comisión Nacional de la Especialidad y otro a propuesta de la Sociedad Científica local. En el caso de que no exista Sociedad Científica local, este último vocal será nombrado a propuesta de la Sociedad Científica Española. Todos los vocales deberán encontrarse en posesión de la titulación correspondiente a la especialidad que se convoca.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3.Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 25 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2- 50017 Zaragoza.

Sexta.— *Sistema de selección*.

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: oposición y concurso.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio.

6.2.2. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

csv: BOA20201210007

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones.

6.2.3. Para superar este ejercicio se aplicarán de forma sucesiva los siguientes criterios:

1.º La puntuación necesaria para superarlo será la que resulte de aplicar la fórmula del 60 por ciento de la media de las 10 mejores notas, sin que la puntuación mínima pueda ser inferior al 50 por ciento de la nota máxima alcanzada y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

2.º En todo caso, el número de aprobados será de tres, como máximo, por cada una de las plazas convocadas.

6.2.4. El Tribunal Calificador hará públicas en los tres días siguientes al de la realización del primer ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.5. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que superen el ejercicio de la fase de oposición, de forma separada para cada turno, mediante Resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta Resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva. Mediante la aplicación de los criterios anteriores, el Tribunal establecerá las notas de corte del ejercicio de la oposición. Todos los aspirantes con idéntica puntuación a aquél aprobado con la nota de corte, se considerarán igualmente aprobados, aunque se supere en este caso el número de opositores indicado en el criterio 2.º de la Base 6.2.3.

6.2.6.Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante, lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único de cada ejercicio por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por correo electrónico (personalsalud@aragon.es) o por fax al número 976765845 y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la realizada en el primer llamamiento.

6.3 Fase de concurso:

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente Resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.3.2. Para ello, los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán del plazo de diez días hábiles para inscribirse en la fase de concurso de la presente convocatoria y grabar en el Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud la documentación de los méritos aportados en formato electrónico. Esta documentación incluirá todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados, sin perjuicio de la posibilidad de la Administración de requerir en cualquier momento del procedimiento la comprobación o compulsa de la documentación presentada con el documento original que acredite la posesión del mérito. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el mérito, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la tra-

csv: BOA20201210007

ducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc.

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en el Servicio Aragonés de Salud, que consten en el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA).

6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta Convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

Séptima.— *Resolución del concurso-oposición*.

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y compresión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o “no apto”.Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

7.2. La calificación final vendrá determinada por el sumatorio del 60 por ciento de la puntuación obtenida en la fase de oposición y del 40 por ciento obtenido en la fase de concurso,por orden de la puntuación alcanzada. Dicha relación será elevada por el Tribunal al órgano convocante. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

7.3. El Tribunal formulará la propuesta de aprobados, que elevará al órgano convocante. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas.

7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no presente opción de o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas al resto de aspirantes aprobados.

7.6. En todo caso, de conformidad con la Ley aragonesa 5/2019, de 21 de marzo, de Derechos y Garantías de las Personas con Discapacidad en Aragón, tendrán preferencia en la elección de las plazas ofertadas para su adjudicación en primer destino las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, cuenten con una discapacidad igual o superior al 65% o tengan a su cargo menores de 12 años que presenten necesidades de autonomía personal por motivos de discapacidad o estén en riesgo de padecerla y estén siendo atendidos por los Servicios de Atención Temprana del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

csv: BOA20201210007

7.7. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de aprobados en el "Boletín Oficial de Aragón", en cualquiera de los lugares señalados en la base 3.4, o en la forma que se establezca, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.
f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

7.8. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.9. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Octava.— *Nombramiento y toma de posesión*.

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por Resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renuncias a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse

csv: BOA20201210007

la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Novena.— *Recurso*.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 19 de noviembre de 2020.

El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20201210007

ANEXO I
TEMARIO CATEGORÍA: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE DERMATOLOGÍA MÉDICO-QUIRÚRGICO Y VENÉREA

MATERIA COMÚN

Tema 1. Constitución Española de 1978: la protección de la salud en la Constitución. Estatuto de Autonomía de Aragón. Competencias en salud recogidas en el Estatuto de Autonomía. Las Cortes de Aragón. El Gobierno de Aragón.

Tema 2. El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015: deberes del empleado público y código de conducta. Representación, participación y negociación colectiva.

Tema 3. El régimen jurídico de la protección de datos de carácter personal: Disposiciones generales. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Responsable y Encargado del Tratamiento.

Tema 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación y principios generales. Los interesados en el procedimiento administrativo. Cómputo de plazos. Revisión de actos en vía administrativa: revisión de oficio y recursos administrativos.

Tema 5. Ley 14/1986 General de Sanidad. Ley 6/2002 de Salud de Aragón. Principios generales, estructura, contenidos. Ley 16/2003 de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud. Principios generales, estructura, contenidos.

Tema 6. Ley 44/2003 de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. Ámbito de aplicación, contenidos. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Ley 9/2013, de 28 de noviembre, de Autoridad de Profesionales del Sistema Sanitario y de Servicios Sociales Públicos de Aragón.

Tema 7. Ley 55/2003 del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Servicios de Salud (I). Principios generales, estructura, contenidos. Clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario. Provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad del personal.

Tema 8. Ley 55/2003 del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Servicios de Salud (II). Retribuciones. Jornada de trabajo, permisos y licencias. Situaciones del personal estatutario. Régimen disciplinario. Modelo de Carrera Profesional en Aragón. Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades. Principios Generales. Ámbito de aplicación.

Tema 9. La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón: Disposiciones generales. Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón: Disposiciones Generales. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón. La diversidad cultural y lucha contra la discriminación.

Tema 10. El sistema sanitario. Niveles asistenciales. Organización de los servicios sanitarios en Aragón. Estructura del Departamento de Sanidad de Aragón y del Servicio Aragonés de la Salud. Los Sectores sanitarios.

csv: BOA20201210007

Tema 11. Metodología de la Investigación: El método científico. Diseño de un proyecto de investigación. Estadística aplicada a los estudios de Medicina.

Tema 12. El método epidemiológico. Epidemiología descriptiva: tipos de estudios, tasas e indicadores. Epidemiología analítica: tipos de estudios. Riesgo relativo, riesgo atribuible y Odds Ratio. Sesgos.

Tema 13. Estudios experimentales. Ensayos clínicos. Ética de la investigación clínica. Validez de métodos diagnósticos: sensibilidad, especificidad, valor predictivo positivo.

Tema 14. Evaluación de Tecnologías Sanitarias: Procedimientos de evaluación. Cartera de Servicios del Sistema Nacional de Salud. Procedimiento de actualización de la Cartera de Servicios del sistema de Salud de Aragón.

Tema 15. Práctica basada en la evidencia. Variabilidad en la práctica médica. Búsqueda y valoración de evidencias. Aplicación de las evidencias a la toma de decisiones clínicas. Guías clínicas. Proyecto Guía-Salud.

Tema 16. La seguridad del paciente. Gestión de riesgos. Principales problemas para la seguridad del paciente en el hospital. Estrategias para la mejora de la seguridad.

Tema 17. Uso Racional del Medicamento. Criterios de selección de medicamentos. Equivalentes terapéuticos. Indicadores de calidad de prescripción.

Tema 18. Evaluación y mejora de la calidad. Modelos de Gestión de la Calidad. Diseño de un programa de calidad.

Tema 19. Principios fundamentales de la bioética: aplicación a la asistencia sanitaria. La relación médico-paciente, el consentimiento informado. Los comités de Bioética. La ética en la investigación clínica.

Tema 20. Gobierno clínico. La implicación de los profesionales en el funcionamiento de las instituciones sanitarias.

MATERIA ESPECÍFICA

Tema 1. Epidemiología en Dermatología. Ecología. Prevalencia e incidencia de las dermatosis.

Tema 2. Dermatología en relación con la Medicina Interna.

Tema 3. Fundamentos del diagnóstico dermatológico. Procedimientos diagnósticos propios de la especialidad. Métodos diagnósticos no invasivos.

Tema 4. Estructura y desarrollo de la piel y mucosas.

Tema 5. Biología de la epidermis y sus anejos.

Tema 6. Biología del melanocito.

Tema 7. Biología de la dermis.

Tema 8. Fisiopatología de la piel.

Tema 9. Correlación, estructura, función y patología de la piel y mucosas.

Tema 10. Cuidados de la piel, dermatología preventiva y rehabilitación.

Tema 11. Biología molecular aplicada al diagnóstico y tratamiento de la patología cutánea.

Tema 12. Inmunología, orientada primordialmente a las enfermedades cutáneas mediadas inmunológicamente.

csv: BOA20201210007

Tema 13. Enfermedades cutáneas por parásitos animales.

Tema 14. Enfermedades cutáneas producidas por hongos.

Tema 15. Enfermedades cutáneas bacterianas.

Tema 16. Tuberculosis cutáneas.

Tema 17. Lepra.

Tema 18. Infecciones cutáneas por virus, ricketsias y clamidias.

Tema 19. Dermatosis por alteraciones de la queratinización. Psoriasis. Dermatitis exfoliativa.

Tema 20. Enfermedades cutáneas ampollosas. Pustulosis cutáneas esenciales.

Tema 21. Enfermedades de los anejos epidérmicos (I): Acnés.

Tema 22. Enfermedades de los anejos epidérmicos (II): Alopecias.

Tema 23. Enfermedades de los anejos epidérmicos (III): Patología ungueal.

Tema 24. Enfermedades de los anejos epidérmicos (IV): Patología de las glándulas sudoríparas.

Tema 25. Eczemas. Dermatitis atópica. Dermatitis de contacto. Dermatosis ocupacionales.

Tema 26. Dermatitis seborreica.

Tema 27. Urticaria. Angioedema. Anafilaxia.

Tema 28. Vasculitis.

Tema 29. Reacciones cutáneas producidas por drogas.

Tema 30. Discromías.

Tema 31. Enfermedades de la dermis y de la unión dermo-epidérmica no ampollosas.

Tema 32. Liquen plano.

Tema 33. Enfermedades de la hipodermis. Paniculitis.

Tema 34. Dermatología ambiental y laboral. Enfermedades debidas a agentes físicos y químicos. Quemaduras.

Tema 35. Genodermatosis. Dermatología pediátrica.

Tema 36. Patología de las mucosas dermopapilares: Cavidad bucal y labios. Genitales externos. Región perianal.

Tema 37. Tumores benignos epidérmicos y anexiales. Tumores benignos conjuntivos y vasculares.

Tema 38. Precancerosis cutáneo-mucosas.

Tema 39. Carcinomas basocelulares.

Tema 40. Carcinomas espinocelulares.

Tema 41. Nevus. Manifestaciones clínicas y evolutivas.

Tema 42. Melanomas. Epidemiología. Clínica, diagnóstico y tratamiento.

Tema 43. Histiocitosis. Clasificación. Clínica, diagnóstico y tratamiento.

Tema 44. Linfomas cutáneos. Clasificación. Clínica, diagnóstico y tratamiento.

csv: BOA20201210007

Tema 45. Otros tumores malignos. Angiosarcoma. Angiosarcoma de Kaposi. Dermatofibrosarcoma protuberans. Tumor de Merkel. Carcinoma sudoríparo. Enfermedad de Paget. Metástasis cutáneas.

Tema 46. Dermatosis paraneoplásicas.

Tema 47. Lupus eritematoso.

Tema 48. Esclerodermia. Dermatomiositis.

Tema 49. Manifestaciones cutáneas en enfermedades hereditarias.

Tema 50. Manifestaciones cutáneas en enfermedades endocrinas y metabólicas.

Tema 51. Procesos alérgicos con manifestaciones cutáneas.

Tema 52. Manifestaciones cutáneas en enfermedades que afectan a otros sistemas orgánicos.

Tema 53. Terapéutica tópica dermatológica. Formulaciones magistrales.

Tema 54. Terapéutica general en Dermatología. Fotodermatología y fototerapia.

Tema 55. Terapéutica física en Dermatología. Radioterapia. Terapia fotodinámica.

Tema 56. Cirugía dermatológica. Electrocirugía. Criocirugía. Laserterapia.

Tema 57. Técnicas en dermocosmética.

Tema 58. Sífilis.

Tema 59. Enfermedades de transmisión sexual producidas por bacterias, virus y clamidias. Epidemiología y profilaxis de las enfermedades de transmisión sexual.

Tema 60. Manifestación cutánea de inmunosupresión. Compromiso cutáneo en el SIDA.

csv: BOA20201210007

ANEXO II
BAREMO DE MÉRITOS
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA

MÉRITOS	Puntuación
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	**55 puntos máximo.**
1.1.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA MISMA O DISTINTA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD	
1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:	
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de la C.C. A.A. que, asimismo, pertenezcan al Sistema Nacional de Salud, (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón.	**0,30 mes**
1.1.1.2.0.0.-En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud	**0,15 mes** **Límite 10 años**
1.1.1.3.0.0.- En el sistema de “Cupo y/o zona”.	**0,15 mes**
1.1.1.4.0.0.- En centros privados concertados con la Comunidad Autónoma de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral.	**0,10 mes** **Límite 10 años**
1.1.1.5.0.0.- En centros privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral.	**0,05 mes** **Límite 10 años**
1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad. Se incluyen Servicios prestados en formación sanitaria de especialista:	
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	**0,15 mes**
1.1.2.1.0.1.-Facultativos Especialistas de área que hayan accedido al título vía M.I.R	**4,32 puntos/año de duración M.I.R.**
1.1.2.1.0.2.- Médicos especialistas en medicina de familia que accedieron al título vía M.I.R.	**16,2 puntos**
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en diferente grupo o subgrupo de titulación.	**0,10 mes**
1.1.2.3.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro del mismo grupo y subgrupo de titulación.	**0,075 mes** **Límite 10 años**
1.1.2.4.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro de diferente grupo y subgrupo de titulación.	**0,05 mes** **Límite 10 años**
1.1.2.5.0.0.- En el Sistema de Cupo y/o Zona	**0,075 mes**
1.1.3.- Otros servicios prestados:	
1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, en centros sanitarios y sociosanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón. **La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.**	

csv: BOA20201210007

MÉRITOS	Puntuación
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**
1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**
1.1.3.2.-.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:	
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**
1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:	
1.1.3.3.1.0.- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet:	**0,30 mes**
1.1.3.3.2.0.- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar, concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, C.E., DGA, etc.):	**0,30 mes**
Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.	
Para MAC, EAC, personal de refuerzo en Equipos de Atención primaria y personal equivalente en hospitales, 140 horas de trabajo equivaldrán a un mes, salvo que normativamente o fruto de la negociación colectiva se establezca otra equivalencia.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 55 puntos	
MÉRITOS	**Puntuación**
2.- FORMACIÓN:	**20 puntos máximo**
2.1.- PREGRADO.	
2.1.1.- Expediente académico	**Máximo 2 puntos**
2.1.1.1.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de notable	**1 punto**
2.1.1.2.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de sobresaliente o matrícula de honor	**2 puntos**
2.2.- POSTGRADO: MASTER Y DOCTORADO:	**Máximo 10 puntos**
2.2.1.- Master y otros:	
2.2.1.1.0.0.- Título Oficial Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	**0,125 puntos por crédito ECTS**
2.2.1.2.0.0.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública	**0,125 puntos por crédito ECTS**
2.2.1.3.0.0.- Master propio (no oficial) o experto universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	**0,100 puntos por crédito ECTS**
2.2.1.4.0.0.- Premio M.I.R. o E.I.R.	**1 punto**

csv: BOA20201210007

MÉRITOS	Puntuación
2.2.2.- Doctorado:	
2.2.2.1.0.0.- Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (cursos completos de doctorado, suficiencia investigadora o DEA)	**0,75 puntos**
2.2.2.2.0.0.- Grado doctor	**4,5 puntos**
2.2.2.3.0.0.- Grado doctor: Doctorado “cum laude”	**5 puntos**
2.3.-FORMACIÓN CONTINUA Y CONTINUADA	**Máximo 15 puntos**
2.3.1.- Formación del personal sanitario: Formación acreditada conforme criterios, requisitos y procedimientos Comisión Formación Continuada:	
2.3.1.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza:	
2.3.1.1.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	**0,1 puntos por crédito**
2.3.2.- FORMACIÓN NO ACREDITADA:	
2.3.2.1.- Acciones formativas para personal sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.1.1.0.- Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Se incluyen los cursos de perfeccionamiento profesional para Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados de Enfermería autorizados por las Universidades al amparo de la Orden de 15 de junio de 1982. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	**0,09 puntos por cada 10 horas de formación**
2.3.2.2.- Acciones formativas para personal no sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.2.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	**0,1 puntos por cada 10 horas de formación**
2.4.- TITULACIÓN EN UNA ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA:	
2.4.1.0.0.0.- Titulación en una especialidad de enfermería:	**2 puntos**
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 20 puntos.	
3.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN. OTRAS ACTIVIDADES.	**Máximo 25 puntos**
3.1.- DOCENCIA UNIVERSITARIA:	**Máximo 5 puntos**
3.1.1.0.0.0.- Curso académico completo como catedrático o profesor titular en Universidad con plaza vinculada:	**1 punto por curso**
3.1.2.0.0.0.- Curso académico completo como profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento competente en materia de sanidad) o ayudante:	**0,5 puntos por curso**
3.1.3.0.0.0.- Curso académico completo como profesor en prácticas	**0,25 puntos por curso**
3.1.4.0.0.0.- Colaborador en prácticas	**0,020 puntos por cada 100 horas acreditadas**
3.2.- TUTOR DE RESIDENTES O COLABORADOR DOCENTE DE PRÁCTICAS:	**Máximo 5 puntos**

csv: BOA20201210007

MÉRITOS	Puntuación
3.2.1.1.0.0.- Tutor de Residentes:	**0,75 puntos por año**
3.2.1.2.0.0.- Colaborador docente de prácticas de residentes	**0,05 puntos por cada 20 horas de un curso**
3.2.1.3.0.0.- Profesor de estudiantes de F.P. en centros educativos.	**0,5 puntos por curso académico**
3.3.- DOCENCIA POSTGRADO (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP):	**Máximo 5 puntos**
3.3.1.0.0.0.- Director, organizador o coordinador de curso:	**0,2 puntos por curso**
3.3.2.0.0.0.- Profesor (por hora de docencia):	**0,05 puntos por hora**
3.3.3.0.0.0.- Ponente en sesiones clínicas acreditadas por la Comisión de Docencia del centro o Sector Sanitario	**0,1 punto por sesión**
3.3.4.0.0.0.- Ponente en talleres acreditados por la entidad organizadora	**0,05 puntos por taller**
3.4.- INVESTIGACIÓN:	**Máximo 10 puntos**
3.4.1.- Producción científica:	
3.4.1.1.- Publicaciones:	
3.4.1.1.1.- Revistas	
3.4.1.1.1.1- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto	**0,4 puntos por artículo**
3.4.1.1.1.2.- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de revisión de pares	**0,2 puntos por artículo**
3.4.1.1.1.3.- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o de revisión de pares	**0,2 puntos por revista**
3.4.1.1.1.4.- Publicación original o artículo en revista de enfermería o fisioterapia de carácter científico indexada:	**0,4 puntos por artículo**
3.4.1.1.2. – Libros:	**Máximo 2 puntos**
3.4.1.1.2.1.- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales):	**0,4 puntos por libro**
3.4.1.1.2.2.- Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de varios autores:	**0,2 puntos por libro**
3.4.1.1.2.3.- Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores	**0,1 puntos por capítulo**
3.4.1.2.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Conferencias y Reuniones científicas:	**Máximo 2 puntos**
3.4.1.2.0.0.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, conferencias y Reuniones científicas:	**0,05 puntos por ponencia o comunicación.**
3.4.2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación:	**Máximo 6 puntos**
3.4.2.1.0.0.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales.	**0,166 puntos por mes**
3.4.2.2.0.0.- Contratos de investigación y de formación en investigación.	**0,166 puntos por mes**

csv: BOA20201210007

MÉRITOS	Puntuación
3.4.3.- Proyectos de investigación:	
3.4.3.1.- Participar en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea, del Instituto de Salud Carlos III, del Mº de Sanidad y/o de los Servicios de Salud de las CC.AA.	
3.4.3.1.1.0.- Como investigador principal	**1 punto por proyecto**
3.4.3.1.2.0.- Como colaborador	**0,5 puntos por proyecto**
3.4.3.2.- Participar en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio	
3.4.3.2.1.0.- Como investigador principal	**0,5 puntos por proyecto**
3.4.3.2.2.0.- Como colaborador	**0,25 puntos por proyecto**
3.4.3.3.- Pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o redes de investigación de la UE:	
3.4.3.3.1.0.- Pertenencia a Red Temática de investigación	**0,5 puntos por red**
3.4.3.3.2.0.- Pertenencia a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER)	**0,5 puntos por red**
3.4.3.3.3.0.- Pertenencia a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación	**0,3 puntos por red**
3.4.4.- Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:	
3.4.4.1.0.0.- Por cada patente de invención	**1 punto**
3.4.4.2.0.0.- Por cada modelo de utilidad	**0,5 puntos**
3.4.5.- Dirección de Tesis doctorales	**Máximo 5 puntos**
3.4.5.1.0.0.- Por cada tesis doctoral dirigida	**0,5 puntos**
3.4.5.2.0.0.- Por cada dirección de Master, Trabajo fin de Master y dirección de Diplomado en Sanidad.	**0,1 puntos por master o trabajo**
3.5- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN:	**Máximo 15 puntos**
3.5.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:	
3.5.1.1.-- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora	
3.5.1.1.1.0.- Responsable proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	**0,4 puntos por proyecto**
3.5.1.1.2.0.- Participación en proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	**0,2 puntos por proyecto**
3.5.1.1.3.0.- Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas	**0,6 puntos por año**
3.5.1.1.4.0.- Presidente en Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación	**0,4 puntos por año**
3.5.1.1.5.0.- Miembro de Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación:	**0,3 puntos por año**

csv: BOA20201210007

MÉRITOS	Puntuación
3.5.1.1.6.0.- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo	**0.3 puntos por grupo y año**
3.5.1.2.- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Mº competente en sanidad:	
3.5.1.2.0.0.- Por cada auditoría de unidad docente acreditada para la formación postgrado, certificada por el Mº competente en Sanidad:	**0,1 punto**
3.5.1.3.- Participación en actividades de acreditación y auditoria, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:	
3.5.1.3.1.0.- Por cada auditoría (ISO, EFQM…) como responsable:	**0,2 puntos**
3.5.1.3.1.0.- Por participar en cada auditoría (ISO, EFQM,…) no como responsable de ella	**0,1 puntos**
3.5.1.3.2.0.- Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral:	**0,1 puntos**
3.5.1.3.3.0.- Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD	**0,3 puntos**
3.5.1.3.4.0.-Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica)	**0,1 puntos**
3.5.1.3.5.0.- Responsable técnico en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-15189	**0,2 puntos por proceso**
3.5.1.3.6.0.- Responsable de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-1589	**0,2 puntos por proceso**
3.5.1.3.7.0.- Auditor jefe de equipos de acreditación interna	**0,2 puntos por año**
3.5.1.3.8.0.- Auditor de responsabilidad técnica de equipos de acreditación interna	**0,15 puntos por año**
3.5.1.4. Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración	
3.5.1.4.1.0.- Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (OPE).	**0,5 puntos/tribunal**
3.5.1.4.2.0.- Como miembro en una Comisión de valoración (concursos de traslados, bolsas de interinidad, puestos singularizados, etc.):	**0,1 puntos/Comisión**
3.5.2.- Desempeño de puestos de difícil cobertura:	**Máximo 6 puntos**
3.5.2.1.0.0.- Por cada mes de desempeño de puestos en centro de la C.A. de Aragón calificados como de difícil cobertura:	**0,125 puntos por mes**
3.5.4.- Servicios prestados en relación con el Covid-19:	**Máximo 6 puntos**
3.5.4.1.0.0.- Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud desde el 1 de marzo de 2020 hasta la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID 19.	**0,60 puntos por mes**
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 25 puntos.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este baremo será de 100 puntos.	
Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud.	

csv: BOA20201210007

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Radiofísica Hospitalaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

El Decreto 205/2017, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 245, de 26 de diciembre de 2017), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno libre.

Asimismo, el Decreto 216/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 21 de diciembre de 2018), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2018 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, contempla la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno libre.

Igualmente, el Decreto 242/2019, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 30 de diciembre de 2019), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2019 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno libre.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Facultativo Especialista de Área de Radiofísica Hospitalaria en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, por turno libre, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera.— *Normas generales*.

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 7 plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Radiofísica Hospitalaria, código de la categoría A147, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por el turno libre.

1.2. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y por el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.3. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los Servicios de Salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.4. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

1.5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de los centros, hospitales

csv: BOA20201210008

y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud. Además, se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón", las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web https://www.aragon.es/-/oposiciones.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes*.

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa.

b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

c) Poseer el título de Especialista en Radiofísica Hospitalaria expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.

En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Radiofísica Hospitalaria, cualquiera que sea su situación administrativa.

g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

h) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

2.3. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

csv: BOA20201210008

2.4. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.5. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

Tercera.— *Solicitudes*.

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas se formalizarán vía web en la dirección https://empleo.salud.aragon.es, Portal Electrónico de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, mediante la inscripción en la correspondiente convocatoria y cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.4.

Para acceder a la aplicación podrá hacerlo de dos formas diferentes:

Puede registrarse en la aplicación haciendo uso del enlace “regístrese aquí”, y entrar en la aplicación haciendo uso de su NIF y contraseña respectivamente.

Además, puede usar su correo corporativo del Gobierno de Aragón, si dispone de él, haciendo uso del mismo como usuario de la aplicación y utilizando su contraseña corporativa.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 39,98 euros mediante pago telemático desde el propio portal, siguiendo las instrucciones que aparecen en la página web del Servicio Aragonés de Salud debiendo adjuntar a su solicitud el justificante del pago telemático.

El pago de la tasa por derechos de examen también puede realizarse de manera no telemática por ingreso en cualquiera de las oficinas de Ibercaja en la cuenta ES25 2085 5200 8203 3301 5944. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria devolverá los dos ejemplares a los interesados debiendo aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada. Dichos ejemplares serán presentados en el Registro de conformidad con la base 3.4.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Sólo estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.

b) Los demandantes de empleo que figuren inscritos como desempleados durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas.

c) Aquellas personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las citadas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web www.aragon.es/inaem) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente. En el supuesto previsto en el apartado c), deberá aportarse una declaración responsable, (puede obtenerse modelo disponible en la página web del Servicio Aragonés de Salud), que podrá ser objeto de verificación por la Administración, en la que conste de forma expresa que, durante al menos los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, el interesado no ha percibido ningún ingreso o que, de haber percibido ingresos, éstos no han superado el salario mínimo interprofesional en ninguno de los seis meses.

3.4. Los dos ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se deberán presentar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañando el

csv: BOA20201210008

justificante acreditativo del pago bancario en el caso de que no conste fehacientemente en el impreso de solicitud.

En el caso del pago telemático de la tasa, igualmente, tanto el ejemplar para el interesado como el ejemplar para la Administración serán presentados en el Registro de conformidad con la presente base.

3.5. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos por procedimiento administrativo, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

3.6. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica, el pago telemático, o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por Resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.8. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

3.9. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Servicio Aragonés de Salud tomará medidas para que esa información no sea indexada por los buscadores de internet. La base legal para el tratamiento de estos datos son las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Servicio Aragonés de Salud es responsable del tratamiento de esos datos. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: seguridad@salud.aragon.es, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente.

Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=338.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, Resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha Resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los Centros Sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos

csv: BOA20201210008

y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

Contra esta Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

Quinta.— *Tribunal calificador*.

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por siete miembros que deberán ser personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud. El Presidente del Tribunal, el Secretario y tres de los vocales, serán directamente nombrados por el órgano convocante. Un vocal será nombrado a propuesta de la correspondiente Comisión Nacional de la Especialidad y otro a propuesta de la Sociedad Científica local. En el caso de que no exista Sociedad Científica local, este último vocal será nombrado a propuesta de la Sociedad Científica Española. Todos los vocales deberán encontrarse en posesión de la titulación correspondiente a la especialidad que se convoca.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3.Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 25 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2- 50017 Zaragoza.

Sexta.— *Sistema de selección*.

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: oposición y concurso.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio.

6.2.2. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

csv: BOA20201210008

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones.

6.2.3. Para superar este ejercicio se aplicarán de forma sucesiva los siguientes criterios:

1.º La puntuación necesaria para superarlo será la que resulte de aplicar la fórmula del 60 por ciento de la media de las 10 mejores notas, sin que la puntuación mínima pueda ser inferior al 50 por ciento de la nota máxima alcanzada y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

2.º En todo caso, el número de aprobados será de tres, como máximo, por cada una de las plazas convocadas.

6.2.4. El Tribunal Calificador hará públicas en los tres días siguientes al de la realización del primer ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.5. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que superen el ejercicio de la fase de oposición, de forma separada para cada turno, mediante Resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta Resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva. Mediante la aplicación de los criterios anteriores, el Tribunal establecerá las notas de corte del ejercicio de la oposición. Todos los aspirantes con idéntica puntuación a aquél aprobado con la nota de corte, se considerarán igualmente aprobados, aunque se supere en este caso el número de opositores indicado en el criterio 2.º de la Base 6.2.3.

6.2.6.Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante, lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único de cada ejercicio por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por correo electrónico (personalsalud@aragon.es) o por fax al número 976765845 y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la realizada en el primer llamamiento.

6.3 Fase de concurso:

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente Resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.3.2. Para ello, los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán del plazo de diez días hábiles para inscribirse en la fase de concurso de la presente convocatoria y grabar en el Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud la documentación de los méritos aportados en formato electrónico. Esta documentación incluirá todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados, sin perjuicio de la posibilidad de la Administración de requerir en cualquier momento del procedimiento la comprobación o compulsa de la documentación presentada con el documento original que acredite la posesión del mérito. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el mérito, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la tra-

csv: BOA20201210008

ducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc.

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en el Servicio Aragonés de Salud, que consten en el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA).

6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta Convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

Séptima.— *Resolución del concurso-oposición*.

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y compresión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o “no apto”.Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

7.2. La calificación final vendrá determinada por el sumatorio del 60 por ciento de la puntuación obtenida en la fase de oposición y del 40 por ciento obtenido en la fase de concurso,por orden de la puntuación alcanzada. Dicha relación será elevada por el Tribunal al órgano convocante. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

7.3. El Tribunal formulará la propuesta de aprobados, que elevará al órgano convocante. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas.

7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no presente opción de o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas al resto de aspirantes aprobados.

7.6. En todo caso, de conformidad con la Ley aragonesa 5/2019, de 21 de marzo, de Derechos y Garantías de las Personas con Discapacidad en Aragón, tendrán preferencia en la elección de las plazas ofertadas para su adjudicación en primer destino las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, cuenten con una discapacidad igual o superior al 65% o tengan a su cargo menores de 12 años que presenten necesidades de autonomía personal por motivos de discapacidad o estén en riesgo de padecerla y estén siendo atendidos por los Servicios de Atención Temprana del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

csv: BOA20201210008

7.7. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de aprobados en el "Boletín Oficial de Aragón", en cualquiera de los lugares señalados en la base 3.4, o en la forma que se establezca, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.
f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

7.8. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.9. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Octava.— *Nombramiento y toma de posesión*.

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por Resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renuncias a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse

csv: BOA20201210008

la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Novena.— *Recurso*.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 19 de noviembre de 2020.

El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20201210008

ANEXO I
TEMARIO CATEGORÍA: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE RADIOFÍSICA HOSPITALARIA

MATERIA COMÚN

Tema 1. Constitución Española de 1978: la protección de la salud en la Constitución. Estatuto de Autonomía de Aragón. Competencias en salud recogidas en el Estatuto de Autonomía. Las Cortes de Aragón. El Gobierno de Aragón.

Tema 2. El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015: deberes del empleado público y código de conducta. Representación, participación y negociación colectiva.

Tema 3. El régimen jurídico de la protección de datos de carácter personal: Disposiciones generales. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Responsable y Encargado del Tratamiento.

Tema 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación y principios generales. Los interesados en el procedimiento administrativo. Cómputo de plazos. Revisión de actos en vía administrativa: revisión de oficio y recursos administrativos.

Tema 5. Ley 14/1986 General de Sanidad. Ley 6/2002 de Salud de Aragón. Principios generales, estructura, contenidos. Ley 16/2003 de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud. Principios generales, estructura, contenidos.

Tema 6. Ley 44/2003 de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. Ámbito de aplicación, contenidos. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Ley 9/2013, de 28 de noviembre, de Autoridad de Profesionales del Sistema Sanitario y de Servicios Sociales Públicos de Aragón.

Tema 7. Ley 55/2003 del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Servicios de Salud (I). Principios generales, estructura, contenidos. Clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario. Provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad del personal.

Tema 8. Ley 55/2003 del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Servicios de Salud (II). Retribuciones. Jornada de trabajo, permisos y licencias. Situaciones del personal estatutario. Régimen disciplinario. Modelo de Carrera Profesional en Aragón. Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades. Principios Generales. Ámbito de aplicación.

Tema 9. La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón: Disposiciones generales. Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón: Disposiciones Generales. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón. La diversidad cultural y lucha contra la discriminación.

Tema 10. El sistema sanitario. Niveles asistenciales. Organización de los servicios sanitarios en Aragón. Estructura del Departamento de Sanidad de Aragón y del Servicio Aragonés de la Salud. Los Sectores sanitarios.

csv: BOA20201210008

Tema 11. Metodología de la Investigación: El método científico. Diseño de un proyecto de investigación. Estadística aplicada a los estudios de Medicina.

Tema 12. El método epidemiológico. Epidemiología descriptiva: tipos de estudios, tasas e indicadores. Epidemiología analítica: tipos de estudios. Riesgo relativo, riesgo atribuible y Odds Ratio. Sesgos.

Tema 13. Estudios experimentales. Ensayos clínicos. Ética de la investigación clínica. Validez de métodos diagnósticos: sensibilidad, especificidad, valor predictivo positivo.

Tema 14. Evaluación de Tecnologías Sanitarias: Procedimientos de evaluación. Cartera de Servicios del Sistema Nacional de Salud. Procedimiento de actualización de la Cartera de Servicios del sistema de Salud de Aragón.

Tema 15. Práctica basada en la evidencia. Variabilidad en la práctica médica. Búsqueda y valoración de evidencias. Aplicación de las evidencias a la toma de decisiones clínicas. Guías clínicas. Proyecto Guía-Salud.

Tema 16. La seguridad del paciente. Gestión de riesgos. Principales problemas para la seguridad del paciente en el hospital. Estrategias para la mejora de la seguridad.

Tema 17. Uso Racional del Medicamento. Criterios de selección de medicamentos. Equivalentes terapéuticos. Indicadores de calidad de prescripción.

Tema 18. Evaluación y mejora de la calidad. Modelos de Gestión de la Calidad. Diseño de un programa de calidad.

Tema 19. Principios fundamentales de la bioética: aplicación a la asistencia sanitaria. La relación médico-paciente, el consentimiento informado. Los comités de Bioética. La ética en la investigación clínica.

Tema 20. Gobierno clínico. La implicación de los profesionales en el funcionamiento de las instituciones sanitarias.

MATERIA ESPECÍFICA

Tema 1. Aspectos físicos de las radiaciones en medicina. Ampliación de Física de radiaciones. Estructura de la materia. Radiaciones ionizantes y no ionizantes. Radiactividad. Interacción de la radiación con la materia.

Tema 2. Metrología y Dosimetría de las radiaciones. Técnicas e instrumentación. Fundamentos de Metrología. Teoría de la medida. Incertidumbres y tolerancias. Sistemas de medida. Técnicas e instrumentación.

Tema 3. Concepto de dosis y kerma. Teoría de la cavidad de Bragg-Gray. Magnitudes dosimétricas y sus relaciones.

Tema 4. Bases físicas de los diferentes sistemas de medida de la radiación: calorimetría, dosimetría química, detectores de gas, cámaras de ionización, detectores de centelleo, dosímetros de termoluminiscencia, semiconductores, dosimetría fotográfica, dosímetros portales, dosimetría por geles. Sistemas de dosimetría utilizados en la práctica hospitalaria.

Tema 5. Fundamentos de Anatomía y Fisiología humanas y Oncología. Bases de Anatomía. Bases de Fisiología. Órganos y sistemas. Identificación de estructuras anatómicas en la imagen clínica.

Tema 6. Bases de Oncología: epidemiología, etiología. Biología del proceso tumoral. Clasificación de tumores. Modalidades de tratamiento del cáncer.

csv: BOA20201210008

Tema 7. Radiobiología. Introducción a la Biología molecular y celular. Repuesta de los tejidos a la radiación a nivel molecular y celular. Efectos deterministas y estocásticos. Daño celular y curvas de supervivencia celular. Respuesta macroscópica del tejido a la radiación. Respuesta de tumores y tejido normal a la radiación a niveles terapéuticos. Dependencia con el fraccionamiento, la tasa y el volumen.

Tema 8. Radiobiología. Modelos radiobiológicos. Dosis de tolerancia en Órganos de Riesgo. Efectos dosis-volumen. Modelos TCP (Tumor Control Probability) y NTCP (Normal Tissue Complication Probability): aplicaciones en la práctica clínica. Bases biológicas del riesgo radiológico. Carcinogénesis, riesgos genéticos y somáticos para los individuos expuestos y para la población. Efectos de la radiación en el embrión y el feto.

Tema 9. Fundamentos de la imagen médica. Física de la formación de imágenes. Principios básicos de las diferentes modalidades de imagen clínica. Tratamiento de imágenes: filtros, algoritmos de reconstrucción. Evaluación de la calidad de imagen: función de transferencia, ruido, resolución y contraste. Eficiencia de los detectores de imagen.

Tema 10. Gestión de la imagen médica. Sistemas de transmisión de imágenes. Protocolos DICOM (Digital Imaging and Communications in Medicine). Procesado de imágenes médicas. Fusión de imágenes. Sustracción de imágenes. Sistemas de almacenamiento y gestión de imágenes médicas.

Tema 11. Estadística. Estadística descriptiva. Distribuciones de probabilidad. Parámetros fundamentales. Teoría del muestreo. Estimación estadística. Teoría estadística de las decisiones. Aplicación al cálculo de incertidumbres. Teoría de la correlación. Diseño de estudios clínicos.

Tema 12. Fundamentos sobre garantía y control de calidad. Definición de calidad, garantía de calidad, control de calidad, estándares de calidad. Gestión de la Calidad. Normas nacionales e internacionales de calidad. Programas de garantía de calidad y control de calidad.

Tema 13. Protección Radiológica (Bases científicas). Magnitudes y unidades en Protección Radiológica. Detección de la radiación en Protección Radiológica. Justificación y optimización: principio ALARA (As Low As Reasonably Available). Principios básicos de la limitación de dosis.

Tema 14. Protección Radiológica (equipos). Equipos de medida de la radiación y contaminación radiactiva: tipos y características. Control de calidad del equipamiento de medida de la radiación ambiental y de contaminación. Calibraciones y verificaciones.

Tema 15. Protección Radiológica (Legislación y Normativa). Regulaciones, recomendaciones y normas. Administración y organización de la Protección Radiológica. Organismos, normas y recomendaciones nacionales e internacionales. Legislación nacional e internacional.

Tema 16. Protección Radiológica Operacional y de instalaciones. Diseño de instalaciones con radiaciones. Cálculo de blindajes. Gestión de la seguridad radiológica.

Tema 17. Estimación del riesgo radiológico. Evaluación del riesgo radiológico en función de la actividad. Vigilancia de la radiación: clasificación de áreas y de personal. Procedimientos operativos de cada una de las áreas de trabajo según el tipo de fuentes y equipos empleados. Medida y control de dosis personales. Sistemas de dosimetría personal. Historiales dosimétricos.

csv: BOA20201210008

Tema 18. Gestión de materiales radiactivos. Manipulación del material radiactivo. Transporte. Control de la petición y recepción del material radiactivo. Estudio y valoración de contaminaciones. Gestión de residuos. Procedimientos operativos de cada una de las áreas de trabajo según el tipo de radiación empleada. Planes de emergencia. Simulacros de emergencia.

Tema 19. Radioterapia Externa. Equipos de tratamiento e imagen. Unidades de Rayos X de kilovoltaje. Unidades de Cobalto. Aceleradores lineales de electrones.

Tema 20. Radioterapia Externa. Sistemas de imagen en unidades de tratamiento. Simuladores: convencionales, TC, virtuales. Sistemas de imagen para localización.

Tema 21. Radioterapia Externa (Dosimetría física). Caracterización y estudio de haces de radiación. Definición de condiciones de referencia y terminología. Determinación de la dosis en haces de fotones y electrones según los diferentes protocolos existentes. Especificación de la dosis de referencia en la práctica clínica.

Tema 22. Radioterapia Externa (Dosimetría física relativa): a) variación de la dosis a lo largo del eje del haz: rendimiento en profundidad, b) variación de la dosis perpendicularmente al eje del haz: perfiles, penumbra, planitud, simetría, c) factores de campo: contribución de la radiación dispersa del cabezal y del maniquí, d) parámetros de caracterización de haces de fotones y electrones, e) distribuciones de dosis 3D, f) efecto de los modificadores del haz (cuñas físicas y virtuales, compensadores...), g) métodos de adquisición y transferencia de datos para los sistemas de planificación y requerimientos de cada sistema.

Tema 23. Radioterapia Externa. Adquisición de datos del paciente. Técnicas de simulación. Posicionamiento del paciente. Sistemas de inmovilización. Adquisición de imágenes (sistemas radiográficos, TC, RM, PET). Contornos. Sistemas de adquisición. Control de calidad del proceso de obtención de imágenes. Localización de volúmenes y órganos de riesgo. Fusión de imágenes para localización tumoral.

Tema 24. Radioterapia Externa (Dosimetría Clínica). Sistemas de planificación y cálculo de dosis. Dosimetría clínica. Especificación de dosis y volúmenes. Recomendaciones internacionales (ICRU50, ICRU62…). Parámetros y funciones que intervienen en el cálculo de la dosis. Principios de la planificación manual y con ordenador. Cálculo de Unidades Monitor. Algoritmos de cálculo (1D, 2D, 3D). Herramientas en la planificación 3D: BEV, DRR, HDV.

Tema 25. Radioterapia Externa. Optimización y evaluación de la planificación del tratamiento. Verificación de cálculos dosimétricos. Transmisión de imágenes y datos. Registro y archivo (recomendaciones internacionales).

Tema 26. Radioterapia Externa (Técnicas de tratamiento). Técnicas convencionales: a) campos regulares e irregulares, b) modificadores del haz: cuñas, bolus y compensadores, c) colimación del haz: bloques, multiláminas, d) efectos de la oblicuidad, contigüidad y superposición de campos, e) efectos de la heterogeneidad, f) conceptos de normalización y ponderación de los haces, g) campos fijos y Arcoterapia.

Tema 27. Radioterapia Externa (Técnicas avanzadas): a) 3D conformada, b) haces no coplanares, c) radioterapia de intensidad modulada (IMRT). Técnicas especiales: a) campos extensos: irradiaciones totales corporales con

csv: BOA20201210008

fotones y electrones, b) haces estrechos: radiocirugía y radioterapia estereotáxica fraccionada, c) radioterapia intraoperatoria, d) tratamientos con haces de partículas pesadas.

Tema 28. Radioterapia Externa (Verificación). Verificación inicial del posicionamiento del paciente y de la planificación del tratamiento en el simulador o en la unidad de tratamiento. Comprobación con imágenes portales. Precisión geométrica, reproducibilidad y métodos de verificación. Dosimetría in vivo. Sistemas de registro y verificación.

Tema 29. Radioterapia Externa (Garantía y Control de Calidad I). Selección de equipos: a) definición de especificaciones técnicas, b) comprobación de características, c) pruebas de aceptación, de referencia y de constancia del equipamiento. Control de calidad: a) instrumentación y equipos de medida, b) unidades de tratamiento, c) sistemas de planificación, d) simuladores, e) dosimetría clínica.

Tema 30. Radioterapia Externa (Garantía y Control de Calidad II). Revisiones periódicas de cálculos y parámetros de tratamiento. Revisiones de las fichas individuales de tratamiento. Diseño y realización de programas de garantía de calidad en los aspectos asociados al equipamiento y la dosimetría. Normas y recomendaciones de calidad nacionales e internacionales en radioterapia externa.

Tema 31. Braquiterapia (Equipos). Tipos de radionúclidos. Fuentes radiactivas encapsuladas: características, selección y diseño de fuentes. Aplicadores. Sistemas de carga diferida (LDR, HDR, PDR). Equipos de calibración de fuentes. Sistemas de imagen para braquiterapia.

Tema 32. Braquiterapia (Especificaciones de fuentes). Especificación de fuentes: a) caracterización de la emisión de las fuentes: actividad, tasa de kerma en aire de referencia, b) definición del rendimiento de las fuentes (protocolos nacionales e internacionales), c) métodos de dosimetría.

Tema 33. Braquiterapia (Técnicas de tratamiento) Selección de fuentes. Preparación de fuentes. Procedimientos de trabajo. Aplicaciones de carga directa. Aplicaciones de carga diferida (manual y automática). Implantes permanentes y temporales. Aplicaciones estándar: implantes de baja tasa de dosis. Sistemas de implantación y de cálculo de dosis clásicos: sistema de París, de Manchester. Extensión a otros tipos de implantes: HDR, PDR.

Tema 34. Braquiterapia (Planificación de tratamientos y cálculo de dosis). Formalismos generales. Estructura general de los sistemas de planificación de braquiterapia y datos necesarios para la configuración de los sistemas de planificación. Sistemas de toma de datos y localización de fuentes. Algoritmos de reconstrucción. Algoritmos de cálculo. Optimización y evaluación de la planificación. Especificación de dosis y volúmenes de acuerdo con protocolos internacionales.

Tema 35. Braquiterapia (Técnicas especiales): braquiterapia intracoronaria, braquiterapia intraoperatoria, implantes permanentes de semillas, implantes oftálmicos, implantes estereotáxicos.

Tema 36. Braquiterapia (Garantía y Control de Calidad). Definición de especificaciones técnicas de compra, comprobación de características, pruebas de aceptación, de referencia y de constancia. Control de calidad: instrumentos y equipos de medida, fuentes y aplicadores, unidades de tratamiento, sistemas de planificación y cálculo, accesorios utilizados para la reconstrucción espacial del implante, sistemas de imagen, dosimetría

csv: BOA20201210008

clínica. Diseño y realización de programas de garantía de calidad en los aspectos asociados al equipamiento y la dosimetría.

Tema 37. Braquiterapia (Normativa y Legislación). Normas y recomendaciones de calidad nacionales e internacionales en braquiterapia. Legislación en Braquiterapia.

Tema 38. Radiodiagnóstico (Fundamentos). Producción de rayos X, espectro energético y parámetros que lo modifican. Formación de la imagen de rayos X, contraste, artefactos. Colimación, radiación dispersa, rejillas. Geometría de la imagen radiográfica. Amplificación, distorsión.

Tema 39. Radiodiagnóstico (Componentes principales). Tubos y generadores de rayos X. Propiedades.

Tema 40. Radiodiagnóstico (Cadena de imagen): a) placa radiográfica, características de la película radiográfica, pantallas de refuerzo, procesadoras, negatoscopios, b) intensificadores de imagen, c) sistemas receptores de imagen digital: CR, detectores de panel plano, etc.

Tema 41. Radiodiagnóstico (Clases y características de los equipos de radiodiagnóstico). Radiográficos, tomógrafos convencionales, mamógrafos, equipos dentales, telemandos, arcos quirúrgicos, equipos vasculares y de hemodinámica, tomógrafos computadorizados (TC). Equipos especiales: densitómetría ósea, mesas de punción mamografía, litotricia.

Tema 42. Radiodiagnóstico (Principales procedimientos). Estudios simples: proyecciones más frecuentes. Estudios complejos: urografías, estudios digestivos. Estudios de mamografía. Radiografía dental. Procedimientos intervencionistas: vasculares y de hemodinámica. Estudios de TC espiral y TC multicorte.

Tema 43. Radiodiagnóstico (Dosimetría física I). Dosimetría del haz de radiación en radiodiagnóstico: rendimiento, sistemas de medida: cámaras de ionización, detectores de semiconductor,dosímetros de termoluminiscencia, películas radiográficas.

Tema 44. Radiodiagnóstico (Dosimetría física II). Caracterización del haz: filtración total, calidad del haz, equipos para la medida de la tensión, la corriente y el tiempo, analizadores compactos.

Tema 45. Radiodiagnóstico (Garantía y Control de Calidad I). Selección de equipos. Definición de especificaciones técnicas de compra. Comparación de características. Pruebas de aceptación, de establecimiento del estado de referencia inicial y de constancia del equipamiento. Parámetros geométricos, dosimétricos y de calidad de imagen.

Tema 46. Radiodiagnóstico (Garantía y Control de Calidad II). Diseño y realización de programas de garantía de calidad en radiodiagnóstico. Legislación, normas y recomendaciones de calidad nacionales e internacionales. Control de calidad de la instrumentación de medida: calibración e intercomparación.

Tema 47. Radiodiagnóstico (Dosimetría de pacientes). Indicadores de dosis. Dosis en la superficie de entrada, producto dosis-área, producto dosis-longitud. Niveles de referencia. Estimación de dosis en órganos de pacientes: métodos y programas de cálculo. Dosimetría en procedimientos de alta dosis: dosis de interés. Aplicación del criterio A.L.A.R.A.

Tema 48. Medicina Nuclear (Fundamentos y principios físicos). Radisótopos empleados y características de los radionucleidos. Obtención de los radionucleidos. Radiofármacos. Captación de los radiofármacos por el

csv: BOA20201210008

organismo: períodos físico, biológico y efectivo. Estudios morfológicos y funcionales. Exploraciones gammagráficas más frecuentes y radiofármacos usados.

Tema 49. Medicina Nuclear (Principios físicos). Principios físicos de la tomografía computadorizada por emisión de fotón único (SPECT). Principios físicos de la tomografía por emisión de positrones (PET). Corrección por atenuación. Algoritmos de fusión. Estadística. Errores de contaje.

Tema 50. Medicina Nuclear (Equipamiento). Activímetros. Gammacámaras: planares, sistemas SPECT y PET. Contadores gamma. Contadores beta. Sondas intraoperatorias. Programas de análisis de imagen y funciones. Work Stations.

Tema 51. Medicina Nuclear (Garantía y Control de Calidad I). Selección de equipos: definición de especificaciones técnicas de compra y comparación de características. Pruebas de aceptación, de establecimiento del estado de referencia inicial y de constancia de los equipos y del instrumental de medida.

Tema 52. Medicina Nuclear (Garantía y Control de Calidad II). Diseño y realización de programas de garantía de calidad en medicina nuclear. Legislación, normas y recomendaciones de calidad nacionales e internacionales. Control de calidad de la instrumentación de medida. Control de calidad del equipamiento y de la imagen, control de calidad periódico.

Tema 53. Medicina Nuclear (Tratamientos con fuentes no encapsuladas I). Procedimientos de terapia. Elección del radionúclido y el radiofármaco. Propiedades físicas, cinéticas y distribución.

Tema 54. Medicina Nuclear (Tratamientos con fuentes no encapsuladas II). Consideraciones radiobiológicas. Técnicas dosimétricas. Procedimientos generales en el manejo de esta clase de fuentes. Manejo del paciente y su entorno. Diseño de este tipo de instalaciones.

Tema 55. Medicina Nuclear (Dosimetría de pacientes). Dosimetría interna: métodos de cálculo, modelos estándar de distribución de radiofármacos. Modelo MIRD. Dosimetría clínica y dosis típicas en los procedimientos estándar de diagnóstico. Actividades de referencia.

Tema 56. Ultrasonidos (Fundamentos y principios físicos). Naturaleza de los ultrasonidos. Propagación. Impedancia acústica. Transductores.

Tema 57. Ultrasonidos. Aplicaciones clínicas en diagnóstico y en terapia. Formación y tratamiento de imágenes. Descripción general de los equipos, componentes. Garantía y control de calidad. Efectos biológicos y seguridad.

Tema 58. Resonancia Magnética (Fundamentos y principios físicos). Campo magnético: imanes y bobinas. Propiedades magnéticas de la materia. Conducta de un núcleo bajo un campo magnético. Excitación y relajación.

Tema 59. Resonancia Magnética. Obtención de imágenes, artefactos. Aplicaciones clínicas. Espectroscopia. Componentes de un equipo de resonancia magnética. Garantía y control de calidad. Efectos biológicos y seguridad.

Tema 60. Otros usos de las radiaciones en el ámbito hospitalario. Fuentes utilizadas. Equipamiento asociado con su producción, uso, medida y evaluación. Programas de Garantía y Control de Calidad. Aplicaciones terapéuticas, riesgos y seguridad.

csv: BOA20201210008

ANEXO II
BAREMO DE MÉRITOS
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA

MÉRITOS	Puntuación
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	**55 puntos máximo.**
1.1.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA MISMA O DISTINTA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD	
1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:	
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de la C.C. A.A. que, asimismo, pertenezcan al Sistema Nacional de Salud, (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón.	**0,30 mes**
1.1.1.2.0.0.-En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud	**0,15 mes** **Límite 10 años**
1.1.1.3.0.0.- En el sistema de “Cupo y/o zona”.	**0,15 mes**
1.1.1.4.0.0.- En centros privados concertados con la Comunidad Autónoma de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral.	**0,10 mes** **Límite 10 años**
1.1.1.5.0.0.- En centros privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral.	**0,05 mes** **Límite 10 años**
1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad. Se incluyen Servicios prestados en formación sanitaria de especialista:	
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	**0,15 mes**
1.1.2.1.0.1.-Facultativos Especialistas de área que hayan accedido al título vía M.I.R	**4,32 puntos/año de duración M.I.R.**
1.1.2.1.0.2.- Médicos especialistas en medicina de familia que accedieron al título vía M.I.R.	**16,2 puntos**
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en diferente grupo o subgrupo de titulación.	**0,10 mes**
1.1.2.3.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro del mismo grupo y subgrupo de titulación.	**0,075 mes** **Límite 10 años**
1.1.2.4.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro de diferente grupo y subgrupo de titulación.	**0,05 mes** **Límite 10 años**
1.1.2.5.0.0.- En el Sistema de Cupo y/o Zona	**0,075 mes**
1.1.3.- Otros servicios prestados:	
1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, en centros sanitarios y sociosanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón. **La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.**	

csv: BOA20201210008

MÉRITOS	Puntuación
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**
1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**
1.1.3.2.-.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:	
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**
1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:	
1.1.3.3.1.0.- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet:	**0,30 mes**
1.1.3.3.2.0.- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar, concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, C.E., DGA, etc.):	**0,30 mes**
Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.	
Para MAC, EAC, personal de refuerzo en Equipos de Atención primaria y personal equivalente en hospitales, 140 horas de trabajo equivaldrán a un mes, salvo que normativamente o fruto de la negociación colectiva se establezca otra equivalencia.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 55 puntos	
MÉRITOS	**Puntuación**
2.- FORMACIÓN:	**20 puntos máximo**
2.1.- PREGRADO.	
2.1.1.- Expediente académico	**Máximo 2 puntos**
2.1.1.1.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de notable	**1 punto**
2.1.1.2.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de sobresaliente o matrícula de honor	**2 puntos**
2.2.- POSTGRADO: MASTER Y DOCTORADO:	**Máximo 10 puntos**
2.2.1.- Master y otros:	
2.2.1.1.0.0.- Título Oficial Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	**0,125 puntos por crédito ECTS**
2.2.1.2.0.0.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública	**0,125 puntos por crédito ECTS**
2.2.1.3.0.0.- Master propio (no oficial) o experto universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	**0,100 puntos por crédito ECTS**
2.2.1.4.0.0.- Premio M.I.R. o E.I.R.	**1 punto**

csv: BOA20201210008

MÉRITOS	Puntuación
2.2.2.- Doctorado:	
2.2.2.1.0.0.- Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (cursos completos de doctorado, suficiencia investigadora o DEA)	**0,75 puntos**
2.2.2.2.0.0.- Grado doctor	**4,5 puntos**
2.2.2.3.0.0.- Grado doctor: Doctorado “cum laude”	**5 puntos**
2.3.-FORMACIÓN CONTINUA Y CONTINUADA	**Máximo 15 puntos**
2.3.1.- Formación del personal sanitario: Formación acreditada conforme criterios, requisitos y procedimientos Comisión Formación Continuada:	
2.3.1.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza:	
2.3.1.1.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	**0,1 puntos por crédito**
2.3.2.- FORMACIÓN NO ACREDITADA:	
2.3.2.1.- Acciones formativas para personal sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.1.1.0.- Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Se incluyen los cursos de perfeccionamiento profesional para Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados de Enfermería autorizados por las Universidades al amparo de la Orden de 15 de junio de 1982. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	**0,09 puntos por cada 10 horas de formación**
2.3.2.2.- Acciones formativas para personal no sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.2.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	**0,1 puntos por cada 10 horas de formación**
2.4.- TITULACIÓN EN UNA ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA:	
2.4.1.0.0.0.- Titulación en una especialidad de enfermería:	**2 puntos**
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 20 puntos.	
3.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN. OTRAS ACTIVIDADES.	**Máximo 25 puntos**
3.1.- DOCENCIA UNIVERSITARIA:	**Máximo 5 puntos**
3.1.1.0.0.0.- Curso académico completo como catedrático o profesor titular en Universidad con plaza vinculada:	**1 punto por curso**
3.1.2.0.0.0.- Curso académico completo como profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento competente en materia de sanidad) o ayudante:	**0,5 puntos por curso**
3.1.3.0.0.0.- Curso académico completo como profesor en prácticas	**0,25 puntos por curso**
3.1.4.0.0.0.- Colaborador en prácticas	**0,020 puntos por cada 100 horas acreditadas**
3.2.- TUTOR DE RESIDENTES O COLABORADOR DOCENTE DE PRÁCTICAS:	**Máximo 5 puntos**

csv: BOA20201210008

MÉRITOS	Puntuación
3.2.1.1.0.0.- Tutor de Residentes:	**0,75 puntos por año**
3.2.1.2.0.0.- Colaborador docente de prácticas de residentes	**0,05 puntos por cada 20 horas de un curso**
3.2.1.3.0.0.- Profesor de estudiantes de F.P. en centros educativos.	**0,5 puntos por curso académico**
3.3.- DOCENCIA POSTGRADO (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP):	**Máximo 5 puntos**
3.3.1.0.0.0.- Director, organizador o coordinador de curso:	**0,2 puntos por curso**
3.3.2.0.0.0.- Profesor (por hora de docencia):	**0,05 puntos por hora**
3.3.3.0.0.0.- Ponente en sesiones clínicas acreditadas por la Comisión de Docencia del centro o Sector Sanitario	**0,1 punto por sesión**
3.3.4.0.0.0.- Ponente en talleres acreditados por la entidad organizadora	**0,05 puntos por taller**
3.4.- INVESTIGACIÓN:	**Máximo 10 puntos**
3.4.1.- Producción científica:	
3.4.1.1.- Publicaciones:	
3.4.1.1.1.- Revistas	
3.4.1.1.1.1- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto	**0,4 puntos por artículo**
3.4.1.1.1.2.- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de revisión de pares	**0,2 puntos por artículo**
3.4.1.1.1.3.- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o de revisión de pares	**0,2 puntos por revista**
3.4.1.1.1.4.- Publicación original o artículo en revista de enfermería o fisioterapia de carácter científico indexada:	**0,4 puntos por artículo**
3.4.1.1.2. – Libros:	**Máximo 2 puntos**
3.4.1.1.2.1.- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales):	**0,4 puntos por libro**
3.4.1.1.2.2.- Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de varios autores:	**0,2 puntos por libro**
3.4.1.1.2.3.- Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores	**0,1 puntos por capítulo**
3.4.1.2.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Conferencias y Reuniones científicas:	**Máximo 2 puntos**
3.4.1.2.0.0.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, conferencias y Reuniones científicas:	**0,05 puntos por ponencia o comunicación.**
3.4.2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación:	**Máximo 6 puntos**
3.4.2.1.0.0.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales.	**0,166 puntos por mes**
3.4.2.2.0.0.- Contratos de investigación y de formación en investigación.	**0,166 puntos por mes**

csv: BOA20201210008

MÉRITOS	Puntuación
3.4.3.- Proyectos de investigación:	
3.4.3.1.- Participar en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea, del Instituto de Salud Carlos III, del Mº de Sanidad y/o de los Servicios de Salud de las CC.AA.	
3.4.3.1.1.0.- Como investigador principal	**1 punto por proyecto**
3.4.3.1.2.0.- Como colaborador	**0,5 puntos por proyecto**
3.4.3.2.- Participar en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio	
3.4.3.2.1.0.- Como investigador principal	**0,5 puntos por proyecto**
3.4.3.2.2.0.- Como colaborador	**0,25 puntos por proyecto**
3.4.3.3.- Pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o redes de investigación de la UE:	
3.4.3.3.1.0.- Pertenencia a Red Temática de investigación	**0,5 puntos por red**
3.4.3.3.2.0.- Pertenencia a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER)	**0,5 puntos por red**
3.4.3.3.3.0.- Pertenencia a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación	**0,3 puntos por red**
3.4.4.- Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:	
3.4.4.1.0.0.- Por cada patente de invención	**1 punto**
3.4.4.2.0.0.- Por cada modelo de utilidad	**0,5 puntos**
3.4.5.- Dirección de Tesis doctorales	**Máximo 5 puntos**
3.4.5.1.0.0.- Por cada tesis doctoral dirigida	**0,5 puntos**
3.4.5.2.0.0.- Por cada dirección de Master, Trabajo fin de Master y dirección de Diplomado en Sanidad.	**0,1 puntos por master o trabajo**
3.5- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN:	**Máximo 15 puntos**
3.5.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:	
3.5.1.1.-- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora	
3.5.1.1.1.0.- Responsable proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	**0,4 puntos por proyecto**
3.5.1.1.2.0.- Participación en proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	**0,2 puntos por proyecto**
3.5.1.1.3.0.- Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas	**0,6 puntos por año**
3.5.1.1.4.0.- Presidente en Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación	**0,4 puntos por año**
3.5.1.1.5.0.- Miembro de Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación:	**0,3 puntos por año**

csv: BOA20201210008

MÉRITOS	Puntuación
3.5.1.1.6.0.- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo	**0.3 puntos por grupo y año**
3.5.1.2.- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Mº competente en sanidad:	
3.5.1.2.0.0.- Por cada auditoría de unidad docente acreditada para la formación postgrado, certificada por el Mº competente en Sanidad:	**0,1 punto**
3.5.1.3.- Participación en actividades de acreditación y auditoria, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:	
3.5.1.3.1.0.- Por cada auditoría (ISO, EFQM…) como responsable:	**0,2 puntos**
3.5.1.3.1.0.- Por participar en cada auditoría (ISO, EFQM,…) no como responsable de ella	**0,1 puntos**
3.5.1.3.2.0.- Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral:	**0,1 puntos**
3.5.1.3.3.0.- Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD	**0,3 puntos**
3.5.1.3.4.0.-Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica)	**0,1 puntos**
3.5.1.3.5.0.- Responsable técnico en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-15189	**0,2 puntos por proceso**
3.5.1.3.6.0.- Responsable de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-1589	**0,2 puntos por proceso**
3.5.1.3.7.0.- Auditor jefe de equipos de acreditación interna	**0,2 puntos por año**
3.5.1.3.8.0.- Auditor de responsabilidad técnica de equipos de acreditación interna	**0,15 puntos por año**
3.5.1.4. Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración	
3.5.1.4.1.0.- Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (OPE).	**0,5 puntos/tribunal**
3.5.1.4.2.0.- Como miembro en una Comisión de valoración (concursos de traslados, bolsas de interinidad, puestos singularizados, etc.):	**0,1 puntos/Comisión**
3.5.2.- Desempeño de puestos de difícil cobertura:	**Máximo 6 puntos**
3.5.2.1.0.0.- Por cada mes de desempeño de puestos en centro de la C.A. de Aragón calificados como de difícil cobertura:	**0,125 puntos por mes**
3.5.4.- Servicios prestados en relación con el Covid-19:	**Máximo 6 puntos**
3.5.4.1.0.0.- Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud desde el 1 de marzo de 2020 hasta la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID 19.	**0,60 puntos por mes**
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 25 puntos.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este baremo será de 100 puntos.	
Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud.	

csv: BOA20201210008

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Reumatología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

El Decreto 205/2017, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 245, de 26 de diciembre de 2017), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno libre.

Asimismo, el Decreto 216/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 21 de diciembre de 2018), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2018 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, contempla la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno libre.

Igualmente, el Decreto 242/2019, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 30 de diciembre de 2019), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2019 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno libre.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Facultativo Especialista de Área de Reumatología en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, por turno libre, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera.— *Normas generales*.

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 5 plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Reumatología, código de la categoría A147, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por el turno libre.

1.2. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y por el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.3. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los servicios de salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.4. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

1.5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud. Además, se

csv: BOA202012100009

publicarán en el “Boletín Oficial de Aragón”, las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web https://www.aragon.es/-/oposiciones.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes*.

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa.

b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

c) Poseer el título de Médico Especialista en Reumatología expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.

En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Reumatología, cualquiera que sea su situación administrativa.

g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

h) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

2.3. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

2.4. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

csv: BOA20201210009

2.5. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

Tercera.— *Solicitudes*.

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas se formalizarán vía web en la dirección https://empleo.salud.aragon.es, Portal Electrónico de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, mediante la inscripción en la correspondiente convocatoria y cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.4.

Para acceder a la aplicación podrá hacerlo de dos formas diferentes:

Puede registrarse en la aplicación haciendo uso del enlace “regístrese aquí”, y entrar en la aplicación haciendo uso de su NIF y contraseña respectivamente.

Además, puede usar su correo corporativo del Gobierno de Aragón, si dispone de él, haciendo uso del mismo como usuario de la aplicación y utilizando su contraseña corporativa.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 39,98 euros mediante pago telemático desde el propio portal, siguiendo las instrucciones que aparecen en la página web del Servicio Aragonés de Salud debiendo adjuntar a su solicitud el justificante del pago telemático.

El pago de la tasa por derechos de examen también puede realizarse de manera no telemática por ingreso en cualquiera de las oficinas de Ibercaja en la cuenta ES25 2085 5200 8203 3301 5944. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria devolverá los dos ejemplares a los interesados debiendo aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada. Dichos ejemplares serán presentados en el Registro de conformidad con la base 3.4.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Sólo estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.

b) Los demandantes de empleo que figuren inscritos como desempleados durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas.

c) Aquellas personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las citadas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web www.aragon.es/inaem) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente. En el supuesto previsto en el apartado c), deberá aportarse una declaración responsable, (puede obtenerse modelo disponible en la página web del Servicio Aragonés de Salud), que podrá ser objeto de verificación por la Administración, en la que conste de forma expresa que, durante al menos los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, el interesado no ha percibido ningún ingreso o que, de haber percibido ingresos, éstos no han superado el salario mínimo interprofesional en ninguno de los seis meses.

3.4. Los dos ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se deberán presentar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañando el justificante acreditativo del pago bancario en el caso de que no conste fehacientemente en el impreso de solicitud.

csv: BOA20201210009

En el caso del pago telemático de la tasa, igualmente, tanto el ejemplar para el interesado como el ejemplar para la Administración serán presentados en el Registro de conformidad con la presente base.

3.5. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos por procedimiento administrativo, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

3.6. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica, el pago telemático, o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por Resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.8. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

3.9. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Servicio Aragonés de Salud tomará medidas para que esa información no sea indexada por los buscadores de internet. La base legal para el tratamiento de estos datos son las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Servicio Aragonés de Salud es responsable del tratamiento de esos datos. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: seguridad@salud.aragon.es, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente.

Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=338.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, Resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha Resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los Centros Sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de

csv: BOA202012100009

aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

Contra esta Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

Quinta.— *Tribunal calificador*.

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por siete miembros que deberán ser personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud. El Presidente del Tribunal, el Secretario y tres de los vocales, serán directamente nombrados por el órgano convocante. Un vocal será nombrado a propuesta de la correspondiente Comisión Nacional de la Especialidad y otro a propuesta de la Sociedad Científica local. En el caso de que no exista Sociedad Científica local, este último vocal será nombrado a propuesta de la Sociedad Científica Española. Todos los vocales deberán encontrarse en posesión de la titulación correspondiente a la especialidad que se convoca.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3.Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 25 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2- 50017 Zaragoza.

Sexta.— *Sistema de selección*.

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: oposición y concurso.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio.

6.2.2. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

csv: BOA20201210009

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones.

6.2.3. Para superar este ejercicio se aplicarán de forma sucesiva los siguientes criterios:

1.º La puntuación necesaria para superarlo será la que resulte de aplicar la fórmula del 60 por ciento de la media de las 10 mejores notas, sin que la puntuación mínima pueda ser inferior al 50 por ciento de la nota máxima alcanzada y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

2.º En todo caso, el número de aprobados será de tres, como máximo, por cada una de las plazas convocadas.

6.2.4. El Tribunal Calificador hará públicas en los tres días siguientes al de la realización del primer ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.5. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que superen el ejercicio de la fase de oposición, de forma separada para cada turno, mediante Resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta Resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva. Mediante la aplicación de los criterios anteriores, el Tribunal establecerá las notas de corte del ejercicio de la oposición. Todos los aspirantes con idéntica puntuación a aquél aprobado con la nota de corte, se considerarán igualmente aprobados, aunque se supere en este caso el número de opositores indicado en el criterio 2.º de la Base 6.2.3.

6.2.6.Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante, lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único de cada ejercicio por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por correo electrónico (personalsalud@aragon.es) o por fax al número 976765845 y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la realizada en el primer llamamiento.

6.3 Fase de concurso:

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente Resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.3.2. Para ello, los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán del plazo de diez días hábiles para inscribirse en la fase de concurso de la presente convocatoria y grabar en el Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud la documentación de los méritos aportados en formato electrónico. Esta documentación incluirá todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados, sin perjuicio de la posibilidad de la Administración de requerir en cualquier momento del procedimiento la comprobación o compulsa de la documentación presentada con el documento original que acredite la posesión del mérito. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el mérito, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la tra-

csv: BOA20201210009

ducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc.

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en el Servicio Aragonés de Salud, que consten en el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA).

6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta Convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

Séptima.— *Resolución del concurso-oposición*.

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y compresión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o “no apto”.Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

7.2. La calificación final vendrá determinada por el sumatorio del 60 por ciento de la puntuación obtenida en la fase de oposición y del 40 por ciento obtenido en la fase de concurso,por orden de la puntuación alcanzada. Dicha relación será elevada por el Tribunal al órgano convocante. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

7.3. El Tribunal formulará la propuesta de aprobados, que elevará al órgano convocante. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas.

7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no presente opción de o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas al resto de aspirantes aprobados.

7.6. En todo caso, de conformidad con la Ley aragonesa 5/2019, de 21 de marzo, de Derechos y Garantías de las Personas con Discapacidad en Aragón, tendrán preferencia en la elección de las plazas ofertadas para su adjudicación en primer destino las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, cuenten con una discapacidad igual o superior al 65% o tengan a su cargo menores de 12 años que presenten necesidades de autonomía personal por motivos de discapacidad o estén en riesgo de padecerla y estén siendo atendidos por los Servicios de Atención Temprana del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

csv: BOA20201210009

7.7. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de aprobados en el "Boletín Oficial de Aragón", en cualquiera de los lugares señalados en la base 3.4, o en la forma que se establezca, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.
f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

7.8. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.9. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Octava.— *Nombramiento y toma de posesión*.

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por Resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renuncias a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse

csv: BOA20201210009

la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Novena.— *Recurso*.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 19 de noviembre de 2020.

El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20201210009

ANEXO I
TEMARIO CATEGORÍA: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE REUMATOLOGÍA

MATERIA COMÚN

Tema 1. Constitución Española de 1978: la protección de la salud en la Constitución. Estatuto de Autonomía de Aragón. Competencias en salud recogidas en el Estatuto de Autonomía. Las Cortes de Aragón. El Gobierno de Aragón.

Tema 2. El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015: deberes del empleado público y código de conducta. Representación, participación y negociación colectiva.

Tema 3. El régimen jurídico de la protección de datos de carácter personal: Disposiciones generales. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Responsable y Encargado del Tratamiento.

Tema 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación y principios generales. Los interesados en el procedimiento administrativo. Cómputo de plazos. Revisión de actos en vía administrativa: revisión de oficio y recursos administrativos.

Tema 5. Ley 14/1986 General de Sanidad. Ley 6/2002 de Salud de Aragón. Principios generales, estructura, contenidos. Ley 16/2003 de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud. Principios generales, estructura, contenidos.

Tema 6. Ley 44/2003 de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. Ámbito de aplicación, contenidos. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Ley 9/2013, de 28 de noviembre, de Autoridad de Profesionales del Sistema Sanitario y de Servicios Sociales Públicos de Aragón.

Tema 7. Ley 55/2003 del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Servicios de Salud (I). Principios generales, estructura, contenidos. Clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario. Provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad del personal.

Tema 8. Ley 55/2003 del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Servicios de Salud (II). Retribuciones. Jornada de trabajo, permisos y licencias. Situaciones del personal estatutario. Régimen disciplinario. Modelo de Carrera Profesional en Aragón. Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades. Principios Generales. Ámbito de aplicación.

Tema 9. La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón: Disposiciones generales. Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón: Disposiciones Generales. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón. La diversidad cultural y lucha contra la discriminación.

Tema 10. El sistema sanitario. Niveles asistenciales. Organización de los servicios sanitarios en Aragón. Estructura del Departamento de Sanidad de Aragón y del Servicio Aragonés de la Salud. Los Sectores sanitarios.

csv: BOA20201210009

Tema 11. Metodología de la Investigación: El método científico. Diseño de un proyecto de investigación. Estadística aplicada a los estudios de Medicina.

Tema 12. El método epidemiológico. Epidemiología descriptiva: tipos de estudios, tasas e indicadores. Epidemiología analítica: tipos de estudios. Riesgo relativo, riesgo atribuible y Odds Ratio. Sesgos.

Tema 13. Estudios experimentales. Ensayos clínicos. Ética de la investigación clínica. Validez de métodos diagnósticos: sensibilidad, especificidad, valor predictivo positivo.

Tema 14. Evaluación de Tecnologías Sanitarias: Procedimientos de evaluación. Cartera de Servicios del Sistema Nacional de Salud. Procedimiento de actualización de la Cartera de Servicios del sistema de Salud de Aragón.

Tema 15. Práctica basada en la evidencia. Variabilidad en la práctica médica. Búsqueda y valoración de evidencias. Aplicación de las evidencias a la toma de decisiones clínicas. Guías clínicas. Proyecto Guía-Salud.

Tema 16. La seguridad del paciente. Gestión de riesgos. Principales problemas para la seguridad del paciente en el hospital. Estrategias para la mejora de la seguridad.

Tema 17. Uso Racional del Medicamento. Criterios de selección de medicamentos. Equivalentes terapéuticos. Indicadores de calidad de prescripción.

Tema 18. Evaluación y mejora de la calidad. Modelos de Gestión de la Calidad. Diseño de un programa de calidad.

Tema 19. Principios fundamentales de la bioética: aplicación a la asistencia sanitaria. La relación médico-paciente, el consentimiento informado. Los comités de Bioética. La ética en la investigación clínica.

Tema 20. Gobierno clínico. La implicación de los profesionales en el funcionamiento de las instituciones sanitarias.

MATERIA ESPECÍFICA

Tema 1. Anatomía, bioquímica y fisiología del sistema músculo-esquelético y tejido conectivo.

Tema 2. Inmunología básica e inmunogenética.

Tema 3. Biología molecular de aplicación a la Reumatología

Tema 4. Fisiopatología de la inflamación.

Tema 5. Agentes infecciosos en enfermedades reumáticas crónicas.

Tema 6. Examen clínico músculo-esquelético.

Tema 7. Laboratorio en reumatología: reactantes de fase aguda y autoanticuerpos. Determinaciones en la patología metabólica ósea. Histopatología.

Tema 8. Métodos de diagnóstico por imagen: radiología convencional, tomografía computarizada, resonancia nuclear magnética, densitometría ósea, ecografía y estudios radioisotópicos.

Tema 9. Técnica de artrocentesis de las diversas articulaciones. Terapéutica intrasinovial y yuxtaarticular. Estudio del líquido sinovial.

Tema 10. Histopatología de aparato locomotor. Técnicas de obtención de muestras e interpretación anatomopatológica.

Tema 11. Principios de artroscopia diagnóstica.

csv: BOA20201210009

Tema 12. Pruebas diagnósticas en las enfermedades neuromusculares. Electromiografía y técnicas de conducción nerviosa.

Tema 13. Epidemiología de las enfermedades reumáticas.

Tema 14. Evaluación clínica del enfermo reumático. Cuestionarios: descripción y manejo.

Tema 15. Farmacología clínica aplicada a Reumatología. Manejo del dolor crónico de aparato locomotor.

Tema 16. Diagnóstico diferencial en las enfermedades reumáticas.

Tema 17. Artritis. Monoartritis. Poliartritis

Tema 18. Conectivopatías y enfermedades reumáticas sistémicas. Artritis reumatoide. Manifestaciones clínicas articulares y extraarticulares. Epidemiología. Tratamiento. Enfermedad de Still del adulto.

Tema 19. Enfermedades reumáticas de la infancia: Artritis idiopática infantil. Enfermedad de Kawasaki. Conectivopatías de la infancia.

Tema 20. Artritis traumáticas.

Tema 21. Espondiloartropatías seronegativas: Espondilitis anquilosante. Espondiloartropatía indiferenciada. Artritis reactiva. Artritis enteropáticas. Artropatía psoriásica. Otras espondiloartropatías.

Tema 22. Artrosis. Epidemiología. Manifestaciones clínicas. Pronóstico. Tratamiento.

Tema 23. Artrosis de los miembros. Espondiloartrosis.

Tema 24. Infecciones osteoarticulares: Artritis bacterianas, víricas, por espiroquetas, hongos y parásitos. Enfermedad de Lyme.

Tema 25. Artropatías por microcristales: Hiperuricemia y gota. Etiopatogenia, clínica y tratamiento.

Tema 26. Artropatías por microcristales: Artropatía por cristales de pirofosfato cálcico, de fosfato cálcico básico y de oxalato cálcico.

Tema 27. Enfermedades hereditarias del tejido conjuntivo. Laxitud articular. Osteogénesis imperfecta. Síndrome de Marfan. Síndrome de Ehlers-Danlos.

Tema 28. Otras artritis: Artropatía neuropática, osteoartropatía hipertrofiante, reumatismo palindrómico y otros reumatismos intermitentes.

Tema 29. Reticulohistiocitosis multicéntrica.

Tema 30. Reumatismo de partes blandas. Síndrome doloroso generalizado. Fibromialgia

Tema 31. Síndromes dolorosos localizados.

Tema 32. Dolor raquídeo. Cervicobraquialgia y ciática.

Tema 33. Hiperostosis anquilosante vertebral. Hiperostosis esquelética difusa idiomática.

Tema 34. Enfermedades óseas. Osteoporosis. Manifestaciones clínicas y diagnóstico. Prevención y tratamiento.

Tema 35. Osteomalacia.

Tema 36. Enfermedad de Paget.

Tema 37. Osteonecrosis, osteocondritis y osteocondrosis. Osteoesclerosis.

csv: BOA20201210009

Tema 38. Distrofia simpática refleja.

Tema 39. Lupus eritematoso sistémico.

Tema 40. Esclerodermia. Clasificación. Síndromes seudosclerodermiformes. Fibrosis sistémicas de tipo idiopático.

Tema 41. Síndrome de Sjögren.

Tema 42. Enfermedad mixta del tejido conjuntivo. Enfermedad indiferenciada del tejido conjuntivo.

Tema 43. Síndrome de anticuerpos antifosfolípidos.

Tema 44. Vasculitis. Poliarteritis nudosa. Arteritis de células gigantes. Enfermedad de Kawasaki y peculiaridades de las conectivopatías en la infancia.

Tema 45. Vasculitis sistémicas. Enfermedad de Behçet. Síndromes pseudovasculíticos. Policondritis recidivante.

Tema 46. Granulomatosis de Wegener. Vasculitis por hipersensibilidad. Otras vasculitis.

Tema 47. Granuloma de la línea media.

Tema 48. Paniculitis. Eritema nudoso. Lipodistrofias.

Tema 49. Policondritis recidivante.

Tema 50. Síndromes hereditarios de fiebre periódica.

Tema 51. Enfermedades infiltrativas sistémicas: Hemocromatosis, amiloidosis, sarcoidosis, lipidosis e histiocitosis.

Tema 52. Miopatías inflamatorias idiopáticas.

Tema 53. Manifestaciones reumáticas de las inmunodeficiencias congénitas.

Tema 54. Artropatías asociadas con procesos endocrinológicos, metabólicos, hematológicos y con procesos malignos.

Tema 55. Enfermedades hereditarias y del desarrollo del tejido conectivo y óseo.

Tema 56. Tumores osteoarticulares primarios y metastásicos.

Tema 57. Indicaciones de las técnicas de Rehabilitación y Terapéutica Física aplicable a los enfermos reumáticos.

Tema 58. Indicaciones de tratamiento quirúrgico de las enfermedades reumáticas.

Tema 59. Enfermedades de otros sistemas orgánicos que pueden afectar al aparato locomotor, incluyendo procesos infecciosos, endocrinológicos, metabólicos, hematológicos y neoplásicos.

Tema 60. Evaluación funcional y de calidad de vida del paciente reumático. Problemas sanitarios, sociales, laborales y psicológicos de los enfermos reumáticos

csv: BOA20201210009

ANEXO II
BAREMO DE MÉRITOS
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA

MÉRITOS	Puntuación
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	**55 puntos máximo.**
1.1.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA MISMA O DISTINTA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD	
1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:	
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de la C.C. A.A. que, asimismo, pertenezcan al Sistema Nacional de Salud, (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón.	**0,30 mes**
1.1.1.2.0.0.-En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud	**0,15 mes** **Límite 10 años**
1.1.1.3.0.0.- En el sistema de “Cupo y/o zona”.	**0,15 mes**
1.1.1.4.0.0.- En centros privados concertados con la Comunidad Autónoma de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral.	**0,10 mes** **Límite 10 años**
1.1.1.5.0.0.- En centros privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral.	**0,05 mes** **Límite 10 años**
1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad. Se incluyen Servicios prestados en formación sanitaria de especialista:	
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	**0,15 mes**
1.1.2.1.0.1.-Facultativos Especialistas de área que hayan accedido al título vía M.I.R	**4,32 puntos/año de duración M.I.R.**
1.1.2.1.0.2.- Médicos especialistas en medicina de familia que accedieron al título vía M.I.R.	**16,2 puntos**
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en diferente grupo o subgrupo de titulación.	**0,10 mes**
1.1.2.3.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro del mismo grupo y subgrupo de titulación.	**0,075 mes** **Límite 10 años**
1.1.2.4.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro de diferente grupo y subgrupo de titulación.	**0,05 mes** **Límite 10 años**
1.1.2.5.0.0.- En el Sistema de Cupo y/o Zona	**0,075 mes**
1.1.3.- Otros servicios prestados:	
1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, en centros sanitarios y sociosanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón. **La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.**	

csv: BOA20201210009

MÉRITOS	Puntuación
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**
1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**
1.1.3.2.-.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:	
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**
1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:	
1.1.3.3.1.0.- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet:	**0,30 mes**
1.1.3.3.2.0.- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar, concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, C.E., DGA, etc.):	**0,30 mes**
Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.	
Para MAC, EAC, personal de refuerzo en Equipos de Atención primaria y personal equivalente en hospitales, 140 horas de trabajo equivaldrán a un mes, salvo que normativamente o fruto de la negociación colectiva se establezca otra equivalencia.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 55 puntos	
MÉRITOS	**Puntuación**
2.- FORMACIÓN:	**20 puntos máximo**
2.1.- PREGRADO.	
2.1.1.- Expediente académico	**Máximo 2 puntos**
2.1.1.1.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de notable	**1 punto**
2.1.1.2.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de sobresaliente o matrícula de honor	**2 puntos**
2.2.- POSTGRADO: MASTER Y DOCTORADO:	**Máximo 10 puntos**
2.2.1.- Master y otros:	
2.2.1.1.0.0.- Título Oficial Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	**0,125 puntos por crédito ECTS**
2.2.1.2.0.0.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública	**0,125 puntos por crédito ECTS**
2.2.1.3.0.0.- Master propio (no oficial) o experto universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	**0,100 puntos por crédito ECTS**
2.2.1.4.0.0.- Premio M.I.R. o E.I.R.	**1 punto**

csv: BOA20201210009

MÉRITOS	Puntuación
2.2.2.- Doctorado:	
2.2.2.1.0.0.- Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (cursos completos de doctorado, suficiencia investigadora o DEA)	**0,75 puntos**
2.2.2.2.0.0.- Grado doctor	**4,5 puntos**
2.2.2.3.0.0.- Grado doctor: Doctorado “cum laude”	**5 puntos**
2.3.-FORMACIÓN CONTINUA Y CONTINUADA	**Máximo 15 puntos**
2.3.1.- Formación del personal sanitario: Formación acreditada conforme criterios, requisitos y procedimientos Comisión Formación Continuada:	
2.3.1.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza:	
2.3.1.1.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	**0,1 puntos por crédito**
2.3.2.- FORMACIÓN NO ACREDITADA:	
2.3.2.1.- Acciones formativas para personal sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.1.1.0.- Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Se incluyen los cursos de perfeccionamiento profesional para Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados de Enfermería autorizados por las Universidades al amparo de la Orden de 15 de junio de 1982. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	**0,09 puntos por cada 10 horas de formación**
2.3.2.2.- Acciones formativas para personal no sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.2.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	**0,1 puntos por cada 10 horas de formación**
2.4.- TITULACIÓN EN UNA ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA:	
2.4.1.0.0.0.- Titulación en una especialidad de enfermería:	**2 puntos**
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 20 puntos.	
3.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN. OTRAS ACTIVIDADES.	**Máximo 25 puntos**
3.1.- DOCENCIA UNIVERSITARIA:	**Máximo 5 puntos**
3.1.1.0.0.0.- Curso académico completo como catedrático o profesor titular en Universidad con plaza vinculada:	**1 punto por curso**
3.1.2.0.0.0.- Curso académico completo como profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento competente en materia de sanidad) o ayudante:	**0,5 puntos por curso**
3.1.3.0.0.0.- Curso académico completo como profesor en prácticas	**0,25 puntos por curso**
3.1.4.0.0.0.- Colaborador en prácticas	**0,020 puntos por cada 100 horas acreditadas**
3.2.- TUTOR DE RESIDENTES O COLABORADOR DOCENTE DE PRÁCTICAS:	**Máximo 5 puntos**

csv: BOA20201210009

MÉRITOS	Puntuación
3.2.1.1.0.0.- Tutor de Residentes:	**0,75 puntos por año**
3.2.1.2.0.0.- Colaborador docente de prácticas de residentes	**0,05 puntos por cada 20 horas de un curso**
3.2.1.3.0.0.- Profesor de estudiantes de F.P. en centros educativos.	**0,5 puntos por curso académico**
3.3.- DOCENCIA POSTGRADO (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP):	**Máximo 5 puntos**
3.3.1.0.0.0.- Director, organizador o coordinador de curso:	**0,2 puntos por curso**
3.3.2.0.0.0.- Profesor (por hora de docencia):	**0,05 puntos por hora**
3.3.3.0.0.0.- Ponente en sesiones clínicas acreditadas por la Comisión de Docencia del centro o Sector Sanitario	**0,1 punto por sesión**
3.3.4.0.0.0.- Ponente en talleres acreditados por la entidad organizadora	**0,05 puntos por taller**
3.4.- INVESTIGACIÓN:	**Máximo 10 puntos**
3.4.1.- Producción científica:	
3.4.1.1.- Publicaciones:	
3.4.1.1.1.- Revistas	
3.4.1.1.1.1- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto	**0,4 puntos por artículo**
3.4.1.1.1.2.- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de revisión de pares	**0,2 puntos por artículo**
3.4.1.1.1.3.- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o de revisión de pares	**0,2 puntos por revista**
3.4.1.1.1.4.- Publicación original o artículo en revista de enfermería o fisioterapia de carácter científico indexada:	**0,4 puntos por artículo**
3.4.1.1.2. – Libros:	**Máximo 2 puntos**
3.4.1.1.2.1.- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales):	**0,4 puntos por libro**
3.4.1.1.2.2.- Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de varios autores:	**0,2 puntos por libro**
3.4.1.1.2.3.- Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores	**0,1 puntos por capítulo**
3.4.1.2.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Conferencias y Reuniones científicas:	**Máximo 2 puntos**
3.4.1.2.0.0.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, conferencias y Reuniones científicas:	**0,05 puntos por ponencia o comunicación.**
3.4.2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación:	**Máximo 6 puntos**
3.4.2.1.0.0.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales.	**0,166 puntos por mes**
3.4.2.2.0.0.- Contratos de investigación y de formación en investigación.	**0,166 puntos por mes**

csv: BOA20201210009

MÉRITOS	Puntuación
3.4.3.- Proyectos de investigación:	
3.4.3.1.- Participar en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea, del Instituto de Salud Carlos III, del Mº de Sanidad y/o de los Servicios de Salud de las CC.AA.	
3.4.3.1.1.0.- Como investigador principal	**1 punto por proyecto**
3.4.3.1.2.0.- Como colaborador	**0,5 puntos por proyecto**
3.4.3.2.- Participar en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio	
3.4.3.2.1.0.- Como investigador principal	**0,5 puntos por proyecto**
3.4.3.2.2.0.- Como colaborador	**0,25 puntos por proyecto**
3.4.3.3.- Pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o redes de investigación de la UE:	
3.4.3.3.1.0.- Pertenencia a Red Temática de investigación	**0,5 puntos por red**
3.4.3.3.2.0.- Pertenencia a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER)	**0,5 puntos por red**
3.4.3.3.3.0.- Pertenencia a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación	**0,3 puntos por red**
3.4.4.- Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:	
3.4.4.1.0.0.- Por cada patente de invención	**1 punto**
3.4.4.2.0.0.- Por cada modelo de utilidad	**0,5 puntos**
3.4.5.- Dirección de Tesis doctorales	**Máximo 5 puntos**
3.4.5.1.0.0.- Por cada tesis doctoral dirigida	**0,5 puntos**
3.4.5.2.0.0.- Por cada dirección de Master, Trabajo fin de Master y dirección de Diplomado en Sanidad.	**0,1 puntos por master o trabajo**
3.5- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN:	**Máximo 15 puntos**
3.5.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:	
3.5.1.1.-- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora	
3.5.1.1.1.0.- Responsable proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	**0,4 puntos por proyecto**
3.5.1.1.2.0.- Participación en proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	**0,2 puntos por proyecto**
3.5.1.1.3.0.- Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas	**0,6 puntos por año**
3.5.1.1.4.0.- Presidente en Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación	**0,4 puntos por año**
3.5.1.1.5.0.- Miembro de Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación:	**0,3 puntos por año**

csv: BOA20201210009

MÉRITOS	Puntuación
3.5.1.1.6.0.- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo	**0.3 puntos por grupo y año**
3.5.1.2.- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Mº competente en sanidad:	
3.5.1.2.0.0.- Por cada auditoría de unidad docente acreditada para la formación postgrado, certificada por el Mº competente en Sanidad:	**0,1 punto**
3.5.1.3.- Participación en actividades de acreditación y auditoria, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:	
3.5.1.3.1.0.- Por cada auditoría (ISO, EFQM…) como responsable:	**0,2 puntos**
3.5.1.3.1.0.- Por participar en cada auditoría (ISO, EFQM,…) no como responsable de ella	**0,1 puntos**
3.5.1.3.2.0.- Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral:	**0,1 puntos**
3.5.1.3.3.0.- Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD	**0,3 puntos**
3.5.1.3.4.0.-Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica)	**0,1 puntos**
3.5.1.3.5.0.- Responsable técnico en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-15189	**0,2 puntos por proceso**
3.5.1.3.6.0.- Responsable de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-1589	**0,2 puntos por proceso**
3.5.1.3.7.0.- Auditor jefe de equipos de acreditación interna	**0,2 puntos por año**
3.5.1.3.8.0.- Auditor de responsabilidad técnica de equipos de acreditación interna	**0,15 puntos por año**
3.5.1.4. Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración	
3.5.1.4.1.0.- Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (OPE).	**0,5 puntos/tribunal**
3.5.1.4.2.0.- Como miembro en una Comisión de valoración (concursos de traslados, bolsas de interinidad, puestos singularizados, etc.):	**0,1 puntos/Comisión**
3.5.2.- Desempeño de puestos de difícil cobertura:	**Máximo 6 puntos**
3.5.2.1.0.0.- Por cada mes de desempeño de puestos en centro de la C.A. de Aragón calificados como de difícil cobertura:	**0,125 puntos por mes**
3.5.4.- Servicios prestados en relación con el Covid-19:	**Máximo 6 puntos**
3.5.4.1.0.0.- Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud desde el 1 de marzo de 2020 hasta la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID 19.	**0,60 puntos por mes**
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 25 puntos.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este baremo será de 100 puntos.	
Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud.	

csv: BOA20201210009

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1233/2020, de 29 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Cinco Villas, para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0232, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 23 de octubre de 2020, por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de las Cinco Villas, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 29 de octubre de 2020.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER Y LA COMARCA DE LAS CINCO VILLAS, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA PSICOLÓGICA Y ATENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA FAMILIAR

En Zaragoza, 23 de octubre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D.ª María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha.

Y de otra, D. Santos Navarro Giménez, Presidente de la Comarca de las Cinco Villas.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

La Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, este organismo presta una serie de servicios especializados gestionados por el mismo que son: asesoría social, asesoría psicológica para mujeres e hijas/os en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial, asesoría

csv: BOA20201210010

laboral y atención social y educativa. Así mismo el Instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.

De igual manera, se indican en sus funciones la de coordinar la realización de sus programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos Convenios.

A su vez, la Comarca es competente para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comarca, especialmente la prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras Administraciones Públicas.

Asimismo, el artículo 5 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón, establece la obligación de cooperar de todas las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón para la efectiva prestación de los servicios públicos esenciales en todo el territorio aragonés, a través del ejercicio de sus competencias propias y de la colaboración entre las diversas Administraciones.

Por ello, el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca vienen realizando actuaciones conjuntas para la consecución de fines comunes a través convenios de colaboración. Se considera especialmente necesario continuar con una colaboración conjunta que permita la coordinación de las actuaciones dirigidas a la atención integral a las mujeres de toda la Comunidad Autónoma de Aragón con la finalidad de incrementar la eficacia y eficiencia de las mismas.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como a la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, concretamente en su artículo 8.5.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado por la necesidad de proporcionar a las mujeres e hijas/os, información y asesoramiento psicológico y atención social y educativa que les permita el ejercicio de sus derechos dentro de los principios de igualdad reconocidos en la normativa vigente. La Constitución española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo, así como consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas. Sin embargo, a pesar del pleno reconocimiento de la igualdad formal ante la Ley resulta todavía insuficiente. La violencia contra la mujer, la discriminación salarial, el mayor desempleo femenino, la todavía escasa presencia de las mujeres en política, en el ámbito social, cultural, económico, los problemas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar muestran como la igualdad plena, es todavía una tarea pendiente que precisa seguir trabajando por ella.

Por ello se celebra este mismo convenio con el resto de las Comarcas de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que dicho servicio, dado la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, sólo puede prestarse de manera eficaz por la Comarca que es la única entidad capacitada para celebrarlo, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales y económicos para la prestación del mencionado servicio. De hecho, el Pacto de Estado contra la violencia de Género, los fondos que se han distribuido entre las Comunidades Autónomas han tenido en cuenta el criterio de dispersión para el reparto de los mismos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, el texto del presente convenio ha sido informado por parte de la Comisión Técnica constituida al efecto.

En consecuencia, las partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de las Cinco Villas para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar en la comarca.

Segunda.— *Fines.*

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal complementar la atención a las mujeres y a sus hijas e hijos, que tanto el Instituto Aragonés de la Mujer como la Comarca de las Cinco Villas llevan a cabo dentro de su ámbito competencial y territorial.

csv: BOA20201210010

Tercera.— *Compromisos.*

La Comarca de las Cinco Villas asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Facilitar el inmueble equipado adecuadamente (material bibliográfico, informático, etc.), para la ubicación del Servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar, así como un local o sala adecuado para el desarrollo de las actividades que puedan programarse por el mismo.

2.º Prestar el servicio de asesoría psicológica por profesional licenciado/a en Psicología, al menos 3 horas por semana, dirigida al asesoramiento y atención psicológica específica a mujeres que atraviesen una situación especialmente crítica, y prioritariamente, aquéllas que sufren o han sufrido malos tratos, físicos y/o psíquicos, agresiones sexuales, así como a sus hijo/as. En relación a estos últimos deberán serán ser atendidos hasta los 23 años siempre que se hayan visto afectados por algunas de las situaciones descritas antes de alcanzar la mayoría de edad, aunque en el momento de recibir la atención ya ostenten dicha mayoría de edad.

Dicho servicio incluirá al menos la realización de dos actividades relacionadas con los intereses y dificultades de las mujeres en diferentes ámbitos, que se registrarán en el punto III del anexo I.

3.º Prestar el servicio de atención social y educativa para mujeres víctimas de violencia y sus hijas/os por profesional con titulación de Diplomado o Grado en Educación Social o Diplomado o Grado en Trabajo Social, al menos 6,80 horas por semana, con las siguientes finalidades:

- Intervención con unidades familiares en las que las relaciones familiares se han visto afectadas por la situación de violencia vivida. Esta intervención se desarrollará cualesquiera alojamientos alternativos o en el propio domicilio de las mujeres.

- Acompañamiento a las mujeres en momentos críticos dentro de su proceso de salida de la situación de violencia, tales como la presentación de denuncia, personación en causas judiciales seguidas contra el agresor o por la custodia de las/los menores, búsqueda de empleo, solicitud de prestaciones antes las distintas Administraciones públicas y otros similares. Apoyo en la atención a hijos afectados por las situaciones de violencia. En relación a estos últimos deberán serán ser atendidos hasta los 23 años siempre que se hayan visto afectados por algunas de las situaciones descritas antes de alcanzar la mayoría de edad, aunque en el momento de recibir la atención ya ostenten dicha mayoría de edad.

Dicho servicio incluirá al menos la realización de dos actividades relacionadas con los intereses y dificultades de las mujeres en diferentes ámbitos, que se registrarán en el punto III del anexo I.

4.º Cumplimentar y remitir al Instituto Aragonés de la Mujer el Registro de información del servicio de atención psicológica y de atención social y educativa a las mujeres y sus hijos en las comarcas, según modelo establecido en el anexo I Memoria de seguimiento, del presente convenio y que deberá remitirse como mínimo, en dos fechas: en el mes de octubre del año en curso y en el mes de enero del siguiente ejercicio.

5.º Se hará constar expresamente en la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actuaciones, la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, debiendo figurar el logotipo del Instituto Aragonés de la Mujer, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, del Pacto de Estado contra la violencia de género y del Ministerio de Igualdad, como entidades financiadoras de las actuaciones.

6.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que le corresponda la Dirección Técnica de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a mujer que se desarrollen en la Comarca.

7.º Asimismo facilitara la asistencia a reuniones periódicas de los profesionales de las distintas Comarcas que prestan servicios de atención psicológica y de atención social y educativa y del Instituto Aragonés de la Mujer, al objeto de unificar criterios de actuación.

8.º La Comarca deberá conservar toda la documentación e información relativa a las actuaciones subvencionadas durante el plazo de cuatro años.

9.º En cuanto a la prestación de los servicios de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar, si no es personal propio de la Comarca y hay contratación de servicios por importe superior a 6.000. €, tal y como establece la normativa autonómica en el artículo 4.2 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos

csv: BOA20201210010

del Sector Público en Aragón, es necesario, salvo que sólo pueda ser prestado por un único empresario, consultar al menos a tres empresas, siempre que sea posible, que puedan ejecutar el contrato utilizando preferentemente medios telemáticos. En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, detallado en el anexo II del convenio.

10.º La Comarca deberá tener aprobado y aportar las modificaciones del Plan de Racionalización del gasto corriente.

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Realizar el pago del servicio de asistencia psicológica y atención social y educativa conforme a las disposiciones del presente convenio.

2.º Asumir el apoyo técnico especializado en los programas de Mujer en la Comarca.

3.º Prestar los servicios de asesoría jurídica para mujeres en la Comarca, de acuerdo con lo dispuesto en el contrato de servicios y el convenio suscrito por el Instituto Aragonés de la Mujer. Las Comarcas habilitarán el espacio adecuado para la prestación de estos servicios.

4.º Facilitar información de utilidad para el asesoramiento a las mujeres víctimas de violencia de género, así como elaborar estadísticas básicas sobre los casos atendidos.

5.º Programar y colaborar en programas de formación, especialmente la relacionada con la discriminación de la mujer y con la prevención, sensibilización y tratamiento de la violencia contra las mujeres.

6.º Establecer canales de coordinación y complementariedad con la Comarca para el tratamiento de los casos.

Cuarta.— *Financiación.*

El Instituto Aragonés de la Mujer aportará a la Comarca de las Cinco Villas la cantidad treinta y un mil trescientos cincuenta y siete euros con setenta y siete (31.357,77 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460066.91002 diecisiete mil doscientos sesenta y tres euros (17.263 €) y con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460066.39092 catorce mil noventa y cuatro euros con setenta y siete (14.094,77 €) de su Presupuesto para el año 2020, que se destinará a la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar en la Comarca, con sede en la localidad de Ejea de los Caballeros.

Quinta.— *Vigencia*.

El presente convenio estará vigente del 1 de enero el 31 de diciembre de 2020, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio. El convenio podrá prorrogarse por años naturales siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten expresamente su consentimiento a tal prórroga hasta el 15 de diciembre del año en curso. La prórroga podrá suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

En todo caso, la prórroga quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio correspondiente.

Sexta.— *Compatibilidad con otras subvenciones*.

La subvención regulada en este convenio será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualesquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, internacionales, o de la Unión Europea, siempre que el importe conjunto de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supere el coste de la actividad financiada.

Se financiará el 80% de la actividad de la beneficiaria objeto de subvención. Si percibe más ayudas públicas (que deberá comunicarse a este Organismo), la suma de las mismas no podrá suponer más del 80% del importe de funcionamiento. En caso contrario, la aportación de la Comunidad Autónoma de Aragón se reducirá hasta ese porcentaje.

Séptima.— *Justificación de la subvención*.

El período elegible de la subvención abarca desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020, por este motivo la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo prevista en la citada cláusula, se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación del servicio desde 1 de enero a 31 de diciembre del año 2020, de conformidad con lo establecido en el

csv: BOA20201210010

artículo 22 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, en relación con el anexo II del presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitadamente estén relacionados con la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa.

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, así como los relativos a gastos fijos o periódicos, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse antes de 28 de febrero, inclusive, del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Los documentos justificativos junto con sus correspondientes memorias, deberán presentarse en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer, antes del 8 de noviembre, inclusive, del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la Comarca, quedando anulado el compromiso de pago de las mismas por parte del IAM.

Octava.— *Aceptación y pago de la subvención*.

Conforme al artículo 29.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, al formalizarse la concesión mediante convenio, la aceptación se entiende implícita con la firma del mismo por parte de la entidad beneficiaria.

Según el artículo 23.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, el pago de las subvenciones se realizará en firme, cuando la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y previa justificación de la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó su concesión. A las órdenes de pago se acompañará una certificación expedida por el órgano gestor acreditativa del cumplimiento de las condiciones de la subvención.

Novena.— *Evaluación, seguimiento y control financiero*.

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, el Instituto Aragonés de la Mujer podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

Por otro lado, la evaluación y seguimiento del presente convenio se realizará mediante la cumplimentación de la Memoria de seguimiento a que se refiere el anexo I del convenio, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4.º de la Cláusula Tercera, así como por cualquier otro instrumento válido para ello que asegure una adecuada evaluación, como pueden ser, entre otros, visitas a los Centros, entrevistas con los usuarios, consulta de documentación administrativa, contable, fiscal, laboral, de Seguridad Social, solicitud de ampliación de información, etc.

Asimismo se ejercerá un control sobre el cumplimiento de los mínimos de calidad de los centros y servicios y de participación de los usuarios en el funcionamiento de la Entidad.

La Entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación, de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

Décima.— *Protección de datos*.

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La Comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio. Anexo III.

csv: BOA20201210010

Undécima.— *Prevención de Riesgos laborales*.

La Comarca también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.

Duodécima.— *Modificación del objeto del convenio*.

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

Decimotercera.— *Causas de resolución*.

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

1.º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.

2.º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.

3.º Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del IAM.

4.º Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula Novena del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la Comarca, la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, por delegación de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, dictará Resolución acordando el reintegro de la subvención, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la normativa de subvenciones.

En el caso de incumplimiento por parte del IAM, la Comarca tendrá derecho al abono de la aportación del Organismo que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio y los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con la normativa de subvenciones.

Decimocuarta.— *Jurisdicción*.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimoquinta.— *Normativa aplicable*.

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones de concesión directa.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar en la fecha arriba indicada.

csv: BOA20201210010

ANEXO I

MEMORIA DE SEGUIMIENTO :

ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE MUJERES CON ESPECIALES DIFICULTADES Y SUS HIJOS

REGISTRO INFORMACIÓN ASESORÍA PSICOLÓGICA Y ATENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA FAMILIAR

COMARCA:

I. DATOS GENERALES DEL SERVICIO DURANTE 2020:

ATENCIÓN PSICOLÓGICA

I.1. Mujeres atendidas/ hijas e hijos atendidas

Nº total de mujeres atendidas: **Nº total de hijas e hijos atendidas:**		
	Nº con discapacidad	**Nº en riesgo de exclusión social**
Nº total de mujeres atendidas: **Nº total de hijas e hijos atendidas:**		
Nº de casos nuevos: • **Mujeres** • **Hijas e hijos**		
• Con reaperturas o Intervenciones anteriores.		
Nº de casos cerrados: • **Mujeres** • **Hijas e hijos**		

csv: BOA20201210010

I.2. Vías de acceso al Servicio atención psicológica:

- **A demanda de la propia mujer:** ☐
- **Por derivación desde otros Servicios:**
  - **Área social (Servicios Sociales)** ☐
  - **Servicios Salud Comarcas:** ☐
  - **Fuerzas y Cuerpos de Seguridad** ☐
  - **Otros:** ☐

I.3. Motivos de la demanda.

- **Consultas, orientaciones psicológicas puntuales:** ☐
- **Malestar Psicológico:** ☐
- **Otras demandas:**

…… ☐

…….. ☐

I.4. Intervenciones realizadas.

- **Asesoramiento, orientación:** ☐
- **Tratamiento Psicológico:** ☐
- **Derivación a otros Servicios:** ☐
  (Valoración no objeto intervención)
- **Otras:……** ☐

csv: BOA20201210010

II. DATOS ESPECIFÍCOS RELATIVOS
A LA ATENCIÓN A MUJERES/ HIJAS E HIJOS VÍCTIMAS VIOLENCIA.

ATENCIÓN PSICOLÓGICA

II.1. Nº de mujeres atendidas víctimas de violencia: ☐

-Cabecera comarca: ☐

-Resto de Comarca: ☐

Nº de hijas e hijos atendidas víctimas de violencia: ☐

-Cabecera comarca: ☐

-Resto de Comarca: ☐

II.2. Tipo de Maltrato.

En función de los efectos en la mujer

TIPO DE MALTRATO DIAGNOSTICADO:	NÚMERO:
PSICOLÓGICO	
FÍSICO Y PSÍQUICO	
AGRESIÓN SEXUAL	
OTROS: económico ……..	

En función de la relación con el agresor.

RELACIÓN CON EL AGRESOR.	NÚMERO CASOS:
AGRESIÓN PROCEDENTE DE PAREJA / EX PAREJA:	
AGRESIÓN PROCEDENTE HIJO-S /A-S	
AGRESIÓN PROCEDENTE DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA CON LOS QUE CONVIVE:	
AGRESIÓN PROCEDENTE DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA CON LOS QUE NO CONVIVE:	
OTROS: ……..	

SÍNTOMAS	NÚMERO CASOS:
TEMOR	
ANSIEDAD- ESTRÉS.	

csv: BOA20201210010

ALTERACIONES SUEÑO Y APETITO.	
SOMATIZACIONES.	
DEPENDENCIA.	
SESGOS COGNITIVOS	
BAJA AUTOESTIMA	
SINTOMAS DE DEPRESIÓN	

En caso de agresión procedente pareja/ex pareja, perfil agresor[1]:

EDAD:	**Nº**	**NACIONALIDAD**	
> = 18 AÑOS:		**ESPAÑOLA**	**EXTRANJERA**
DE 19 A 30 AÑOS.			
DE 31 A 50 AÑOS:			
DE 51 A 65 AÑOS:			
> 65 AÑOS:			

II.3. Datos de la mujer víctima de violencia:

EDAD DE LA MUJER VICTIMA VIOLENCIA	**NÚMERO**
<= 18 AÑOS:	
DE 19 A 30 AÑOS.	
DE 31 A 50 AÑOS:	
DE 51 A 65 AÑOS:	
> 65 AÑOS:	

[1] De todos aquellos casos en los que sea posible.

csv: BOA20201210010

ESTADO CIVIL	NÚMERO
SOLTERA:	
CASADA:	
VIUDA:	
SEPARADA / DIVORCIADA:	
CONVIVENCIA EN PAREJA DE HECHO	
CONVIVENCIA EN PAREJA.	
OTRAS SITUACIONES:	

NÚMERO DE HIJAS O HIJOS:	NÚMERO MUJERES
SIN HIJAS O HIJOS:	
CON 1 HIJA O HIJO:	
CON 2 HIJAS O HIJOS:	
CON 3 HIJAS O HIJOS :	
+ DE 3 HIJAS O HIJOS :	

csv: BOA20201210010

NIVEL DE ESTUDIOS[2]	NÚMERO MUJERES
SIN ESTUDIOS:	
CON ESTUDIOS BÁSICOS:	
CON ESTUDIOS DE GRADO MEDIO:	
CON ESTUDIOS SUPERIORES:	

SITUACIÓN LABORAL	NÚMERO MUJERES
SIN TRABAJO:	
CON TRABAJO EN ECONOMÍA SUMERGIDA:	
CON TRABAJO REGULADO: A TIEMPO PARCIAL:	
A JORNADA COMPLETA:	

NIVEL DE INGRESOS	NÚMERO MUJERES
SIN INGRESOS:	
CON INGRESOS INFERIORES AL SMI VIGENTE:	
CON INGRESOS SUPERIORES AL SMI VIGENTE:	

RED SOCIAL DE APOYOS[1]	NÚMERO MUJERES
CON APOYOS FAMILIARES / SOCIALES:	
SIN APOYOS FAMILIARES / SOCIALES:	

MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CON DISCAPACIDAD	NÚMERO MUJERES
Discapacidad Física:	
Discapacidad Psíquica:	
Discapacidad Sensorial	

[2] En consonancia con regulación Sistema Educativo.

csv: BOA20201210010

II.4. Intervenciones especializadas realizadas desde la Asesoría Psicológica con las mujeres víctimas de violencia:

INTERVENCIÓN	NÚMERO MUJERES
ORIENTACIÓN, ASESORAMIENTOS PUNTUALES	
TRATAMIENTOS PSICOLÓGICOS. ▪ INDIVIDUALES: ▪ GRUPALES:	

II.5 Temporalización del tratamiento psicológico:

TIEMPO INVERTIDO EN EL TRATRAMIENTO:	NÚMERO MUJERES
> DE UN MES:	
DE 1 MES A 3 MESES:	
DE 3 A 6 MESES:	
DE 6 A 9 MESES:	
DE 9 A 12 MESES:	
+ DE 12 MESES:	

II.6 Archivo / Finalización del Tratamiento Psicológico:

MOTIVO ARCHIVO / FINALIZACIÓN INTERVENCIÓN	NÚMERO MUJERES
RENUNCIA VOLUNTARIA AL TRATAMIENTO DE LA PROPIA MUJER[3]:	
FINALIZADO TRATAMIENTO POR ALTA PROFESIONAL:	
OTRAS SITUACIONES: ……	

[3] Tanto las que comunican su renuncia como las que dejan de acudir por falta de motivación u otras circunstancias.

csv: BOA20201210010

III. DATOS RELATIVOS A OTRO TIPO DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A MUJER REALIZADAS EN LA COMARCA.

ACTIVIDADES/ ACTUACIONES	Nº SESIONES / EDICIONES	Nº DESTINATARIOS.	
		Hombres.	Mujer.
Conferencia-coloquio			
Taller			
Cine-forum			
Curso-s			
Otros: ……..			

III) Datos de hijas o hijos de víctimas de violencia:

EDAD DE LA HIJA O HIJO VÍCTIMA DE VIOLENCIA	NÚMERO

TIPO DE MALTRATO DIAGNOSTICADO en la hija hijo	NÚMERO:
PSICOLÓGICO	
FÍSICO Y PSÍQUICO	
AGRESIÓN SEXUAL	
OTROS: ……..	

ATENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA FAMILIAR

I.1. Mujeres atendidas/ hijas o hijos atendidas

Nº total de mujeres atendidas: **Nº total de hijas o hijos atendidas:**		
	Nº con discapacidad	**Nº en riesgo de exclusión social**
Nº total de mujeres atendidas: **Nº total de hijas o hijos atendidas:**		

csv: BOA20201210010

ANEXO II

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

CERTIFICADOS COMUNES

Cualquiera que sea el objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1.- Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el Convenio.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- La celebración del presente convenio conllevará la autorización de la entidad beneficiaria al Instituto Aragonés de la Mujer para recabar los certificados de estar al corriente de pago de los tributos y de la Tesorería general de la Seguridad Social, como de otras deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme con disposición adicional segunda Ley 10/2019, de 30 de diciembre.

4.-Certificado en el que se manifieste el porcentaje de dedicación del trabajador/a al proyecto y hojas de tiempos que permitan verificar el porcentaje de imputación.

5.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Se aportará la siguiente documentación específica:

1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma para el Grupo 2.

csv: BOA20201210010

Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º.- Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de arrendamiento y recibos de las cantidades devengadas.

En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, según el cual:

- Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada y se carezca de medios propios para su ejecución. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto, especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección.

- Deberá evitarse en lo posible las encomiendas de gestión y encargos de ejecución que se realicen a los distintos servicios, justificándose adecuadamente la encomienda de estos aspectos.

3º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

4º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período elegible de la subvención que se ha establecido en la cláusula sexta e ir dirigidos a la entidad firmante del Convenio para el Centro o servicio objeto del mismo.

csv: BOA20201210010

ANEXO III

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS

De una parte: Excma Sra Dª María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer.

Y de otra: Sra. Dª. María Lourdes Arruebo De Lope, Presidenta de la Comarca del Alto Gállego.

Que, en el marco de las actuaciones a realizar por la Comarca del Alto Gállego en el convenio de colaboración con el Instituto Aragonés de la Mujer (IAM), para la prestación para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar, se le proporcionará acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el IAM, por lo que la tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este caso, el acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. Ello conlleva que el centro/entidad colaboradora actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos de carácter personal. El IAM siempre será responsable del tratamiento, es decir, quien decide sobre las finalidades del mismo

La actividad de tratamiento de datos se realizará de acuerdo con lo siguiente:

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La Comarca del Alto Gállego como entidad colaboradora y el personal a su servicio en el desarrollo del convenio, tal y como se define en el artículo 4.8) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, están obligados, en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del Instituto Aragonés de la Mujer, responsable del tratamiento, al cumplimiento de lo dispuesto en dicho Reglamento, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del acuerdo o que puedan estarlo durante su vigencia.

1. OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO.

Se habilita a la Comarca del Alto Gállego, en adelante, Encargado del Tratamiento, para tratar por cuenta de IAM, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar las actuaciones previstas en el convenio de colaboración suscrito, para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar.

Los tratamientos de datos personales a realizar para la prestación del servicio serán los de: Recogida/ Registro/ Estructuración/ Modificación/ Conservación/ Extracción/ Consulta/ Comunicación por transmisión/ Interconexión/ Comunicación/ Supresión/ Cualquier otro que requiera la prestación del servicio.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el IAM pone a disposición de la Comarca del Alto Gállego la información necesaria para la realización de la prestación del servicio objeto del convenio.

csv: BOA20201210010

3. DURACIÓN

El presente acuerdo tiene la misma duración que la vigencia del convenio de colaboración entre el IAM y la Comarca del Alto Gállego para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar durante el ejercicio 2020.

Una vez finalice la ejecución del servicio, y el plazo legal de conservación de la documentación, el encargado del tratamiento debe suprimir los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

4. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento conforme al contenido del convenio y a, en su caso, las instrucciones que el IAM le pueda especificar en concreto.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

a) La seudoanimización y el cifrado de datos personales.
b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

csv: BOA20201210010

d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

e) No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este acuerdo que comporten el tratamiento de datos personales.

f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de la finalización de la vigencia del convenio.

g) Garantizar que sus empleados, así como las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.

h) Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de sus empleados y de las personas autorizadas para tratar datos personales.

j) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

   Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección: iam@aragon.es

   La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud (plazo y medio recomendado a fin de que el responsable pueda resolver la solicitud dentro del plazo establecido), juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

k) Derecho de información.

   El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

csv: BOA20201210010

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas a través de correo electrónico las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

m) Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo:

1. Explicar la naturaleza de la violación de datos.
2. Indicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

n) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

o) Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

p) Implantar las medidas de seguridad siguientes:

Las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, que en su caso incluya, entre otros:
- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

csv: BOA20201210010

- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales.

Se tendrán particularmente en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

q) Designar, en su caso, un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

r) Destino de los datos

- Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.
- No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Corresponde al responsable del tratamiento:

a) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
c) Realizar las consultas previas que corresponda.
d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
e) Supervisar el tratamiento con el objeto de comprobar el correcto cumplimiento por parte de la Comarca de sus obligaciones para lo cual, la Comarca le facilitará cuanto datos o documentos requiera para ello.

6. RESPONSABILIDADES.

Responsable y encargado de tratamientos están sujetos al régimen sancionador establecido en el RGPD y en la Ley Orgánica de protección de datos en vigor.

csv: BOA20201210010

ORDEN PRI/1234/2020, de 29 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Valdejalón, para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0234, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 20 de octubre de 2020, por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y la Presidenta de la Comarca de Valdejalón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 29 de octubre de 2020.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER Y LA COMARCA DE VALDEJALÓN, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA PSICOLÓGICA Y ATENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA FAMILIAR

En Zaragoza, 20 de octubre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D.ª María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 14 de octubre de 2020.

Y de otra, D.ª Marta Gimeno Hernández, Presidenta de la Comarca de Valdejalón.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

La Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, este organismo presta una serie de servicios especializados gestionados por el mismo que son: asesoría social, asesoría psicológica para mujeres e hijas/os en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial, asesoría laboral y atención social y educativa. Así mismo el Instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.

De igual manera, se indican en sus funciones la de coordinar la realización de sus programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos Convenios.

csv: BOA20201210011

A su vez, la Comarca es competente para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comarca, especialmente la prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras Administraciones Públicas.

Asimismo, el artículo 5 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón, establece la obligación de cooperar de todas las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón para la efectiva prestación de los servicios públicos esenciales en todo el territorio aragonés, a través del ejercicio de sus competencias propias y de la colaboración entre las diversas Administraciones.

Por ello, el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca vienen realizando actuaciones conjuntas para la consecución de fines comunes a través convenios de colaboración. Se considera especialmente necesario continuar con una colaboración conjunta que permita la coordinación de las actuaciones dirigidas a la atención integral a las mujeres de toda la Comunidad Autónoma de Aragón con la finalidad de incrementar la eficacia y eficiencia de las mismas.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como a la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, concretamente en su artículo 8.5.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado por la necesidad de proporcionar a las mujeres e hijas/os, información y asesoramiento psicológico y atención social y educativa que les permita el ejercicio de sus derechos dentro de los principios de igualdad reconocidos en la normativa vigente. La Constitución española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo, así como consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas. Sin embargo, a pesar del pleno reconocimiento de la igualdad formal ante la Ley resulta todavía insuficiente. La violencia contra la mujer, la discriminación salarial, el mayor desempleo femenino, la todavía escasa presencia de las mujeres en política, en el ámbito social, cultural, económico, los problemas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar muestran como la igualdad plena, es todavía una tarea pendiente que precisa seguir trabajando por ella.

Por ello se celebra este mismo convenio con el resto de las Comarcas de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que dicho servicio, dado la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, sólo puede prestarse de manera eficaz por la Comarca que es la única entidad capacitada para celebrarlo, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales y económicos para la prestación del mencionado servicio. De hecho, el Pacto de Estado contra la violencia de Género, los fondos que se han distribuido entre las Comunidades Autónomas han tenido en cuenta el criterio de dispersión para el reparto de los mismos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, el texto del presente convenio ha sido informado por parte de la Comisión Técnica constituida al efecto.

En consecuencia, las partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Valdejalón para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar en la comarca.

Segunda.— *Fines.*

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal complementar la atención a las mujeres y a sus hijas e hijos, que tanto el Instituto Aragonés de la Mujer como la Comarca de Valdejalón llevan a cabo dentro de su ámbito competencial y territorial.

Tercera.— *Compromisos.*

La Comarca de Valdejalón asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

csv: BOA20201210011

1.º Facilitar el inmueble equipado adecuadamente (material bibliográfico, informático, etc.), para la ubicación del Servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar, así como un local o sala adecuado para el desarrollo de las actividades que puedan programarse por el mismo.

2.º Prestar el servicio de asesoría psicológica por profesional licenciado/a en Psicología, al menos 7,5 horas por semana, dirigida al asesoramiento y atención psicológica específica a mujeres que atraviesen una situación especialmente crítica, y prioritariamente, aquéllas que sufren o han sufrido malos tratos, físicos y/o psíquicos, agresiones sexuales, así como a sus hijo/as. En relación a estos últimos deberán serán ser atendidos hasta los 23 años siempre que se hayan visto afectados por algunas de las situaciones descritas antes de alcanzar la mayoría de edad, aunque en el momento de recibir la atención ya ostenten dicha mayoría de edad.

Dicho servicio incluirá al menos la realización de dos actividades relacionadas con los intereses y dificultades de las mujeres en diferentes ámbitos, que se registrarán en el punto III del anexo I.

3.º Prestar el servicio de atención social y educativa para mujeres víctimas de violencia y sus hijas/os por profesional con titulación de Diplomado o Grado en Educación Social o Diplomado o Grado en Trabajo Social, al menos 10 horas por semana, con las siguientes finalidades:

- Intervención con unidades familiares en las que las relaciones familiares se han visto afectadas por la situación de violencia vivida. Esta intervención se desarrollará cualesquiera alojamientos alternativos o en el propio domicilio de las mujeres.

- Acompañamiento a las mujeres en momentos críticos dentro de su proceso de salida de la situación de violencia, tales como la presentación de denuncia, personación en causas judiciales seguidas contra el agresor o por la custodia de las/los menores, búsqueda de empleo, solicitud de prestaciones antes las distintas Administraciones públicas y otros similares. Apoyo en la atención a hijos afectados por las situaciones de violencia. En relación a estos últimos deberán serán ser atendidos hasta los 23 años siempre que se hayan visto afectados por algunas de las situaciones descritas antes de alcanzar la mayoría de edad, aunque en el momento de recibir la atención ya ostenten dicha mayoría de edad.

Dicho servicio incluirá al menos la realización de dos actividades relacionadas con los intereses y dificultades de las mujeres en diferentes ámbitos, que se registrarán en el punto III del anexo I.

4.º Cumplimentar y remitir al Instituto Aragonés de la Mujer el Registro de información del servicio de atención psicológica y de atención social y educativa a las mujeres y sus hijos en las comarcas, según modelo establecido en el anexo I Memoria de seguimiento, del presente convenio y que deberá remitirse como mínimo, en dos fechas: en el mes de octubre del año en curso y en el mes de enero del siguiente ejercicio.

5.º Se hará constar expresamente en la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actuaciones, la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, debiendo figurar el logotipo del Instituto Aragonés de la Mujer, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, del Pacto de Estado contra la violencia de género y del Ministerio de Igualdad, como entidades financiadoras de las actuaciones.

6.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que le corresponda la Dirección Técnica de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a mujer que se desarrollen en la Comarca.

7.º Asimismo facilitara la asistencia a reuniones periódicas de los profesionales de las distintas Comarcas que prestan servicios de atención psicológica y de atención social y educativa y del Instituto Aragonés de la Mujer, al objeto de unificar criterios de actuación.

8.º La Comarca deberá conservar toda la documentación e información relativa a las actuaciones subvencionadas durante el plazo de cuatro años.

9.º En cuanto a la prestación de los servicios de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar, si no es personal propio de la Comarca y hay contratación de servicios por importe superior a 6.000. €, tal y como establece la normativa autonómica en el artículo 4.2 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, es necesario, salvo que sólo pueda ser prestado por un único empresario, consultar al menos a tres empresas, siempre que sea posible, que puedan ejecutar el contrato utilizando preferentemente medios telemáticos. En este

csv: BOA20201210011

sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, detallado en el anexo II del convenio.

10.º La Comarca deberá tener aprobado y aportar las modificaciones del Plan de Racionalización del gasto corriente.

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Realizar el pago del servicio de asistencia psicológica y atención social y educativa conforme a las disposiciones del presente convenio.

2.º Asumir el apoyo técnico especializado en los programas de Mujer en la Comarca.

3.º Prestar los servicios de asesoría jurídica para mujeres en la Comarca, de acuerdo con lo dispuesto en el contrato de servicios y el convenio suscrito por el Instituto Aragonés de la Mujer. Las Comarcas habilitarán el espacio adecuado para la prestación de estos servicios.

4.º Facilitar información de utilidad para el asesoramiento a las mujeres víctimas de violencia de género, así como elaborar estadísticas básicas sobre los casos atendidos.

5.º Programar y colaborar en programas de formación, especialmente la relacionada con la discriminación de la mujer y con la prevención, sensibilización y tratamiento de la violencia contra las mujeres.

6.º Establecer canales de coordinación y complementariedad con la Comarca para el tratamiento de los casos.

Cuarta.— *Financiación.*

El Instituto Aragonés de la Mujer aportará a la Comarca de Valdejalón la cantidad cincuenta y tres mil cuatrocientos noventa y tres euros con setenta y cinco (53.493,75 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460066.91002 dieciséis mil quinientos cuarenta y un euros (16.541 €) y con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460066.39092 treinta y seis mil novecientos cincuenta y dos euros con setenta y cinco (36.952,75 €) de su Presupuesto para el año 2020, que se destinará a la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar en la Comarca, con sede en la localidad de Almunia de Doña Godina.

Quinta.— *Vigencia*.

El presente convenio estará vigente del 1 de enero el 31 de diciembre de 2020, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio. El convenio podrá prorrogarse por años naturales siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten expresamente su consentimiento a tal prórroga hasta el 15 de diciembre del año en curso. La prórroga podrá suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

En todo caso, la prórroga quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio correspondiente.

Sexta.— *Compatibilidad con otras subvenciones*.

La subvención regulada en este convenio será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualesquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, internacionales, o de la Unión Europea, siempre que el importe conjunto de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supere el coste de la actividad financiada.

Se financiará el 80% de la actividad de la beneficiaria objeto de subvención. Si percibe más ayudas públicas (que deberá comunicarse a este Organismo), la suma de las mismas no podrá suponer más del 80% del importe de funcionamiento. En caso contrario, la aportación de la Comunidad Autónoma de Aragón se reducirá hasta ese porcentaje.

Séptima.— *Justificación de la subvención*.

El período elegible de la subvención abarca desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020, por este motivo la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo prevista en la citada cláusula, se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación del servicio desde 1 de enero a 31 de diciembre del año 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, en relación con el anexo II del presente convenio.

csv: BOA20201210011

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitadamente estén relacionados con la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa.

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, así como los relativos a gastos fijos o periódicos, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse antes de 28 de febrero, inclusive, del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Los documentos justificativos junto con sus correspondientes memorias, deberán presentarse en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer, antes del 8 de noviembre, inclusive, del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la Comarca, quedando anulado el compromiso de pago de las mismas por parte del IAM.

Octava.— *Aceptación y pago de la subvención*.

Conforme al artículo 29.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, al formalizarse la concesión mediante convenio, la aceptación se entiende implícita con la firma del mismo por parte de la entidad beneficiaria.

Según el artículo 23.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, el pago de las subvenciones se realizará en firme, cuando la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y previa justificación de la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó su concesión. A las órdenes de pago se acompañará una certificación expedida por el órgano gestor acreditativa del cumplimiento de las condiciones de la subvención.

Novena.— *Evaluación, seguimiento y Control financiero*.

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, el Instituto Aragonés de la Mujer podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

Por otro lado, la evaluación y seguimiento del presente convenio se realizará mediante la cumplimentación de la Memoria de seguimiento a que se refiere el anexo I del convenio, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4.º de la Cláusula Tercera, así como por cualquier otro instrumento válido para ello que asegure una adecuada evaluación, como pueden ser, entre otros, visitas a los Centros, entrevistas con los usuarios, consulta de documentación administrativa, contable, fiscal, laboral, de Seguridad Social, solicitud de ampliación de información, etc.

Asimismo se ejercerá un control sobre el cumplimiento de los mínimos de calidad de los centros y servicios y de participación de los usuarios en el funcionamiento de la Entidad.

La Entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación, de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

Décima.— *Protección de datos*.

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La Comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio. Anexo III.

Undécima.— *Prevención de Riesgos laborales*.

La Comarca también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.

csv: BOA20201210011

Duodécima.— *Modificación del objeto del convenio*.

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

Decimotercera.— *Causas de resolución*.

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

1.º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.

2.º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.

3.º Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del IAM.

4.º Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula Novena del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la Comarca, la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, por delegación de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, dictará Resolución acordando el reintegro de la subvención, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la normativa de subvenciones.

En el caso de incumplimiento por parte del IAM, la Comarca tendrá derecho al abono de la aportación del Organismo que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio y los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con la normativa de subvenciones.

Decimocuarta.— *Jurisdicción*.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimoquinta.— *Normativa aplicable*.

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones de concesión directa.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en la fecha arriba indicada.

csv: BOA20201210011

ANEXO I

MEMORIA DE SEGUIMIENTO :

ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE MUJERES CON ESPECIALES DIFICULTADES Y SUS HIJOS

REGISTRO INFORMACIÓN ASESORÍA PSICOLÓGICA Y ATENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA FAMILIAR

COMARCA:

I. DATOS GENERALES DEL SERVICIO DURANTE 2020:

ATENCIÓN PSICOLÓGICA

I.1. Mujeres atendidas/ hijas e hijos atendidas

Nº total de mujeres atendidas: **Nº total de hijas e hijos atendidas:**		
	Nº con discapacidad	**Nº en riesgo de exclusión social**
Nº total de mujeres atendidas: **Nº total de hijas e hijos atendidas:**		
Nº de casos nuevos: • **Mujeres** • **Hijas e hijos**		
• Con reaperturas o Intervenciones anteriores.		
Nº de casos cerrados: • **Mujeres** • **Hijas e hijos**		

csv: BOA20201210011

I.2. Vías de acceso al Servicio atención psicológica:

- **A demanda de la propia mujer:** ☐
- **Por derivación desde otros Servicios:**
  - **Área social (Servicios Sociales)** ☐
  - **Servicios Salud Comarcas:** ☐
  - **Fuerzas y Cuerpos de Seguridad** ☐
  - **Otros:** ☐

I.3. Motivos de la demanda.

- **Consultas, orientaciones psicológicas puntuales:** ☐
- **Malestar Psicológico:** ☐
- **Otras demandas:**

…… ☐

…….. ☐

I.4. Intervenciones realizadas.

- **Asesoramiento, orientación:** ☐
- **Tratamiento Psicológico:** ☐
- **Derivación a otros Servicios:** ☐
  (Valoración no objeto intervención)
- **Otras:……** ☐

csv: BOA20201210011

II. DATOS ESPECIFÍCOS RELATIVOS
A LA ATENCIÓN A MUJERES/ HIJAS E HIJOS VÍCTIMAS VIOLENCIA.

ATENCIÓN PSICOLÓGICA

II.1. Nº de mujeres atendidas víctimas de violencia: ☐

-Cabecera comarca: ☐

-Resto de Comarca: ☐

Nº de hijas e hijos atendidas víctimas de violencia: ☐

-Cabecera comarca: ☐

-Resto de Comarca: ☐

II.2. Tipo de Maltrato.

En función de los efectos en la mujer

TIPO DE MALTRATO DIAGNOSTICADO:	NÚMERO:
PSICOLÓGICO	
FÍSICO Y PSÍQUICO	
AGRESIÓN SEXUAL	
OTROS: económico ……..	

En función de la relación con el agresor.

RELACIÓN CON EL AGRESOR.	NÚMERO CASOS:
AGRESIÓN PROCEDENTE DE PAREJA / EX PAREJA:	
AGRESIÓN PROCEDENTE HIJO-S /A-S	
AGRESIÓN PROCEDENTE DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA CON LOS QUE CONVIVE:	
AGRESIÓN PROCEDENTE DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA CON LOS QUE NO CONVIVE:	
OTROS: ……..	

SÍNTOMAS	NÚMERO CASOS:
TEMOR	
ANSIEDAD- ESTRÉS.	

csv: BOA20201210011

ALTERACIONES SUEÑO Y APETITO.	
SOMATIZACIONES.	
DEPENDENCIA.	
SESGOS COGNITIVOS	
BAJA AUTOESTIMA	
SINTOMAS DE DEPRESIÓN	

En caso de agresión procedente pareja/ex pareja, perfil agresor[1]:

EDAD:	**Nº**	**NACIONALIDAD**	
> = 18 AÑOS:		**ESPAÑOLA**	**EXTRANJERA**
DE 19 A 30 AÑOS.			
DE 31 A 50 AÑOS:			
DE 51 A 65 AÑOS:			
> 65 AÑOS:			

II.3. Datos de la mujer víctima de violencia:

EDAD DE LA MUJER VICTIMA VIOLENCIA	**NÚMERO**
<= 18 AÑOS:	
DE 19 A 30 AÑOS.	
DE 31 A 50 AÑOS:	
DE 51 A 65 AÑOS:	
> 65 AÑOS:	

[1] De todos aquellos casos en los que sea posible.

csv: BOA20201210011

ESTADO CIVIL	NÚMERO
SOLTERA:	
CASADA:	
VIUDA:	
SEPARADA / DIVORCIADA:	
CONVIVENCIA EN PAREJA DE HECHO	
CONVIVENCIA EN PAREJA.	
OTRAS SITUACIONES:	

NÚMERO DE HIJAS O HIJOS:	NÚMERO MUJERES
SIN HIJAS O HIJOS:	
CON 1 HIJA O HIJO:	
CON 2 HIJAS O HIJOS:	
CON 3 HIJAS O HIJOS :	
+ DE 3 HIJAS O HIJOS :	

csv: BOA20201210011

NIVEL DE ESTUDIOS[2]	NÚMERO MUJERES
SIN ESTUDIOS:	
CON ESTUDIOS BÁSICOS:	
CON ESTUDIOS DE GRADO MEDIO:	
CON ESTUDIOS SUPERIORES:	

SITUACIÓN LABORAL	NÚMERO MUJERES
SIN TRABAJO:	
CON TRABAJO EN ECONOMÍA SUMERGIDA:	
CON TRABAJO REGULADO: A TIEMPO PARCIAL:	
A JORNADA COMPLETA:	

NIVEL DE INGRESOS	NÚMERO MUJERES
SIN INGRESOS:	
CON INGRESOS INFERIORES AL SMI VIGENTE:	
CON INGRESOS SUPERIORES AL SMI VIGENTE:	

RED SOCIAL DE APOYOS[1]	NÚMERO MUJERES
CON APOYOS FAMILIARES / SOCIALES:	
SIN APOYOS FAMILIARES / SOCIALES:	

MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CON DISCAPACIDAD	NÚMERO MUJERES
Discapacidad Física:	
Discapacidad Psíquica:	
Discapacidad Sensorial	

[2] En consonancia con regulación Sistema Educativo.

csv: BOA20201210011

II.4. Intervenciones especializadas realizadas desde la Asesoría Psicológica con las mujeres víctimas de violencia:

INTERVENCIÓN	NÚMERO MUJERES
ORIENTACIÓN, ASESORAMIENTOS PUNTUALES	
TRATAMIENTOS PSICOLÓGICOS. ▪ INDIVIDUALES: ▪ GRUPALES:	

II.5 Temporalización del tratamiento psicológico:

TIEMPO INVERTIDO EN EL TRATRAMIENTO:	NÚMERO MUJERES
> DE UN MES:	
DE 1 MES A 3 MESES:	
DE 3 A 6 MESES:	
DE 6 A 9 MESES:	
DE 9 A 12 MESES:	
+ DE 12 MESES:	

II.6 Archivo / Finalización del Tratamiento Psicológico:

MOTIVO ARCHIVO / FINALIZACIÓN INTERVENCIÓN	NÚMERO MUJERES
RENUNCIA VOLUNTARIA AL TRATAMIENTO DE LA PROPIA MUJER[3]:	
FINALIZADO TRATAMIENTO POR ALTA PROFESIONAL:	
OTRAS SITUACIONES: ……	

[3] Tanto las que comunican su renuncia como las que dejan de acudir por falta de motivación u otras circunstancias.

csv: BOA20201210011

III. DATOS RELATIVOS A OTRO TIPO DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A MUJER REALIZADAS EN LA COMARCA.

ACTIVIDADES/ ACTUACIONES	Nº SESIONES / EDICIONES	Nº DESTINATARIOS.	
		Hombres.	Mujer.
Conferencia-coloquio			
Taller			
Cine-forum			
Curso-s			
Otros: ……..			

III) Datos de hijas o hijos de víctimas de violencia:

EDAD DE LA HIJA O HIJO VÍCTIMA DE VIOLENCIA	NÚMERO

TIPO DE MALTRATO DIAGNOSTICADO en la hija hijo	NÚMERO:
PSICOLÓGICO	
FÍSICO Y PSÍQUICO	
AGRESIÓN SEXUAL	
OTROS: ……..	

ATENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA FAMILIAR

I.1. Mujeres atendidas/ hijas o hijos atendidas

Nº total de mujeres atendidas: **Nº total de hijas o hijos atendidas:**		
	Nº con discapacidad	**Nº en riesgo de exclusión social**
Nº total de mujeres atendidas: **Nº total de hijas o hijos atendidas:**		

csv: BOA20201210011

ANEXO II

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

CERTIFICADOS COMUNES

Cualquiera que sea el objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1.- Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el Convenio.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- La celebración del presente convenio conllevará la autorización de la entidad beneficiaria al Instituto Aragonés de la Mujer para recabar los certificados de estar al corriente de pago de los tributos y de la Tesorería general de la Seguridad Social, como de otras deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme con disposición adicional segunda Ley 10/2019, de 30 de diciembre.

4.-Certificado en el que se manifieste el porcentaje de dedicación del trabajador/a al proyecto y hojas de tiempos que permitan verificar el porcentaje de imputación.

5.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Se aportará la siguiente documentación específica:

1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma para el Grupo 2.

csv: BOA20201210011

Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º.- Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de arrendamiento y recibos de las cantidades devengadas.

En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, según el cual:

- Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada y se carezca de medios propios para su ejecución. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto, especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección.

- Deberá evitarse en lo posible las encomiendas de gestión y encargos de ejecución que se realicen a los distintos servicios, justificándose adecuadamente la encomienda de estos aspectos.

3º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

4º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período elegible de la subvención que se ha establecido en la cláusula sexta e ir dirigidos a la entidad firmante del Convenio para el Centro o servicio objeto del mismo.

csv: BOA20201210011

ANEXO III

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS

De una parte: Excma Sra Dª María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer.

Y de otra: Sra. Dª. María Lourdes Arruebo De Lope, Presidenta de la Comarca del Alto Gállego.

Que, en el marco de las actuaciones a realizar por la Comarca del Alto Gállego en el convenio de colaboración con el Instituto Aragonés de la Mujer (IAM), para la prestación para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar, se le proporcionará acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el IAM, por lo que la tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este caso, el acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. Ello conlleva que el centro/entidad colaboradora actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos de carácter personal. El IAM siempre será responsable del tratamiento, es decir, quien decide sobre las finalidades del mismo

La actividad de tratamiento de datos se realizará de acuerdo con lo siguiente:

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La Comarca del Alto Gállego como entidad colaboradora y el personal a su servicio en el desarrollo del convenio, tal y como se define en el artículo 4.8) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, están obligados, en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del Instituto Aragonés de la Mujer, responsable del tratamiento, al cumplimiento de lo dispuesto en dicho Reglamento, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del acuerdo o que puedan estarlo durante su vigencia.

1. OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO.

Se habilita a la Comarca del Alto Gállego, en adelante, Encargado del Tratamiento, para tratar por cuenta de IAM, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar las actuaciones previstas en el convenio de colaboración suscrito, para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar.

Los tratamientos de datos personales a realizar para la prestación del servicio serán los de: Recogida/ Registro/ Estructuración/ Modificación/ Conservación/ Extracción/ Consulta/ Comunicación por transmisión/ Interconexión/ Comunicación/ Supresión/ Cualquier otro que requiera la prestación del servicio.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el IAM pone a disposición de la Comarca del Alto Gállego la información necesaria para la realización de la prestación del servicio objeto del convenio.

csv: BOA20201210011

3. DURACIÓN

El presente acuerdo tiene la misma duración que la vigencia del convenio de colaboración entre el IAM y la Comarca del Alto Gállego para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar durante el ejercicio 2020.

Una vez finalice la ejecución del servicio, y el plazo legal de conservación de la documentación, el encargado del tratamiento debe suprimir los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

4. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento conforme al contenido del convenio y a, en su caso, las instrucciones que el IAM le pueda especificar en concreto.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

a) La seudoanimización y el cifrado de datos personales.
b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

csv: BOA20201210011

d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

e) No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este acuerdo que comporten el tratamiento de datos personales.

f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de la finalización de la vigencia del convenio.

g) Garantizar que sus empleados, así como las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.

h) Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de sus empleados y de las personas autorizadas para tratar datos personales.

j) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

   Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección: iam@aragon.es

   La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud (plazo y medio recomendado a fin de que el responsable pueda resolver la solicitud dentro del plazo establecido), juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

k) Derecho de información.

   El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

csv: BOA20201210011

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas a través de correo electrónico las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

m) Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo:

1. Explicar la naturaleza de la violación de datos.
2. Indicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

n) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

o) Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

p) Implantar las medidas de seguridad siguientes:

Las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, que en su caso incluya, entre otros:
- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

csv: BOA20201210011

- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales.

Se tendrán particularmente en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

q) Designar, en su caso, un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

r) Destino de los datos

- Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.
- No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Corresponde al responsable del tratamiento:

a) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
c) Realizar las consultas previas que corresponda.
d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
e) Supervisar el tratamiento con el objeto de comprobar el correcto cumplimiento por parte de la Comarca de sus obligaciones para lo cual, la Comarca le facilitará cuanto datos o documentos requiera para ello.

6. RESPONSABILIDADES.

Responsable y encargado de tratamientos están sujetos al régimen sancionador establecido en el RGPD y en la Ley Orgánica de protección de datos en vigor.

csv: BOA20201210011

ORDEN PRI/1235/2020, de 29 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca del Alto Gállego, para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0233, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 22 de octubre de 2020, por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y la Presidenta de la Comarca del Alto Gállego, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 29 de octubre de 2020.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER Y LA COMARCA DEL ALTO GÁLLEGO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA PSICOLÓGICA Y ATENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA FAMILIAR

En Zaragoza, 22 de octubre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D.ª María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 14 de octubre de 2020.

Y de otra, D.ª María Lourdes Arruebo de Lope, Presidenta de la Comarca del Alto Gállego.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

La Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, este organismo presta una serie de servicios especializados gestionados por el mismo que son: asesoría social, asesoría psicológica para mujeres e hijas/os en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial, asesoría laboral y atención social y educativa. Así mismo el Instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.

De igual manera, se indican en sus funciones la de coordinar la realización de sus programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos Convenios.

csv: BOA20201210012

A su vez, la Comarca es competente para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comarca, especialmente la prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras Administraciones Públicas.

Asimismo, el artículo 5 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón, establece la obligación de cooperar de todas las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón para la efectiva prestación de los servicios públicos esenciales en todo el territorio aragonés, a través del ejercicio de sus competencias propias y de la colaboración entre las diversas Administraciones.

Por ello, el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca vienen realizando actuaciones conjuntas para la consecución de fines comunes a través convenios de colaboración. Se considera especialmente necesario continuar con una colaboración conjunta que permita la coordinación de las actuaciones dirigidas a la atención integral a las mujeres de toda la Comunidad Autónoma de Aragón con la finalidad de incrementar la eficacia y eficiencia de las mismas.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como a la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, concretamente en su artículo 8.5.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado por la necesidad de proporcionar a las mujeres e hijas/os, información y asesoramiento psicológico y atención social y educativa que les permita el ejercicio de sus derechos dentro de los principios de igualdad reconocidos en la normativa vigente. La Constitución española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo, así como consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas. Sin embargo, a pesar del pleno reconocimiento de la igualdad formal ante la Ley resulta todavía insuficiente. La violencia contra la mujer, la discriminación salarial, el mayor desempleo femenino, la todavía escasa presencia de las mujeres en política, en el ámbito social, cultural, económico, los problemas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar muestran como la igualdad plena, es todavía una tarea pendiente que precisa seguir trabajando por ella.

Por ello se celebra este mismo convenio con el resto de las Comarcas de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que dicho servicio, dado la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, sólo puede prestarse de manera eficaz por la Comarca que es la única entidad capacitada para celebrarlo, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales y económicos para la prestación del mencionado servicio. De hecho, el Pacto de Estado contra la violencia de Género, los fondos que se han distribuido entre las Comunidades Autónomas han tenido en cuenta el criterio de dispersión para el reparto de los mismos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, el texto del presente convenio ha sido informado por parte de la Comisión Técnica constituida al efecto.

En consecuencia, las partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca del Alto Gállego para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar en la comarca.

Segunda.— *Fines.*

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal complementar la atención a las mujeres y a sus hijas e hijos, que tanto el Instituto Aragonés de la Mujer como la Comarca del Alto Gállego llevan a cabo dentro de su ámbito competencial y territorial.

Tercera.— *Compromisos.*

La Comarca del Alto Gállego asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

csv: BOA20201210012

1.º Facilitar el inmueble equipado adecuadamente (material bibliográfico, informático, etc.), para la ubicación del Servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar, así como un local o sala adecuado para el desarrollo de las actividades que puedan programarse por el mismo.

2.º Prestar el servicio de asesoría psicológica por profesional licenciado/a en Psicología, al menos 3 horas por semana, dirigida al asesoramiento y atención psicológica específica a mujeres que atraviesen una situación especialmente crítica, y prioritariamente, aquéllas que sufren o han sufrido malos tratos, físicos y/o psíquicos, agresiones sexuales, así como a sus hijo/as. En relación a estos últimos deberán serán ser atendidos hasta los 23 años siempre que se hayan visto afectados por algunas de las situaciones descritas antes de alcanzar la mayoría de edad, aunque en el momento de recibir la atención ya ostenten dicha mayoría de edad.

Dicho servicio incluirá al menos la realización de dos actividades relacionadas con los intereses y dificultades de las mujeres en diferentes ámbitos, que se registrarán en el punto III del anexo I.

3.º Prestar el servicio de atención social y educativa para mujeres víctimas de violencia y sus hijas/os por profesional con titulación de Diplomado o Grado en Educación Social o Diplomado o Grado en Trabajo Social, al menos 20 horas por semana, con las siguientes finalidades:

- Intervención con unidades familiares en las que las relaciones familiares se han visto afectadas por la situación de violencia vivida. Esta intervención se desarrollará cualesquiera alojamientos alternativos o en el propio domicilio de las mujeres.

- Acompañamiento a las mujeres en momentos críticos dentro de su proceso de salida de la situación de violencia, tales como la presentación de denuncia, personación en causas judiciales seguidas contra el agresor o por la custodia de las/los menores, búsqueda de empleo, solicitud de prestaciones antes las distintas Administraciones públicas y otros similares. Apoyo en la atención a hijos afectados por las situaciones de violencia. En relación a estos últimos deberán serán ser atendidos hasta los 23 años siempre que se hayan visto afectados por algunas de las situaciones descritas antes de alcanzar la mayoría de edad, aunque en el momento de recibir la atención ya ostenten dicha mayoría de edad.

Dicho servicio incluirá al menos la realización de dos actividades relacionadas con los intereses y dificultades de las mujeres en diferentes ámbitos, que se registrarán en el punto III del anexo I.

4.º Cumplimentar y remitir al Instituto Aragonés de la Mujer el Registro de información del servicio de atención psicológica y de atención social y educativa a las mujeres y sus hijos en las comarcas, según modelo establecido en el anexo I Memoria de seguimiento, del presente convenio y que deberá remitirse como mínimo, en dos fechas: en el mes de octubre del año en curso y en el mes de enero del siguiente ejercicio.

5.º Se hará constar expresamente en la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actuaciones, la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, debiendo figurar el logotipo del Instituto Aragonés de la Mujer, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, del Pacto de Estado contra la violencia de género y del Ministerio de Igualdad, como entidades financiadoras de las actuaciones.

6.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que le corresponda la Dirección Técnica de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a mujer que se desarrollen en la Comarca.

7.º Asimismo facilitara la asistencia a reuniones periódicas de los profesionales de las distintas Comarcas que prestan servicios de atención psicológica y de atención social y educativa y del Instituto Aragonés de la Mujer, al objeto de unificar criterios de actuación.

8.º La Comarca deberá conservar toda la documentación e información relativa a las actuaciones subvencionadas durante el plazo de cuatro años.

9.º En cuanto a la prestación de los servicios de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar, si no es personal propio de la Comarca y hay contratación de servicios por importe superior a 6.000. €, tal y como establece la normativa autonómica en el artículo 4.2 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, es necesario, salvo que sólo pueda ser prestado por un único empresario, consultar al menos a tres empresas, siempre que sea posible, que puedan ejecutar el contrato utilizando preferentemente medios telemáticos. En este

csv: BOA20201210012

sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, detallado en el anexo II del convenio.

10.º La Comarca deberá tener aprobado y aportar las modificaciones del Plan de Racionalización del gasto corriente.

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Realizar el pago del servicio de asistencia psicológica y atención social y educativa conforme a las disposiciones del presente convenio.

2.º Asumir el apoyo técnico especializado en los programas de Mujer en la Comarca.

3.º Prestar los servicios de asesoría jurídica para mujeres en la Comarca, de acuerdo con lo dispuesto en el contrato de servicios y el convenio suscrito por el Instituto Aragonés de la Mujer. Las Comarcas habilitarán el espacio adecuado para la prestación de estos servicios.

4.º Facilitar información de utilidad para el asesoramiento a las mujeres víctimas de violencia de género, así como elaborar estadísticas básicas sobre los casos atendidos.

5.º Programar y colaborar en programas de formación, especialmente la relacionada con la discriminación de la mujer y con la prevención, sensibilización y tratamiento de la violencia contra las mujeres.

6.º Establecer canales de coordinación y complementariedad con la Comarca para el tratamiento de los casos.

Cuarta.— *Financiación.*

El Instituto Aragonés de la Mujer aportará a la Comarca del Alto Gállego la cantidad cuarenta y seis mil ochocientos noventa y un euros con cincuenta (46.891,5 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460066.91002 doce mil novecientos nueve euros (12.909 €) y con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460066.39092 treinta y tres mil novecientos ochenta y dos euros con cincuenta euros (33.982,50 €) de su Presupuesto para el año 2020, que se destinará a la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar en la Comarca, con sede en la localidad de Sabiñánigo.

Quinta.— *Vigencia*.

El presente convenio estará vigente del 1 de enero el 31 de diciembre de 2020, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio. El convenio podrá prorrogarse por años naturales siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten expresamente su consentimiento a tal prórroga hasta el 15 de diciembre del año en curso. La prórroga podrá suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

En todo caso, la prórroga quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio correspondiente.

Sexta.— *Compatibilidad con otras subvenciones*.

La subvención regulada en este convenio será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualesquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, internacionales, o de la Unión Europea, siempre que el importe conjunto de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supere el coste de la actividad financiada.

Se financiará el 80% de la actividad de la beneficiaria objeto de subvención. Si percibe más ayudas públicas (que deberá comunicarse a este Organismo), la suma de las mismas no podrá suponer más del 80% del importe de funcionamiento. En caso contrario, la aportación de la Comunidad Autónoma de Aragón se reducirá hasta ese porcentaje.

Séptima.— *Justificación de la subvención*.

El período elegible de la subvención abarca desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020, por este motivo la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo prevista en la citada cláusula, se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación del servicio desde 1 de enero a 31 de diciembre del año 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, en relación con el anexo II del presente convenio.

csv: BOA20201210012

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitadamente estén relacionados con la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa.

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, así como los relativos a gastos fijos o periódicos, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse antes de 28 de febrero, inclusive, del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Los documentos justificativos junto con sus correspondientes memorias, deberán presentarse en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer, antes del 8 de noviembre, inclusive, del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la Comarca, quedando anulado el compromiso de pago de las mismas por parte del IAM.

Octava.— *Aceptación y pago de la subvención*.

Conforme al artículo 29.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, al formalizarse la concesión mediante convenio, la aceptación se entiende implícita con la firma del mismo por parte de la entidad beneficiaria.

Según el artículo 23.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, el pago de las subvenciones se realizará en firme, cuando la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y previa justificación de la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó su concesión. A las órdenes de pago se acompañará una certificación expedida por el órgano gestor acreditativa del cumplimiento de las condiciones de la subvención.

Novena.— *Evaluación, seguimiento y Control financiero*.

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, el Instituto Aragonés de la Mujer podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

Por otro lado, la evaluación y seguimiento del presente convenio se realizará mediante la cumplimentación de la Memoria de seguimiento a que se refiere el anexo I del convenio, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4.º de la Cláusula Tercera, así como por cualquier otro instrumento válido para ello que asegure una adecuada evaluación, como pueden ser, entre otros, visitas a los Centros, entrevistas con los usuarios, consulta de documentación administrativa, contable, fiscal, laboral, de Seguridad Social, solicitud de ampliación de información, etc.

Asimismo se ejercerá un control sobre el cumplimiento de los mínimos de calidad de los centros y servicios y de participación de los usuarios en el funcionamiento de la Entidad.

La Entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación, de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

Décima.— *Protección de datos*.

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La Comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio. Anexo III.

Undécima.— *Prevención de Riesgos laborales*.

La Comarca también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.

csv: BOA20201210012

Duodécima.— *Modificación del objeto del convenio*.

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

Decimotercera.— *Causas de resolución*.

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

1.º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.

2.º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.

3.º Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del IAM.

4.º Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula Novena del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la Comarca, la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, por delegación de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, dictará Resolución acordando el reintegro de la subvención, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la normativa de subvenciones.

En el caso de incumplimiento por parte del IAM, la Comarca tendrá derecho al abono de la aportación del Organismo que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio y los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con la normativa de subvenciones.

Decimocuarta.— *Jurisdicción*.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimoquinta.— *Normativa aplicable*.

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones de concesión directa.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en la fecha arriba indicada.

csv: BOA20201210012

ANEXO I

MEMORIA DE SEGUIMIENTO :

ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE MUJERES CON ESPECIALES DIFICULTADES Y SUS HIJOS

REGISTRO INFORMACIÓN ASESORÍA PSICOLÓGICA Y ATENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA FAMILIAR

COMARCA:

I. DATOS GENERALES DEL SERVICIO DURANTE 2020:

ATENCIÓN PSICOLÓGICA

I.1. Mujeres atendidas/ hijas e hijos atendidas

Nº total de mujeres atendidas: **Nº total de hijas e hijos atendidas:**		
	Nº con discapacidad	**Nº en riesgo de exclusión social**
Nº total de mujeres atendidas: **Nº total de hijas e hijos atendidas:**		
Nº de casos nuevos: • **Mujeres** • **Hijas e hijos**		
• Con reaperturas o Intervenciones anteriores.		
Nº de casos cerrados: • **Mujeres** • **Hijas e hijos**		

csv: BOA20201210012

I.2. Vías de acceso al Servicio atención psicológica:

- **A demanda de la propia mujer:** ☐
- **Por derivación desde otros Servicios:**
  - **Área social (Servicios Sociales)** ☐
  - **Servicios Salud Comarcas:** ☐
  - **Fuerzas y Cuerpos de Seguridad** ☐
  - **Otros:** ☐

I.3. Motivos de la demanda.

- **Consultas, orientaciones psicológicas puntuales:** ☐
- **Malestar Psicológico:** ☐
- **Otras demandas:**

…… ☐

…….. ☐

I.4. Intervenciones realizadas.

- **Asesoramiento, orientación:** ☐
- **Tratamiento Psicológico:** ☐
- **Derivación a otros Servicios:** ☐
  (Valoración no objeto intervención)
- **Otras:……** ☐

csv: BOA20201210012

II. DATOS ESPECIFÍCOS RELATIVOS
A LA ATENCIÓN A MUJERES/ HIJAS E HIJOS VÍCTIMAS VIOLENCIA.

ATENCIÓN PSICOLÓGICA

II.1. Nº de mujeres atendidas víctimas de violencia: ☐

-Cabecera comarca: ☐

-Resto de Comarca: ☐

Nº de hijas e hijos atendidas víctimas de violencia: ☐

-Cabecera comarca: ☐

-Resto de Comarca: ☐

II.2. Tipo de Maltrato.

En función de los efectos en la mujer

TIPO DE MALTRATO DIAGNOSTICADO:	NÚMERO:
PSICOLÓGICO	
FÍSICO Y PSÍQUICO	
AGRESIÓN SEXUAL	
OTROS: económico ……..	

En función de la relación con el agresor.

RELACIÓN CON EL AGRESOR.	NÚMERO CASOS:
AGRESIÓN PROCEDENTE DE PAREJA / EX PAREJA:	
AGRESIÓN PROCEDENTE HIJO-S /A-S	
AGRESIÓN PROCEDENTE DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA CON LOS QUE CONVIVE:	
AGRESIÓN PROCEDENTE DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA CON LOS QUE NO CONVIVE:	
OTROS: ……..	

SÍNTOMAS	NÚMERO CASOS:
TEMOR	
ANSIEDAD- ESTRÉS.	

csv: BOA20201210012

ALTERACIONES SUEÑO Y APETITO.	
SOMATIZACIONES.	
DEPENDENCIA.	
SESGOS COGNITIVOS	
BAJA AUTOESTIMA	
SINTOMAS DE DEPRESIÓN	

En caso de agresión procedente pareja/ex pareja, perfil agresor[1]:

EDAD:	**Nº**	**NACIONALIDAD**	
> = 18 AÑOS:		**ESPAÑOLA**	**EXTRANJERA**
DE 19 A 30 AÑOS.			
DE 31 A 50 AÑOS:			
DE 51 A 65 AÑOS:			
> 65 AÑOS:			

II.3. Datos de la mujer víctima de violencia:

EDAD DE LA MUJER VICTIMA VIOLENCIA	**NÚMERO**
<= 18 AÑOS:	
DE 19 A 30 AÑOS.	
DE 31 A 50 AÑOS:	
DE 51 A 65 AÑOS:	
> 65 AÑOS:	

[1] De todos aquellos casos en los que sea posible.

csv: BOA20201210012

ESTADO CIVIL	NÚMERO
SOLTERA:	
CASADA:	
VIUDA:	
SEPARADA / DIVORCIADA:	
CONVIVENCIA EN PAREJA DE HECHO	
CONVIVENCIA EN PAREJA.	
OTRAS SITUACIONES:	

NÚMERO DE HIJAS O HIJOS:	NÚMERO MUJERES
SIN HIJAS O HIJOS:	
CON 1 HIJA O HIJO:	
CON 2 HIJAS O HIJOS:	
CON 3 HIJAS O HIJOS :	
+ DE 3 HIJAS O HIJOS :	

csv: BOA20201210012

NIVEL DE ESTUDIOS[2]	NÚMERO MUJERES
SIN ESTUDIOS:	
CON ESTUDIOS BÁSICOS:	
CON ESTUDIOS DE GRADO MEDIO:	
CON ESTUDIOS SUPERIORES:	

SITUACIÓN LABORAL	NÚMERO MUJERES
SIN TRABAJO:	
CON TRABAJO EN ECONOMÍA SUMERGIDA:	
CON TRABAJO REGULADO: A TIEMPO PARCIAL:	
A JORNADA COMPLETA:	

NIVEL DE INGRESOS	NÚMERO MUJERES
SIN INGRESOS:	
CON INGRESOS INFERIORES AL SMI VIGENTE:	
CON INGRESOS SUPERIORES AL SMI VIGENTE:	

RED SOCIAL DE APOYOS[1]	NÚMERO MUJERES
CON APOYOS FAMILIARES / SOCIALES:	
SIN APOYOS FAMILIARES / SOCIALES:	

MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CON DISCAPACIDAD	NÚMERO MUJERES
Discapacidad Física:	
Discapacidad Psíquica:	
Discapacidad Sensorial	

[2] En consonancia con regulación Sistema Educativo.

csv: BOA20201210012

II.4. Intervenciones especializadas realizadas desde la Asesoría Psicológica con las mujeres víctimas de violencia:

INTERVENCIÓN	NÚMERO MUJERES
ORIENTACIÓN, ASESORAMIENTOS PUNTUALES	
TRATAMIENTOS PSICOLÓGICOS. ▪ INDIVIDUALES: ▪ GRUPALES:	

II.5 Temporalización del tratamiento psicológico:

TIEMPO INVERTIDO EN EL TRATRAMIENTO:	NÚMERO MUJERES
> DE UN MES:	
DE 1 MES A 3 MESES:	
DE 3 A 6 MESES:	
DE 6 A 9 MESES:	
DE 9 A 12 MESES:	
+ DE 12 MESES:	

II.6 Archivo / Finalización del Tratamiento Psicológico:

MOTIVO ARCHIVO / FINALIZACIÓN INTERVENCIÓN	NÚMERO MUJERES
RENUNCIA VOLUNTARIA AL TRATAMIENTO DE LA PROPIA MUJER[3]:	
FINALIZADO TRATAMIENTO POR ALTA PROFESIONAL:	
OTRAS SITUACIONES: ……	

[3] Tanto las que comunican su renuncia como las que dejan de acudir por falta de motivación u otras circunstancias.

csv: BOA20201210012

III. DATOS RELATIVOS A OTRO TIPO DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A MUJER REALIZADAS EN LA COMARCA.

ACTIVIDADES/ ACTUACIONES	Nº SESIONES / EDICIONES	Nº DESTINATARIOS.	
		Hombres.	Mujer.
Conferencia-coloquio			
Taller			
Cine-forum			
Curso-s			
Otros: ……..			

III) Datos de hijas o hijos de víctimas de violencia:

EDAD DE LA HIJA O HIJO VÍCTIMA DE VIOLENCIA	NÚMERO

TIPO DE MALTRATO DIAGNOSTICADO en la hija hijo	NÚMERO:
PSICOLÓGICO	
FÍSICO Y PSÍQUICO	
AGRESIÓN SEXUAL	
OTROS: ……..	

ATENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA FAMILIAR

I.1. Mujeres atendidas/ hijas o hijos atendidas

Nº total de mujeres atendidas: **Nº total de hijas o hijos atendidas:**		
	Nº con discapacidad	**Nº en riesgo de exclusión social**
Nº total de mujeres atendidas: **Nº total de hijas o hijos atendidas:**		

csv: BOA20201210012

ANEXO II

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

CERTIFICADOS COMUNES

Cualquiera que sea el objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1.- Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el Convenio.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- La celebración del presente convenio conllevará la autorización de la entidad beneficiaria al Instituto Aragonés de la Mujer para recabar los certificados de estar al corriente de pago de los tributos y de la Tesorería general de la Seguridad Social, como de otras deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme con disposición adicional segunda Ley 10/2019, de 30 de diciembre.

4.-Certificado en el que se manifieste el porcentaje de dedicación del trabajador/a al proyecto y hojas de tiempos que permitan verificar el porcentaje de imputación.

5.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Se aportará la siguiente documentación específica:

1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma para el Grupo 2.

csv: BOA20201210012

Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º.- Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de arrendamiento y recibos de las cantidades devengadas.

En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, según el cual:

- Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada y se carezca de medios propios para su ejecución. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto, especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección.

- Deberá evitarse en lo posible las encomiendas de gestión y encargos de ejecución que se realicen a los distintos servicios, justificándose adecuadamente la encomienda de estos aspectos.

3º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

4º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período elegible de la subvención que se ha establecido en la cláusula sexta e ir dirigidos a la entidad firmante del Convenio para el Centro o servicio objeto del mismo.

csv: BOA20201210012

ANEXO III

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS

De una parte: Excma Sra Dª María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer.

Y de otra: Sra. Dª. María Lourdes Arruebo De Lope, Presidenta de la Comarca del Alto Gállego.

Que, en el marco de las actuaciones a realizar por la Comarca del Alto Gállego en el convenio de colaboración con el Instituto Aragonés de la Mujer (IAM), para la prestación para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar, se le proporcionará acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el IAM, por lo que la tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este caso, el acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. Ello conlleva que el centro/entidad colaboradora actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos de carácter personal. El IAM siempre será responsable del tratamiento, es decir, quien decide sobre las finalidades del mismo

La actividad de tratamiento de datos se realizará de acuerdo con lo siguiente:

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La Comarca del Alto Gállego como entidad colaboradora y el personal a su servicio en el desarrollo del convenio, tal y como se define en el artículo 4.8) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, están obligados, en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del Instituto Aragonés de la Mujer, responsable del tratamiento, al cumplimiento de lo dispuesto en dicho Reglamento, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del acuerdo o que puedan estarlo durante su vigencia.

1. OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO.

Se habilita a la Comarca del Alto Gállego, en adelante, Encargado del Tratamiento, para tratar por cuenta de IAM, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar las actuaciones previstas en el convenio de colaboración suscrito, para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar.

Los tratamientos de datos personales a realizar para la prestación del servicio serán los de: Recogida/ Registro/ Estructuración/ Modificación/ Conservación/ Extracción/ Consulta/ Comunicación por transmisión/ Interconexión/ Comunicación/ Supresión/ Cualquier otro que requiera la prestación del servicio.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el IAM pone a disposición de la Comarca del Alto Gállego la información necesaria para la realización de la prestación del servicio objeto del convenio.

csv: BOA20201210012

3. DURACIÓN

El presente acuerdo tiene la misma duración que la vigencia del convenio de colaboración entre el IAM y la Comarca del Alto Gállego para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar durante el ejercicio 2020.

Una vez finalice la ejecución del servicio, y el plazo legal de conservación de la documentación, el encargado del tratamiento debe suprimir los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

4. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento conforme al contenido del convenio y a, en su caso, las instrucciones que el IAM le pueda especificar en concreto.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

a) La seudoanimización y el cifrado de datos personales.
b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

csv: BOA20201210012

d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

e) No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este acuerdo que comporten el tratamiento de datos personales.

f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de la finalización de la vigencia del convenio.

g) Garantizar que sus empleados, así como las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.

h) Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de sus empleados y de las personas autorizadas para tratar datos personales.

j) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

   Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección: iam@aragon.es

   La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud (plazo y medio recomendado a fin de que el responsable pueda resolver la solicitud dentro del plazo establecido), juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

k) Derecho de información.

   El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

csv: BOA20201210012

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas a través de correo electrónico las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

m) Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo:

1. Explicar la naturaleza de la violación de datos.
2. Indicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

n) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

o) Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

p) Implantar las medidas de seguridad siguientes:

Las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, que en su caso incluya, entre otros:
- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

csv: BOA20201210012

- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales.

Se tendrán particularmente en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

q) Designar, en su caso, un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

r) Destino de los datos

- Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.
- No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Corresponde al responsable del tratamiento:

a) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
c) Realizar las consultas previas que corresponda.
d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
e) Supervisar el tratamiento con el objeto de comprobar el correcto cumplimiento por parte de la Comarca de sus obligaciones para lo cual, la Comarca le facilitará cuanto datos o documentos requiera para ello.

6. RESPONSABILIDADES.

Responsable y encargado de tratamientos están sujetos al régimen sancionador establecido en el RGPD y en la Ley Orgánica de protección de datos en vigor.

csv: BOA20201210012

ORDEN PRI/1236/2020, de 23 de noviembre, por la que se dispone la inscripción de la modificación de los Estatutos del Colegio Profesional de Logopedas de Aragón en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón y su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

El Colegio Profesional de Logopedas de Aragón fue creado por Ley 2/2002, de 13 de febrero. Los Estatutos de la Corporación se inscribieron en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Aragón por Orden de 17 de marzo de 2003, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

Conforme al procedimiento indicado en sus Estatutos, el citado Colegio Profesional ha aprobado la modificación parcial de los mismos en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2019. Las variaciones afectan a los artículos 12 y 48, solicitando su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón.

El artículo 19 de la Ley 2/1998, de 12 de marzo, de Colegios Profesionales de Aragón, establece que los Colegios Profesionales de Aragón gozarán de autonomía para la aprobación y modificación de sus estatutos, con las limitaciones que establezca el ordenamiento jurídico. Los estatutos aprobados y, en su caso sus modificaciones serán remitidos por el Colegio al Departamento correspondiente del Gobierno de Aragón, cuyo titular, previa calificación de legalidad por el órgano competente del Departamento, ordenará su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón y su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

El Decreto 158/2002, de 30 de abril, por el que se regulan los procedimientos para la creación de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón, y la organización y funcionamiento del Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón, determina el procedimiento que debe observarse para la inscripción de la modificación de los estatutos en el Registro. Mediante Resolución de la Directora General de Interior y Protección Civil, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 118, de 17 de junio de 2020, se dispuso la apertura de un periodo de información pública sobre el expediente de inscripción de la modificación de estatutos del mencionado Colegio Profesional, sin que se hayan presentado alegaciones.

En aplicación del procedimiento previsto en el artículo 8 del Decreto 158/2002, de 30 de abril, el Servicio de Régimen Jurídico y Registros de la Dirección General de Interior y Protección Civil, como órgano competente del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, ha informado favorablemente sobre la legalidad de la modificación de los indicados Estatutos.

Corresponden al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales el ejercicio de las competencias en materia de Colegios Profesionales cuyo ámbito territorial esté comprendido en la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en artículo 4 del Decreto 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y en el Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón.

Por cuanto antecede, en virtud de la competencia atribuida al titular del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales en el artículo 19.2 de la Ley de Colegios Profesionales de Aragón, dispongo:

Primero.— Ordenar la inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón de la modificación de los Estatutos del Colegio Profesional de Logopedas de Aragón, que afecta a los artículos 12 y 48 como sigue:

Nueva redacción artículo 12.

"Las personas que constituyen el Colegio Profesional de Logopedas de Aragón pueden ser colegiados ejercientes, colegiados no ejercientes y colegiados de honor.

12.1. Son colegiados ejercientes las personas naturales que, reuniendo todas las condiciones exigidas, hayan obtenido la incorporación al Colegio y ejerzan la profesión de Logopedas.

12.2. Son colegiados no ejercientes las personas naturales que, reuniendo todas las condiciones exigidas, hayan obtenido la incorporación al Colegio y no ejerzan actualmente la profesión.

12.3. Serán colegiados de honor aquellas personas naturales o jurídicas que reciban este nombramiento que, a juicio de la Asamblea General de colegiados y a la propuesta de la Junta

csv: BOA20201210013

de Gobierno, merezcan tal designación en atención a sus méritos o servicios relevantes prestados a favor de la profesión.

Podrán ser desde menciones honoríficas, en cuyo caso bastará una Resolución de la Junta de Gobierno, hasta la concesión de la Medalla al Mérito Colegial.

A propuesta de la Junta de Gobierno o del 25 % de los colegiados, en cuyo caso, deberán presentar escrito dirigido a la Junta de Gobierno en el que se justifique documentalmente la solicitud, se someterá a la decisión de la primera Asamblea General.

Para la concesión de las distinciones de mayor rango se requerirá mayoría cualificada de votos favorables, que será de los 2/3 de los asistentes a la Asamblea o representados en ella".

Nueva redacción artículo 48.

"Mediante acuerdo de la Asamblea General los cargos de la Junta de Gobierno podrán percibir dietas de representación, que le sean asignados o consignados en las partidas correspondientes de los presupuestos anuales. También les serán reembolsados los gastos que comporte el ejercicio de sus funciones".

Segundo.— La modificación de los estatutos se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación. Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Zaragoza, 23 de noviembre de 2020.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
M.ª TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20201210013

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2020, del Director General de Investigación e Innovación, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación para el período 2020-2024.

Vistas las solicitudes presentadas para la obtención de las subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación para el periodo 2020-2024, se han apreciado los siguientes

I. Antecedentes de hecho

Primero.— Por Orden CUS/581/2020, de 26 de junio, se convocan subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación para el periodo 2020-2024, de acuerdo con la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación y sociedad de la información y universidad.

Segundo.— Al amparo del apartado decimoséptimo de la Orden de convocatoria y una vez concluida la fase de preevaluación, el Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo (CONAID) encargó la evaluación a evaluadores externos quienes procedieron a valorar las solicitudes de ayuda de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en sus puntos uno y dos, emitiéndose el correspondiente informe en el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada, el cual se recoge en las actas de las sesiones del día 9 y del 16 de noviembre de 2020.

Tercero.— Con fecha 17 de noviembre de 2020 y de conformidad con el mencionado informe del órgano de valoración, desde el Servicio de Gestión de la Investigación e Innovación de la Dirección General de Investigación e Innovación, en su condición de órgano instructor, se formuló la propuesta de Resolución sobre la concesión de las ayudas, habiéndose prescindido del trámite de audiencia por no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En dicha propuesta de Resolución, en su anexo I, figuran como beneficiarios, el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria (CITA), el Instituto de Investigación Sanitaria de Aragón (IIS Aragón), el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) y la Universidad de Zaragoza, resultando en el último caso una propuesta de subvención por importe superior a novecientos mil euros.

Cuarto.— El artículo 51 del Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, establece que corresponde al Gobierno de Aragón autorizar los gastos de los Departamentos y Organismos cuando se refieran a acuerdos de concesión de subvenciones por importe superior a novecientos mil euros por lo que, en su reunión celebrada el 9 de diciembre de 2020, el Gobierno de Aragón autoriza el gasto correspondiente a la concesión de una subvención a la Universidad de Zaragoza por importe de 4.481.148 euros, destinada a la contratación de personal investigador predoctoral en formación para el periodo 2020-2024.

Vistos la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación y sociedad de la información y universidad; la Orden CUS/581/2020, de 26 de junio, por la que se convocan subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación para el período 2020-2024; la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobada por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón y demás normativa aplicable.

II. Fundamentos de derecho

Primero.— La Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación y sociedad de

csv: BOA20201210014

la información y universidad establece las bases reguladoras para la concesión de distintas líneas de ayudas en materia de investigación, entre las que se encuentran, en el título I, capitulo I, las ayudas objeto de esta Resolución. En el artículo 3 de esta Orden se define con carácter general a los beneficiarios del conjunto de las líneas de subvenciones en ella reguladas, afirmando que lo serán aquellas personas o entidades en las que concurran los requisitos establecidos en cada una de las líneas de ayuda reguladas en el mismo y sean seleccionadas conforme a los criterios de valoración aplicables en cada de ellas, disponiendo a su vez que no podrán adquirir la condición de beneficiario aquéllas que se encuentren incursas en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Posteriormente, ya en relación con la línea de ayudas referida en esta Resolución, tanto el artículo 26 de la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, como el apartado segundo de la Orden CUS/581/2020, de 26 de junio, de convocatoria, concretan que serán beneficiarios los organismos de investigación, así como las Universidades públicas y privadas, siempre que desarrollen su actividad en Aragón y contraten personal investigador predoctoral en formación.

Asimismo, en el apartado cuarto de la Orden de convocatoria se concreta el resto de los requisitos que debe cumplir el personal investigador predoctoral en formación, indicándose en el apartado decimoquinto la documentación que deben presentar los solicitantes junto a la solicitud de ayuda.

Segundo.— De acuerdo con los apartados primero y sexto de la Orden de convocatoria, el sistema de ayuda consiste en financiar la formación del personal investigador para la obtención del título de doctor, mediante la financiación de contratos laborales, bajo la modalidad de contrato predoctoral, de acuerdo con las bases reguladoras de esta línea de ayuda establecidas en la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio. La duración global máxima de las ayudas será de cuatro años, salvo cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad que podrá llegar a seis años.

Tercero.— El artículo 4 de la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, y el apartado undécimo de la Orden CUS/581/2020, de 26 de junio, disponen que el procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, estando la concesión supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes y a que hayan obtenido una puntuación mínima de 55 puntos en el proceso de valoración establecido en el apartado decimoséptimo de dicha convocatoria.

Cuarto.— La cuantía total prevista en la convocatoria es de 5.487.120 euros, distribuidos con cargo a las aplicaciones presupuestarias y por los importes recogidos en la Orden CUS/581/2020, de 26 de junio:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2020 (1 mes)	2021	2022	2023	2024 (11 meses)	TOTAL
17030/5423/440030/91002	101.952	1.223.424	1.230.681	1.337.825	1.501.786	5.395.668
17030/5423/480072/91002	1.728	20.736	20.859	22.675	25.454	91.452
TOTAL	103.680	1.244.160	1.251.540	1.360.500	1.527.240	5.487.120

Dicha distribución, ha sido modificada por la Resolución de 17 de noviembre de 2020, del Director General de Investigación e Innovación, por la que se distribuyen definitivamente los créditos disponibles para la resolución de la Orden CUS/581/2020, de 26 de junio, quedando como sigue:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2021	2022	2023	2024	TOTAL
17030/5423/440030/91002	1.244.160 €	1.244.160 €	1.332.720 €	1.666.080 €	5.487.120 €
TOTAL	1.244.160 €	1.244.160 €	1.332.720 €	1.666.080 €	5.487.120 €

csv: BOA20201210014

Quinto.— Las reglas expuestas - concurrencia competitiva y límite presupuestario - fundamentan que para adquirir la condición de beneficiario sea necesario cumplir tanto los requisitos básicos, referidos en el fundamento primero y segundo, como el hecho de ser seleccionados por el Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo, que de acuerdo con el artículo 30 de la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, y el apartado decimoséptimo de la Orden CUS/581/2020, de 26 de junio, es el órgano competente para llevar a cabo la evaluación de conformidad con los criterios establecidos en los mismos.

Al amparo de lo anterior, y según la documentación obrante en el expediente, los informes emitidos por el Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo reunido en sesión el día 9 de noviembre de 2020 y el 16 de noviembre de 2020, así como la propuesta de resolución del órgano instructor, se han seleccionado, dentro del límite presupuestario existente, aquellas solicitudes que, una vez constatado el cumplimiento de los requisitos, han accedido a la fase de valoración y han obtenido la mejor puntuación en aplicación de los criterios del apartado decimoséptimo de la convocatoria.

Sexto.— Instruido el procedimiento y en virtud del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria, en el que se indica que las solicitudes de ayuda se resolverán por el Director General de Investigación e Innovación, procede dictar esta Resolución de conformidad con el citado informe del Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo y la propuesta de resolución emitida por el órgano instructor.

Por todo lo anteriormente expuesto, resuelvo:

Primero.— Conceder las ayudas destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación a favor de los candidatos y candidatas que se relacionan en el anexo I, y con las cuantías por beneficiario y número de contratos, tal como se detalla a continuación:

AÑO	Universidad de Zaragoza (49)	CSIC (8)	IIS (2)	CITA (1)
2021	1.016.064	165.888	41.472	20.736
2022	1.016.064	165.888	41.472	20.736
2023	1.088.388	177.696	44.424	22.212
2024	1.360.632	222.144	55.536	27.768
TOTAL	4.481.148	731.616	182.904	91.452

Segundo.— Establecer la lista de reserva por áreas de conocimiento, y por el orden de prelación resultante de la valoración, de conformidad con el apartado vigesimosegundo de la convocatoria, y que figura en el anexo II.

Tercero.— Inadmitir las solicitudes que se detallan en el anexo III por los motivos expuestos en él.

Cuarto.— Tener por desistidos de su solicitud a los solicitantes relacionados en el anexo IV, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.— De conformidad con lo dispuesto en el apartado decimotercero y vigésimo de la Orden de convocatoria, los beneficiarios deberán tramitar en formato electrónico la aceptación de la ayuda en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón” y conforme al modelo normalizado del anexo V. En caso contrario se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la ayuda.

El plazo para la formalización de los contratos predoctorales se iniciará a partir del día siguiente al de la aceptación de la subvención, y finalizará el día anterior al de la incorporación

csv: BOA20201210014

del personal investigador predoctoral en formación, siendo este último el 1 de enero de 2021. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del apartado vigesimosegundo de la Orden de convocatoria.

Sexto.— El pago de la subvención quedará supeditado al cumplimiento de las condiciones de justificación establecidas en el apartado vigesimoséptimo de la Orden de convocatoria.

Séptimo.— Sin perjuicio de las obligaciones anteriores, serán obligaciones del beneficiario de la ayuda las obligaciones previstas en el apartado vigesimotercero, tales como:

a) Comprobar si el solicitante ya ha disfrutado de un contrato predoctoral previo, o de ayudas convocadas al amparo del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.
b) Formalizar los contratos y sus prórrogas en el plazo estipulado en esta Orden, así como presentarlos ante la Dirección General de Investigación e Innovación en los diez días hábiles siguientes a su formalización.
c) Comunicar a la Dirección General de Investigación e Innovación a la mayor brevedad posible la renuncia al contrato por parte del personal investigador predoctoral en formación, en los términos señalados en el apartado vigesimoprimero.
d) Justificar ante la Dirección General de Investigación e Innovación la realización de la actuación subvencionada y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.
e) Aportar a la Dirección General de Investigación e Innovación los datos e informes que sobre las actividades investigadoras realizadas le puedan ser solicitados en cualquier momento, así como facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención, en concreto, las modificaciones que se produzcan en la denominación de los proyectos de tesis inicialmente comunicados.
f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Investigación e Innovación, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
g) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, en la presente convocatoria o acto de concesión. En concreto, las recogidas en el artículo 12 del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo.
   Así mismo, el beneficiario de la ayuda deberá cumplir las obligaciones de información, publicidad y transparencia previstas en el apartado vigesimocuarto y las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social contempladas en el apartado vigesimosexto de la Orden de convocatoria y en el resto de la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 9 de diciembre de 2020.

El Director General de Investigación
e Innovación,
ENRIQUE NAVARRO RODRÍGUEZ

csv: BOA20201210014

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento

SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL EN FORMACIÓN - CONVOCATORIA 2020-2024

ANEXO I

SOLICITUDES CONCEDIDAS

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA				
Solicitante	**Área**	**Persona directora**	**Persona codirectora**	**Puntuación**
Maika Salvador Arnadillo	Ciencias agrarias y veterinarias	Santiago Condón Usón	Elisa Gayán Ordás	83,49
Sonia Pérez Lázaro	Ciencias agrarias y veterinarias	Juan José Badiola Díez	Rosa María Bolea Bailo	83,05
Andoni Alfaro Leránoz	Ciencias agrarias y veterinarias	David Badía Villas		81,65
Ángel Manuel Aragón Capone	Ciencias agrarias y veterinarias	Vicente Ferreira González		77,78
Victoria Peña Delgado	Ciencias agrarias y veterinarias	Rosaura María Pérez Pé	Adriana Casao Gascón	76,44
Cristina Ofelia Matovelle Ochoa	Ciencias biomédicas	María Pilar Goñi Cepero	Encarnación Rubio Aranda	86,43
Marta Gil Salvador	Ciencias biomédicas	Juan Pié Juste		80,96
Mar Hernández Secorún	Ciencias biomédicas	César Hidalgo García	Ana Carmen Lucha López	79,33
Natalia Hernández Bellido	Ciencias biomédicas	Laura Ordovás Vidal	Ralf Kohler	78,14
Álvaro Tomás Latorre Molins	Ciencias biomédicas	Estefanía Peña Baquedano		78,08
Gema Chopo Escuin	Ciencias biomédicas	Victor Sorribas Alejaldre		77,82
Paula Aparicio Berdejo	Ciencias biomédicas	María Rosario Osta Pinzolas		76,94
Óscar Pérez Lázaro	Ciencias experimentales y matemáticas	Igor García Irastorza		90,67
Luis Antonio Obis Aparicio	Ciencias experimentales y matemáticas	Gloria Luzón Marco		85,33
Irene Oliván Muro	Ciencias experimentales y matemáticas	María Francisca Fillat Castejón		82,40
Sandra Arroyo Urea	Ciencias experimentales y matemáticas	Javier García Nafría	Adrián Velázquez Campoy	80,48
David Martínez Crespo	Ciencias experimentales y matemáticas	Jesús Jerónimo Clemente Gallardo		80,29

csv: BOA20201210014

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA				
Solicitante	**Área**	**Persona directora**	**Persona codirectora**	**Puntuación**
Álvaro Polo Ibáñez	Ciencias experimentales y matemáticas	Pablo José Sanz Miguel	Jesús Julián Pérez Torrente	79,51
Fernando Ezquerro Sastre	Ciencias experimentales y matemáticas	Manuel Asorey Carballeira	Eduardo Follana Adín	79,37
David Díez Ibáñez	Ciencias experimentales y matemáticas	Theopisti Dafni		78,05
Jorge CASTILLO MATEO	Ciencias experimentales y matemáticas	Ana Carmen Cebrián Guajardo		76,55
Julia Bernad Castro	Ciencias humanas	Blanca Iraide Ibarretxe Antuñano		84,72
Pablo Cercós Maicas	Ciencias humanas	Javier Ibáñez Fernández		81,79
Marc Millán Rabasa	Ciencias humanas	Jesús Criado Mainar		81,70
Alberto Ángel Vela Rodrigo	Ciencias humanas	María Carmen Pérez-Llantada Auria		81,43
Jorge Nelson Díaz Castillo	Ciencias humanas	Mónica Vázquez Astorga		80,75
Paula Arbeloa Borbón	Ciencias humanas	Silvia María Alfayé Villa		79,11
Ariadna Melina González Martínez	Ciencias humanas	Luisa Paz Rodríguez Suárez		79,06
Juan Carlos Calvo Asensio	Ciencias humanas	Juan Carlos Lozano López	Rebeca Carretero Calvo	78,15
Alba Blanca Quílez Orden	Ciencias sociales	Jorge Javier Osma López		85,58
Jorge Casinos Buj	Ciencias sociales	José Olmo Badenas		84,96
Diego José Soler Navarro	Ciencias sociales	Irene Pérez Ibarra		83,32
Marta Flavián Lázaro	Ciencias sociales	Carlos Flavián Blanco		82,86
Alejandro Alcay Martínez	Ciencias sociales	Antonio Montañés Bernal		82,48
Carmen María Bentué Martínez	Ciencias sociales	María Zúñiga Antón	Angel Pueyo Campos	80,64
Sergio Bautista Lacambra	Ciencias sociales	José Alberto Molina Chueca		80,09

csv: BOA20201210014

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento

SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL EN FORMACIÓN - CONVOCATORIA 2020-2024

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA				
Solicitante	**Área**	**Persona directora**	**Persona codirectora**	**Puntuación**
Marta Mira Aladrén	Ciencias sociales	Javier Martín1 Peña	Marta Gil Lacruz	79,73
Dina Al maydki El ouassidi	Ciencias sociales	Jesús Pedro Lorente Lorente		79,48
Javier Morlana Ledesma	Tecnología	José María Martínez Montiel		84,93
César Luis Ruiz Zambrana	Tecnología	Joaquín Coronas Ceresuela		83,87
Miguel Encinas Gimenez	Tecnología	Jesús Marcos Santamaría Ramiro		80,62
Daniel Martín Serrano	Tecnología	Diego Gutiérrez Pérez		80,27
Alba Pérez Martínez	Tecnología	Esther Pueyo Paules	Aida Oliván Viguera	79,22
Raul Aparicio Yuste	Tecnología	María José Gómez Benito		78,49
Alejandro Frechilla Zabal	Tecnología	Luis Alberto Angurel Lambán		78,30
Víctor Ballestín Bernad	Tecnología	José Antonio Domínguez Navarro		78,16
Daniel Enériz Orta	Tecnología	Nicolás Medrano Marqués		78,01
Marina Pérez Aliacar	Tecnología	Manuel Doblaré Castellano		77,32
David Recasens Lafuente	Tecnología	Javier Civera Sancho		76,11

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS				
Solicitante	**Área**	**Persona directora**	**Persona codirectora**	**Puntuación**
Joaquín Montenegro Rodríguez	Ciencias agrarias y veterinarias	María Yolanda Gogorcena Aoiz		85,32
Fernando Carrasquer Alonso	Ciencias agrarias y veterinarias	Jorge Alvaro Fuentes		81,28
Juan Román Roche	Ciencias experimentales y matemáticas	David Zueco Láinez	Fernando Luis Vitalla	84,74
Fernando Lorén Mastral	Ciencias experimentales y matemáticas	Luis Martín Moreno		83,37

csv: BOA20201210014

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS				
Solicitante	**Área**	**Persona directora**	**Persona codirectora**	**Puntuación**
Lorena Montesino Redondo	Ciencias experimentales y matemáticas	Carlos Sánchez Somolinos		79,52
Laura Falces Mayor	Tecnología	Maria Jesús Lázaro Elorri		80,47
Victor Calvo Peña	Tecnología	Ana Maria Benito Moraleja		78,26
Andrés Acín Lalanza	Tecnología	Miguel Ángel Laguna Bercero		76,99

FUNDACIÓN IIS ARAGÓN				
Solicitante	**Área**	**Persona directora**	**Persona codirectora**	**Puntuación**
Sandra Meliton Barbancho	Ciencias biomédicas	Pedro Miguel Almeida de Matos Baptista		79,47
Clara Bayona Royo	Ciencias Biomédicas	Ignacio Ochoa Garrido	Julián Pardo Jimeno	78,25

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGROALIMENTARIA				
Solicitante	**Área**	**Persona directora**	**Persona codirectora**	**Puntuación**
Ruben Martín Sánchez	Ciencias agrarias y veterinarias	Eustaquio Gil Pelegrin		77,04

csv: BOA20201210014

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento

SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL EN FORMACIÓN - CONVOCATORIA 2020-2024

ANEXO II

SOLICITUDES EN LISTA DE RESERVA

CIENCIAS AGRARIAS Y VETERINARIAS					
Nº orden	**Solicitante**	**Centro**	**Persona directora**	**Persona codirectora**	**Puntuación**
1	Héctor Ruiz Pérez	Universidad de Zaragoza	Delia María Lacasta Lozano		75,69
2	Lydia De la Cruz Amo	Universidad de Zaragoza	José Daniel Anadón Herrera	Ana María Olaizola Tolosana	75,61
3	Natalia Langa Lomba	Universidad de Zaragoza	Pablo Martín Ramos		74,90
4	Fernando Ruiz Torrubia	Universidad de Zaragoza	Filomena Augusta Almeida Silva	Mitchell Scott George	74,18
5	María Marugán Cardiel	Consejo Superior de Investigaciones Científicas_EEAD	Manuel Ángel Matamoros Galindo	Manuel Becana Ausejo	74,03
6	Pablo Castro Sánchez-Bermejo	Consejo Superior de Investigaciones Científicas_IPE	Jesús Julio Camarero Martínez	Raul Sánchez Salguero	73,05
7	Berta Buey Martínez	Universidad de Zaragoza	José Emilio Mesonero Gutiérrez		72,30
8	Natalia Ferrando Lázaro	Universidad San Jorge	Elisa Langa Morales		71,81
9	Ana Isabel Abad Fau	Universidad de Zaragoza	Inmaculada Martín Burriel		71,67
10	Judit Sanz Cano	Consejo Superior de Investigaciones Científicas_EEAD	Carmen Castañeda del Álamo		71,37
11	Leire López de Armentia Osés	Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria	Albina Sanz Pascua		71,25

csv: BOA20201210014

CIENCIAS AGRARIAS Y VETERINARIAS					
Nº orden	**Solicitante**	**Centro**	**Persona directora**	**Persona codirectora**	**Puntuación**
12	María Bernad Roche	Universidad de Zaragoza	Raúl Carlos Mainar Jaime		71,21
13	Mohamed Dhia Eddine Bouzaida	Universidad de Zaragoza	Gustavo Adolfo María Levrino	Virginia Celia Resconi Briggiler	70,21
14	Alejandro del Río García	Consejo Superior de Investigaciones Científicas_EEAD	Miguel Alfonso Lozano		69,61
15	Elisa Gascón Rodríguez	Universidad de Zaragoza	Rafael Pagán Tomás		69,50
16	Olaia Akesolo Atutxa	Universidad de Zaragoza	Lydia Gil Huerta		69,33
17	Andrea Ainsa Lana	Universidad de Zaragoza	José Antonio Beltrán Gracia		67,86
18	Diego Aguirre Ramírez	Universidad de Zaragoza	Laura Grasa López	María Lourdes Sánchez Paniagua	67,72
19	Ana María Garrido Leiva	Universidad de Zaragoza	María Victoria Falceto Recio		65,09
20	Iris Martínez Moreno	Universidad de Zaragoza	Maria Carmen Simón Valencia	Carmelo Ortega Rodríguez	58,01

CIENCIAS BIOMÉDICAS					
Nº orden	**Solicitante**	**Centro**	**Persona directora**	**Persona codirectora**	**Puntuación**
1	Ana Vela Sebastián	Universidad de Zaragoza	Eduardo Ruiz Pesini		76,82
2	Laura Pastor Bernad	Fundación IIS Aragón	José María Marín Trigo		76,44
3	Javier Casado Apastegui	Universidad de Zaragoza	Angel Lanas Arbeloa		76,41
4	David Polanco Irisarri	Universidad de Zaragoza	Nunilo Cremades Casasín	José Alberto Carrodeguas Villar	75,25

csv: BOA20201210014

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento

SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL EN FORMACIÓN - CONVOCATORIA 2020-2024

CIENCIAS BIOMÉDICAS					
Nº orden	**Solicitante**	**Centro**	**Persona directora**	**Persona codirectora**	**Puntuación**
5	Georgina Barbero Mauri	Fundación IIS Aragón	Yolanda López del Hoyo	Javier García Campayo	75,16
6	Andrea Benedí Visiedo	Universidad de Zaragoza	Isabel Marzo Rubio	Javier Naval Iraberri	75,00
7	Loreto Ferrández Laliena	Universidad de Zaragoza	José Miguel Tricas Moreno		74,93
8	Pablo Bascuas Burges	Universidad San Jorge	César Berzosa Sánchez	Ana Vanessa Bataller Cervero	74,32
9	Sara Martín Iglesias	Universidad de Zaragoza	Ramón Hurtado Guerrero		73,87
10	Mª Pilar Lahoz Sánchez	Fundación IIS Aragón	Rosa Magallón Botaya	Bárbara Oliván Blázquez	73,74
11	Ana Medel Martínez	Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud	Mª Pilar Martín Duque		73,65
12	Ester Cunchillos Castillo	Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud	Sofía Samper Blasco		73,22
13	Daniel Fernández de Landa Nicolau	Universidad de Zaragoza	Orosia Lucha López		72,91
14	Cristina Gan Oria	Universidad San Jorge	María Rosa Pino Otín		72,72
15	Marta Baselga Lahoz	Universidad de Zaragoza	Antonio Tomás Güemes Sánchez		72,28
16	Andrea Jimeno Martínez	Universidad de Zaragoza	Luis Alberto Moreno Aznar		71,19
17	Patricia Peña San Félix	Universidad de Zaragoza	Raquel Moreno Loshuertos	Patricio Fernández Silva	70,51
18	María Díaz Pérez	Universidad de Zaragoza	José Ignacio Peña Torre	Jesús Arenas Busto	70,20
19	Nicolás Laita Dieste	Universidad de Zaragoza	Miguel Ángel Martínez Barca		70,11

csv: BOA20201210014

20	Alicia Larruy García	Universidad de Zaragoza	Gloria Bueno Lozano		68,90
21	Claudia Olaizola Rodrigo	Universidad de Zaragoza	Luis José Fernández Ledesma		68,18
22	Daniel Domingo Del Val	Universidad de Zaragoza	José Antonio Casajús Mallén	Angel Matute Llorente	67,14
23	Marta Fabre Estremera	Fundación IIS Aragón	Daniel Oros Lopez		64,08
24	Marcos Javier Hernández Gil	Universidad de Zaragoza	Jorge Grasa Orús		61,17

CIENCIAS EXPERIMENTALES Y MATEMÁTICAS					
Nº orden	**Solicitante**	**Centro**	**Persona directora**	**Persona codirectora**	**Puntuación**
1	Beatriz Hernandez Molinero	Laboratorio Subterráneo de Canfranc	Carlos Peña Garay		75,79
2	Darío Estraviz López	Universidad de Zaragoza	Gloria Cuenca Bescós		75,59
3	Sofía Oliver Ledesma	Universidad de Zaragoza	Javier Galbán Bernal		75,57
4	Roberto Berbés Martínez	Consejo Superior de Investigaciones Científicas_ISQCH	Raquel Pérez Herrera	María Concepción Gimeno Floría	75,48
5	Sara Gracia Barberán	Universidad de Zaragoza	José Antonio Mayoral Murillo		75,01
6	Joseba Ruiz Villafranca	Universidad de Zaragoza	Luis Teodoro Oriol Langa	Jesús del Barrio Lasheras	74,02
7	Alejandro Postigo Gómez	Universidad de Zaragoza	Silvia María Hernández Aínsa	José Luis Serrano Ostariz	73,75
8	Lara Domínguez Estallo	Universidad de Zaragoza	Patricia Ferreira Neila	Milagros Medina Trullenque	73,62

csv: BOA20201210014

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento

SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL EN FORMACIÓN - CONVOCATORIA 2020-2024

CIENCIAS EXPERIMENTALES Y MATEMÁTICAS					
Nº orden	**Solicitante**	**Centro**	**Persona directora**	**Persona codirectora**	**Puntuación**
9	David Dalmau Ginesta	Consejo Superior de Investigaciones Científicas_ISQCH	Esteban Pablo Urriolabeitia Arrondo		72,49
10	Mónica Rodríguez Ipiens	Consejo Superior de Investigaciones Científicas_IPE	Jorge Pey Betrán	Juan Ignacio López Moreno	71,65
11	Fernando José Bergua Peña	Universidad de Zaragoza	Carlos Lafuente Dios		71,62
12	Christian Ascaso Alegre	Universidad de Zaragoza	Susana de Marcos Ruiz		71,29
13	Ignacio Jesús Sanz Martínez	Universidad de Zaragoza	Miguel Baya García		71,08
14	Daniel Ferrer Rodríguez	Universidad de Zaragoza	José Antonio Arz Sola	Ignacio Arenillas Sierra	71,00
15	Susana Pilar García Abellán	Consejo Superior de Investigaciones Científicas_ISQCH	Manuel Iglesias Alonso		70,88
16	David Matute Lamana	Consejo Superior de Investigaciones Científicas_ICB	Jose Enrique García Bordeje		70,75
17	Raquel Lumbreras Bustos	Consejo Superior de Investigaciones Científicas_ISQCH	José María Fraile Dolado		70,35
18	Marta Fernández Buenestado	Universidad de Zaragoza	Francisco José Fernández Álvarez		70,28
19	Paula Lillo Aparici	Universidad de Zaragoza	José Manuel Nicolau Ibarra	Jaume Tormo Blanes	70,16

csv: BOA20201210014

20	María Pilar Garralaga Clemente	Universidad San Jorge	Beatriz Giner Parache		69,13
21	Andrea Cuccu	Universidad de Zaragoza	Daniel De miguel Cascán		69,11
22	Naiara Loras Mingollon	Universidad de Zaragoza	Pedro Bover Arbós		68,37
23	Alvaro Genaro Tejero Domeque	Universidad de Zaragoza	Ricardo Rodríguez Martínez	Fernando Viguri Rojo	66,87
24	Lara Juan Morant	Consejo Superior de Investigaciones Científicas_IPE	Jesús Martínez Padilla		65,79
25	Óscar Castejón Musulén	Universidad de Zaragoza	Ricardo López Gómez		65,71
26	Pablo Sierra Campos	Universidad de Zaragoza	Teresa Román Berdiel	Belén Oliva Urcia	65,36
27	Miguel Piedrafita Fernández	Universidad de Zaragoza	Antonio María Casas Sainz		64,60
28	David Andrés Londoño de la Cruz	Consejo Superior de Investigaciones Científicas_ISQCH	María Victoria Jiménez Rupérez		64,37
29	Pablo Alberto Cebrián Aznárez	Universidad de Zaragoza	Maria Isabel Sanz Vicente		62,61

csv: BOA20201210014

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento

SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL EN FORMACIÓN - CONVOCATORIA 2020-2024

CIENCIAS HUMANAS					
Nº orden	**Solicitante**	**Centro**	**Persona directora**	**Persona codirectora**	**Puntuación**
1	Marina Bretos Ezcurra	Universidad de Zaragoza	Jesús Vicente Picazo Millán		77,65
2	Verónica Pazos García	Universidad de Zaragoza	Alberto Montaner Frutos		77,36
3	Marta Herrando Casas	Universidad de Zaragoza	María del Carmen Horno Chéliz		77,34
4	Jordi Rubio Parias	Universidad de Zaragoza	Carlos Mazo Pérez		76,93
5	Ekaterina Shveygert	Universidad de Zaragoza	Lourdes Montes Ramírez		76,19
6	Celia Corbatón Martínez	Universidad de Zaragoza	Jesús Carlos Sáenz Preciado	María Angeles Magallón Botaya	75,98
7	Alejandro Pina Terraza	Universidad de Zaragoza	Ana Cristina Vicente Sánchez		75,12
8	María Carolina Salas Jarque	Universidad de Zaragoza	Carmen Díez Molina	Francisco Pellicer Corellano	74,97
9	Sergio Revilla Grau	Universidad de Zaragoza	Juan Ramón de la Riva Fernández		74,86
10	Diego Medel Gracia	Universidad de Zaragoza	José María Rodánes Vicente		73,54
11	Julia Rigual Mur	Universidad de Zaragoza	Elena Barlés Báguena	Amparo Martínez Herranz	73,02
12	Maite Aparicio Ibarreche	Universidad de Zaragoza	Rosa María Tabernero Sala	Virginia Calvo Valios	72,06
13	Pablo Bautista Alcaine	Universidad de Zaragoza	Eva Vicente Sánchez	Jacobo Cano De Escoriaza	71,70
14	Marina Patrón Sánchez	Universidad de Zaragoza	María Angeles Naval López		71,28
15	Francisco Ruiz Montoro	Universidad de Zaragoza	Eliseo Serrano Martín		71,07
16	Silvia Lacorte	Universidad de Zaragoza	Francisco Pina Polo		70,86

csv: BOA20201210014

CIENCIAS HUMANAS					
Nº orden	**Solicitante**	**Centro**	**Persona directora**	**Persona codirectora**	**Puntuación**
17	Alejandro Carruesco Martínez	Universidad de Zaragoza	Jesús Astigarraga Goenaga		70,38
18	Adolfo Jesús Martínez Roy	Universidad de Zaragoza	María Palmira Vélez Jiménez		66,15
19	Julio del Pino Perales	Universidad de Zaragoza	Antonio Pérez Lasheras		63,55
20	Jacobo Blancas Barroso	Universidad de Zaragoza	Juan Vicente Mayoral de Lucas	Francisco José Calvo Garzón	60,72
21	Ignacio Astorga Lorenzo	Universidad de Zaragoza	Juan Antonio Tarancón de Francisco		60,41

CIENCIAS SOCIALES					
Nº orden	**Solicitante**	**Centro**	**Persona directora**	**Persona codirectora**	**Puntuación**
1	Álvaro García Riazuelo	Universidad de Zaragoza	María Rosa Duarte Pac		79,39
2	Silvia Lorente Echeverría	Universidad de Zaragoza	Luis García González		77,87
3	Cristina Moreno Pinillos	Universidad de Zaragoza	María Begoña Vigo Arrazola		77,08
4	Araceli Cruz Martínez	Universidad de Zaragoza	María Sonsoles Valdivia Salas		75,68
5	Elena Bel González	Universidad de Zaragoza	Miguel Ángel Boldova Pasamar		74,61
6	Silvia Anzano Oto	Universidad de Zaragoza	Jesús Vázquez Obrador	Sandra Vázquez Toledo	73,85
7	Lucía Pellicer Lázaro	Universidad de Zaragoza	Juana María Soriano Bozalongo		73,28
8	María Mairal Llebot	Universidad de Zaragoza	Marta Liesa Orús		73,20
9	Kassandra Ekay Clavería	Universidad de Zaragoza	Sergio Salinas Alcega		72,49

csv: BOA20201210014

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento

SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL EN FORMACIÓN - CONVOCATORIA 2020-2024

CIENCIAS SOCIALES					
Nº orden	**Solicitante**	**Centro**	**Persona directora**	**Persona codirectora**	**Puntuación**
10	Laura Muñío Gimeno	Universidad de Zaragoza	María Narbona Cárceles		71,11
11	Letizia Helena Fuertes Giné	Universidad de Zaragoza	Gerardo García-Álvarez García	José María Gimeno Feliu	68,89
12	Patricia Gascón Salillas	Universidad de Zaragoza	Manuel Juan Salvador Figueras	Gemma Larramona Ballarín	68,64
13	Sergio Adrián Acín Escolán	Universidad de Zaragoza	Ángel Luis Cortés Gracia		68,25
14	Paola Domingo Torrecilla	Universidad de Zaragoza	Ana Isabel Gil Lacruz		67,45
15	Marc Belio Bergada	Universidad de Zaragoza	Eva Saénz Royo		66,34
16	Marta Osorio Torres	Universidad de Zaragoza	María Carmen Tirado Robles		66,18
17	Inés Velázquez Ortigas	Universidad de Zaragoza	José María Muñoz Escolano		64,59
18	Pablo Redondo Mora	Universidad de Zaragoza	Pablo Emilio García Ruiz		63,90
19	Mª Carmen Crespo Catalán	Universidad de Zaragoza	Yolanda Gamarra Chopo		63,17
20	Patricia Latorre Ocaña	Universidad de Zaragoza	Juan José Navarro Hidalgo	Santos Orejudo Hernández	62,80
21	Ignacio de la Fuente Fernández	Universidad de Zaragoza	José Ignacio Giménez Nadal		62,12
22	Natalia Lavado Nalvaiz	Universidad de Zaragoza	Laura Lucía Palacios		61,24
23	Alejandro Magallón Montañés	Universidad de Zaragoza	Ángel Daniel Oliver Lalana		60,53
24	Xan Brais Pérez Sabio	Universidad de Zaragoza	David Pac Salas		58,77

csv: BOA20201210014

TECNOLOGÍA					
Nº orden	**Solicitante**	**Centro**	**Persona directora**	**Persona codirectora**	**Puntuación**
1	Jorge Lázaro Ibañéz	Universidad de Zaragoza	Jorge Emilio Júlvez Bueno		76,05
2	Iñigo Etayo Gil	Universidad de Zaragoza	Carlos Orrite Uruñuela		75,97
3	Mónica Paesa Morales	Universidad de Zaragoza	Silvia Irusta Alderete		75,84
4	Sergio Aina Sanz	Universidad de Zaragoza	María Bernechea Navarro		75,77
5	Razvan Raducu	Universidad de Zaragoza	Pedro Alvarez Pérez-Aradrós	Ricardo Julio Rodríguez Fernández	75,74
6	María Cristina Pina Vidal	Universidad de Zaragoza	Carlos Téllez Ariso		75,55
7	Ignacio Cuiral Zueco	Universidad de Zaragoza	Carlos Sagüés Blázquiz		75,35
8	Miguel Barrio Segura	Universidad de Zaragoza	Juan Ignacio Garcés Gregorio	David Izquierdo Núñez	74,47
9	Ana Oliva Maza	Universidad de Zaragoza	Teresa Coma Roselló	Enrique Torres Moreno	74,20
10	Daniel Camacho Gómez	Universidad de Zaragoza	José Manuel García Aznar		73,95
11	Sergio Martín Segura	Universidad de Zaragoza	Francisco Javier Zarazaga Soria		73,74
12	Alexis Adrián Narváez Acaro	Universidad de Zaragoza	Claudio Carretero Chamarro		72,96
13	Javier Sánchez Prieto	Universidad de Zaragoza	Roberto Casas Nebra		72,75
14	Pablo Solán Fustero	Universidad de Zaragoza	Pilar García Navarro	Adrián Navas Montilla	72,30
15	Sergio Perdiguer Torralba	Universidad de Zaragoza	Raimundo Bambó Naya	Aurelio Vallespíon Muniesa	72,24
16	Ignacio Jesús Álvarez Gariburo	Universidad de Zaragoza	Óscar Lucía Gil	Héctor Sarnago Andía	72,09
17	Pablo Pastor Flores	Universidad de Zaragoza	Carlos Bernal Ruiz		71,49

csv: BOA20201210014

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento

SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL EN FORMACIÓN - CONVOCATORIA 2020-2024

TECNOLOGÍA					
Nº orden	**Solicitante**	**Centro**	**Persona directora**	**Persona codirectora**	**Puntuación**
18	Samuel Bruno Berenguel Baeta	Universidad de Zaragoza	José Jesús Guerrero Campo		71,29
19	Carlos Garín Gómez	Universidad de Zaragoza	María Angeles Pérez Ansón		71,28
20	José Miguel Sanz Alcaine	Universidad de Zaragoza	Estanislao Oyarbide Usabiaga		71,24
21	Alberto Sabater Bailón	Universidad de Zaragoza	Ana Cristina Murillo Arnal	Luis Montesano del Campo	70,66
22	Julio Alberto Placed Perales	Universidad de Zaragoza	José Ángel Castellanos Gómez		70,66
23	Jorge Torrubia Torralba	Universidad de Zaragoza	Antonio Valero Capilla	María Alexia Sanz Hernández	70,17
24	Jesús Asensio Pérez	Universidad de Zaragoza	Cristina Nerín de la Puerta		69,91
25	Rubén Sagüés Tanco	Universidad de Zaragoza	Luis Castejón Herrer	Jesús Cuartero Salafranca	69,66
26	Enrique Hernández Murillo	Universidad de Zaragoza	Gonzalo López Nicolás		69,46
27	Javier Navarro Alamán	Universidad de Zaragoza	Raquel Lacuesta Gilaberte	Iván García-Magariño García	69,01
28	Miguel Crespo Castaño	Universidad de Zaragoza	Adolfo Muñoz Orbañanos		68,09
29	Alejandro Augusto Villanueva Uribarri	Universidad de Zaragoza	José Antonio Yagüe Fabra	José Antonio Albajez García	67,85
30	Jorge Rosell Pradas	Universidad de Zaragoza	Luis Gracia Villa	Jorge Albareda Albareda	66,78
31	Laura Asión Suñer	Universidad de Zaragoza	Ignacio López Forniés		66,62
32	Diego Hernández Prieto	Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud	Enrique Bernal Delgado	Juan González García	65,89
33	Carlos Hernández Oliván	Universidad de Zaragoza	José Ramón Beltrán Blázquez		65,81

csv: BOA20201210014

TECNOLOGÍA					
Nº orden	**Solicitante**	**Centro**	**Persona directora**	**Persona codirectora**	**Puntuación**
34	María Amparo Coiduras Sanagustín	Universidad de Zaragoza	César García Hernández		64,75
35	Jaime Nebot Fernández	Universidad de Zaragoza	Carmelo López Gómez	Juan Antonio Peña Baquedano	60,61
36	Diego Lostao Chueca	Universidad de Zaragoza	Luis Agustín Hernández		59,92

csv: BOA20201210014

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento

SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL EN FORMACIÓN - CONVOCATORIA 2020-2024

ANEXO III

SOLICITUDES INADMITIDAS

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA			
Solicitante	**Área**	**Personas directoras**	**Causa de inadmisión**
Amira Arbaoui	Ciencias agrarias y veterinarias	Antonio de Vega García	No cumplir el requisito del apartado tercero 2
Seyed Hesamoddin Bidooki	Ciencias biomédicas	Jesús De la Osada García	No cumplir el requisito del apartado cuarto b)
Gifty Animwaa Frempong	Ciencias biomédicas	María Luisa Bernal Ruiz	No cumplir el requisito del apartado tercero 1, b)
Celia Jurado Bello	Ciencias experimentales y matemáticas	Rafael Royo Torres	No cumplir el requisito del apartado quinto 2
Ana Victoria Castiñeira Lins	Ciencias humanas	Elvira Burgos Díaz	No cumplir el requisito del apartado tercero 1, b)
Cristina Vallés Fraga	Ciencias sociales	Ana Gascón Marcén Rafael Álvarez Gimeno	No cumple requisito apartado cuarto a)

csv: BOA20201210014

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento

SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL EN FORMACIÓN - CONVOCATORIA 2020-2024

ANEXO IV

SOLICITUDES DESISTIDAS

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA			
Solicitante	**Área**	**Personas directoras**	**Motivo**
Luis de los Ríos Martín	Ciencias agrarias y veterinarias	Chelo Ferreira González Ana Muniesa del Campo	Desiste de su solicitud
Germán Albalate Sevilla	Ciencias experimentales y matemáticas	Marta Haro Remón Ignacio Gascón Sabaté	Desiste de su solicitud
Alberto Cassella	Ciencias experimentales y matemáticas	Concepción Martínez Pérez	Desiste de su solicitud
Eduardo de Lorenzo Poza	Ciencias experimentales y matemáticas	Alberto Carlos Elduque Palomo	No subsana incumplimiento del requisito del apartado tercero. 1 b)
Eduardo Gimeno Escobedo	Tecnología	Norberto Fueyo Díaz	No subsana incumplimiento del requisito del apartado tercero. 1 b)

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS			
Solicitante	**Área**	**Personas directoras**	**Motivo**
Elie Hanna	Ciencias sociales	Francisco Comín Sebastián Begoña Álvarez Farizo	No subsana incumplimiento del requisito del apartado cuarto b)

csv: BOA20201210014

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento

SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL EN FORMACIÓN - CONVOCATORIA 2020-2024

ANEXO V

ACEPTACIÓN POR PARTE DEL CENTRO BENEFICIARIO

D/Dª _____ con N.I.F. _____ en nombre y representación de_____
C.I.F.: _____ beneficiario de la subvención otorgada mediante Resolución del Director General de Investigación e Innovación, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado vigésimo de la Orden CUS/581/2020, de 26 de junio, por la que se convocan subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación para el período 2020-2024,

DECLARA:

ACEPTAR la subvención concedida en relación con la contratación, en los términos de la citada convocatoria, de los siguientes investigadores predoctorales:

PREDOCTORAL	TÍTULO DEL PROYECTO	DIRECTOR/ES PROYECTO

Información básica sobre protección de datos

El órgano responsable del tratamiento es la Dirección General de Investigación e Innovación del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.
Sus datos de carácter personal serán tratados con el fin exclusivo de gestionar la subvención para la contratación de personal investigador predoctoral en formación.

csv: BOA20201210014

El tratamiento se realizará con el fin exclusivo de cumplir una obligación legal aplicable al responsable del mismo, destacando que no se comunicarán datos a terceros salvo obligación legal.
La dirección donde se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, es la propia Dirección General de Investigación e Innovación, situada en el Paseo María Agustín, nº 36 (puerta 30, planta 1ª) del edificio Pignatelli, 50.071, Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo electrónico dgii@aragon.es.
Además se podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/ identificando la siguiente Actividad de Tratamiento "Subvenciones en materia de Investigación e Innovación".

En _____, a __ de _____ de 2020

El representante legal del centro solicitante

Fdo.:

Cargo:

*Apartado decimotercero de la convocatoria *"Tramitación del procedimiento"*: tramitación en formato electrónico de la aceptación, mediante la herramienta corporativa de administración electrónica "Servicio de Soporte a la Tramitación" https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite desde el apartado "Aportaciones" y dirigidas a la Dirección General de Investigación e Innovación del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

csv: BOA20201210014

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1237/2020, de 1 de diciembre, por la que se conceden subvenciones a deportistas aragoneses de alto rendimiento y sus entrenadores en el año 2020.

Por Orden ECD/858/2020, de 31 de agosto, ("Boletín Oficial de Aragón", número 183, de 15 de septiembre de 2020) y la corrección de errores de la misma ("Boletín Oficial de Aragón", número 200, de 7 de octubre de 2020), fueron convocadas las ayudas para Deportistas Aragoneses de Alto Rendimiento y sus entrenadores en el ejercicio 2020.

El objeto de dicha convocatoria es la concesión de ayudas económicas individuales para los deportistas aragoneses de alto rendimiento y sus entrenadores aragoneses para financiar la práctica deportiva y consolidar su progresión y su rendimiento.

La Orden de convocatoria de las ayudas toma como marco regulador el Decreto 396/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 248, de 20 de diciembre), sobre deporte aragonés de nivel cualificado en Aragón, y la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 152, de 3 de agosto de 2020).

Los posibles beneficiarios de esta convocatoria pública de ayudas son:

1. Los deportistas aragoneses de alto rendimiento no profesionales, con reconocimiento en vigor los años del 2018 al 2020 (ambos inclusive), conforme a la normativa reguladora del Deporte Aragonés de Alto Rendimiento, siempre y cuando la suma de los ingresos derivados de su actividad deportiva, así como de las becas y ayudas recibidas de otras entidades, públicas o privadas, no supere los 30.000 euros.

2. Los entrenadores aragoneses oficiales de los deportistas que reúnan los requisitos establecidos en el apartado anterior, siempre que tengan su vecindad administrativa en Aragón y licencia deportiva en vigor expedida por la Federación Deportiva aragonesa correspondiente.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas fueron examinadas por la Comisión de Valoración constituida al efecto, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias del vigente ejercicio económico y a los criterios de concesión de las subvenciones previstos en el artículo 75 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte, y en el artículo noveno de la propia convocatoria.

A la vista del informe de la Comisión de Valoración, se emitió por el órgano instructor la correspondiente propuesta de Resolución definitiva con fecha 4 de noviembre de 2020, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Orden de convocatoria.

Para la determinación de la cuantía individualizada de cada subvención, se dividió la disponibilidad presupuestaria existente (170.000 euros) entre el número total de puntos obtenidos por los beneficiarios (deportistas y entrenadores), obteniendo así un precio por cada punto de 26,7335 euros. En el caso de los entrenadores, su puntuación resultaba de aplicar el 20% a la obtenida por su correspondiente deportista. Posteriormente, se procedió a multiplicar dicho precio/punto por los puntos obtenidos por cada beneficiario, obteniéndose así las cuantías individualizadas de cada una de las subvenciones.

Por todo ello, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la Orden ECD/858/2020, de 31 de agosto, evaluados por la Comisión de Valoración, reunida el día 3 de noviembre, y a la vista del expediente y de la propuesta de Resolución definitiva elevada por el Director General de Deporte, en uso de las competencias que legalmente me han sido atribuidas, dispongo:

Primero.— Conceder las subvenciones relacionadas en el anexo II (para los deportistas) y en el anexo III (para sus entrenadores) a la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ECD/858/2020, de 31 de agosto, por la que se convocan ayudas para deportistas aragoneses de alto rendimiento y sus entrenadores en el ejercicio 2020 y de acuerdo con lo expresado en la tabla de valoración de méritos de los deportistas (anexo I). La cuantía total de las subvenciones concedidas asciende a 169.912 €, a satisfacer con cargo a la aplicación presupuestaria 18070/4571/480114/91002.

Segundo.— Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones de transparencia en los términos del artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Tercero.— No se propone ayuda para los deportistas y entrenadores relacionados en anexo IV, por los motivos allí expuestos.

csv: BOA20201210015

Cuarto.— De acuerdo con el artículo cuarto de la convocatoria, en las subvenciones concedidas a los entrenadores podrán ser objeto de subvención las actuaciones realizadas y efectivamente pagadas entre el 12 de noviembre de 2019 y el 11 de noviembre de 2020.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32.10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en los artículos 74.1 y 79 de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte, las ayudas que se concedan a los deportistas aragoneses de alto rendimiento con reconocimiento en vigor, no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

El pago de las ayudas se realizará siempre que el deportista siga manteniendo los mismos requisitos de afiliación deportiva que en el momento de la solicitud de la ayuda y el resto de requisitos iniciales descritos en el apartado tercero de la convocatoria, y, en todo caso, con el cumplimiento de las obligaciones que comportan los citados pagos.

El pago de las ayudas a los entrenadores de dichos deportistas se realizará previa justificación de conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y con el artículo 16 de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte, y con el artículo decimoctavo de la convocatoria.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2020.

El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO

csv: BOA20201210015

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO I

Subvenciones a deportistas aragoneses de alto rendimiento y sus entrenadores 2020

DEPORTISTAS

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	FEDERACION/DELEGACIÓN	MÉRITO DEPORTIVO	PUNTOS	LICENCIA-CLUB 80%	0%	10%	20%	TOTAL
1	AGUSTÍN ASCASO	CRISTINA	TIRO OLÍMPICO	4º CTO ESP DAMAS C60	10	8,00			20	28,000
2	ALBERTÍN RUBIO	PABLO	DEPORTES DE INVIERNO	40º C ESP ABS ALPINO GRAN SLALOM	23	18,40			20	38,400
3	ANDRÉS MORENO	NATALIA	NATACIÓN	2º CTO ESP JUNIOR 100 MARIPOSA	21	16,80			20	36,800
4	ARNEDILLO LAHOZ	MIREYA	ATLETISMO	8º RK EUR 1500 ML	28	22,40			20	42,400
5	ARQUED CARRASCO	INÉS	ATLETISMO	6º RK NAC ABS 600 M	5	4,00			20	24,000
6	ARTAL YERA	ANTONIO	TAEKWONDO	2º CTO EUR SUB 21 -87 KG	32	25,60			20	45,600
7	ASÍN MENES	CRISTINA	ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS	4º CTO ESP ABS APNEA ESTÁTICA	3	2,40			20	22,400
8	ASÍN MENES	DAVID	ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS	1º CTO ESP 50 M SUPERFICIE	12	9,60			20	29,600
9	BALLESTA SALUDES	SILVIA	NATACIÓN	PARTICIPAR MÁXIMA LIGA ESPAÑOLA EWZ	18	14,40			20	34,400
10	BALLESTEROS CUCURULL	DIEGO	CICLISMO	3º C ESP CONTRARRELOJ	35	28,00			20	48,000
11	BELLO MORENO	IMMACULADA	NATACIÓN	PARTICIPAR MÁXIMA LIGA ESPAÑOLA EWZ	18	14,40			20	34,400
12	BIOTA MILLÁN	LEYRE	GIMNASIA	3º C ESP INDIV	35	28,00			20	48,000
13	BRIZ ZAMORANO	ESTHER	REMO	5º CTO MUNDO 4 SIN TIMONEL	32	25,60			20	45,600
14	BRUNA AGUAS	ÁNGEL	PESCA Y CASTING	19 CTO MUNDO CARPFHISING	32	25,60			20	45,600
15	BRUNA AGUAS	EDUARDO	PESCA Y CASTING	19 CTO MUNDO CARPFHISING	32	25,60			20	45,600
16	CABALLERO RAMOS	DAVID	PELOTA	2º ESP FRONTON PALA CORTA	9	7,20			20	27,200
17	CALVO TAMAYO	VICENTE ERNESTO	ATLETISMO	2º CTO ESP SUB 20 JABALINA	21	16,80			20	36,800
18	CAMAS DELGADO	ENRIQUE	BALONMANO	6º MAX LIGA ESPAÑOLA BM HUESCA	22	17,60			20	37,600
19	CAPILLAS SANTORO	JAIME	DEPORTES DE INVIERNO	PARTICIPAR EN CTO MUNDO HOCKEY HIELO U-20 DIV II A	36	28,80			20	48,800
20	CARDIEL NAVAL	JAIME	ATLETISMO	2º CTO ESP SUB 20 DECATHLON	21	16,80			20	36,800
21	CARDONA MÁRQUEZ	JORGE	TENIS DE MESA	5º CTO EUR ABS	37	29,60			20	49,600
22	CARO PUÉRTOLAS	VICTOR	TIRO CON ARCO	2º RK NACIONAL ABS	7	5,60			20	25,600
23	CATALÁN SALAS	ELENA	JUDO Y D.A.	PARTICIPAR CTO ESP ABS -78 JG	3	2,40			20	22,400
24	CAZO CARRETERO	ANAIS	ATLETISMO	3º C ESP HEPTATLON	20	16,00			20	36,000
25	CHAIN MORENO	JAVIER	DEPORTES DE INVIERNO	5º MÁXIMA LIGA ESPAÑOLA SENIOR CLUB HIUELO JACA	26	20,80			20	40,800
26	CHICOTE BARÓ	AINHOA	NATACIÓN	PARTICIPAR MÁXIMA LIGA ESPAÑOLA EWZ	18	14,40			20	34,400
27	CIUDAD HERRERA	MIRIAM	NATACIÓN	PARTICIPAR MÁXIMA LIGA ESPAÑOLA EWZ	18	14,40			20	34,400
28	COLOMA MORTE	NEREA	NATACIÓN	PARTICIPAR MÁXIMA LIGA ESPAÑOLA EWZ	18	14,40			20	34,400
29	CORAO FERNÁNDEZ	RAQUEL	NATACIÓN	PARTICIPAR MÁXIMA LIGA ESPAÑOLA EWZ	18	14,40			20	34,400
30	COSTA SÁNCHEZ	CARMEN	PIRAGÜISMO	4º C MUND K1	60	48,00			20	68,000
31	DE FRANCISCO FRONTIÑAN	RAQUEL	ATLETISMO	3º CTO ESP JUNIOR 1500 ML	20	16,00			20	36,000
32	DE LA ENCARNACIÓN MOMPEL	GONZALO	TIRO OLÍMPICO	28º CTO ABS EUR PRODUCCION	14	11,20			20	31,200
33	DE MIGUEL ZAPATA	DANIEL	ATLETISMO	2º RK NAC ABS 600M/L	18	14,40			20	34,400
34	DEL RÍO GUERRERO	ADRIÁN	TAEKWONDO	2º CTO ESP ABS -63 KG	16	12,80			20	32,800
35	DELGADO NADAL	MARÍA	NATACIÓN	3º C MUND 100M ESPALDA	88	70,40			20	90,400
36	DÍEZ CASTÁN	DANIEL	DEPORTES DE INVIERNO	PARTICIPAR CTO MUNDO JUNIOR HOCHEY HIELO	36	28,80			20	48,800
37	DIEZ VIÑAS	IZARBE	DEPORTES DE INVIERNO	PARTICIAR MÁXIMA LIGA ESPAÑOLA CLUB HIELO JACA	18	14,40			20	34,400
38	DOMÍNGUEZ BERNAL	ADRIANA	CICLISMO	1º CTO ESP BMX	22	17,60			20	37,600
39	DOMÍNGUEZ CALONGE	LUIS	NATACIÓN	1º CTO ESP INF 100 LIBRES	22	17,60			20	37,600
40	DOMÍNGUEZ CRIOLLO	PAULA LILIANA	GIMNASIA	1º CESP CONJUNTOS	39	31,20			20	51,200
41	ECHEVARRÍA POLO	MARCOS	NATACIÓN	8º CTO ESP ABS 200 MARIPOSA	30	24,00			20	44,000
42	ENCINAR URZOLA	NURIA	DEPORTES DE INVIERNO	PARTICIAR MÁXIMA LIGA ESPAÑOLA CLUB HIELO JACA	18	14,40			20	34,400
43	ESCOLAN MAYORAL	EDGAR	DEPORTES PARA DISCAPACITADOS FÍSICOS	4º CTO EUR RUGBY EN SILLA RUEDAS	60	48,00			20	68,000
44	ESCUDERO CASAJUS	HUGO	DEPORTES DE INVIERNO	1º CTO ESP U-16 ESQUI FONDO	22	17,60			20	37,600
45	ESPEJO NUÑEZ	CRISTINA	ATLETISMO	6º CTO MUNDO CROSS RELEVOS MIXTOS	56	44,80	5			49,800
46	FERNÁNDEZ SANTORO	PABLO	DEPORTES DE INVIERNO	PARTICIPAR EN CTO MUNDO HOCHEY HIELO U-20 DIV II A	36	28,80			20	48,800
47	FERRANDEZ TEJERO	CLAUDIA	TIRO CON ARCO	33º C MUND COMPUESTO	6	4,80			20	24,800
48	GARCÍA COLÁS	JESÚS ALBERTO	TRIATLÓN	30 C MUND TRIATLON INVIERNO	32	25,60			20	45,600

csv: BOA20201210015

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO I

Subvenciones a deportistas aragoneses de alto rendimiento y sus entrenadores 2020

DEPORTISTAS

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	FEDERACION/DELEGACIÓN	MÉRITO DEPORTIVO	PUNTOS	LICENCIA-CLUB 80%	0%	10%	20%	TOTAL
49	GARCÍA MIGUEL	ANDRÉS	DEPORTES DE INVIERNO	1º CTO ESP JUV ESQUI ALPINO	22	17,60			20	37,600
50	GARCÍA SÁNCHEZ	JAVIER	BALONCESTO	1º C EUR BALONCESTO SELECC ESP	70	56,00			20	76,000
51	GARIN VERA	ADRIAN	MOTOCICLISMO	2º RK MUND FLAT TRACK	44	35,20			20	55,200
52	GIL PÉREZ	RUBÉN	JUDO Y D.A.	7º C EUR KIME NO KATA	28	22,40			20	42,400
53	GIMENO BLAS	SERGIO	DEPORTES DE INVIERNO	3º CTO ESP ABS BIATHLON	35	28,00			20	48,000
54	GÓMEZ LÓPEZ	LAURA	NATACIÓN	PARTICIPAR MÁXIMA LIGA ESPAÑOLA EWZ	18	14,40			20	34,400
55	GONZÁLEZ VICENTE	PATRICIA	ATLETISMO	9º RK NAC ABS 400M VALLAS	24	19,20			20	39,200
56	GRACIA MARTÍN	VICTOR	NATACIÓN	5º CTO MUNDO WATERPOLO	52	41,60			20	61,600
57	HALTIH MONTOYA	SOFIA	GIMNASIA	1º CESP CONJUNTOS	39	31,20			20	51,200
58	HERNÁNDEZ ORTIZ	ZOE	BALONCESTO	9º LIGA FEM DIA	18	14,40			20	34,400
59	HERNANDO GIMÉNEZ	ALBERTO	NATACIÓN	9º CTO ESP ABS 200 BRAZA	23	18,40			20	38,400
60	IBAÑEZ BAÑÓN	SERGIO	JUDO Y D.A.	2º CTO MUNDO ABS -66 KG	72	57,60			20	77,600
61	IKHIUWU SMITH	WINSDOM ASISOSA	DEPORTES PARA CIEGOS	5º CTO MUNDO JUNOIR 400 ML M T11/ T13	52	41,60			20	61,600
62	JIMÉNEZ CARBÓ	JOSÉ LUIS	TIRO OLÍMPICO	1º CTO ESP NUÑEZ DE CASTRO	12	9,60			20	29,600
63	JIMENO RIVERA	DANIEL	ATLETISMO	18º RK MUNDIAL JUNIOR 500 M	10	8,00			20	28,000
64	JUSTE MORALES	ALBERTO	ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS	6º CTO ESP ABS 400 M IMERSION	3	2,40			20	22,400
65	LAHUERTA MENDOZA	IRENE	BALONCESTO	9º LIGA FEM DIA	18	14,40			20	34,400
66	LAMA GARCÍA	DANIEL	ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS	1º RK NACIONAL ABS 50M BIALETAS	8	6,40			20	26,400
67	LANGA TORRES	NEREA	PATINAJE	1º C MUND 200 M DUAL TT	40	32,00			20	52,000
68	LARROSA MOLES	CESAR	ATLETISMO	1º RK ESP ABS 600M PC	20	16,00			20	36,000
69	LARROY GIL	NOE	ATLETISMO	PARTICIPAR C ESP: 8º SEMIFINAL 1/3 C ESP ABS 1500M	23	18,40			20	38,400
70	LECHÓN LIDÓN	VÍCTOR	JUDO Y D.A.	7º CTO EUR ABS KIME NO KATA	28	22,40			20	42,400
71	LONGARÓN CARRERAS	ADRIÁN	DISCAPACITADOS INTELECTUALES	PARTICIPAR EN CTO MUNDO NATACIÓN	60	48,00			20	68,000
72	LÓPEZ ALCAIN	ERIKA	GIMNASIA	1º CESP CONJUNTOS	39	31,20			20	51,200
73	MACIAS CHOW	ISABEL	ATLETISMO	5º C ESP 1500M P/C	10	8,00			20	28,000
74	MADRE FORTE	MARTA	NATACIÓN	PARTICIPAR MÁXIMA LIGA ESPAÑOLA EWZ	18	14,40			20	34,400
75	MALO PUEYO	MIGUEL	BALONMANO	6º MAX LIGA ESPAÑOLA BM. HUESCA	22	17,60			20	37,600
76	MARTÍN GALVE	IVÁN	ATLETISMO	1º CTO ESP U-18 TRIPLE SALTO	22	17,60			20	37,600
77	MARTINEZ VELILLA	MARCOS	KARATE	3º C ESP KUMITE	15	12,00			20	32,000
78	MAYO NIETO	CARLOS	ATLETISMO	5º RK MUNDIAL ABS 2000 M	49	39,20			20	59,200
79	MEDRANO PÉREZ	ALFREDO	JUDO Y D.A.	7º C EUR KATA ME NO KATA	28	22,40			20	42,400
80	MERCADO RODRÍGUEZ	RAÚL	DEPORTES PARA DISCAPACITADOS FÍSICOS	4º CTO EUR RUGBY EN SILLA RUEDAS	60	48,00			20	68,000
81	MINTEGUI RIVERA	IBON	DEPORTES DE INVIERNO	3º CTO ESP ABS COMBINADA	40	32,00			20	52,000
82	MINTEGUI RIVERA	ANDER	DEPORTES DE INVIERNO	1º CTO ESP JUNIOR ALPINO	22	17,60			20	37,600
83	MIÑANA MARÍN	YAIZA	MONTAÑA	7º CTO MUNDO JUNIOR KV	24	19,20			20	39,200
84	MONGE NAGER	JUAN	DEPORTES DE INVIERNO	5º MAX LIGA ESPAÑOLA CLUB HIELO JACA	26	20,80			20	40,800
85	MORENO HERVAS	PAULA	DEPORTES DE INVIERNO	PARTICIPAR CTO MUNDO HOCKEY HIELO SENIOR DIV IIA	60	48,00			20	68,000
86	MUÑOZ MONFORT	ANA MARÍA	NATACIÓN	4º CTO ESP ABS 200 M ESPALDA	30	24,00			20	44,000
87	MURO MONSALVE	SARA	DEPORTES DE INVIERNO	9º RK NACIONAL ABS COMBINADA	24	19,20			20	39,200
88	MUSTIELES GARCIA	ABEL	CICLISMO	12º C MUNDO ELITE TRIAL	32	25,60			20	45,600
89	NAYA MANERO	NATALIA	NATACIÓN	1º CTO EUR WATERPOLO JUVENIL	70	56,00			20	76,000
90	OLMOS PASCUAL	JESÚS ÁNGEL	ATLETISMO	1º C ESP 10 KM	19	15,20	5			20,200
91	ORIACH ENJUANES	POL	ATLETISMO	1º RK EUR 1500 SUB 18	61	48,80			20	68,800
92	OSANZ LABORDA	DANIEL	MONTAÑA	1º C MUND KM VERTICAL	40	32,00			20	52,000
93	PAIRALO GRABULOSA	JOSE	TIRO OLÍMPICO	16º CTO EUR 36 PENNSYLVANIA	14	11,20			20	31,200
94	PANTOJA FUERTES	PABLO	DEPORTES DE INVIERNO	PARTICIPAR CTO MUNDO ABS HOCKEY HIELO	60	48,00			20	68,000
95	PASCUA GARCÍA	ÁNGEL	TIRO OLÍMPICO	3º CTO ESP CARABINA 3X40	15	12,00			20	32,000

csv: BOA20201210015

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO I

Subvenciones a deportistas aragoneses de alto rendimiento y sus entrenadores 2020

DEPORTISTAS

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	FEDERACION/DELEGACIÓN	MÉRITO DEPORTIVO	PUNTOS	LICENCIA-CLUB 80%	0%	10%	20%	TOTAL
96	PAULES HERNÁNDEZ	ELENA	DEPORTES DE INVIERNO	PARTICIAR MÁXIMA LIGA ESPAÑOLA CLUB HIELO JACA	18	14,40			20	34,400
97	PEMÁN MARTÍNEZ	DANIEL	DEPORTES PARA CIEGOS	(GUÍA ATL ADAPTADO) 3º CTO MUNDO JUNIOR 100 ML F T 11/T13	66	52,80			20	72,800
98	PEÑA BES	MIGUEL	PATINAJE	7º C MUND FREESTYLE	47	37,60			20	57,600
99	PÉREZ BURGOS	SARA	NATACIÓN	PARTICIPAR MÁXIMA LIGA ESPAÑOLA EWZ	18	14,40			20	34,400
100	PÉREZ FÉLEZ	ALICIA	ATLETISMO	3º CTO MUNDO ABS 50 KM	68	54,40	5			59,400
101	PINTANEL RAYMUNDO	MARTA	TRIATLON	2º CTO MUNDO SUB 23 DUATHLON	39	31,20	5			36,200
102	PINTIEL PAÑOS	LAURA	ATLETISMO	1º C ESP 100M	22	17,60			20	37,600
103	PUYUELO PARDO	ALBERTO	ATLETISMO	3º CTO ESP ABS MARATÓN	35	28,00			20	48,000
104	RASO SANJUAN	ALICIA	ATLETISMO	3º CTO ESP SUB 23 PÉRTIGA	20	16,00			20	36,000
105	REQUENA JIMÉNEZ	DANIEL	JUDO Y D.A.	7º C EUR KATA ME NO KATA	28	22,40			20	42,400
106	REVENGA CASTEL	MARIO	ATLETISMO	5º RK EUR SUB 18 110 M VALLAS	29	23,20			20	43,200
107	RIVERO VICENTE	CARLOS	DEPORTES DE INVIERNO	2º MÁXIMA LIGA ESPAÑOLA SENIOR PUIGCERDÁ	44	35,20	5			40,200
108	ROMERO ENDOLZ	LUCIA MARTA	NATACIÓN	3º C ESP 50 M ESPALDA	8	6,40			20	26,400
109	ROYO LARDIES	IVAN EMILIO	DEPORTES DE INVIERNO	5º MÁXIMA LIGA ESPAÑOLA SENIOR CLUB HIUELO JACA	28	22,40			20	42,400
110	ROYO MARTÍNEZ	PAULA	PATINAJE	7º C MUND FREESTYLE	47	37,60			20	57,600
111	ROYO VALIOS	LUCÍA	GIMNASIA	1º CESP CONJUNTOS	39	31,20			20	51,200
112	RUBIO VÁZQUEZ	ALIA	ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS	4º CTO ESP ABS 2200 M SUPERFICIE	7	5,60			20	25,600
113	RUFAS MORILLO	FRANCHO	TIRO CON ARCO	2º CTO ESP RECURVO CADETE	1	0,80			20	20,800
114	RUIZ BONA	ESTELA PILAR	PIRAGÜISMO	12º C MUND ABS CARRERA CORTA	45	36,00			20	56,000
115	RUIZ SEDANO	ROBERTO	TRIATLON	4º RK NAC TRIATLON MED/LARG DIST	6	4,80	5			9,800
116	SAEZ TOLEDANO	MÓNICA	DEPORTES DE INVIERNO	2º CTO ESP ABS BIATHLON	36	28,80			20	48,800
117	SAINZ HURTADO	NATALIA	ATLETISMO	1º C ESP DISCO	22	17,60			20	37,600
118	SAMPEDRO PALACÍN	MARCO	ATLETISMO	2º CTO ESP JUVENIL 110 M VALLAS	21	16,80			20	36,800
119	SÁNCHEZ FELIPE	JESÚS MIGUEL	TRIATLÓN	1º C MUND LARGA DISTANCIA	76	60,80			20	80,800
120	SÁNCHEZ MARTÍN	DANIEL	DEPORTES PARA CIEGOS	7º CTO MUNDO JUNIOR SALTO LONGITUD M T11- T13	51	40,80			20	60,800
121	SÁNCHEZ PARDO	CARLOS JAVIER	TIRO OLÍMPICO	13º CTO EUR ABS PRODUCCION	14	11,20			20	31,200
122	SANCHO AINA	MARÍA	ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS	2º CTO ESP ABS 50M APNEA	9	7,20			20	27,200
123	SANMARTÍN ARBONES	INÉS	DEPORTES DE INVIERNO	4º RK NAC ABS COMBINADA	33	26,40			20	46,400
124	SANTOLARIA MORENO	TERESA	ATLETISMO	3ºCTO ESP SUB 18 200 M	20	16,00			20	36,000
125	SANZ CALLEJA	GUZMÁN	DEPORTES DE INVIERNO	2º CTO ESP ABS BIATHLON	36	28,80			20	48,800
126	SANZ VILLANUEVA	JUAN	TIRO OLÍMPICO	1º CTO MUNDO TRAP 5	60	48,00			20	68,000
127	SARASA RUBIO	SERGIO	DEPORTES DE INVIERNO	PARTICIPAR EN CTO MUNDO HOCHEY HIELO U-20 DIV II A	36	28,80			20	48,800
128	SAZ BELLO	FERNANDO	DEPORTES PARA DISCAPACITADOS FÍSICOS	4º CTO EUR RUGBY EN SILLA RUEDAS	60	48,00			20	68,000
129	SELLES CALABUIG	RAMÓN	TIRO OLÍMPICO	5 CTO ESP ABS PIÑAL PISTOLA	3	2,40			20	22,400
130	SERRANO MIGNORANCE	VICTORIA	DEPORTES DE INVIERNO	PARTICIPAR CTO MUNDO HOCKEY HIELO SENIOR DIV IIA	60	48,00			20	68,000
131	SIERRA ARROYO	ELVIRA	DEPORTES DE INVIERNO	PARTICIAR MÁXIMA LIGA ESPAÑOLA CLUB HIELO JACA	18	14,40			20	34,400
132	SOLIS TORRES	RAFAEL	TRIATLON	1º CTO MUNDO ABS TRIATLON INVIERNO PTS 5	60	48,00			20	68,000
133	SUPERVIA VALENZUELA	NEREA	ATLETISMO	2º CTO ESP 400 M SUB 18	1	0,80			20	20,800
134	TABARES MADUEÑO	ALBA	GIMNASIA	1º CESP CONJUNTOS	39	31,20			20	51,200
135	TARAZONA RODRIGUEZ	DANIELA	DEPORTES DE INVIERNO	PARTICIAR MÁXIMA LIGA ESPAÑOLA CLUB HIELO JACA	18	14,40			20	34,400
136	TAZUECO MOROS	JULIA	NATACIÓN	PARTICIPAR MÁXIMA LIGA ESPAÑOLA EWZ	18	14,40			20	34,400
137	TENA GORRINDO	NAIARA	PATINAJE	7º CTO EUR JUV FREE SKATING	5	4,00			20	24,000
138	TORRALBA GARASA	GABRIEL	CICLISMO	4º CTO ESP ABS BTT ENDURO SCRACHT	7	5,60			20	25,600
139	TORRALBA GUTIERREZ	ADRIAN	DEPORTES DE INVIERNO	PARTICIPAR EN CTO MUNDO HOCHEY HIELO U-18	36	28,80			20	48,800
140	TORRE MORENO	JORGE DAVID	ATLETISMO	10º CTO ESP ABS 1500	23	18,40	5			23,400
141	TURÓN MALLOR	PABLO JOSÉ	DEPORTES DE INVIERNO	5º CTO ESP SENIOR BIATHLON	30	24,00			20	44,000
142	URZOLA MOREU	GEMMA	DEPORTES DE INVIERNO	PARTICIAR MÁXIMA LIGA ESPAÑOLA CLUB HIELO JACA	18	14,40			20	34,400
143	VELASCO OTAL	RAFAEL	TIRO OLÍMPICO	5º CTO ESP KUCHENREUTER	3	2,40			20	22,400
144	VILLAMAÑAN IBARS	MIGUEL ÁNGEL	TIRO OLÍMPICO	45º CTO EUR FUEGO CENTRAL	14	11,20			20	31,200
145	YEPES RODRIGUEZ	CAMILA	PATINAJE	3º CTO MUNDO JUVENIL ARTÍSITICO	38	30,40			20	50,400
								TOT		6172,60

csv: BOA20201210015

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO I

Subvenciones a deportistas aragoneses de alto rendimiento y sus entrenadores 2020

SOLICITUDES DESESTIMADAS

DEPORTISTAS

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	FEDERACION/DELEGACIÓN	MÉRITO DEPORTIVO	PUNTOS	LICENCIA-CLUB 80%	0%	10%	20%	MOTIVO
1	ACOSTA MERCADO	BIANCA	ATLETISMO		0	0,00				e
2	ARAGÜES MIANA	HÉCTOR	ATLETISMO		0	0,00				e
3	AROCA CABALLERO	JENIFER	HALTEROFILIA		0	0,00				b
4	ARRUEBO LAMENCA	GUILLERMO	DEPORTES DE INVIERNO		0	0,00				e
5	ASENSIO BELLOT	MARCO	ESGRIMA		0	0,00				e
6	BOU MARTÍN	ROBERTO	CICLISMO		0	0,00				d
7	CHECA MONTAÑÉS	ALEJANDRO	ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS		0	0,00				e
8	CRIADO SÁNCHEZ	RAÚL	MONTAÑA		0	0,00				e
9	DANIEL SOROLLA	ELENA	ATLETISMO		0	0,00				b
10	DELGADO JUANCO	PABLO	ATLETISMO		0	0,00				a
11	ENCINAR URZOLA	ALFRED	DEPORTES DE INVIERNO		0	0,00				a
12	ENNKHAILI ANQOUD	SAMY	KARATE Y D.A.		0	0,00				a
13	FERNÁNDEZ GASPAR	ÁNGELA	ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS		0	0,00				e
14	FERRER BÁRTULOS	PATRICIA	JUDO Y D.A.		0	0,00				c
15	GARCÍA GRAU	BEGOÑA	HOCKEY		0	0,00				a
16	GINÉS ESTEO	PEDRO	AJEDREZ		0	0,00				d
17	GIRAL ROMERO	JULIAN	MOTOCICLISMO		0	0,00				e
18	LÓPEZ PÉREZ	PATRICIA	TIRO CON ARCO		0	0,00				e
19	MARTÍN GALVE	RAÚL	ATLETISMO		0	0,00				d
20	MUÑOZ ALCUBIERRE	ANDREA	ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS		0	0,00				e
21	NAVARRO CANCER	LUIS MANUEL	ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS		0	0,00				e
22	PARDO ARA	JAVIER	DEPORTES DE INVIERNO		0	0,00				a
23	PRADILLA GAYÁN	JAIME	BALONCESTO		0	0,00				a
24	RANGEL ALLUE	BEATRIZ	ESGRIMA		0	0,00				e
25	TEJERO MARTÍNEZ	JULEN	HALTERIFILIA		0	0,00				e
26	USÓN CASTRO	RAÚL	HALTERIFILIA		0	0,00				a
27	VILLAMAYOR MORIÑIGO	DEBORA	DEPORTES DE INVIERNO		0	0,00				a

a) No acredita documentación suficiente o no cumple requisitos.
b) Solicitud presentada fuera de plazo
c) No disponer la calificación de deportista aragonés de alto rendimiento
d) Deportista aragonés de alto rendimiento no beneficiario de ayuda segun articulo 12.1 del DECRETO 396/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, sobre deporte aragonés de alto rendimiento.
e) No dispone de resultado minimo deportivo para obtener puntuación, de conformidad con la Orden ECD/858/2020, de 31de agosto, por la que se convocan ayudas para deportistas aragoneses de alto rendimiento y sus entrenadores.

csv: BOA20201210015

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO II
DEPORTISTAS

Subvenciones a deportistas aragoneses de alto rendimiento y sus entrenadores 2020

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	FEDERACION/DELEGACION	SUBVENCION
1	AGUSTIN ASCASO	CRISTINA	TIRO OLIMPICO	748 €
2	ALBERTÍN RUBIO	PABLO	DEPORTES DE INVIERNO	1.026 €
3	ANDRÉS MORENO	NATALIA	NATACIÓN	983 €
4	ARNEDILLO LAHOZ	MIREYA	ATLETISMO	1.133 €
5	ARQUED CARRASCO	INÉS	ATLETISMO	641 €
6	ARTAL YERA	ANTONIO	TAEKWONDO	1.219 €
7	ASIN MENES	CRISTINA	ACTIVIDADES SUBACUATICAS	598 €
8	ASIN MENES	DAVID	ACTIVIDADES SUBACUATICAS	791 €
9	BALLESTA SALUDES	SILVIA	NATACIÓN	919 €
10	BALLESTEROS CUCURULL	DIEGO	CICLISMO	1.283 €
11	BELLO MORENO	IMMACULADA	NATACIÓN	919 €
12	BIOTA MILLÁN	LEYRE	GIMNASIA	1.283 €
13	BRIZ ZAMORANO	ESTHER	REMO	1.219 €
14	BRUNA AGUAS	ÁNGEL	PESCA Y CASTING	1.219 €
15	BRUNA AGUAS	EDUARDO	PESCA Y CASTING	1.219 €
16	CABALLERO RAMOS	DAVID	PELOTA	727 €
17	CALVO TAMAYO	VICENTE ERNESTO	ATLETISMO	983 €
18	CAMAS DELGADO	ENRIQUE	BALONMANO	1.005 €
19	CAPILLAS SANTORO	JAIME	DEPORTES DE INVIERNO	1.304 €
20	CARDIEL NAVAL	JAIME	ATLETISMO	983 €
21	CARDONA MARQUEZ	JORGE	TENIS DE MESA	1.325 €
22	CARO PUERTOLAS	VICTOR	TIRO CON ARCO	684 €
23	CATALÁN SALAS	ELENA	JUDO Y D.A.	598 €
24	CAZO CARRETERO	ANAIS	ATLETISMO	962 €
25	CHAIN MORENO	JAVIER	DEPORTES DE INVIERNO	1.090 €
26	CHICOTE BARO	AINHOA	NATACIÓN	919 €
27	CIUDAD HERRERA	MIRIAM	NATACIÓN	919 €
28	COLOMA MORTE	NEREA	NATACIÓN	919 €
29	CORAO FERNANDEZ	RAQUEL	NATACIÓN	919 €
30	COSTA SÁNCHEZ	CARMEN	PIRAGÜISMO	1.817 €
31	DE FRANCISCO FRONTIÑAN	RAQUEL	ATLETISMO	962 €
32	DE LA ENCARNACIÓN MOMPEL	GONZALO	TIRO OLIMPICO	834 €
33	DE MIGUEL ZAPATA	DANIEL	ATLETISMO	919 €
34	DEL RÍO GUERRERO	ADRIÁN	TAEKWONDO	876 €
35	DELGADO NADAL	MARÍA	NATACIÓN	2.416 €
36	DIEZ CASTÁN	DANIEL	DEPORTES DE INVIERNO	1.304 €
37	DIEZ VIÑAS	IZARBE	DEPORTES DE INVIERNO	919 €
38	DOMÍNGUEZ BERNAL	ADRIANA	CICLISMO	1.005 €
39	DOMÍNGUEZ CALONGE	LUIS	NATACIÓN	1.005 €
40	DOMÍNGUEZ CRIOLLO	PAULA LILIANA	GIMNASIA	1.368 €
41	ECHEVARRÍA POLO	MARCOS	NATACIÓN	1.176 €
42	ENCINAR URZOLA	NURIA	DEPORTES DE INVIERNO	919 €
43	ESCOLAN MAYORAL	EDGAR	DEPORTES PARA DISCAPACITADOS FÍSICOS	1.817 €
44	ESCUDERO CASAJUS	HUGO	DEPORTES DE INVIERNO	1.005 €
45	ESPEJO NUÑEZ	CRISTINA	ATLETISMO	1.331 €
46	FERNANDEZ SANTORO	PABLO	DEPORTES DE INVIERNO	1.304 €
47	FERRANDEZ TEJERO	CLAUDIA	TIRO CON ARCO	662 €
48	GARCÍA COLÁS	JESÚS ALBERTO	TRIATLÓN	1.219 €
49	GARCÍA MIGUEL	ANDRÉS	DEPORTES DE INVIERNO	1.005 €
50	GARCÍA SÁNCHEZ	JAVIER	BALONCESTO	2.031 €
51	GARÍN VERA	ADRIAN	MOTOCICLISMO	1.475 €
52	GIL PÉREZ	RUBÉN	JUDO Y D.A.	1.133 €
53	GIMENO BLAS	SERGIO	DEPORTES DE INVIERNO	1.283 €
54	GÓMEZ LÓPEZ	LAURA	NATACIÓN	919 €
55	GONZÁLEZ VICENTE	PATRICIA	ATLETISMO	1.047 €
56	GRACIA MARTÍN	VÍCTOR	NATACIÓN	1.646 €
57	HALTIH MONTOYA	SOFÍA	GIMNASIA	1.368 €
58	HERNANDEZ ORTIZ	ZOE	BALONCESTO	919 €
59	HERNANDO GIMÉNEZ	ALBERTO	NATACIÓN	1.026 €
60	IBAÑEZ BAÑÓN	SERGIO	JUDO Y D.A.	2.074 €
61	IKHIUWU SMITH	WINSDOM ASISOSA	DEPORTES PARA CIEGOS	1.646 €
62	JIMÉNEZ CARBÓ	JOSÉ LUIS	TIRO OLÍMPICO	791 €
63	JIMENO RIVERA	DANIEL	ATLETISMO	748 €
64	JUSTE MORALES	ALBERTO	ACTIVIDADES SUBACUATICAS	598 €
65	LAHUERTA MENDOZA	IRENE	BALONCESTO	919 €
66	LAMA GARCÍA	DANIEL	ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS	705 €
67	LANGA TORRES	NEREA	PATINAJE	1.390 €
68	LARROSA MOLES	CESAR	ATLETISMO	962 €
69	LARROY GIL	NOE	ATLETISMO	1.026 €
70	LECHÓN LIDÓN	VÍCTOR	JUDO Y D.A.	1.133 €
71	LONGARON CARRERAS	ADRIAN	DISCAPACITADOS INTELECTUALES	1.817 €
72	LÓPEZ ALCAIN	ERIKA	GIMNASIA	1.368 €
73	MACIAS CHOW	ISABEL	ATLETISMO	748 €
74	MADRE FORTE	MARTA	NATACIÓN	919 €
75	MALO PUEYO	MIGUEL	BALONMANO	1.005 €
76	MARTÍN GALVE	IVÁN	ATLETISMO	1.005 €
77	MARTINEZ VELILLA	MARCOS	KARATE	855 €
78	MAYO NIETO	CARLOS	ATLETISMO	1.582 €

csv: BOA20201210015

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO II
DEPORTISTAS

Subvenciones a deportistas aragoneses de alto rendimiento y sus entrenadores 2020

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	FEDERACION/DELEGACION	SUBVENCION
79	MEDRANO PEREZ	ALFREDO	JUDO Y D.A.	1.133 €
80	MERCADO RODRÍGUEZ	RAUL	DEPORTES PARA DISCAPACITADOS FÍSICOS	1.817 €
81	MINTEGUI RIVERA	IBON	DEPORTES DE INVIERNO	1.390 €
82	MINTEGUI RIVERA	ANDER	DEPORTES DE INVIERNO	1.005 €
83	MIÑANA MARÍN	YAIZA	MONTAÑA	1.047 €
84	MONGE NAGER	JUAN	DEPORTES DE INVIERNO	1.090 €
85	MORENO HERVAS	PAULA	DEPORTES DE INVIERNO	1.817 €
86	MUÑOZ MONFORT	ANA MARÍA	NATACIÓN	1.176 €
87	MURO MONSALVE	SARA	DEPORTES DE INVIERNO	1.047 €
88	MUSTIELES GARCIA	ABEL	CICLISMO	1.219 €
89	NAYA MANERO	NATALIA	NATACIÓN	2.031 €
90	OLMOS PASCUAL	JESÚS ÁNGEL	ATLETISMO	540 €
91	ORIACH ENJUANES	POL	ATLETISMO	1.839 €
92	OSANZ LABORDA	DANIEL	MONTAÑA	1.390 €
93	PAIRALO GRABULOSA	JOSE	TIRO OLÍMPICO	834 €
94	PANTOJA FUERTES	PABLO	DEPORTES DE INVIERNO	1.817 €
95	PASCUA GARCIA	ANGEL	TIRO OLÍMPICO	855 €
96	PAULES HERNÁNDEZ	ELENA	DEPORTES DE INVIERNO	919 €
97	PEMÁN MARTÍNEZ	DANIEL	DEPORTES PARA CIEGOS	1.946 €
98	PEÑA BES	MIGUEL	PATINAJE	1.539 €
99	PEREZ BURGOS	SARA	NATACIÓN	919 €
100	PÉREZ FÉLEZ	ALICIA	ATLETISMO	1.587 €
101	PINTANEL RAYMUNDO	MARTA	TRIATLON	967 €
102	PINTIEL PAÑOS	LAURA	ATLETISMO	1.005 €
103	PUYUELO PARDO	ALBERTO	ATLETISMO	1.283 €
104	RASO SANJUAN	ALICIA	ATLETISMO	962 €
105	REQUENA JIMÉNEZ	DANIEL	JUDO Y D.A.	1.133 €
106	REVENGA CASTEL	MARIO	ATLETISMO	1.154 €
107	RIVERO VICENTE	CARLOS	DEPORTES DE INVIERNO	1.074 €
108	ROMERO ENDOLZ	LUCIA MARTA	NATACIÓN	705 €
109	ROYO LARDIES	IVAN EMILIO	DEPORTES DE INVIERNO	1.133 €
110	ROYO MARTINEZ	PAULA	PATINAJE	1.539 €
111	ROYO VALIOS	LUCÍA	GIMNASIA	1.368 €
112	RUBIO VÁZQUEZ	ALIA	ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS	684 €
113	RUFAS MORILLO	FRANCHO	TIRO CON ARCO	556 €
114	RUIZ BONA	ESTELA PILAR	PIRAGÜISMO	1.497 €
115	RUIZ SEDANO	ROBERTO	TRIATLON	261 €
116	SAEZ TOLEDANO	MONICA	DEPORTES DE INVIERNO	1.304 €
117	SAINZ HURTADO	NATALIA	ATLETISMO	1.005 €
118	SAMPEDRO PALACÍN	MARCO	ATLETISMO	983 €
119	SÁNCHEZ FELIPE	JESÚS MIGUEL	TRIATLÓN	2.160 €
120	SÁNCHEZ MARTÍN	DANIEL	DEPORTES PARA CIEGOS	1.625 €
121	SÁNCHEZ PARDO	CARLOS JAVIER	TIRO OLÍMPICO	834 €
122	SANCHO AINA	MARÍA	ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS	727 €
123	SANMARTIN ARBONES	INES	DEPORTES DE INVIERNO	1.240 €
124	SANTOLARIA MORENO	TERESA	ATLETISMO	962 €
125	SANZ CALLEJA	GUZMÁN	DEPORTES DE INVIERNO	1.304 €
126	SANZ VILLANUEVA	JUAN	TIRO OLÍMPICO	1.817 €
127	SARASA RUBIO	SERGIO	DEPORTES DE INVIERNO	1.304 €
128	SAZ BELLO	FERNANDO	DEPORTES PARA DISCAPACITADOS FÍSICOS	1.817 €
129	SELLES CALABUIG	RAMÓN	TIRO OLÍMPICO	598 €
130	SERRANO MIGNORANCE	VICTORIA	DEPORTES DE INVIERNO	1.817 €
131	SIERRA ARROYO	ELVIRA	DEPORTES DE INVIERNO	919 €
132	SOLIS TORRES	RAFAEL	TRIATLON	1.817 €
133	SUPERVIA VALENZUELA	NEREA	ATLETISMO	556 €
134	TABARES MADUEÑO	ALBA	GIMNASIA	1.368 €
135	TARAZONA RODRIGUEZ	DANIELA	DEPORTES DE INVIERNO	919 €
136	TAZUECO MOROS	JULIA	NATACIÓN	919 €
137	TENA GORRINDO	NAIARA	PATINAJE	641 €
138	TORRALBA GARASA	GABRIEL	CICLISMO	684 €
139	TORRALBA GUTIERREZ	ADRIAN	DEPORTES DE INVIERNO	1.304 €
140	TORRE MORENO	JORGE DAVID	ATLETISMO	625 €
141	TURON MALLOR	PABLO JOSE	DEPORTES DE INVIERNO	1.176 €
142	URZOLA MOREU	GEMMA	DEPORTES DE INVIERNO	919 €
143	VELASCO OTAL	RAFAEL	TIRO OLÍMPICO	598 €
144	VILLAMAÑAN IBARS	MIGUEL ÁNGEL	TIRO OLÍMPICO	834 €
145	YEPES RODRIGUEZ	CAMILA	PATINAJE	1.347 €

csv: BOA20201210015

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO III
ENTRENADORES/AS

Subvenciones a deportistas aragoneses de alto rendimiento y sus entrenadores 2020

DEPORTISTA			ENTRENADORES/AS		
Nº	APELLIDOS	NOMBRE	APELLIDOS	NOMBRE	SUBVENCIÓN
1	AGUSTÍN ASCASO	CRISTINA	NO SOLICITA		
2	ALBERTÍN RUBIO	PABLO	NO SOLICITA		
3	ANDRÉS MORENO	NATALIA	NO SOLICITA		
4	ARNEDILLO LAHOZ	MIREYA	ROMERO MARTÍN	JESÚS	226 €
5	ARQUED CARRASCO	INÉS	NO SOLICITA		
6	ARTAL YERA	ANTONIO	NO SOLICITA		
7	ASÍN MENES	CRISTINA	NO SOLICITA		
8	ASÍN MENES	DAVID	NO SOLICITA		
9	BALLESTA SALUDES	SILVIA	NO SOLICITA		
10	BALLESTEROS CUCURULL	DIEGO	NO SOLICITA		
11	BELLO MORENO	IMMACULADA	NO SOLICITA		
12	BIOTA MILLÁN	LEYRE	NO SOLICITA		
13	BRIZ ZAMORANO	ESTHER	AGUAS GARCÍA	ESMERALDA	243 €
14	BRUNA AGUAS	ÁNGEL	NO SOLICITA		
15	BRUNA AGUAS	EDUARDO	NO SOLICITA		
16	CABALLERO RAMOS	DAVID	CABALLERO PORTERO	BIENVENIDO	145 €
17	CALVO TAMAYO	VICENTE ERNESTO	NO SOLICITA		
18	CAMAS DELGADO	ENRIQUE	NO SOLICITA		
19	CAPILLAS SANTORO	JAIME	NO SOLICITA		
20	CARDIEL NAVAL	JAIME	DURÁN CASTÁN	DANIEL	196 €
21	CARDONA MÁRQUEZ	JORGE	ARAGÓN PÉREZ	JOSÉ LUIS	265 €
22	CARO PUÉRTOLAS	VICTOR	NO SOLICITA		
23	CATALÁN SALAS	ELENA	POBLADOR SÁNCHEZ	RAÚL	119 €
24	CAZO CARRETERO	ANAIS	NO SOLICITA		
25	CHAIN MORENO	JAVIER	NO SOLICITA		
26	CHICOTE BARÓ	AINHOA	NO SOLICITA		
27	CIUDAD HERRERA	MIRIAM	NO SOLICITA		
28	COLOMA MORTE	NEREA	NO SOLICITA		
29	CORAO FERNÁNDEZ	RAQUEL	NO SOLICITA		
30	COSTA SÁNCHEZ	CARMEN	NO SOLICITA		
31	DE FRANCISCO FRONTIÑAN	RAQUEL	NO SOLICITA		
32	DE LA ENCARNACIÓN MOMPEL	GONZALO	NO SOLICITA		
33	DE MIGUEL ZAPATA	DANIEL	NO SOLICITA		
34	DEL RÍO GUERRERO	ADRIÁN	NO SOLICITA		
35	DELGADO NADAL	MARÍA	NO SOLICITA		
36	DÍEZ CASTÁN	DANIEL	NO SOLICITA		
37	DIEZ VIÑAS	IZARBE	NO SOLICITA		
38	DOMÍNGUEZ BERNAL	ADRIANA	NO SOLICITA		
39	DOMÍNGUEZ CALONGE	LUIS	NO SOLICITA		
40	DOMÍNGUEZ CRIOLLO	PAULA LILIANA	NO SOLICITA		
41	ECHEVARRÍA POLO	MARCOS	NO SOLICITA		
42	ENCINAR URZOLA	NURIA	NO SOLICITA		
43	ESCOLAN MAYORAL	EDGAR	NO SOLICITA		
44	ESCUDERO CASAJUS	HUGO	NO SOLICITA		
45	ESPEJO NUÑEZ	CRISTINA	NO SOLICITA		
46	FERNÁNDEZ SANTORO	PABLO	NO SOLICITA		
47	FERRANDEZ TEJERO	CLAUDIA	NO SOLICITA		
48	GARCÍA COLÁS	JESÚS ALBERTO	NO SOLICITA		
49	GARCÍA MIGUEL	ANDRÉS	NO SOLICITA		
50	GARCÍA SÁNCHEZ	JAVIER	NO SOLICITA		
51	GARIN VERA	ADRIAN	NO SOLICITA		
52	GIL PÉREZ	RUBÉN	NO SOLICITA		
53	GIMENO BLAS	SERGIO	NO SOLICITA		
54	GÓMEZ LÓPEZ	LAURA	NO SOLICITA		
55	GONZÁLEZ VICENTE	PATRICIA	CASAÑ MARTÍN	HILARIO	209 €
56	GRACIA MARTÍN	VICTOR	NO SOLICITA		
57	HALTIH MONTOYA	SOFIA	NO SOLICITA		
58	HERNÁNDEZ ORTIZ	ZOE	NO SOLICITA		
59	HERNANDO GIMÉNEZ	ALBERTO	NO SOLICITA		
60	IBAÑEZ BAÑÓN	SERGIO	CLEMENTE SALVADOR	RAÚL	414 €
61	IKHIUWU SMITH	WINSDOM ASISOSA	NO SOLICITA		
62	JIMÉNEZ CARBÓ	JOSÉ LUIS	NO SOLICITA		

csv: BOA20201210015

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO III
ENTRENADORES/AS

Subvenciones a deportistas aragoneses de alto rendimiento y sus entrenadores 2020

DEPORTISTA			ENTRENADORES/AS		
Nº	APELLIDOS	NOMBRE	APELLIDOS	NOMBRE	SUBVENCIÓN
63	JIMENO RIVERA	DANIEL	NO SOLICITA		
64	JUSTE MORALES	ALBERTO	NO SOLICITA		
65	LAHUERTA MENDOZA	IRENE	NO SOLICITA		
66	LAMA GARCÍA	DANIEL	NO SOLICITA		
67	LANGA TORRES	NEREA	NO SOLICITA		
68	LARROSA MOLES	CESAR	NO SOLICITA		
69	LARROY GIL	NOE	NO SOLICITA		
70	LECHÓN LIDÓN	VÍCTOR	NO SOLICITA		
71	LONGARÓN CARRERAS	ADRIÁN	NO SOLICITA		
72	LÓPEZ ALCAIN	ERIKA	NO SOLICITA		
73	MACIAS CHOW	ISABEL	NO SOLICITA		
74	MADRE FORTE	MARTA	NO SOLICITA		
75	MALO PUEYO	MIGUEL	NO SOLICITA		
76	MARTÍN GALVE	IVÁN	NO SOLICITA		
77	MARTINEZ VELILLA	MARCOS	NO SOLICITA		
78	MAYO NIETO	CARLOS	NO SOLICITA		
79	MEDRANO PÉREZ	ALFREDO	NO SOLICITA		
80	MERCADO RODRÍGUEZ	RAÚL	NO SOLICITA		
81	MINTEGUI RIVERA	IBON	NO SOLICITA		
82	MINTEGUI RIVERA	ANDER	NO SOLICITA		
83	MIÑANA MARÍN	YAIZA	NO SOLICITA		
84	MONGE NAGER	JUAN	NO SOLICITA		
85	MORENO HERVAS	PAULA	NO SOLICITA		
86	MUÑOZ MONFORT	ANA MARÍA	ALAEZ FARRERES	FERNANDO	235 €
87	MURO MONSALVE	SARA	NO SOLICITA		
88	MUSTIELES GARCIA	ABEL	NO SOLICITA		
89	NAYA MANERO	NATALIA	NO SOLICITA		
90	OLMOS PASCUAL	JESÚS ÁNGEL	NO SOLICITA		
91	ORIACH ENJUANES	POL	GARCÍA HERBERA	FERNANDO	367 €
92	OSANZ LABORDA	DANIEL	NO SOLICITA		
93	PAIRALO GRABULOSA	JOSE	NO SOLICITA		
94	PANTOJA FUERTES	PABLO	NO SOLICITA		
95	PASCUA GARCÍA	ÁNGEL	NO SOLICITA		
96	PAULES HERNÁNDEZ	ELENA	NO SOLICITA		
97	PEMÁN MARTÍNEZ	DANIEL	MARTÍNEZ JIMÉNEZ	CASIMIRO	389 €
98	PEÑA BES	MIGUEL	NO SOLICITA		
99	PÉREZ BURGOS	SARA	NO SOLICITA		
100	PÉREZ FÉLEZ	ALICIA	NO SOLICITA		
101	PINTANEL RAYMUNDO	MARTA	GARCÍA LAJUSTICIA	ALFREDO	193 €
102	PINTIEL PAÑOS	LAURA	NO SOLICITA		
103	PUYUELO PARDO	ALBERTO	NO SOLICITA		
104	RASO SANJUAN	ALICIA	NO SOLICITA		
105	REQUENA JIMÉNEZ	DANIEL	NO SOLICITA		
106	REVENGA CASTEL	MARIO	VERDUGO MINGOTE	RICARDO	230 €
107	RIVERO VICENTE	CARLOS	NO SOLICITA		
108	ROMERO ENDOLZ	LUCIA MARTA	VILLAR QUILEZ	JAVIER	141 €
109	ROYO LARDIES	IVAN EMILIO	NO SOLICITA		
110	ROYO MARTÍNEZ	PAULA	NO SOLICITA		
111	ROYO VALIOS	LUCÍA	GARCÍA GARCÉS	MARÍA	273 €
112	RUBIO VÁZQUEZ	ALIA	NO SOLICITA		
113	RUFAS MORILLO	FRANCHO	NO SOLICITA		
114	RUIZ BONA	ESTELA PILAR	PALACÍN ORTIGOSA	SELMA	299 €
115	RUIZ SEDANO	ROBERTO	NO SOLICITA		
116	SAEZ TOLEDANO	MÓNICA	NO SOLICITA		
117	SAINZ HURTADO	NATALIA	COTAINA JUAN	OCTAVIO	201 €
118	SAMPEDRO PALACÍN	MARCO	NO SOLICITA		
119	SÁNCHEZ FELIPE	JESÚS MIGUEL	NO SOLICITA		
120	SÁNCHEZ MARTÍN	DANIEL	NO SOLICITA		
121	SÁNCHEZ PARDO	CARLOS JAVIER	NO SOLICITA		
122	SANCHO AINA	MARÍA	NO SOLICITA		
123	SANMARTÍN ARBONES	INÉS	NO SOLICITA		
124	SANTOLARIA MORENO	TERESA	BECKER LASSO	GUSTAVO	192 €

csv: BOA20201210015

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO III
ENTRENADORES/AS

Subvenciones a deportistas aragoneses de alto rendimiento y sus entrenadores 2020

DEPORTISTA			ENTRENADORES/AS		
Nº	APELLIDOS	NOMBRE	APELLIDOS	NOMBRE	SUBVENCIÓN
125	SANZ CALLEJA	GUZMÁN	NO SOLICITA		
126	SANZ VILLANUEVA	JUAN	NO SOLICITA		
127	SARASA RUBIO	SERGIO	NO SOLICITA		
128	SAZ BELLO	FERNANDO	NO SOLICITA		
129	SELLES CALABUIG	RAMÓN	NO SOLICITA		
130	SERRANO MIGNORANCE	VICTORIA	NO SOLICITA		
131	SIERRA ARROYO	ELVIRA	NO SOLICITA		
132	SOLIS TORRES	RAFAEL	NO SOLICITA		
133	SUPERVIA VALENZUELA	NEREA	NO SOLICITA		
134	TABARES MADUEÑO	ALBA	BARA RUEDA	JUDITH	273 €
135	TARAZONA RODRIGUEZ	DANIELA	NO SOLICITA		
136	TAZUECO MOROS	JULIA	NO SOLICITA		
137	TENA GORRINDO	NAIARA	MARQUINA PINA	MARÍA	128 €
138	TORRALBA GARASA	GABRIEL	NO SOLICITA		
139	TORRALBA GUTIERREZ	ADRIAN	NO SOLICITA		
140	TORRE MORENO	JORGE DAVID	NO SOLICITA		
141	TURÓN MALLOR	PABLO JOSÉ	GIMÉNEZ MARTÍNEZ	ÁNGEL	235 €
142	URZOLA MOREU	GEMMA	NO SOLICITA		
143	VELASCO OTAL	RAFAEL	NO SOLICITA		
144	VILLAMAÑAN IBARS	MIGUEL ÁNGEL	NO SOLICITA		
145	YEPES RODRIGUEZ	CAMILA	NO SOLICITA		

csv: BOA20201210015

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO IV CAUSAS DE EXCLUSIÓN

Subvenciones a deportistas aragoneses de alto rendimiento y sus entrenadores 2020

DEPORTISTA

APELLIDOS	NOMBRE	FEDERACION/DELEGACIÓN	CAUSAS DE LA EXCLUSIÓN
ACOSTA MERCADO	BIANCA	ATLETISMO	e
ARAGUES MIANA	HÉCTOR	ATLETISMO	e
AROCA CABALLERO	JENIFER	HALTEROFILIA	b
ARRUEBO LAMENCA	GUILLERMO	DEPORTES DE INVIERNO	e
ASENSIO BELLOT	MARCO	ESGRIMA	e
BOU MARTÍN	ROBERTO	CICLISMO	d
CHECA MONTAÑÉS	ALEJANDRO	ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS	e
CRIADO SÁNCHEZ	RAÚL	MONTAÑA	e
DANIEL SOROLLA	ELENA	ATLETISMO	b
DELGADO JUANCO	PABLO	ATLETISMO	a
ENCINAR URZOLA	ALFRED	DEPORTES DE INVIERNO	a
ENNKHAILI ANQOUD	SAMY	KARATE Y D.A.	a
FERNÁNDEZ GASPAR	ÁNGELA	ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS	e
FERRER BARTULOS	PATRICIA	JUDO Y D.A.	c
GARCÍA GRAU	BEGOÑA	HOCKEY	a
GINÉS ESTEO	PEDRO	AJEDREZ	d
GIRAL ROMERO	JULIAN	MOTOCICLISMO	e
LOPEZ PEREZ	PATRICIA	TIRO CON ARCO	e
MARTÍN GALVE	RAÚL	ATLETISMO	d
MUÑOZ ALCUBIERRE	ANDREA	ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS	e
NAVARRO CANCER	LUIS MANUEL	ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS	e
PARDO ARA	JAVIER	DEPORTES DE INVIERNO	a
PRADILLA GAYÁN	JAIME	BALONCESTO	a
RANGEL ALLUE	BEATRIZ	ESGRIMA	e
TEJERO MARTÍNEZ	JULEN	HALTERIFILIA	e
USÓN CASTRO	RAÚL	HALTERIFILIA	a
VILLAMAYOR MORINIGO	DEBORA	DEPORTES DE INVIERNO	a

a) No acredita documentación suficiente para su valoración o no cumple requisitos..
b) Solicitud presentada fuera de plazo
c) No disponer la calificación de deportista aragonés de alto rendimiento
d) Deportista aragonés de alto rendimiento no beneficiario de ayuda segun articulo 12.1 del DECRETO 396/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, sobre deporte aragonés de alto rendimiento.
e) No dispone de resultado minimo deportivo para obtener puntuación, de conformidad con la Orden ECD/858/2020, de 31de agosto, por la que se convocan ayudas para deportistas aragoneses de alto rendimiento y sus entrenadores.

ENTRENADOR

APELLIDOS	NOMBRE	FEDERACION/DELEGACIÓN	CAUSAS DE LA EXCLUSIÓN
ALEGRE AZNAR	FRANCISCO JOSÉ	DEPORTES DE INVIERNO	e
GUERRERO TORRECILLAS	PEDRO	PIRAGUISMO	a
LOPEZ HERNANDO	JUAN CARLOS	TIRO CON ARCO	e
MARTÍNEZ CUETOS	NEKANE	HALTEROFILIA	e
MUR NOVELLON	ELOY	ATLETISMO	b
TEJERO AGUILAR	DANIEL	HALTEROFILIA	e

a) No acredita documentación suficiente para su valoración o no cumple requisitos.
b) Solicitud presentada fuera de plazo
c) No disponer la calificación de deportista aragonés de alto rendimiento
d) Deportista aragonés de alto rendimiento no beneficiario de ayuda segun articulo 12.1 del DECRETO 396/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, sobre deporte aragonés de alto rendimiento.
e) No dispone de resultado minimo deportivo para obtener puntuación, de conformidad con la Orden ECD/858/2020, de 31de agosto, por la que se convocan ayudas para deportistas aragoneses de alto rendimiento y sus entrenadores.

csv: BOA20201210015

ORDEN ECD/1238/2020, de 1 de diciembre, por la que se conceden subvenciones para entidades deportivas aragonesas que participen en competiciones oficiales nacionales en la temporada deportiva 2019/2020.

Mediante Orden ECD/902/2020, de 10 de septiembre, modificada por Orden ECD/1000/2020, de 8 de octubre, por Orden ECD/1084/2020, de 4 de noviembre, y objeto de una corrección de errores publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 204, de 13 de octubre de 2020, se convocaron ayudas para entidades deportivas aragonesas que participen en competiciones oficiales nacionales en la temporada deportiva 2019/2020.

Los potenciales beneficiarios de estas ayudas son, conforme a lo señalado en el artículo 3 de la Orden de convocatoria, las secciones deportivas de entidades sin ánimo de lucro y los clubes deportivos aragoneses inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón, que participen en competiciones oficiales nacionales.

Las solicitudes presentadas fueron examinadas por la comisión de valoración prevista en el artículo décimo segundo de la convocatoria, constituida al efecto el día 12 de noviembre, atendiendo a las disponibilidades económicas del presupuesto del ejercicio 2020, y a los criterios objetivos de otorgamiento previstos en el artículo 11 de la convocatoria.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1.3 de la Orden de convocatoria, la valoración de las solicitudes de las entidades deportivas se ha llevado a cabo por la comisión de valoración, tramitándose como un procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, atendiendo a las cuantías máximas previstas en los apartados 3, 4 y 5 del artículo 2 de dicha Orden, en función de la competición en la que participan los equipos de las entidades solicitantes, y teniendo igualmente en cuenta el límite del 60% del coste total del proyecto subvencionable aprobado, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.

En virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte y los criterios de la Orden ECD/902/2020, de 10 de septiembre, por la que se convocan ayudas para entidades deportivas aragonesas que participen en competiciones oficiales nacionales en la temporada deportiva 2019/2020; la cuantificación llevada a cabo por la comisión de valoración de las ayudas; y vista la propuesta de Resolución definitiva elevada por el órgano instructor del procedimiento, en uso de las competencias que legalmente me han sido atribuidas, dispongo:

Primero.— Conceder subvenciones a las entidades deportivas aragonesas que participen en competiciones oficiales nacionales para la temporada deportiva 2019/2020 que se relacionan en el anexo I a esta Orden.

La cuantía total de las subvenciones concedidas asciende a un importe total 121.722,08 € (ciento veintiún mil setecientos veintidós euros con ocho céntimos), a satisfacer con cargo al presupuesto del Departamento para el ejercicio 2020, en la posición presupuestaria 18080/4571/480563/91002.

En el citado anexo I se detallan los beneficiarios, la puntuación obtenida en la cuantificación, el importe de la subvención concedida a cada uno de los beneficiarios, el presupuesto subvencionable aprobado, la subvención correspondiente en función de la puntuación obtenida, y el porcentaje que representa ésta con respecto al presupuesto subvencionable aprobado, salvo que sea consecuencia de la aplicación de los límites establecidos en la convocatoria. A efectos de alcanzar una mayor concreción del porcentaje subvencionado en relación con el coste total de la actividad, se añaden dos decimales a dicho porcentaje.

Segundo.— Se desestiman las solicitadas presentadas por los clubes deportivos aragoneses relacionados en el anexo II, por los motivos allí expuestos.

Tercero.— De acuerdo con el artículo sexto de la convocatoria, podrán ser objeto de subvención los gastos que, estando directamente relacionados con la actividad subvencionada, es decir, correspondientes a la temporada 2019/2020, hayan sido realizados entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020 y efectivamente pagados antes del 20 de noviembre de 2020.

No obstante, en aquellas competiciones correspondientes a la temporada 2019/2020, cuyo desarrollo total o parcial se haya visto aplazado más allá del 30 de junio de 2020 como consecuencia de la pandemia sanitaria generada por la COVID-19, podrán ser objeto de subvención los gastos subvencionables realizados entre el 1 de julio de 2019 y el 19 de noviembre de 2020 y efectivamente pagados antes del 20 de noviembre de 2020.

csv: BOA20201210016

Cuarto.— Conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Orden de convocatoria, el pago se efectuará en firme cuando el beneficiario haya acreditado de modo fehaciente el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y haya justificado la realización de la actividad subvencionada de conformidad con las condiciones impuestas.

Quinto.— En cuanto a las obligaciones de los beneficiarios, se estará a lo especificado en la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte, y en la Orden ECD/902/2020, de 10 de septiembre, por la que se convocan ayudas para entidades deportivas aragonesas que participen en competiciones oficiales nacionales en la temporada deportiva 2019/2020; así como a las obligaciones de carácter general que se contemplan en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Sexto.— De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a suministrar a las entidades previstas en el artículo 4 de dicha ley a las que se encuentren vinculadas, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellas de las obligaciones previstas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2020.

El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO

csv: BOA20201210016

ANEXO I (SUBVENCIONES CONCEDIDAS)

	Entidad	Puntos totales	Presupuesto Subvencionable Aprobado (PSA)	60% PSA	Subvención Solicitada	Cuantía máxima por competición	Subvención correspondiente por puntos	**Subvención concedida**	% subvención sobre PSA
1	CLUB VOLEIBOL ALFAJERÍA	44	14.178,79 €	8.507,27 €	14.178,79 €	4.000,00 €	2.957,24 €	**2.957,24 €**	20,85
2	FSF CESAR AUGUSTA	61	18.172,61 €	10.903,56 €	4.000,00 €	8.000,00 €	4.099,81 €	**4.000,00 €**	22,56
3	INTERSALA PROMESA ZARAGOZA F.S. (Femenino)	69	21.551,45 €	12.930,87 €	8.000,00 €	8.000,00 €	4.637,49 €	**4.637,49 €**	21,51
4	C.D. MONZÓN (Masculino)	57	5.360,00 €	3.216,00 €	2.144,00 €	2.000,00 €	2.702,94 €	**2.000,00 €**	50,42
5	A.D.G. SANTIAGO-Tenis de mesa (1ª div. Nacional Masculina)	53,5	5.316,08 €	3.189,64 €	2.000,00 €	2.000,00 €	2.536,97 €	**2.000,00 €**	47,72
6	A.D.G. SANTIAGO (2ª Div Nacional Masculina)	39,5	3.688,07 €	2.212,84 €	2.000,00 €	2.000,00 €	2.654,79 €	**2.000,00 €**	60,00
7	A.D. DOMINICOS- Balonmano (Div. Honor Plata Femenina)	64	40.751,50 €	24.450,90 €	8.000,00 €	8.000,00 €	4.301,44 €	**4.301,44 €**	10,55
8	A.D. DOMINICOS- Balonmano (1ª Div. Nacional Masculina)	52	39.935,00 €	23.961,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €	3.494,92 €	**3.494,92 €**	8,75
9	C.A.PEÑA ZOITI- Atletismo	57	12.400,00 €	7.440,00 €	5.000,00 €	2.000,00 €	2.702,94 €	**2.000,00 €**	21,79
10	A.D.SCHOOL ZARAGOZA - Tenis de Mesa	31	9.637,90 €	5.782,74 €	2.500,00 €	2.000,00 €	2.083,51 €	**2.000,00 €**	21,61
11	CLUB CICLISTA IBERIA	45	5.800,00 €	3.480,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €	2.133,90 €	**2.000,00 €**	36,79
12	CD PINSEQUE- FUTBOL-SALA 2ºB	61	16.041,59 €	9.624,95 €	8.000,00 €	8.000,00 €	4.099,81 €	**4.099,81 €**	25,55
13	CLUB BALONMANO HUESCA	53,5	42.700,00 €	25.620,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €	3.595,73 €	**3.595,73 €**	8,42
14	A.D. STADIUM CASABLANCA - Pelota	70	8.750,00 €	5.250,00 €	4.600,00 €	2.000,00 €	3.319,40 €	**2.000,00 €**	37,93
15	A.D. STADIUM CASABLANCA - Billar a 3 bandas	51	4.000,00 €	2.400,00 €	2.500,00 €	2.000,00 €	2.418,42 €	**2.000,00 €**	60,00
16	A.D. STADIUM CASABLANCA - Triatlón (Femenino)	70	7.700,00 €	4.620,00 €	4.000,00 €	2.000,00 €	3.319,40 €	**2.000,00 €**	43,1
17	A.D. STADIUM CASABLANCA- Tenis (Cto España Masculino categoría b)	79	7.100,00 €	4.260,00 €	4.400,00 €	2.000,00 €	3.746,18 €	**2.000,00 €**	52,76
18	A.D. STADIUM CASABLANCA - Duatlón (Femenimo)	78	8.200,00 €	4.920,00 €	4.400,00 €	2.000,00 €	3.698,76 €	**2.000,00 €**	45,1
19	AD STADIUM VENECIA - Natación	80	3.392,72 €	2.035,63 €	3.392,72 €	2.000,00 €	3.793,60 €	**2.000,00 €**	60,00
20	AD STADIUM VENECIA - Salvamento y socorrismo	69	37,03 €	22,21 €	37,03 €	2.000,00 €	3.271,98 €	**22,21 €**	60,00
21	C.D. MONZÓN (Femenino)	57	5.060,00 €	3.036,00 €	2.024,00 €	2.000,00 €	2.702,94 €	**2.000,00 €**	53,41
22	ALFINDEN CLUB BALONCESTO (Liga EBA 1ª Nacional Masculina)	58	42.736,27 €	25.641,76 €	43.787,36 €	4.000,00 €	3.898,18 €	**3.898,18 €**	9,12
23	CLUB DEPORTIVO ZARAGOZANO - Gimnasia	42	3.635,02 €	2.181,01 €	2.182,21 €	2.000,00 €	2.822,82 €	**2.000,00 €**	60,00
24	C.BALONMANO COLORES (Div. Honor Plata Femenina)	62	28.054,71 €	16.832,82 €	8.000,00 €	8.000,00 €	4.167,02 €	**4.167,02 €**	14,85
25	C.NATACIÓN HELIOS - Waterpolo	77	39.000,00 €	23.400,00 €	4.000,00 €	8.000,00 €	5.175,17 €	**4.000,00 €**	13,26
26	C.NATACIÓN HELIOS - Tenis de mesa (2ª Div Nacional Masculina)	51	4.750,00 €	2.850,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €	2.418,42 €	**2.000,00 €**	50,91
27	C.NATACIÓN HELIOS - Tenis de mesa (Helios A-1ª Div. Nacional Femenina)	57	4.500,00 €	2.700,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €	2.702,94 €	**2.000,00 €**	60,00
28	C.NATACIÓN HELIOS - Tenis de mesa (Helios B-1ª Div. Nacional Femenina)	57	4.500,00 €	2.700,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €	2.702,94 €	**2.000,00 €**	60,00
29	C.NATACIÓN HELIOS - Tenis de mesa (1ª Div Nacional Masculina)	59	4.135,00 €	2.481,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €	2.797,78 €	**2.000,00 €**	60,00
30	C.NATACIÓN HELIOS - Natación (2ª div. Nacional Masculina)	67	10.650,00 €	6.390,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €	3.177,14 €	**2.000,00 €**	29,83
31	C.NATACIÓN HELIOS - Remo	70	5.000,00 €	3.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €	3.319,40 €	**2.000,00 €**	60,00
32	CD MONKAYAK HIBERUS	43	2.407,56 €	1.444,53 €	1.444,53 €	2.000,00 €	2.039,06 €	**1.444,53 €**	60,00
33	A.D HONIGVOGEL HH79 HOCKEY - Hierba (1ª Div. Senior Masculina)	49	11.910,94 €	7.146,56 €	7.146,56 €	4.000,00 €	3.293,29 €	**3.293,29 €**	27,64
34	A.D HONIGVOGEL HH79 - Hockey Sala (1ª div. Senior masculina)	49	4.765,08 €	2.859,04 €	2.859,00 €	4.000,00 €	3.293,29 €	**2.859,00 €**	60,00
35	A.D CLUB VOLEIBOL ZARAGOZA (Femenina)	48	6.501,30 €	3.900,78 €	4.000,00 €	4.000,00 €	3.226,08 €	**3.226,08 €**	49,62
36	A.D CLUB VOLEIBOL ZARAGOZA (Masculina)	48	7.259,06 €	4.355,43 €	4.000,00 €	4.000,00 €	3.226,08 €	**3.226,08 €**	44,44
37	A.D ZARAGOZA FUTSAL (Femenino)	58	12.706,20 €	7.623,72 €	7.623,72 €	8.000,00 €	3.898,18 €	**3.898,18 €**	30,67
38	A. D. CLUB MARISTAS ZARAGOZA	43	32.649,08 €	19.589,44 €	4.000,00 €	4.000,00 €	2.890,03 €	**2.890,03 €**	8,85
39	A.D SALA 2012 - Fútbol sala (2ª Div. B)	60	15.194,73 €	9.116,83 €	8.000,00 €	8.000,00 €	4.032,60 €	**4.032,60 €**	26,53
40	REAL ZARAGOZA CLUB DE TENIS (Masculino)	69	5.250,00 €	3.150,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €	3.271,98 €	**2.000,00 €**	60,00
41	CLUB BALONCESTO ALMOZARA	47,5	22.070,02 €	13.242,01 €	4.000,00 €	4.000,00 €	3.192,48 €	**3.192,48 €**	14,46
42	FÉNIX CLUB DE RUGBY	58	29.460,80 €	17.676,48 €	8.000,00 €	8.000,00 €	3.898,18 €	**3.898,18 €**	13,23
43	CLUB ESCUELA GIMNASIA RÍTMICA ZARAGOZA	60,5	27.550,00 €	16.530,00 €	4.000,00 €	2.000,00 €	2.868,91 €	**2.000,00 €**	10,41
44	CLUB CADAS. ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS (Cto. Abs. Natación con aletas)	70	7.330,00 €	4.398,00 €	4.830,00 €	2.000,00 €	3.319,40 €	**2.000,00 €**	45,28
45	CD PATINAJE DE VELOCIDAD 2MIL16	52,5	6.453,36 €	3.872,01 €	2.000,00 €	2.000,00 €	2.489,55 €	**2.000,00 €**	38,57
46	CD DISMINUIDOS FÍSICOS ARAGÓN - Baloncesto	38,5	24.883,21 €	14.929,92 €	9.000,00 €	8.000,00 €	2.587,59 €	**2.587,59 €**	10,39
	PUNTOS TOTALES	2635,5					**TOTAL**	**121.722,08 €**	
	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	125.000,00 €							

csv: BOA20201210016

ANEXO II (SOLICITUDES INADMITIDAS/DESESTIMADAS)

	DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD	CAUSA DE DESESTIMACIÓN/INADMISIÓN
1	CLUB CICLISTA OSCENSE	CATEGORÍA NO SUBVENCIONABLE (JUNIOR)
2	S.D. BORJA	COMPETICIÓN NO SUBVENCIONABLE (3ª DIVISIÓN FÚTBOL)
3	C.F. ILLUECA	CATEGORÍA NO SUBVENCIONABLE (3ª DIVISIÓN FÚTBOL)
4	C.EQUIPE SPORT	CATEGORÍA NO SUBVENCIONABLE (CADETE)

csv: BOA20201210016

ORDEN ECD/1239/2020, de 1 de diciembre, por la que se conceden subvenciones para las actividades ordinarias de las federaciones deportivas aragonesas realizadas en el ejercicio 2020.

Mediante Orden ECD/867/2020, de 7 de septiembre ("Boletín Oficial de Aragón", número 184, de 16 de septiembre de 2020), se convocaron ayudas para las actividades ordinarias de las federaciones deportivas aragonesas realizadas en el ejercicio 2020.

El objeto de dicha convocatoria es la concesión de ayudas para el apoyo al programa de actividades ordinarias de las federaciones deportivas aragonesas realizadas en el año 2020, siendo los posibles beneficiarios de las mismas las federaciones deportivas aragonesas inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón, y que reúnan los requisitos para obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en aquellas modalidades deportivas en las que no exista federación deportiva aragonesa, las federaciones deportivas españolas que dispongan de delegación en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las solicitudes fueron examinadas por la comisión de valoración prevista en el artículo decimotercero de la convocatoria, constituida al efecto el día 3 de noviembre, atendiendo a las disponibilidades económicas del presupuesto del ejercicio 2020, y a los criterios objetivos de cuantificación previstos en el artículo 85 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte, y en el artículo decimosegundo de la propia convocatoria.

Por ello, teniendo en cuenta la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 152, de 3 de agosto de 2020), y los criterios de la Orden ECD/867/2020, de 7 de septiembre, por la que se convocan ayudas para las actividades ordinarias de las federaciones deportivas aragonesas realizadas en el ejercicio 2020; evaluadas las solicitudes por la comisión de valoración, y vista la propuesta de Resolución definitiva elevada por el órgano instructor del procedimiento, en uso de las competencias que legalmente me han sido atribuidas, resuelvo:

Primero.— Conceder subvenciones para las actividades ordinarias de las federaciones deportivas aragonesas realizadas en el ejercicio 2020, que figuran en los anexos a esta Orden, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ECD/867/2020, de 7 de septiembre.

En el anexo I se recogen las subvenciones concedidas en relación con el programa "Aulas de Tecnificación Deportiva", que ascienden a un total de ciento diez mil setecientos ochenta euros (110.780 €).

En el anexo II se recogen las subvenciones concedidas en relación con el programa "Banco de Actividades" de la Dirección General de Deporte, que ascienden a un total de veintiocho mil cuatrocientos veintisiete euros (28.427 €).

En el anexo III se recogen las subvenciones concedidas en relación con las restantes actividades ordinarias de las federaciones deportivas aragonesas, que ascienden a un total de setecientos ochenta y dos mil doscientos setenta y tres euros. (782.273,00€).

Para la determinación de la cuantía individualizada de cada una de las subvenciones, se ha tenido en consideración la puntuación obtenida por cada una de las federaciones, así como el límite del 80% del proyecto subvencionable aprobado establecido por el artículo 3.2 de la Orden de convocatoria y el importe de las subvenciones solicitadas; en ambos casos, la subvención concedida no puede superar dichos importes.

Por lo expuesto, el conjunto de las subvenciones concedidas asciende a un total de novecientos veintiún mil cuatrocientos ochenta euros (921.480 €) a satisfacer con caro al Presupuesto del Departamento para el 2020, en la posición presupuestaria 18080/G/4571/480115/91002.

Segundo.— El pago de la cuantía concedida queda condicionado a la justificación de las actividades objeto de la subvención, que habrá de realizarse en los términos previstos en el artículo 22 de la Orden de convocatoria, finalizando el plazo de presentación de la documentación justificativa el día 11 de diciembre de 2020.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 90 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, las federaciones deberán justificar el importe total del proyecto subvencionable aprobado.

Tercero.— En cuanto a las obligaciones de los beneficiarios, se estará a lo especificado en la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte, y en la Orden ECD/867/2020, de 7 de

csv: BOA20201210017

septiembre, por la que se convocan ayudas para las actividades ordinarias de las federaciones deportivas aragonesas realizadas en el ejercicio 2020 así como a las obligaciones de carácter general que se contemplan en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Asimismo, los beneficiarios estarán obligados a suministrar información en los términos establecidos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Cuarto.— Se desestiman o inadmiten las solicitudes presentadas por las federaciones deportivas aragonesas relacionadas en el anexo IV, por los motivos allí especificados.

Quinto.— De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a suministrar a las entidades previstas en el artículo 4 de dicha ley a las que se encuentren vinculadas, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellas de las obligaciones previstas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2020.

El Consejero de Educación, Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO

csv: BOA20201210017

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE

ANEXO I

SUBENCIONES CONCEDIDAS "AULAS DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA"

FEDERACIONES	PSA	Subv. solicitada	80%	Criterio 1	Criterio 2	Puntos	Importe por puntos	Subv. concedida	% sobre PSA
FA. Deportes Invierno	34.239,00 €	27.391,00 €	27.391,20 €	80	66	146	22.703,00 €	22.703 €	66,30%
FA Gimnasia	22.400,00 €	17.920,00 €	17.920,00 €	80	28	108	16.794,00 €	16.794 €	74,97%
FA Natación	61.559,72 €	61.159,70 €	49.247,78 €	100	114	214	33.277,00 €	33.277 €	54,05%
FA Piragüismo	22.367,38 €	22.367,38 €	17.893,90 €	80	20	100	15.550,00 €	15.550 €	69,52%
FA Tenis	34.450,42 €	22.912,42 €	27.560,34 €	60	10	70	10.885,00 €	10.885 €	31,59%
FA Tenis Mesa	14.464,00 €	14.464,00 €	11.571,20 €	80	12	92	14.306,00 €	11.571 €	80,00%
Total						**730**		**110.780 €**	
Disponibilidad	**113.515,80 €**								
Número de puntos	**730**								
Valor punto	**155,50 €**								

csv: BOA20201210017

GOBIERNO DE ARAGÓN
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Dirección General de Deporte

ANEXO II

SUBVENCIONES CONCEDIDAS "BANCO DE ACTIVIDADES"

FEDERACIÓN	PSA	SOL SUBV	80% PSA	num.actividad /puntos	num. horas	límite horas impartidas	importe puntos	SUBV. concedida	% subv. concedida
FA AJEDDREZ	981,18 €	981,18 €	784,94 €	4	21	850€	808,48 €	784 €	80,00%
FA BAILE DEPORTIVO	2.700,00 €	2.700,00 €	2.160,00 €	28	98	6.000€	5.659,36 €	2.160 €	80,00%
FA CICLISMO	1.168,16 €	1.168,16 €	934,53 €	9	44,5	2.000€	1.819,08 €	934 €	80,00%
FA DATCHBALL	2.600,00 €	2.600,00 €	2.080,00 €	22	84,5	4.500€	4.446,64 €	2.080 €	80,00%
FA ESGRIMA	4.563,58 €	3.650,81 €	3.650,86 €	35	87	7.500€	7.074,20 €	3.650 €	80,00%
FA GIMNASIA-GARTISTICA	3.910,00 €	3.128,00 €	3.128,00 €	18	45,5	4.000€	3.638,16 €	3.128 €	80,00%
FA HOCKEY	1.750,00 €	1.550,00 €	1.400,00 €	8	27,5	2.000€	1.616,96 €	1.400 €	80,00%
FA KÁRATE	4.907,41 €	4.907,41 €	3.925,93 €	30	111,5	6.500€	6.063,60 €	3.925 €	80,00%
FA LUCHAS	660,00 €	610,00 €	528,00 €	6	30	1.500€	1.212,72 €	528 €	80,00%
FA MONTAÑISMO	143,50 €	113,50 €	114,80 €	3	6	1.000€	606,36 €	113 €	80,00%
FA PELOTA	1.129,57 €	1.129,57 €	903,66 €	5	26,5	1.500€	1.010,60 €	903 €	80,00%
FA RUGBY	7.000,00 €	7.000,00 €	5.600,00 €	46	204	9.500€	9.297,52 €	5.600 €	80,00%
FA TENIS DE MESA	200,00 €	200,00 €	160,00 €	1	5	250€	202,12 €	160 €	80,00%
FA VOLEIBOL	3.827,53 €	3.827,53 €	3.062,02 €	19	90	4.000€	3.840,28 €	3.062 €	80,00 %
Total				234				**28.427 €**	
Disponibilidad	**47.298,25€**								
Número puntos	**234**								
Valor punto	**202,12€**								

csv: BOA20201210017

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE

Anexo III-Subvenciones concedidas restantes actividades ordinarias

	FEDERACIÓN	Puntos	PSA	80% PSA	Subv.Solicitada	Importe puntos	Subv. concedida	% Subv. sobre PSA
1	AJEDREZ	57	41.904,48 €	33.523,58 €	33.523,58 €	28.639,80 €	**28.639,00 €**	68,34%
2	ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS	40	31.230,00 €	24.984,00 €	21.850,00 €	20.098,00 €	**20.098,00 €**	64,35%
3	ATLETISMO	55	40.000,00 €	32.000,00 €	37.500,00 €	27.635,00 €	**27.635,00 €**	69,08%
4	AUTOMOVILISMO	62	34.064,47 €	27.251,58 €	34.064,47 €	27.800,80 €	**27.251,00 €**	80,00%
5	BÁDMINTON	46	27.500,00 €	22.000,00 €	23.000,00 €	23.113,40 €	**22.000,00 €**	80,00%
6	BAILE DEPORTIVO	7	4.407,50 €	3.526,00 €	2.007,50 €	3.138,80 €	**2.007,00 €**	71,19%
7	BALONCESTO	66	65.272,00 €	52.217,60 €	39.077,00 €	33.162,40 €	**33.162,00 €**	50,80%
8	BALONMANO	18	12.698,44 €	10.158,75 €	10.158,76 €	9.044,20 €	**9.044,00 €**	71,22%
9	BILLAR	14	5.175,00 €	4.140,00 €	4.140,00 €	6.277,60 €	**4.140,00 €**	80,00%
10	CAZA	18	2.452,95 €	1.962,36 €	2.452,95 €	8.071,20 €	**1.962,00 €**	80,00%
11	CICLISMO	56	73.808,83 €	59.047,06 €	59.767,06 €	28.137,40 €	**28.137,00 €**	38,12%
12	COLOMBOFILIA	14	4.550,00 €	3.640,00 €	4.550,00 €	6.277,60 €	**3.640,00 €**	80,00%
13	DEPORTES AÉREOS	22	10.628,73 €	8.502,98 €	10.628,73 €	9.864,80 €	**8.502,00 €**	80,00%
14	DEPORTES DE INVIERNO	52	24.081,00 €	19.264,80 €	19.323,00 €	23.316,80 €	**19.264,00 €**	80,00%
15	DEPORTES TRADICIONALES	12	3.821,00 €	3.056,80 €	3.821,00 €	5.380,80 €	**3.056,00 €**	80,00%
16	ESGRIMA	57	34.790,75 €	27.832,60 €	27.832,59 €	28.639,80 €	**27.832,00 €**	80,00%
17	ESPELEOLOGÍA	30	46.461,00 €	37.168,80 €	46.461,00 €	15.074,00 €	**15.074,00 €**	32,44%
18	FÚTBOL	55	625.650,00 €	500.520,00 €	55.850,00 €	27.635,00 €	**27.635,00 €**	4,41%
19	GIMNASIA	64	44.570,00 €	35.656,00 €	35.656,00 €	32.157,60 €	**32.157,00 €**	72,14%
20	GOLF	29	19.646,00 €	15.716,80 €	18.740,00 €	14.571,60 €	**14.571,00 €**	74,16%
21	HALTEROFILIA	15	6.675,97 €	5.340,78 €	5.340,78 €	6.726,00 €	**5.340,00 €**	80,00%
22	HOCKEY	24	11.900,00 €	9.520,00 €	11.000,00 €	10.761,60 €	**9.520,00 €**	80,00%
23	JUDO	59	55.860,00 €	44.688,00 €	41.688,00 €	29.645,60 €	**29.645,00 €**	53,07%
24	KÁRATE	49	33.178,99 €	26.543,19 €	29.005,10 €	24.620,60 €	**24.620,00 €**	74,20%
25	KICKBOXING	24	21.000,00 €	16.800,00 €	16.840,00 €	12.058,60 €	**12.058,00 €**	57,41%

*PSA: Presupuesto Subvencionable Aprobado

csv: BOA20201210017

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE

Anexo III-Subvenciones concedidas restantes actividades ordinarias

26	LUCHA	15	3.390,00 €	2.712,00 €	2.990,00 €	6.726,00 €	**2.712,00 €**	80,00%
27	MONTAÑA	69	44.033,24 €	35.226,59 €	35.209,50 €	34.669,60 €	**34.669,00 €**	78,73%
28	MOTOCICLISMO	60	50.742,38 €	40.593,90 €	35.800,00 €	30.148,00 €	**30.148,00 €**	59,41%
29	NATACIÓN	57	28.992,81 €	23.194,25 €	19.432,81 €	25.558,80 €	**19.432,00 €**	80,00%
30	PATINAJE	29	13.463,59 €	10.770,87 €	11.125,00 €	13.003,60 €	**10.770,00 €**	80,00%
31	ORIENTACIÓN	38	19.000,00 €	15.200,00 €	19.000,00 €	17.039,20 €	**15.200,00 €**	80,00%
32	PADEL	50	51.585,79 €	41.268,63 €	33.545,00 €	25.123,00 €	**25.123,00 €**	48,70%
33	PELOTA	39	24.689,80 €	19.751,84 €	29.462,75 €	19.595,60 €	**19.595,00 €**	79,36%
34	PESCA	29	7.500,00 €	6.000,00 €	7.500,00 €	13.003,60 €	**6.000,00 €**	80,00%
35	PETANCA	18	2.710,97 €	2.168,78 €	2.277,97 €	8.071,20 €	**2.168,00 €**	80,00%
36	PIRAGÜISMO	32	7.361,62 €	5.889,30 €	7.361,62 €	14.348,80 €	**5.889,00 €**	80,00%
37	REMO	34	22.523,55 €	18.018,84 €	17.738,84 €	17.083,60 €	**17.083,00 €**	75,84%
38	RUGBY	41	26.938,80 €	21.551,04 €	15.980,00 €	18.384,40 €	**15.980,00 €**	68,24%
39	TAEKWONDO	20	4.097,95 €	3.278,36 €	4.097,95 €	8.968,00 €	**3.278,00 €**	80,00%
40	TENIS	51	52.301,21 €	41.840,97 €	26.747,64 €	25.625,40 €	**25.625,00 €**	48,99%
41	TIRO CON ARCO	47	31.442,50 €	25.154,00 €	25.510,00 €	23.615,80 €	**23.615,00 €**	75,10%
42	TIRO OLÍMPICO	53	38.050,00 €	30.440,00 €	30.725,00 €	26.630,20 €	**26.630,00 €**	69,98%
43	TRIATLÓN	45	27.091,63 €	21.673,30 €	27.091,63 €	22.611,00 €	**21.673,00 €**	80,00%
44	VELA	20	20.311,00 €	16.248,80 €	16.248,00 €	10.049,00 €	**10.049,00 €**	49,47%
45	VOLEIBOL	59	38.678,34 €	30.942,67 €	38.678,34 €	29.645,60 €	**29.645,00 €**	76,64%
	Puntos totales	1751					**782.273,00 €**	
	Disponibilidad presupuestaria	**785.150,95 €**						

*PSA: Presupuesto Subvencionable Aprobado

csv: BOA20201210017

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO IV. SOLICITUD INADMITIDA

	DENOMINACIÓN DE LA FEDERACIÓN	CAUSA DE DESESTIMACIÓN/INADMISIÓN
1	FEDERACIÓN ARAGONESA DE HÍPICA	ART. 12.3.C.2º.d) Presupuesto subvencionable aprobado inferior a 1.875,00 €

csv: BOA20201210017

ORDEN ECD/1240/2020, de 3 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para actividades culturales de asociaciones y fundaciones para el año 2020.

Por Orden ECD/883/2020, de 8 de septiembre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 186, de 18 de septiembre), fueron convocadas ayudas para actividades culturales de asociaciones y fundaciones para el año 2020, por una cuantía total de 80.000 €.

Las subvenciones a que se refiere esta Orden son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales dentro de los límites y previsiones establecidas en el ordenamiento jurídico.

A este respecto, el 1 de enero de 2014 entró en vigor el Reglamento número 1407/2013 de la Unión Europea relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. Las ayudas establecidas en esta Orden tienen la consideración de minimis y de acuerdo con lo establecido en el citado Reglamento están sujetas al límite de 200.000 € por beneficiario durante un período de tres años.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se recibieron 51 proyectos y se requirió a los interesados afectados para la subsanación de la solicitud, de conformidad con lo establecido en el apartado octavo punto 3 de la Orden de convocatoria.

Una vez subsanadas las solicitudes quedan excluidos 2 proyectos por los motivos que se expresan en el anexo I.

El resto de solicitudes, de conformidad con la Orden de convocatoria, son valoradas por la Comisión prevista en el apartado décimo de la referida Orden, en su reunión del día 23 de noviembre de 2020, según los criterios establecidos en el apartado noveno de la Orden de convocatoria. El Director General de Cultura ha elevado con fecha 23 de noviembre de 2020 la correspondiente propuesta de concesión de ayudas de acuerdo con lo estipulado en el apartado undécimo de la referida Orden.

Dicha propuesta ha sido publicada con efecto de notificación en la página web del Gobierno de Aragón, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de convocatoria y todas las ayudas han sido aceptadas por los beneficiarios.

Posteriormente, advertidos algunos errores materiales en la propuesta publicada, se reunió de nuevo la Comisión de valoración el día 30 de noviembre, variando la puntuación final de cinco de las asociaciones. De éstas, una es de las propuestas como concedidas, la Asociación Fotográfica y de la Imagen de Barbastro, no repercutiendo esta modificación en la cuantía concedida, que sigue siendo el total de la cuantía solicitada -2.000 €-, pero sí en el porcentaje, según lo dispuesto en el artículo decimosexto de la Orden de convocatoria que pasa a ser de 96,0392%. En la Asociación Origami Zaragoza, Asociación Cultural Santa Isabel de Allepuz, Asociación Cultural El Fuerte y Fundación Reales Salinas de Arcos de las Salinas, varía la puntuación por errores de cálculo -como aparece en el anexo III, respecto de la que figura en el anexo III propuesto, sin afectar esta circunstancia a su condición de solicitudes desestimadas.

Según los criterios establecidos en el punto noveno de la convocatoria, la puntuación máxima que se puede obtener en un proyecto es de 100 puntos, al que le correspondería la cuantía máxima de 12.000 €. Esta cuantía va disminuyendo según lo hace la puntuación, a razón de 120 € por cada punto menos conseguido, no pudiendo ser la ayuda superior a la cantidad solicitada ni inferior a 500 €. La cuantía así determinada, a través de la puntuación, supone un porcentaje sobre el coste total de la actividad subvencionada y en ningún caso podrá ser tal que, en concurrencia con otras subvenciones y ayudas, supere el 100% del coste de la actividad.

Este porcentaje es el que se aplicará en caso de que no se justifique el importe total del presupuesto presentado en la solicitud, según lo establecido en el apartado decimosexto de la Orden de convocatoria: “En caso de que no se justifique el importe total del presupuesto presentado y siempre que se haya realizado el proyecto subvencionado, la cantidad a abonar se calculará aplicando a la suma de los gastos justificados el mismo porcentaje existente entre el presupuesto del proyecto y la cuantía que le hubiera correspondido a través de la puntuación resultante de aplicar los criterios de valoración, siempre y cuando no se superen los límites establecidos en el apartado sexto de la convocatoria”.

Aplicando esta proporción, se adjudican las ayudas de acuerdo con el crédito existente que según establece en el apartado segundo de la Orden de convocatoria es de 80.000 €.

En virtud de lo expuesto, dispongo:

csv: BOA20201210018

Primero.— Excluir las solicitudes relacionadas en el anexo I por los motivos que se expresan en el mismo.

Segundo.— Conceder las subvenciones relacionadas en el anexo II de la presente Orden por un importe total de 80.000 €. Estas ayudas están acogidas al Reglamento número 1407/2013 de la Unión Europea relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis y de acuerdo con lo establecido en este Reglamento están sujetas al límite de 200.000 € por beneficiario durante un período de tres años.

Para los proyectos presentados por la Fundación Festival de Cine de Huesca, Fundación Centro de Ciencias de Benasque Pedro Pascual, Asociación Cultural Secuencias, Sociedad Filarmónica de Zaragoza y Fundación Amantes de Teruel, se concede una ayuda que corresponde a la puntuación obtenida.

En el caso de los proyectos presentados por la Asociación Socio-cultural La Lonjeta de Uncastillo, Asociación de Vecinos Los Relojes Ascaso, Asociación fotográfica y de la imagen Barbastro, Towanda Asociación por la diversidad sexual, se concede una ayuda que corresponde a la cantidad solicitada, de conformidad con la Orden de convocatoria, aunque por la puntuación obtenida les hubiera correspondido una cantidad superior.

A Rolde de Estudios Aragoneses y la Asociación Cultural Ecozine, que obtienen ambas la misma puntuación, inferior a los anteriores, se concede el resto del crédito disponible, que asciende a 4.594,36 €. En el caso la Asociación Cultural Ecozine se concede 1.500 €, al ser ésta la cantidad solicitada, y en el de Rolde de Estudios Aragoneses se concede 3.094,36 €, que es el resto del crédito sobrante hasta 4.594,36 €, aunque por la puntuación obtenida en ambos casos le hubiera correspondido una cantidad superior.

No obstante, a la hora de establecer el porcentaje al que hace referencia el apartado decimosexto de la Orden de convocatoria, éste se calcula sobre la cuantía que hubiera podido obtener y no sobre la que finalmente se le otorga.

Las ayudas se tramitarán con cargo a la línea presupuestaria G/18060/4581/480103/91002, PEP 2006/000994 del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— Desestimar las solicitudes relacionadas en el anexo III al no haber conseguido la puntuación suficiente que permita otorgar ayuda con el crédito existente.

Cuarto.— El pago de las subvenciones se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, modificada por las órdenes ECD/763/2017, de 31 de mayo, ECD/1743/2017, de 8 de noviembre, ECD 1881/2018, de 22 de noviembre y ECD/912/2020, de 18 de septiembre, y en la Orden ECD/883/2020, de 8 de septiembre, por la que se convocan las ayudas para actividades culturales de asociaciones y fundaciones para el año 2020.

Los gastos subvencionables son los relacionados en el apartado decimocuarto de la Orden de convocatoria. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada y siendo estrictamente necesarios respondan a la realización de la actividad subvencionada, y se realicen entre el 14 de diciembre de 2018 y el 13 de noviembre de 2020, y en el caso de festivales o muestras de cine, música o artes escénicas, a actividades culturales realizadas entre el 14 de diciembre de 2018 y el 31 de diciembre de 2019, como señala el apartado primero de la Orden de convocatoria.

Tendrá consideración de gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado en esas mismas fechas.

Quinto.— El plazo de presentación de las justificaciones finalizará el día 11 de diciembre de 2020 de acuerdo con lo establecido en el punto primero de la Orden ECD/1027/2020, de 21 de octubre, que modifica la letra e) del apartado decimoquinto de la Orden ECD/883/2020, de 8 de septiembre, por la que se convocan ayudas para actividades culturales de asociaciones y fundaciones para el año 2020.

Sexto.— En cuanto a las obligaciones de los beneficiarios se estará a lo especificado en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de sub-

csv: BOA202012100018

venciones en materia de cultura y patrimonio cultural, modificada por las órdenes posteriores anteriormente referidas, y en la Orden ECD/883/2020, de 8 de septiembre, por la que se convocan ayudas para actividades culturales de asociaciones y fundaciones para el año 2020.

En el supuesto de incumplimiento del destino de la subvención o de cualquiera de las normas aplicables, se procederá a declarar la pérdida del derecho parcial o total al cobro de la misma, o a su devolución y al ejercicio de las acciones que correspondan según la normativa vigente.

Séptimo.— Los adjudicatarios de estas ayudas están obligados a suministrar información sobre la ayuda concedida en los términos establecidos en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Octavo.— La presente Orden se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, con efectos de notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Asimismo, se publicará en la página web del Gobierno de Aragón, y se dará publicidad de las ayudas concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2020.

El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO

csv: BOA202012100018

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO I – Proyectos excluidos

SOLICITANTE	PROYECTO	CAUSA DE LA EXCLUSIÓN
ASOCIACIÓN DE ARTISTAS PLÁSTICOS GOYA ARAGÓN	CONFLUENCIAS EBRO-SENA	No se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria
MOVE & EAT BY SUPLETRAINING	MOVE AND EAT SPORT AND CULTURE	No se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria

csv: BOA20201210018

ANEXO II - Ayudas concedidas

Nº EXPTE.	SOLICITANTE	PROYECTO	PRESUPUESTO	SOLICITADO	PUNTUACIÓN OBTENIDA	IMPORTE CONCEDIDO	% a aplicar: Apartado decimosexto de la Orden convocatoria
31	FUNDACIÓN FESTIVAL DE CINE DE HUESCA	47 EDICIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE HUESCA	236.140,00 €	12.000,00 €	**96**	**11.520,00 €**	4,8784%
33	FUNDACIÓN CENTRO DE CIENCIAS DE BENASQUE "PEDRO PASCUAL"	ACTIVIDAD CIENTÍFICA Y CULTURAL CENTRO DE CIENCIAS DE BENASQUE ABRIL-AGOSTO 2019	127.307,36 €	11.950,00 €	**91**	**10.920,00 €**	8,5776%
18	ASOCIACIÓN SOCIO-CULTURAL LA LONJETA DE UNCASTILLO	XIX JORNADAS DE CINE MUDO DE UNCASTILLO	14.300,00 €	8.000,00 €	**87**	**8.000,00 €**	73,0069%
24	ASOCIACIÓN CULTURA SECUENCIAS	XVI FESTIVAL DE CINE DE COMEDIA DE TARAZONA Y EL MONCAYO PACO MARTÍNEZ SORIA	26.000,00 €	12.000,00 €	**87**	**10.440,00 €**	40,1538%
34	ASOCIACIÓN FOTOGRÁFICA Y DE LA IMAGEN BARBASTRO	FESTIVAL BFOTO 2019	10.745,61 €	2.000,00 €	**86**	**2.000,00 €**	96,0392%
30	ASOCIACIÓN DE VECINOS "LOS RELOJES" ASCASO	8ª EDICIÓN MUESTRA DE CINE DE ASCASO 2019	16.323,75 €	8.000,00 €	**85**	**8.000,00 €**	62,4856%
38	TOWANDA, ASOCIACIÓN POR LA DIVERSIDAD SEXUAL	XIV EDICIÓN MUESTRA INTERNACIONAL DE CINE LGTBQI ZINENTIENDO 2019	12.485,64 €	4.485,64 €	**85**	**4.485,64 €**	81,6938%
6	SOCIEDAD FILARMÓNICA DE ZARAGOZA	PROGRAMACIÓN TEMPORADA DE CONCIERTOS 2019	44.815,00 €	12.000,00 €	**84**	**10.080,00 €**	22,4924%
21	FUNDACIÓN AMANTES DE TERUEL	FESTIVAL DE CINE: III RALLY DESAFIO BUÑUEL 2019	64.433,35 €	12.000,00 €	**83**	**9.960,00 €**	15,4578%
3	ROLDE DE ESTUDIOS ARAGONESES	ROLDE. REVISTA DE CULTURA ARAGONESA 2019-2020	14.187,75 €	6.500,00 €	**82**	**3.094,36 €**	69,3556%
36	ASOCIACIÓN CULTURAL ECOZINE	PROGRAMA ESPECIAL ECOZINE	7.968,82 €	1.500,00 €	**82**	**1.500,00 €**	100,0000%
			Importe total ayudas concedidas			**80.000,00 €**	

csv: BOA20201210018

ANEXO III - Solicitudes desestimadas

SOLICITANTE	PROYECTO	PRESUPUESTO	IMPORTE SOLICITADO	PUNTUACIÓN OBTENIDA
INTEGRACIÓN TÉCNICA Y HUMANA DE ESPACIOS CULTURALES - ITHEC	FESTIVAL CAMPO BASE 1	15.000,00 €	4.500,00 €	**80**
ASOCIACIÓN CULTURAL MONEGRINOS AMIGOS DEL SÉPTIMO ARTE	XII CERTAMEN DE CORTOMETRAJES DE BUJARALOZ	8.241,80 €	2.000,00 €	**80**
ASOCIACIÓN CULTURAL GAIRE	XII FESTIVAL DE ARTES ESCÉNICAS GAIRE	50.207,40 €	5.543,78 €	**78**
REAL SOCIEDAD FOTOGRÁFICA DE ZARAGOZA	96 SALON INTERNACIONAL DE OTOÑO DE ZARAGOZA	6.350,00 €	6.350,00 €	**77**
ASOC. PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CINE EN ARAGÓN	24 FESTIVAL CINE FUENTES	21.357,23 €	6.385,81 €	**76**
ASOCIACIÓN CULTURAL TAMBORILE	XI FESTIVAL DE MÚSICA DE CALLE TAMBORILE	39.193,97 €	7.583,00 €	**76**
ASOCIACIÓN TRARUTAN ARTE NATURALEZA AVENTURA	MALFORA	30.909,00 €	3.090,00 €	**75**
CENTRO DE ESTUDIOS DEL JILOCA	REALIZACIÓN DE UN CATÁLOGO DIGITAL DE ORFEBRERÍA PRODUCIDA EN DAROCA. SIGLOS XV-XIX	6.450,00 €	2.950,00 €	**74**
AGRUPACIÓN ASTRONÓMICA DE HUESCA	XIX JORNADAS DE ASTRONOMÍA ESTRELLAS EN EL PIRINEO	3.478,30 €	1.500,00 €	**73**
ASOCIACIÓN PRO-TAMARIT	XX ENCUENTRO NACIONAL DE MAGOS FLORENCES GILI	52.009,06 €	6.000,00 €	**72**
FUNDACIÓN ANSELMO PIÉ SOPENA	FESTIVAL DE TEATRO CLÁSICO OLIMPIA CLASSIC 2019	35.304,00 €	7.000,00 €	**71**
ASOCIACIÓN ORIGAMI ZARAGOZA	CONGRESO PARA CREADORES DE ORIGAMI	12.976,29 €	3.500,00 €	**70**
ASOCIACIÓN MUSETHICA	VII FESTIVAL INTERNAC. DE MÚSICA DE CÁMARA DE MUSETHICA	22.517,00 €	12.000,00 €	**70**
FUNDACIÓN CAJA INMACULADA	NOCHES DE VERANO 2019	57.331,78 €	17.398,33 €	**70**
FUNDACIÓN GASPAR TORRENTE	EL EBRO. REVISTA ARAGONESA DE PENSAMIENTO. Nº 14	3.460,60 €	1.690,00 €	**69**
ASOCIACIÓN ANIMAHU	FESTIVAL ANIMAHU 2019 -14 EDICIÓN-	2.403,55 €	1.000,00 €	**67**
CENTRO CULTURAL DE LARRES	XVII GËSTIVAL DE LARRÉS	13.790,99 €	2.620,00 €	**65**
ASOCIACIÓN TEADIR ARAGÓN	ANDAR DE NONES	12.688,61 €	4.993,71 €	**60**
ASOCIACIÓN MALABARISTAS DE ZARAGOZA	GARIBOLO XVIII. MUESTRA DE CIRCO ARAGONÉS	4.000,00 €	2.000,00 €	**59**
ASOCIACIÓN PROYECTO JUNTON	JUNTON 2019 X ENCUENTRO LAUDISTICO - LUCENI	10.961,15 €	6.000,00 €	**58**

csv: BOA20201210018

PROCURA. PROFESIONALES DE LA CULTURA EN ARAGÓN, A.C.	PRECARIFEST (EN TIEMPOS DE COVID)	1.314,77 €	1.000,00 €	**57**
ASOCIACIÓN GUAYENTE	PUBLICACIÓN REVISTA GUAYENTE	2.567,64 €	2.567,64 €	**57**
ASOCIACIÓN CULTURAL SANTA ISABEL DE ALLEPUZ	II FESTIVAL CONTRA LA DESPOBLACIÓN	10.456,07 €	3.136,82 €	**55**
ASOCIACIÓN CULTURAL EL FUERTE	FESTIVAL LOS MAYOS: ARAGÓN, LA RIOJA Y NAVARRA	2.288,00 €	1.044,12 €	**54**
ASOCIACIÓN CULTURAL EL JARAIZ	REALIZACIÓN REVISTA SEMESTRAL, CHARLAS Y TALLERES	1.988,81 €	1.988,81 €	**54**
ASOCIACIÓN AMIGOS DEL ORFANATO ESTRELLA DE LA MAÑANA INDIA	III CICLO MONCAYO DE MUSICA SOLIDARIA	17.172,23 €	6.500,00 €	**53**
ASOCIACIÓN CULTURAL LA MORISMA	CONCIERTO MÚSICA ANTIGUA VIVERE MEMENTO	1.936,00 €	1.936,00 €	**53**
ASOCIACIÓN CULTURAL BAJAÑI-GUITARA	ESPAÑA FANTÁSTICA. MUESTRA CULTURAL ARAGONESA EN CHINA	13.777,00 €	8.000,00 €	**51**
PELIAGUDO ARTE Y CIRCO ASOCIACIÓN	ENCUENTRO FESTIVAL LEGENDARIO	12.502,00 €	2.759,42 €	**50**
ASOCIACIÓN DRUM FESTIVAL ZARAGOZA	ZARAGOZA DRUM FESTIVAL 2019	5.839,42 €	2.335,75 €	**50**
ASOCIACIÓN PUEBLOS EN ARTE (SALTAMONTES ART SPIRIT)	FESTIVAL SALTAMONTES	11.896,50 €	10.552,78 €	**48**
ASOCIACIÓN CULTURAL MONTEFUERTE	BAJO EL CIELO DE MONFORTE	1.149,50 €	1.149,50 €	**47**
ASOCIACIÓN CULTURAL TARATA	GALA LÍRICA	1.815,00 €	1.452,00 €	**46**
ASOCIACIÓN CULTURAL JUAN FERNANDEZ HEREDIA	PINTO LAS PALABRAS QUE EXPRESAN MIS SENTIMIENTOS	2.500,00 €	2.500,00 €	**44**
FUNDACIÓN REALES SALINAS DE ARCOS DE LAS SALINAS	JORNADA DE CONMEMORACIÓN DEL 760 ANIVERSARIO DE LA VISITA DEL REY JAIME I	689,75 €	689,75 €	**36**
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ROBRES	UNA NOCHE DE ÁNIMAS CON MUCHO ARTE	2.500,00 €	2.500,00 €	**36**
ASOCIACIÓN LA ZARANDILLA	OCIO, TIEMPO LIBRE Y APORTACIÓN PARA MINIMIZAR LOS EFECTOS DEL COVID-19	900,00 €	900,00 €	**31**
ASOCIACIÓN RECREATIVO CULTURAL DE SANTA ENGRACIA	DISFRUTANDO CON LA CAJA MÁGICA	800,00 €	800,00 €	**29**

csv: BOA20201210018

ORDEN ECD/1241/2020, de 3 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para festivales en Aragón organizados por asociaciones y fundaciones para el año 2020.

Por Orden ECD/1033/2020, de 6 de octubre, se convocaron ayudas para festivales en Aragón organizados por asociaciones y fundaciones para el año 2020 por una cuantía total máxima de 175.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria G/18060/4581/480652/91002 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020.

Estas subvenciones están sujetas a la regulación establecida por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo previsto en la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural (“Boletín Oficial de Aragón”, número 57, de 23 de marzo de 2016), modificada por las órdenes ECD/763/2017, de 31 de mayo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 111, de 13 de junio de 2017), ECD/1881/2018, de 22 de noviembre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 231, de 29 de noviembre de 2018) y ECD/912/2020, de 18 de septiembre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 192, de 25 de septiembre de 2020), así como por lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020 y demás normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas para la organización de festivales de cine, música, artes escénicas y artes visuales, realizados por asociaciones y fundaciones, que presenten un elevado grado de especialización o singularidad y sean de especial interés para el panorama cultural de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se desarrollen desde el día 1 de enero hasta el 13 de noviembre de 2020.

Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que la suma de todas ellas no supere el 100 % del presupuesto de la actividad y también están sometidas al régimen de mínimis en los términos regulados en el Reglamento de la Comisión de la Unión Europea número 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013 (“Diario Oficial de la Unión Europea” de 24 de diciembre de 2013), que establece en 200.000 € el límite de las ayudas percibidas por un beneficiario durante un período de tres años.

En el plazo de presentación de solicitudes se han recibido en la Dirección General de Cultura 21 solicitudes de participación, de las que 20 cumplen con los requisitos exigidos para ser beneficiarios regulados en el apartado quinto de la Orden de convocatoria. La “Fundación García Esteban” no cumple con estos requisitos por no encontrarse inscrita en el Registro General de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, por lo que no puede ser beneficiaria de la subvención.

Las solicitudes que cumplen con los requisitos para ser beneficiarios, de conformidad con lo regulado en el apartado décimo de la Orden de convocatoria, han sido valoradas por la Comisión de Valoración nombrada por Resolución de 18 de octubre de 2020 del Director General de Cultura según los criterios de valoración establecidos en el apartado noveno de dicha Orden.

La cuantía de la subvención será la máxima de 20.000 €, establecida en la Orden de convocatoria, si el proyecto obtiene la máxima puntuación posible de 100 puntos, y disminuye en proporción a la puntuación conseguida tras la valoración realizada por la Comisión de Valoración a razón de 200 € por cada punto menos conseguido, siempre que no supere el 80% del presupuesto presentado ni la cantidad solicitada, con los límites establecidos en la convocatoria. La cuantía obtenida a través de la puntuación supondrá un porcentaje sobre el presupuesto del festival, de manera que, de no justificar la totalidad del proyecto, siempre y cuando se haya cumplido la finalidad de la subvención, dicho porcentaje será el que se aplicará a la suma de la justificación presentada, tal y como se indica en el apartado decimosexto de la Orden, sin que se superen los límites establecidos en el apartado sexto de la convocatoria.

De acuerdo con lo estipulado en el apartado undécimo de la referida Orden, el Director General de Cultura ha elevado con fecha 26 de noviembre de 2020 la propuesta de Resolución de las ayudas en la que se incluye la relación de asociaciones/fundaciones para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando los criterios aplicados, así como la fundación para la que se deniega la concesión de la subvención por no cumplir con los requisitos de los beneficiarios establecidos en el apartado quinto de la Orden de convocatoria.

csv: BOA20201210019

Dicha propuesta ha sido publicada con efecto de notificación en la página web del Gobierno de Aragón, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en la convocatoria. Todas las ayudas han sido aceptadas en plazo por los beneficiarios.

En virtud de lo anterior, vista la propuesta de Resolución emitida por el Director General de Cultura, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de convocatoria, y en uso de las competencias legalmente atribuidas, resuelvo:

Primero.— Denegar la subvención a la "Fundación García Esteban" por no encontrarse inscrita en el Registro General de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, y, por lo tanto, no cumplir con los requisitos para ser beneficiario de la subvención establecidos en el apartado quinto de la Orden ECD/1033/2020, de 6 de octubre.

Segundo.— Conceder la subvención a los beneficiarios que figuran en el anexo I por las cuantías allí relacionadas, de acuerdo con la puntuación obtenida por la aplicación de los criterios de valoración recogidos en el apartado noveno de la Orden ECD/1033/2020, de 6 de octubre, y con los límites establecidos en la convocatoria. El importe total de las subvenciones concedidas por la presente Orden asciende a un total de 141.055,34 €, euros, con cargo al Presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de 2020, aplicación presupuestaria G/18060/4581/460652/91002, PEP 2019/000194 dentro de la cuantía máxima prevista en la convocatoria de 175.000 €.

A las asociaciones/fundaciones que se relacionan a continuación, por su puntuación, les correspondería una subvención por una cuantía superior pero, como han solicitado una ayuda por un importe inferior, la subvención se ajusta a lo solicitado:

- Asociación de vecinos-as y amigos-as "Los relojes" de Ascaso.
- Asociación Ballarte.
- Asociación Peliagudo Arte y Circo.
- Asociación Towanda.
- Fundación Anselmo Pie Sopena.
- Asociación Fotográfica Barbastro.
- Asociación Colectivo de Mujeres Feministas.
- Asociación Cultural Santuario Celtíbero de la Montaña Escrita de Peñalba Villastar.
- Asociación Pro-Tamarit.
- Asociación Cultural Aragón Musical.
- Asociación I.T.H.E.C Integración Técnica y Humana de Espacios Culturales.
- Asociación de vecinos "Tío Jorge" del Barrio del Arrabal.
- Asociación Cultural Secuencias.

En todos estos casos, a la hora de establecer el porcentaje al que hace referencia el apartado decimosexto de la Orden de convocatoria, éste se calcula sobre la cuantía que hubiera podido obtener según su puntuación y no sobre la que finalmente se le otorga en función de la subvención solicitada, siempre de acuerdo a los límites establecidos en dicha Orden.

La "Fundación Amantes de Teruel", la "Asociación Asamblea de Cineastas Aragoneses" y la "Asociación Casa de Andalucía en Zaragoza" solicitan el 100% del presupuesto presentado. En los tres casos por la puntuación obtenida les hubiera correspondido una subvención superior pero, según lo establecido en el artículo sexto de la Orden de convocatoria la ayuda no puede superar el 80% del presupuesto por lo que la ayuda se ajusta a dicho límite.

Tercero.— Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, y siendo estrictamente necesarios, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen desde el día 1 de enero hasta el día 13 de noviembre de 2020 y se ajusten a lo regulado en el apartado decimocuarto de la Orden de convocatoria. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado en estas mismas fechas.

Cuarto.— La justificación de las ayudas se realizará conforme a lo dispuesto en el apartado decimoquinto de la Orden de convocatoria, adoptando la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y adjuntando la documentación que se especifica en dicho apartado.

El plazo de justificación de la totalidad de la subvención concedida se iniciará el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón" y terminará el 11 de diciembre de 2020.

Quinto.— En cuanto a las obligaciones de los beneficiarios se estará a lo especificado en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo

csv: BOA20201210019

9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, modificada por órdenes ECD/763/2017, de 31 de mayo, ECD/1881/2018, de 22 de noviembre, y ECD/1023/2020, de 21 de octubre, y en la Orden ECD/1033/2020, de 6 de octubre, por la que se convocan ayudas para festivales de Aragón organizados por asociaciones y fundaciones para el año 2020.

Cuando se verifique el incumplimiento, por parte del beneficiario, de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa citada en el párrafo anterior, procederá la pérdida del derecho parcial o total al cobro de la subvención concedida, previa tramitación del procedimiento previsto al efecto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Sexto.— El pago de la subvención concedida, según lo establecido en el apartado decimosexto de la Orden de convocatoria, se efectuará una vez que la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización del proyecto o actividad que fundamentó su concesión, teniendo en cuenta todo lo dispuesto en la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y sus modificaciones, y en la Orden ECD/1033/2020, de 6 de octubre.

En caso de que no se justifique el importe total del presupuesto presentado y siempre que se haya realizado la actividad subvencionada, la cantidad a abonar se calculará aplicando a la suma de los gastos justificados el porcentaje existente entre el presupuesto del proyecto y la cuantía que le hubiera correspondido a través de la puntuación resultante de aplicar los criterios de valoración, siempre y cuando no se superen los límites establecidos en el apartado sexto de la convocatoria.

No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de sus obligaciones con la Seguridad Social, tiene pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por procedimiento de reintegro.

Séptimo.— Los adjudicatarios de estas ayudas están obligados a suministrar información sobre la ayuda concedida en los términos establecidos en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Octavo.— La presente Orden se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, con efectos de notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Asimismo, se publicará en la página web del Gobierno de Aragón, y se dará publicidad de las ayudas concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2020.

El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO

csv: BOA202012100019

ANEXO I - AYUDAS PARA FESTIVALES EN ARAGON 2020

Expte.	Asociación / Fundación	Proyecto	Presupuesto	Solicitado	Puntos	Importe propuesto	PORCENTAJE según apartado decimosexto orden
20	FUNDACION FESTIVAL DE CINE DE HUESCA	48 EDICION FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE HUESCA	221.100,00	20.000,00	100	**20.000,00 €**	9,0456%
11	ASOC. FOTOGRÁFICA BARBASTRO	FESTIVAL BFOTO 2020	14.579,45	2.900,00	94	**2.900,00 €**	80,0000%
1	ASOCIACIÓN DE VECINOS/AS Y AMIGOS/AS DE ASCASO "LOS RELOJES"	9ª EDICION MUESTRA DE CINE ASCASO	21.819,32	7.063,84	90	**7.063,84 €**	80,0000%
7	ASOCIACION TOWANDA	XV EDICION MUESTRA INTERNACIONAL DE CINE LGTBQI ZINENTIENDO	12.396,58	4.396,58	90	**4.396,58 €**	80,0000%
12	ASOCIACION COLECTIVO DE MUJERES FEMINISTAS	XX MUESTRA DE CINE REALIZADO POR MUJERES	6.146,32	2.500,00	87	**2.500,00 €**	80,0000%
21	ASOCIACION CULTURAL SECUENCIAS	17 Festival de Cine de Comedia de Tarazona y el Moncayo "Paco Martínez Soria"	17.750,23	11.755,23	82	**11.755,23 €**	80,0000%
15	ASOC. PRO-TAMARIT	XXI ENCUENTRO NACIONAL DE MAGOS FLORENCES GILI	49.988,41	6.000,00	78	**6.000,00 €**	31,2072%
19	ASOC.DE VECINOS TIO JORGE DEL BARRIO DEL ARRABAL	FESTIVAL DE JAZZ AL MARGEN	27.505,27	10.000,00	78	**10.000,00 €**	56,7164%
8	FUNDACION ANSELMO PIE SOPENA	FESTIVAL DE TEATRO CLÁSICO "OLIMPIA CLASSIC" 2020	29.560,00	5.600,00	75	**5.600,00 €**	50,7442%
16	ASOC. CULTURAL ARAGON MUSICAL	21 PREMIOS DE LA MUSICA ARAGONESA	5.082,00	4.065,60	74	**4.065,60 €**	80,0000%
9	ASOCIACION ASAMBLEA DE CINEASTAS ARAGONESES	PREMIOS SIMON DEL CINE ARAGONÉS 2020	12.106,56	12.106,56	68	**9.685,25 €**	80,0000%
10	ASOCIACION CULTURAL UNA HIGUERA EN MANHATTAN	FESTIVAL MANHATTAN	29.808,22	17.018,27	64	**12.800,00 €**	42,9411%
13	ASOCIACION CASA DE ANDALUCIA EN ZARAGOZA	XXIV FESTIVAL DE FLAMENCO	933,00	933,00	64	**746,40 €**	80,0000%
4	ASOCIACION EN CLAVE DE ARAGON	IV FESTIVAL EN CLAVE DE ARAGÓN. LOCALIDAD ABIZANDA	25.301,94	20.000,00	63	**12.600,00 €**	49,7985%
3	ASOCIACION ARAGON DITIRAMBO	FESTIVAL DE LOS CASTILLOS	31.250,00	19.990,00	60	**12.000,00 €**	38,4000%
2	FUNDACION AMANTES DE TERUEL	FESTIVAL DE CINE: IV RALLY DESAFIO BUÑUEL 2020	2.164,30	2.164,30	57	**1.731,44 €**	80,0000%
17	I.T.H.E.C. INTEGRACION TECNICA Y HUMANA DE ESPACIOS CULTURALES	JORE_ARTE LINEA CALLE	5.000,00	4.000,00	55	**4.000,00 €**	80,0000%
6	ASOCIACION PELIAGUDO ARTE Y CIRCO	FESTIVAL LEGENDARIO	8.174,00	6.000,00	54	**6.000,00 €**	80,0000%
5	ASOCIACION BALLARTE	BALLARTE FESTIVAL	7.927,50	4.427,50	51	**4.427,50 €**	80,0000%
14	A.C. SANTUARIO CELTIBERO DE LA MONTAÑA ESCRITA DE PEÑALBA DE VILLASTAR	LUGNASTAR 2020	3.783,50	2.783,50	46	**2.783,50 €**	80,0000%
			IMPORTE TOTAL PROPUESTO			**141.055,34 €**	

csv: BOA20201210019

ORDEN ECD/1242/2020, de 3 de diciembre, por la que se resuelve parcialmente, en la modalidad de Giras y actuaciones fuera de Aragón, la convocatoria de ayudas a las artes escénicas para el año 2020.

Por Orden ECD/650/2020, de 24 de julio, fueron convocadas ayudas a las artes escénicas para el año 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 147, de 27 de julio de 2020), con una dotación de 850.000 €. De esta cantidad, en la Orden de convocatoria, se reservaron 485.000 € a la modalidad de producción de espectáculos de artes escénicas, 155.000 € a la de giras y actuaciones fuera de Aragón, y 210.000 € a la de programación en salas privadas de exhibición.

Las subvenciones a que se refiere esta Orden son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales dentro de los límites y previsiones establecidas en el ordenamiento jurídico.

A este respecto, el 1 de enero de 2014 entró en vigor el Reglamento número 1407/2013 de la Unión Europea relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. Las ayudas establecidas en esta Orden tienen la consideración de minimis y de acuerdo con lo establecido en el citado Reglamento están sujetas al límite de 200.000 € por beneficiario durante un período de tres años.

De conformidad con la citada Orden de convocatoria, examinadas las valoraciones emitidas por la comisión prevista en el apartado décimo de la referida Orden, que se ha reunido para valorar las solicitudes presentadas en la modalidad de Giras y espectáculos fuera de Aragón, y que ha emitido la puntuación según los criterios establecidos en el apartado noveno de la Orden de convocatoria, el Director General de Cultura ha elevado la correspondiente propuesta de concesión de ayudas de acuerdo con lo estipulado en el apartado undécimo de la referida Orden, que ha sido aceptada por todos los beneficiarios propuestos.

Según estos criterios la puntuación máxima a conceder a cada proyecto es 100 puntos. Sumadas las puntuaciones emitidas se obtiene la valoración global de cada proyecto. La cuantía de la subvención es 15.000 € si el proyecto obtiene los 100 puntos, disminuyendo la misma en proporción a la puntuación obtenida, no pudiendo ser la ayuda superior a la cuantía solicitada o al 80% del presupuesto presentado.

La cuantía así determinada supone un porcentaje sobre el coste total de la actividad subvencionada y en ningún caso podrá ser tal que, en concurrencia con otras subvenciones y ayudas, supere el 80% del coste de la actividad. Este porcentaje está calculado con cuatro decimales, y es el que se aplicará en caso de que no se justifique el importe total del presupuesto presentado en la solicitud, según lo establecido en el apartado decimosexto, punto 2 de la Orden de convocatoria: "En caso de que no se justifique el importe total del presupuesto presentado y siempre que se haya cumplido la actividad subvencionada, la cantidad a abonar se calculará aplicando a la suma de los gastos justificados el mismo porcentaje existente entre el presupuesto del proyecto y la cuantía obtenida a través de la puntuación resultante de aplicar criterios de valoración, siempre y cuando no se superen los límites establecidos en el apartado sexto de la convocatoria".

Aplicando esta proporción, se adjudican las ayudas de acuerdo con el crédito existente por la cantidad de 155.000 €.

En virtud de lo expuesto, dispongo:

Primero.— Conceder las ayudas relacionadas en el anexo I de la presente Orden, correspondientes a la modalidad de Giras y actuaciones fuera de Aragón, por un importe total de 155.000€. Estas ayudas están acogidas al Reglamento número 1407/2013 de la Unión Europea relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis y de acuerdo con lo establecido en este Reglamento están sujetas al límite de 200.000 € por beneficiario durante un período de tres años.

Tras la propuesta del Director General de Cultura, todos los beneficiarios aceptan en plazo.

En el caso de los proyectos de Teatro del Temple S.L. (Gira por Valencia y Baleares), Circo La Raspa, Teatro Che y Moche S.L. (Gira el Funeral y Las 4 estaciones), Producciones teatrales Viridiana S.L. ((Gira internacional), Javier Aranda Gracia (Gira nacional e internacional), Civi-Civiac Producciones S.L., Caleidoscopio Teatro S.L., Serendipia Soc. Coop. (Gira internacional) y Pablo Vicente Gracia, se propone conceder una ayuda que corresponde a la cantidad solicitada al ser la máxima ayuda que se les puede otorgar por no poder superar, de conformidad con la Orden de convocatoria, la cantidad solicitada, aunque por la puntuación obtenida les hubiera correspondido una cantidad superior.

csv: BOA20201210020

No obstante, en los casos en los que se les concede la cantidad solicitada, a la hora de establecer el porcentaje al que hace referencia el apartado decimosexto, punto 2, éste se calcula sobre la cuantía que hubieran podido obtener y no sobre la que finalmente se les otorga, en función de la subvención solicitada.

En el caso de la empresa Lamov SLU, se le conceden 9.600€. Por puntuación obtenida, 73 puntos, le hubieran correspondido 10.950€. En este caso, la empresa solicita más del 80% del presupuesto, 10.000€, siendo el límite máximo 9.600€, cantidad tope que le puede corresponder por los límites establecidos en la Orden de la convocatoria.

En el caso de Alfonso Palomares Guerrero, aunque por puntuación obtenida, 71 puntos, le hubieran correspondido 10.650€, no obstante su solicitud era solo de 9.100 €, se le conceden 7.089,49 €, cantidad restante después de conceder el resto de proyectos valorados.

Las ayudas se tramitarán con cargo a la línea presupuestaria G/18060/4581/470020/91002, PEP 2006/000992 del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— El pago de las subvenciones se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, modificada por las órdenes ECD/763/2017, de 31 de mayo, ECD/1743/2017, de 8 de noviembre, ECD 1881/2018, de 22 de noviembre y ECD/912/2020, de 18 de septiembre, y en la Orden ECD/650/2020, de 24 de julio, por la que se convocan las ayudas a las artes escénicas para el año 2020.

Los gastos subvencionables son los relacionados en el apartado decimocuarto punto 2 de la Orden de convocatoria. Se consideran gastos subvencionables aquellos, que de manera indubitada, y siendo estrictamente necesarios, respondan a la realización de la actividad subvencionada, se realicen desde el 30 de noviembre de 2019 al 13 de noviembre de 2020. Tendrá consideración de gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado en esas mismas fechas.

Tercero.— El plazo de presentación de las justificaciones finalizará el día 11 de diciembre de 2020 de acuerdo con lo establecido en la Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, 1024/2020, de 21 de octubre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 216, de 29 de octubre de 2020), por la que se modifica la Orden ECD/650/2020, de 24 de julio, por la que se convocan ayudas a las artes escénicas para el año 2020.

Cuarto.— En cuanto a las obligaciones de los beneficiarios se estará a lo especificado en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, modificada por las órdenes referidas en el apartado segundo de esta Orden, así como en el apartado decimotercero de la Orden ECD/650/2020, de 24 de julio, por la que se convocan las ayudas a las artes escénicas para el año 2020.

En el supuesto de incumplimiento del destino de la subvención o de cualquiera de las normas aplicables, se procederá a declarar la pérdida del derecho parcial o total al cobro de la misma, o a su devolución y al ejercicio de las acciones que correspondan según la normativa vigente.

Quinto.— Los adjudicatarios de estas ayudas están obligados a suministrar información sobre la ayuda concedida en los términos establecidos en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Sexto.— La presente Orden se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, con efectos de notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Asimismo, se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y se dará publicidad de las ayudas concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptimo.— Desestimar las ayudas relacionadas en el anexo II, al no haber conseguido la puntuación suficiente que permita otorgar ayuda con el crédito existente en la modalidad correspondiente a la solicitud presentada.

csv: BOA20201210020

Octavo.— Aceptar la renuncia de Es Escena Artes y Eventos en Vivo S.L., con su proyecto Gira Nacional La Hora de Mario.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2020.

El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO

csv: BOA20201210020

Anexo I: Ayudas concedidas 2020

Ayudas a giras y actuaciones fuera de Aragón

	Solicitante	Proyecto	Presupuesto	Solicitado	Puntuación	Importe	% a aplicar: Apartado decimosexto.2 Orden convocatoria
4	TEATRO DEL TEMPLE S.L.	Gira La Vida es sueño en Valencia	24.168,75 €	7.000,00 €	89	7.000,00 €	55,2366%
3	TEATRO DEL TEMPLE S.L.	La Vida es sueño en Baleares	14.660,49 €	8.700,00 €	88	8.700,00 €	80,0000%
10	CIRCO LA RASPA S.C	Gira Circo La Raspa	6.956,64 €	5.565,31 €	88	5.565,31 €	80,0000%
17	TITIRITEROS DE BINÉFAR, S.L	Gira Los Titiriteros	24.417,06 €	14.718,61 €	87	13.050,00 €	53,4462%
21	PRODUCCIONES TEATRALES VIRIDIANA SL	Gira nacional	51.800,00 €	14.950,00 €	86	12.900,00 €	24,9035%
1	TEATRO CHE Y MOCHE SL	Gira Las 4 estaciones	14.076,00 €	11.064,00 €	85	11.064,00 €	80,0000%
20	PRODUCCIONES TEATRALES VIRIDIANA SL	Gira internacional Amor oscuro	6.200,00 €	2.271,12 €	85	2.271,12 €	80,0000%
2	TEATRO CHE Y MOCHE SL	Gira El Funeral	12.735,00 €	3.935,00 €	83	3.935,00 €	80,0000%
5	TEATRO ARBOLÉ, S.L.	Gira nacional	26.130,00 €	15.000,00 €	83	12.450,00 €	47,6464%
12	JAVIER ARANDA GRACIA	Gira internacional	5.670,00 €	4.536,00 €	80	4.536,00 €	80,0000%
11	VOLAIRE SOC.COOP (CÍA.D'CLICK)	Gira nacional	30.286,90 €	15.000,00 €	78	11.700,00 €	38,6306%
13	JAVIER ARANDA GRACIA	Gira nacional	11.150,68 €	8.920,54 €	78	8.920,54 €	80,0000%
22	CIVI-CIVIAC PRODUCCIONES SL	Gira Civi-Civiac	13.522,45 €	10.817,96 €	76	10.817,96 €	80,0000%
6	CALEIDOSCOPIO TEATRO SL	Gira nacional	12.000,00 €	9.000,00 €	74	9.000,00 €	80,0000%
7	LAMOV BALLET SLU	Gira nacional Tempus Fugit	12.000,00 €	10.000,00 €	73	9.600,00 €	80,0000%
19	LOS GUARANIS SC (CIA. NUEVE DE NUEVE)	Gira Con lo bien que estábamos, Ferretería Esteban	52.105,40 €	15.000,00 €	73	10.950,00 €	21,0151%
9	SERENDIPIA SOCIEDAD COOPERATIVA	Gira internacional	3.234,45 €	1.930,58 €	71	1.930,58 €	80,0000%
15	PABLO VICENTE GRACIA	Gira con Lyribélula	4.400,00 €	3.520,00 €	71	3.520,00 €	80,0000%
18	ALFONSO PALOMARES GUERRERO	Gira nacional	16.570,00 €	9.100,00 €	71	7.089,49 €	64,2728%
23		TOTAL					
24					TOTAL	155.000,00 €	

csv: BOA20201210020

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Anexo II: Ayudas desestimadas 2020

Ayudasa giras y actuaciones fuera de Aragón

	Solicitante	Proyecto	Presupuesto	Solicitado	Puntuación
1	Serendipia Soc Coop	Gira nacional	13.012,26 €	7.754,41 €	69
2	Sergio Marco Plou	Gira nacional	17.082,98 €	11.900,00 €	65

csv: BOA20201210020

ORDEN ECD/1243/2020, de 3 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a la producción audiovisual en el año 2020, para la realización de cortometrajes por empresas del sector audiovisual.

Por Orden ECD/881/2020, de 8 de septiembre, fueron convocadas ayudas a la producción audiovisual en el año 2020, para la realización de cortometrajes por empresas del sector audiovisual ("Boletín Oficial de Aragón", número 186, de 18 de septiembre de 2020), con una dotación de 60.000 €. De esta cantidad se reservaron 25.000 euros a la modalidad A) y 35.000 € para la modalidad B).

El objeto de esta convocatoria es subvencionar la realización de cortometrajes de ficción, documentales o de animación para la modalidad A), siendo la primera producción audiovisual realizada por un director novel o por una empresa productora con menos de dos años de antigüedad o para la modalidad B), destinada a empresas que hayan realizado y registrado en cualquier depósito legal una producción audiovisual.

Una vez finalizado el plazo de presentación se recibieron nueve solicitudes, dos para la modalidad A y siete para la modalidad B.

Con posterioridad, El Médano Producciones, S.L., que había presentado solicitud de participación con el proyecto "Fuera de tempo" y Jorge A. Blas Borroy, con el proyecto "Sunrise", presentan sendos escritos desistiendo de su solicitud.

Con fecha 16 de noviembre se publica en página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte la notificación para la subsanación de documentación. El día 30 de noviembre se da por concluido dicho trámite.

La propuesta definitiva de resolución se publicó en la página web del Departamento (https://www.aragon.es/-/ayudas-al-sector-audiovisual#anchor1), dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en la citada orden de convocatoria.

Con fecha 1 de diciembre, la empresa Contraje Producciones, S.L., que había resultado propuesta en la Resolución arriba indicada, presenta escrito de desistimiento a la solicitud presentada, siendo admitida a trámite.

En consecuencia con todo lo expuesto, en uso de las competencias que legalmente me han sido atribuidas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ECD/881/2020, de 8 de septiembre, por la que se convocan las ayudas a la producción audiovisual en el año 2020, para la realización de cortometrajes, la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, modificada por la Orden ECD/763/2017, de 31 de mayo, ECD/1743/2017, de 8 de noviembre, por la Orden ECD/1881/2018, de 22 de noviembre y por Orden ECD/912/2020, de 18 de septiembre, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y demás normativa aplicable, una vez aceptadas las ayudas propuestas por el Director General de Cultura, dispongo:

Primero.— Conceder las subvenciones relacionadas en los anexos de la presente Orden correspondientes a la modalidad A) por un importe de 4.000 € (anexo I) y 29.650 € en la modalidad B) (anexo II), de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado noveno de la Orden ECD/881/2020, de 8 de septiembre, de convocatoria. La cuantía de las ayudas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria G/18060/4581/470021/91002, PEP 2006/001016.

Según establece el apartado sexto de la citada Orden de convocatoria, la cuantía individualizada de la subvención no podrá ser inferior a 500 € en ninguna de las dos modalidades. La cuantía máxima de la ayuda no será superior a 7.000 € en la modalidad a) y a 10.000 € en la modalidad b).

Estas ayudas son compatibles con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos y privados nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales, siempre que la suma de todas no supere el 80% del presupuesto de la actividad. En el caso de coproducciones este porcentaje se calculará sobre el presupuesto de la empresa solicitante.

La cantidad subvencionada se concederá en función de los puntos obtenidos según los criterios establecidos en la Orden de convocatoria, siempre y cuando no se superen los límites establecidos en el apartado sexto de la convocatoria.

Segundo.— Tener por desistidos en sus solicitudes a El Médano Producciones, para el proyecto "Fuera de Tempo", a Jorge A. Blas Borroy para el proyecto "Sunrise" y a Contraje Producciones, S.L. para el cortometraje "No te verán correr".

csv: BOA20201210021

Tercero.— Los beneficiarios de las ayudas están obligados al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones del Gobierno de Aragón, y en el artículo 11 de la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural y sus posteriores modificaciones, y según lo establecido en el apartado decimotercero de la Orden de ECD/881/2020, de 8 de septiembre, de convocatoria de ayudas.

Cuarto.— El plazo para la justificación de las actividades objeto de subvención y de los gastos realizados, entendiendo como tales los efectivamente realizados y abonados desde el 20 de noviembre de 2019 hasta el 13 de noviembre de 2020, de acuerdo con el apartado decimocuarto de la convocatoria, se inicia a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón" y finaliza el 11 de diciembre de 2020, de acuerdo con lo establecido en la Orden ECD/1026/2020, de 21 de octubre, por la que se modifica la Orden ECD/881/2020, de 8 de septiembre, por la que se convocan ayudas a la producción audiovisual en el año 2020 para la realización de cortometrajes por empresas del sector audiovisual.

El beneficiario está obligado a justificar el haber llevado a cabo el 100% del presupuesto del proyecto presentado en su solicitud, debiendo cubrir con fondos propios un mínimo de un 20% del presupuesto del proyecto subvencionado. En caso de que no se justifique el importe total y siempre que se haya cumplido la actividad subvencionada, la cantidad a abonar se calculará aplicando a la suma de los gastos justificados el mismo porcentaje existente entre el presupuesto del proyecto, y la cuantía obtenida a través de la puntuación resultante de aplicar los criterios de valoración, siempre y cuando no se superen los límites establecidos en el apartado sexto de la convocatoria.

Quinto.— El pago de la subvención se efectuará previa justificación de la realización de la actividad subvencionada y la acreditación del gasto realizado y su correspondiente pago.

En el supuesto de incumplimiento del destino de la subvención o de cualquiera de las normas aplicables, se procederá a declarar la pérdida del derecho parcial o total al cobro de la misma, o a su devolución y al ejercicio de las acciones que correspondan según la normativa vigente.

Sexto.— Las ayudas están acogidas al Reglamento número 1407/2013 de la Unión Europea relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis y de acuerdo con lo establecido en este Reglamento están sujetas al límite de 200.000 € por beneficiario durante un período de tres años.

Séptimo.— Los adjudicatarios de estas ayudas están obligados a suministrar información sobre la ayuda concedida en los términos establecidos en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Octavo.— La presente Orden se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", con efectos de notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Asimismo, se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y se dará publicidad de las ayudas concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2020.

El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO

csv: BOA20201210021

ANEXO I PROYECTOS CONCEDIDOS, Modalidad A

	SOLICITANTE	PROYECTO	PUNTUACIÓN	PRESUPUESTO	SOLICITADO	CONCEDIDO	% Aptdo. Decimosexto
1	OSHITO AUDIOVISUAL, S.L.	Una ballena en una iglesia	59	27.500,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €	18,7727%
					TOTAL	4.000,00 €	

ANEXO II PROYECTOS CONCEDIDOS Modalidad B

	SOLICITANTE	PROYECTO	PUNTUACIÓN	PRESUPUESTO	SOLICITADO	CONCEDIDO	% Aptdo. Decimosexto
1	NUT PRODUCCIONES, S.L.	La pared	89	22.219,00 €	10.000,00 €	8.900,00 €	40,0558%
2	DEDÍA PRODUCCIONES, S.L.	La bolsa de Bielsa y la 43	85,5	25.010,00 €	10.000,00 €	8.550,00 €	34,1863%
3	COSMOS FAN COMUNICACIÓN, S.L.	Life and butterflies	85	12.750,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €	66,6667%
4	FCO. JAVIER ESTELLA RABAL	Retirada	78,5	4.000,00 €	3.200,00 €	3.200,00 €	80,0000%
5	EL MEDANO PRODUCCIONES, S.L.	Nébula	59,5	8.000,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €	74,3750%
					TOTAL	29.650,00 €	

csv: BOA20201210021

ORDEN ECD/1244/2020, de 3 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a la producción audiovisual en el año 2020, para la realización de mediometrajes y largometrajes por empresas del sector audiovisual en las modalidades de desarrollo de proyectos y de producción y postproducción.

Por Orden ECD/882/2020, de 8 de septiembre, fueron convocadas ayudas a la producción audiovisual en el año 2020, para la realización de mediometrajes y largometrajes ("Boletín Oficial de Aragón", número 186, de 18 de septiembre de 2020), con una dotación de 540.000 €. De esta cantidad se reservaron 100.000 euros a la modalidad a) para ayudas al desarrollo de proyectos y 440.000 € para la modalidad b) ayudas a la producción y postproducción.

El objeto de esta convocatoria es subvencionar la realización de producciones audiovisuales en el formato de mediometraje, con una duración de 30 a 60 minutos o de largometraje, con una duración superior a 60 minutos, pudiendo ser de ficción, documentales o de animación, y en las siguientes modalidades:

a) Ayudas para desarrollo de proyectos. A los efectos de esta convocatoria se considera desarrollo de proyecto la preparación y diseño de un mediometraje o largometraje, es decir, todas aquellas actividades previas al inicio del rodaje y necesarias para la correcta realización del mismo.

   Una vez finalizado el plazo de presentación, se recibieron veinte solicitudes en esta modalidad, presentándose posteriormente el desistimiento de la solicitud presentada por Antonia Casado Ruiz con el proyecto "Cuando se giran las sombras". Asimismo, quedan excluidas las tres solicitudes presentadas por Arturo Hortas Fraile, correspondientes a los proyectos "Sidney", "Al norte de los Pirineos" y "Construyendo Sumak kawsay", al no haber aportado en el período de subsanación, la documentación acreditativa de su condición de beneficiarios.

   Una vez subsanadas las solicitudes, según lo recogido en la notificación de 16 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Cultura, la Comisión de Valoración, reunida el 23 de noviembre de 2020, procede a evaluar dieciséis proyectos. El Director General de Cultura dicta propuesta de resolución definitiva el día 23 de noviembre de 2020. Esta propuesta fue modificada por la propuesta de resolución definitiva de fecha 25 de noviembre de 2020, al desistir Jorge Blas Borroy con su proyecto Bundopolis y proponerse el crédito que se le había asignado a Nut Producciones, S.L. con el proyecto "Lo que queda de ti" y a Francisco Javier Estella Rabal con el proyecto Lejoscerca. La propuesta fue nuevamente modificada por la propuesta de resolución definitiva del mismo día 25 de noviembre, al producirse un nuevo desistimiento de Francisco Javier Estella Rabal con su proyecto Lejoscerca y proponerse el crédito sobrante para El Medano Producciones, S.L., con el proyecto "Sólo una canción".

b) Ayudas a la producción y postproducción. Las ayudas de esta modalidad para realizar mediometrajes y largometrajes pueden ser solicitadas para una de las dos fases o para ambas.

   Una vez finalizado el plazo de presentación se recibieron veintidós solicitudes en esta modalidad. Con fecha 6 de noviembre se publica en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte la notificación para la subsanación de documentación. El día 20 de noviembre se da por concluido dicho trámite, y quedan excluidas las dos solicitudes presentadas por Francisco Javier Estella Rabal, correspondientes a los proyectos "Flamenco diásporo", y "Sentidos", al no haber aportado en dicho periodo la documentación que acredite su condición de beneficiario, así como la solicitud de María Sonia Llera Segovia con su proyecto Aragonarte, al no cumplir con los requisitos exigidos en el apartado quinto de la Orden de convocatoria para ser beneficiario de estas ayudas.

   Dichas propuestas de resolución definitiva fueron publicadas en la página web del Departamento (https://www.aragon.es/-/ayudas-al-sector-audiovisual#anchor1), dando con ello cumplimiento a lo dispuesto a la Orden ECD/882/2020, de 8 de septiembre, de convocatoria de ayudas a la producción audiovisual en el año 2020, para la realización de mediometrajes y largometrajes.

   En consecuencia con todo lo expuesto, en uso de las competencias que legalmente me han sido atribuidas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ECD/882/2020, de 8 de septiembre, por la que se convocan las ayudas a la producción audiovisual en el año 2020, para la realización de mediometrajes y largometrajes, la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, modificada por la Orden ECD/763/2017, de 31 de mayo, ECD/1743/2017, de 8 de noviembre, por la Orden ECD/1881/2018, de 22 de noviembre y por Orden ECD/912/2020, de 18 de septiembre,

csv: BOA20201210022

así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y demás normativa aplicable, una vez aceptadas las ayudas propuestas por el Director General de Cultura, dispongo:

Primero.— Conceder las subvenciones relacionadas en los anexos de la presente Orden correspondientes a la modalidad de ayudas a desarrollo de proyectos (anexo I) por un importe de 100.000 € y a la modalidad de producción y postproducción (anexo II) por la cantidad de 440.000 €, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado noveno de la Orden ECD/882/2020, de 8 de septiembre, de convocatoria. La cuantía de las ayudas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria G/18060/4581/470021/91002, PEP 2006/001016.

Según establece el apartado sexto de la citada orden de convocatoria, la cuantía individualizada de la subvención no podrá ser inferior a 500 € en ninguna de las dos modalidades. La cuantía máxima de la ayuda no será superior a 10.000 € en la modalidad a) y a 100.000 € en la modalidad b).

Estas ayudas son compatibles con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos y privados nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales, siempre que la suma de todas no supere el 80% del presupuesto de la actividad. En el caso de coproducciones este porcentaje se calculará sobre el presupuesto de la empresa solicitante.

La cantidad subvencionada se concederá en función de los puntos obtenidos según los criterios establecidos en la orden de convocatoria, siempre y cuando no se superen los límites establecidos en el apartado sexto de la convocatoria.

Segundo.— Desestimar las solicitudes relacionadas en el anexo III al no haber conseguido una puntuación que permita conceder ayuda con el crédito existente en la convocatoria.

Tercero.— Excluir en la modalidad de desarrollo los tres proyectos presentados por Arturo Hortas Fraile, al no haber aportado en el período de subsanación, la documentación acreditativa de su condición de beneficiario, y en la modalidad de producción y post-producción los dos proyectos presentados por Francisco Javier Estella Rabal, al no haber acreditado su condición de beneficiario, y el proyecto presentado por María Sonia Llera Segovia, al no cumplir los requisitos para ser beneficiaria de la subvención exigidos en el apartado quinto de la Orden de convocatoria.

Cuarto.— Tener por desistidos en sus solicitudes a Antonia Casado Ruiz, Jorge Blas Bundopolis, y Francisco Javier Estella Rabal, en la modalidad de desarrollo.

Quinto.— Los beneficiarios de las ayudas están obligados al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones del Gobierno de Aragón, y en el artículo 11 de la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural y sus modificaciones anteriormente citadas, y según lo establecido en el apartado decimotercero de la Orden ECD/882/2020, de 8 de septiembre, de convocatoria de ayudas.

Sexto.— El plazo para la justificación de las actividades objeto de subvención y de los gastos realizados, entendiendo como tales los efectivamente realizados y abonados desde el 20 de noviembre de 2019 hasta el 13 de noviembre de 2020, de acuerdo con el apartado decimocuarto de la convocatoria, se inicia a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón” y finaliza el 11 de diciembre de 2020, de acuerdo con lo establecido en la Orden ECD/1026/2020, de 21 de octubre, por la que se modifica la Orden ECD/882/2020, de 8 de septiembre, por la que se convocan ayudas a la producción audiovisual en el año 2020 para la realización de mediometrajes y largometrajes por empresas del sector audiovisual.

El beneficiario está obligado a justificar el haber llevado a cabo el 100% del presupuesto del proyecto presentado en su solicitud, debiendo cubrir con fondos propios un mínimo de un 20% del presupuesto del proyecto subvencionado. En caso de que no se justifique el importe total y siempre que se haya cumplido la actividad subvencionada, la cantidad a abonar se calculará aplicando a la suma de los gastos justificados el mismo porcentaje existente entre el presupuesto del proyecto, y la cuantía obtenida a través de la puntuación resultante de aplicar los criterios de valoración, siempre y cuando no se superen los límites establecidos en el apartado sexto de la convocatoria.

csv: BOA20201210022

Séptimo.— El pago de la subvención se efectuará previa justificación de la realización de la actividad subvencionada y la acreditación del gasto realizado y su correspondiente pago.

En el supuesto de incumplimiento del destino de la subvención o de cualquiera de las normas aplicables, se procederá a declarar la pérdida del derecho parcial o total al cobro de la misma, o a su devolución y al ejercicio de las acciones que correspondan según la normativa vigente.

Octavo.— Las ayudas están acogidas al Reglamento número 1407/2013 de la Unión Europea relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis y de acuerdo con lo establecido en este Reglamento están sujetas al límite de 200.000 € por beneficiario durante un período de tres años.

Noveno.— Los adjudicatarios de estas ayudas están obligados a suministrar información sobre la ayuda concedida en los términos establecidos en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Décimo.— La presente Orden se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, con efectos de notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Asimismo, se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y se dará publicidad de las ayudas concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2020.

El Consejero de Educación, Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO

csv: BOA20201210022

Ayudas a la producción audiovisual para la realización de mediometrajes y largometrajes en el año 2020. Modalidad de Desarrollo.

Anexo I. Ayudas concedidas

	SOLICITANTE	PROYECTO	PUNTUACIÓN	PRESUPUESTO	SOLICITADO	CONCEDIDO	% Aptdo. Decimosexto
1	MARIA VICTORIA CALAVIA SOS	Insumisa y Divina: Raquel Meller	**90**	**19.950,00 €**	**9.775,50 €**	**9.000,00 €**	45,1128%
2	COSMOS FAN COMUNICACIÓN SL	Con la tierra en los pies	**87,5**	**17.400,00 €**	**10.000,00 €**	**8.750,00 €**	50,2874%
3	VICTOR MANUEL FORNIES CASTELAR	Libro de familia	**87**	**8.620,00 €**	**6.500,00 €**	**6.500,00 €**	80,0000%
4	ALEJANDRO CORTÉS CALAHORRA	1999	**86**	**9.171,39 €**	**7.153,68 €**	**7.153,68 €**	80,0000%
5	ESTACIÓN CINEMA DOCUMAKINGTALES S.L.	El nacimiento del fútbol aragonés	**80,5**	**12.500,00 €**	**10.000,00 €**	**8.050,00 €**	64,4000%
6	ALBELLA AUDIOVISUAL, S.L.	Pinturas negras	**79,5**	**8.000,00 €**	**6.400,00 €**	**6.400,00 €**	80,0000%
7	UN HOMBRE SIN MAS AIE	Semilla negra	**79**	**11.100,00 €**	**7.500,00 €**	**7.500,00 €**	71,1712%
8	EL MEDANO PRODUCCIONES, S.L.	Las Mantis	**77,5**	**30.000,00 €**	**10.000,00 €**	**7.750,00 €**	25,8333%
9	URRESTI PRODUCCIONES, S.L.	Terapia de parejas	**77**	**11.720,00 €**	**9.000,00 €**	**7.700,00 €**	65,6997%
10	CREW FIMLS SL	Princesa	**75,5**	**10.250,00 €**	**8.200,00 €**	**7.550,00 €**	73,6585%
11	LA BENDITA PRODUCE, S.L.	Tragedia sin autor	**72,5**	**10.000,00 €**	**7.900,00 €**	**7.250,00 €**	72,5000%
12	CREW FIMLS SL	Lorien	**70,5**	**9.815,00 €**	**7.850,00 €**	**7.050,00 €**	71,8288%
13	NUT PRODUCCIONES, S.L.	Lo que queda de ti	**61**	**12.500,00 €**	**10.000,00 €**	**6.100,00 €**	48,8000%
14	EL MEDANO PRODUCCIONES, S.L.	Sólo una canción	**50**	**20.000,00 €**	**10.000,00 €**	**3.246,32 €**	25,0000%
					TOTAL	**100.000,00 €**	

csv: BOA20201210022

Ayudas a la producción audiovisual para la realización de mediometrajes y largometrajes. Modalidad de Producción y Postproducción.

Anexo II. PROYECTOS CONCEDIDOS

	SOLICITANTE	PROYECTO	PUNTUACIÓN	PRESUPUESTO	SOLICITADO	CONCEDIDO	% Aptdo. Decimosexto
1	MARIA VICTORIA CALAVIA SOS	Elvira Hidalgo. Calante Divinita (Creciente divinidad)	**95**	**19.940,00 €**	**9.770,00 €**	**9.770,00 €**	80,0000%
2	ESTACIÓN CINEMA, S.L.	Fleta Tenor mito	**94,5**	**128.400,00 €**	**77.000,00 €**	**77.000,00 €**	73,5981%
3	SINTREGUA COMUNICACIÓN, S.L.	Cazando lo invisible	**93**	**37.950,00 €**	**20.000,00 €**	**20.000,00 €**	80,0000%
4	DISENTROPIC S.L	La danza de la vida	**92,5**	**85.600,00 €**	**46.500,00 €**	**46.500,00 €**	80,0000%
5	CREW FILMS SL	La senda del pastor	**91,5**	**122.000,00 €**	**85.300,00 €**	**85.300,00 €**	75,0000%
6	DOMINGO MORENO CEBOLLA	PAX AVANT. La palabra más antigua de Europa	**90**	**30.034,00 €**	**24.000,00 €**	**24.000,00 €**	80,0000%
7	FREEMAN CREACIÓN AUDIOVISUAL, S.L.U.	La roca en el mar, Aragón en el Mediterráneo	**88,5**	**58.197,00 €**	**40.000,00 €**	**40.000,00 €**	80,0000%
8	LA BENDITA PRODUCE, S.L.	Armugán	**84,5**	**102.100,00 €**	**80.000,00 €**	**80.000,00 €**	80,0000%
9	UN HOMBRE SIN MAS AIE	Labordeta un hombre sin más	**83**	**121.260,00 €**	**85.000,00 €**	**57.430,00 €**	68,4480%
					TOTAL	**440.000,00 €**	

ANEXO III. PROYECTOS NO CONCEDIDOS

	SOLICITANTE	PROYECTO	PUNTUACIÓN	PRESUPUESTO	SOLICITADO
1	TOLOCHA PRODUCCIONES SL	Buñuel, un cineasta surrealista	**82**	**147.000,00 €**	**50.000,00 €**
2	PABLO LOZANO CHAVARRIA	Salvar al quebrantahuesos	**80**	**25.100,00 €**	**20.000,00 €**
3	ALBELLA AUDIOVISUAL, S.L.	Los muros vacíos	**79,5**	**65.000,00 €**	**52.000,00 €**
4	JOSÉ ÁNGEL GUIMERÁ MAUREL	Pierres Vedel y la magia del agua	**76,5**	**29.400,00 €**	**23.500,00 €**
5	COSMOS FAN COMUNICACIÓN SL	Voiceless	**67,5**	**19.200,00 €**	**10.000,00 €**
6	JOSÉ ÁNGEL GUIMERÁ MAUREL	Torre de la Concordia	**66,5**	**12.500,00 €**	**10.000,00 €**
7	CASTELL AND MORENO FILM, S.L.	The rise of the synths	**66,5**	**31.352,00 €**	**15.000,00 €**

csv: BOA20201210022

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/1245/2020, de 26 de noviembre, por la que se convocan las subvenciones para la realización de Campos de Voluntariado Juvenil en el marco del Programa "Voluntariado y Solidaridad 2021", del Instituto Aragonés de la Juventud.

La Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de juventud, constituyen el régimen jurídico aplicable a las bases que deben aprobarse para la concesión de las subvenciones dentro de programas de desarrollo de Campos de Voluntariado Juvenil a realizar en el marco del Programa Voluntariado y Solidaridad del Instituto Aragonés de la Juventud.

Las subvenciones previstas en esta Orden se otorgarán previa convocatoria pública cuya aprobación y resolución corresponderá al Consejero del Gobierno de Aragón competente en materia de juventud u órgano en quien delegue y, según dispone su artículo 21.1, el procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva iniciándose de oficio mediante convocatoria anual, sujeta a la disponibilidad presupuestaria existente.

El artículo 9.4.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece como requisito previo para la concesión de subvenciones la existencia de crédito suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de éstas y, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, establece que, con carácter previo a la convocatoria de la subvención, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la misma y en la ley que regule la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

La competencia en materia de juventud corresponde al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, al que queda adscrito el Instituto Aragonés de la Juventud, de acuerdo con el artículo 11.2 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

El proyecto de presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de la Juventud para el año 2021 tiene consignado crédito suficiente y adecuado, para financiar las actuaciones susceptibles de ser subvencionadas al amparo de esta convocatoria con el fin de promover el voluntariado juvenil a través de la realización de Campos de Voluntariado Juvenil, dentro del marco del Programa "Voluntariado y Solidaridad 2021" del Instituto Aragonés de la Juventud.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, esta convocatoria se enmarca en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, aprobado por Orden de 8 de marzo de 2018, concretamente en el objetivo estratégico: "Promoción del voluntariado internacional y de la movilidad juvenil internacional a través de los Campos de Trabajo", gestionado en el programa 3231. Promoción de la Juventud.

De acuerdo con lo anterior y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas como Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales por el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, en relación con lo dispuesto en la citada Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de juventud y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, dispongo:

Artículo primero. *Convocatoria*.

1. Aprobar la convocatoria de subvenciones con destino a la realización de Campos de Voluntariado Juvenil, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón durante los meses de julio y agosto, en el marco del Programa Voluntariado y Solidaridad del Instituto Aragonés de la Juventud para el año 2021, con sujeción a las Bases incluidas en esta convocatoria disponibles en la siguiente página de Internet: https://www.aragon.es/iaj.

2. A las actuaciones contempladas en la presente Orden les serán de aplicación las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de juventud, contenidas en la Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo.

Artículo segundo. *Cuantía y financiación.*

La cuantía estimada para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe de 95.000 € (noventa y cinco mil euros) con cargo al presupuesto

csv: BOA20201210023

de gastos del Instituto Aragonés de la Juventud para el ejercicio 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria G/3231/480127/91002. No obstante, podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la prevista en esta convocatoria en los términos y condiciones establecidos en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La concesión de las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria queda subordinada, en todo caso, al interés de los proyectos presentados y a que exista crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de la Juventud.

Artículo tercero. *Bases de la convocatoria.*

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

La presente Orden tiene por objeto convocar las subvenciones para la realización de Campos de Voluntariado Juvenil en el marco del Programa Voluntariado y Solidaridad del Instituto Aragonés de la Juventud para el año 2021.

Segunda.— *Destinatarios de las subvenciones.*

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las Entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas e inscritas en el correspondiente Registro Público, con sede y ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercera.— *Proyectos subvencionables.*

Podrán ser objeto de subvención los Proyectos de Campos de Voluntariado Juvenil que reúnan los siguientes requisitos:

a) Deberán adecuarse a las funciones asignadas al Instituto Aragonés de la Juventud y a las necesidades del entorno juvenil.
b) Deberán ir dirigidos a la realización desinteresada de actuaciones o servicios de claro interés social mediante jóvenes voluntarios en alguna de las siguientes modalidades: medio ambiente (ecología, agricultura, jardinería); animación (deportes, turismo); arte y cultura (arqueología, etnología, festivales, patrimonio histórico, manualidades y artesanía); educación, trabajos sociales e integración social (trabajos con niños, adolescentes, jóvenes, mayores); discapacidad (física, intelectual, sensorial); construcción y restauración; otras (aprendizaje lingüístico, educación para la paz, investigación, estudios).
c) El proyecto que fundamenta el Campo de Voluntariado Juvenil, deberá contemplar la participación de 20 voluntarios con una duración de 15 días naturales.
d) El proyecto de Campo de Voluntariado Juvenil puede ir dirigido a la participación de voluntarios incluidos en uno de los dos intervalos de edades siguientes: de 15 a 17 años o de 18 a 30 años.
e) Los Campos de Voluntariado Juvenil que se dirijan a jóvenes entre los 15 y los 17 años, deberán ser de ámbito nacional y será necesario que se ajusten a los requisitos previstos en el Decreto 74/2018, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de las actividades juveniles de tiempo libre en la Comunidad Autónoma de Aragón en su modalidad de acampadas, colonias y campos de trabajo.
f) Los Campos de Voluntariado Juvenil dirigidos a jóvenes cuya edad esté comprendida entre los 18 y los 30 años, podrán ser propuestos de ámbito nacional o internacional.
g) El proyecto deberá contemplar igualmente las previsiones de alojamiento y alimentación de los participantes, así como un programa detallado de actividades complementarias, recreativas, culturales u otras análogas dirigidas a favorecer la integración de los jóvenes participantes en el grupo y en la comunidad local donde se desarrolle.
h) El proyecto deberá contener la relación del equipo directivo necesario para la realización de las actividades propuestas, así como el personal de cocina si es necesario, todos ellos con las titulaciones adecuadas. Será obligatoria la presencia continuada en el Campo de Voluntariado Juvenil de un miembro del equipo directivo que se responsabilice del grupo de jóvenes. En los Campos de Voluntariado Juvenil con menores entre los 15 y los 17 años es obligatoria la presencia de un director y dos monitores de tiempo libre tal y como consta en el Decreto 74/2018, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de las actividades juveniles de tiempo libre en la Comunidad Autónoma de Aragón en su modalidad de acampadas, colonias y campos de trabajo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 84, de 3 de mayo de 2018).
i) El Campo de Voluntariado Juvenil deberá desarrollarse en territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, durante los meses de julio y agosto de 2021.

csv: BOA20201210023

j) En los Campos de Voluntariado Juvenil internacionales será obligatorio el desarrollo de los mismos en español e inglés. Para ello, la entidad deberá designar una persona que domine el inglés, debiendo acreditarlo documentalmente. Asimismo, la entidad, cuando se solicite, deberá proporcionar la ficha técnica informativa del Campo de Voluntariado Juvenil en inglés.
k) Será obligatoria la suscripción de las pólizas de seguros necesarias para cubrir la responsabilidad civil de la entidad ante cualquier eventualidad, así como los seguros de accidentes necesarios para su personal contratado. El IAJ ofrecerá la póliza de seguros de accidentes para los participantes inscritos en el mismo.
l) El proyecto presentado deberá recoger si el Campo de Voluntariado Juvenil está adaptado para personas con necesidades especiales. La entidad deberá acoger a los participantes inscritos en cada Campo de Voluntariado Juvenil con las normas establecidas por el Instituto Aragonés de la Juventud. El IAJ se reserva el derecho a otorgar plazas para jóvenes con necesidades educativas y sociales especiales. No obstante, deberá informar debidamente a la entidad de los requerimientos específicos para cada joven.

Cuarta.— *Gastos subvencionables.*

Se consideran gastos subvencionables:

a) Los gastos ordinarios derivados de la ejecución de las actividades previstas en el proyecto, tales como material fungible, desplazamientos y dietas, de formación, difusión y publicidad, gestión y administración u otros análogos.
Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento que sean necesarios para el desarrollo del Campo de Voluntariado Juvenil. El importe máximo de financiación será el previsto en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2.
b) Los gastos del personal contratado para el desarrollo y gestión del proyecto subvencionado.

Quinta.— *Cuantía máxima de la subvención.*

Dentro del crédito disponible, la cuantía de la subvención concedida en los Campos de Voluntariado Juvenil nacionales no podrá ser inferior a 6.000 euros ni superior a 8.500 euros. La entidad contará como otros ingresos con las cuotas de los participantes que serán ingresadas directamente en la cuenta bancaria que cada entidad adjudicataria designe para tal fin. A efectos informativos se señala que la cuota establecida en el año 2020 para los participantes ha sido de 110 euros.

La cuantía mínima de la subvención concedida en los Campos de Voluntariado Juvenil internacionales no será inferior a 7.800 euros ni superior a 10.000 euros. La entidad no contará, en este caso, como ingresos, con las cuotas de los participantes, que serán ingresadas en la cuenta del Instituto Aragonés de la Juventud.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, la subvención concedida para financiar el coste de las actuaciones de un proyecto de Campo de Voluntariado Juvenil, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 apartado 10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, si el beneficiario recibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 80 por ciento del coste de la actividad subvencionada. No se prevé la posibilidad de reformulación de las solicitudes.

Sexta.— *Solicitudes.*

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán conforme al modelo normalizado que aparece como Solicitud de Subvención para Campo de Voluntariado Juvenil en la presente Orden y se dirigirán al Director Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud.

2. La solicitud contendrá la propuesta del proyecto de Campo de Voluntariado Juvenil, incluida en la presente Orden como anexo I y una declaración responsable de la persona solicitante de no hallarse en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa autonómica de aplicación, que se adjunta como anexo II.

En el caso de participantes menores de edad, se deberá aportar una declaración responsable sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, de todo el personal voluntario o contratado que realice la actividad, que se adjunta como anexo III.

csv: BOA20201210023

Igualmente, se aportará la Ficha de terceros del solicitante (salvo que se encuentre ya en posesión del IAJ), debidamente cumplimentada, junto con la fotocopia del C.I.F. o, en su defecto, N.I.F. del solicitante, disponible en la página del Gobierno de Aragón:

http://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/ContratacionPublica/docs/FICHA%20DE%20TERCEROS_juv.pdf.

3. La presentación de la solicitud conllevará la autorización por el solicitante al órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento del pago de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el caso de que el interesado no consintiera las consultas previstas en este apartado, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos del cumplimiento del requisito de encontrarse al corriente del pago mediante certificado emitido por el órgano competente.

Si, como consecuencia de la verificación de los citados datos, se pusiera de manifiesto alguna discordancia respecto a los datos facilitados por el interesado, el órgano gestor está facultado para realizar las actuaciones tendentes a su clarificación.

Séptima.— *Autorización de terceros interesados.*

En aquellos proyectos cuyas actuaciones se desenvuelvan o afecten a propiedades de personas físicas o jurídicas distintas de la entidad proponente del Campo de Voluntariado Juvenil, se deberá aportar una declaración de aceptación o conformidad de los titulares afectados por las actuaciones previstas.

Octava.— *Presentación de las solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con el artículo 23.1 de la Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de juventud.

2. Las solicitudes podrán presentarse en los Registros Generales de Entrada de la Diputación General de Aragón, o a través de los Servicios de Información y Documentación Administrativa ubicados en las diferentes provincias aragonesas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y su Disposición final séptima.

La relación actualizada de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón se encuentra en la Orden HAP/924/2018, de 1 de junio, por la que se hace pública la relación de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, su ubicación y los días y horario de funcionamiento (“Boletín Oficial de Aragón”, número 109, de 7 de junio de 2018).

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se requerirá al solicitante para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Novena.— *Procedimiento de concesión.*

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

2. La competencia para la instrucción de los procedimientos de concesión de estas subvenciones corresponderá al Director Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud. Se adjudicarán como máximo dos proyectos por entidad, aunque cada entidad podrá presentar tantos proyectos como desee.

3. El examen y la valoración de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por una Comisión integrada del modo que sigue:

Presidenta: la Secretaria General del Instituto Aragonés de la Juventud o persona en quien delegue.

Vocales: cuatro técnicos del Instituto Aragonés de la Juventud, designados por la Secretaria General del Instituto Aragonés de la Juventud o persona en quien delegue.

Secretario/a: uno de los técnicos de la Comisión a designar por la Secretaria General.

csv: BOA20201210023

4. Tras el examen y evaluación de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos en la Base siguiente de la presente convocatoria, la Comisión de Valoración emitirá un acta en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

5. El órgano instructor, una vez recabados los informes que sean preceptivos, formulará propuesta de Resolución provisional, o definitiva en el caso previsto en el artículo 27 de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de juventud.

Décima.— *Criterios de valoración.*

Las solicitudes de ayuda se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

Especificación de los objetivos adecuados al proyecto de Campo de Voluntariado Juvenil a realizar (de 0 a 10 puntos).

La adecuada planificación del Campo de Voluntariado Juvenil, especificando el programa, día a día, del trabajo técnico a desarrollar, de las actividades a realizar y el personal directivo a cargo de la misma (de 0 a 25 puntos).

Explicación de la metodología evaluativa con especificación de los criterios e indicadores de evaluación acordes con los objetivos propuestos y las actividades a realizar (de 0 a 10 puntos).

La calidad de los equipamientos ofrecidos, alojamiento y manutención (de 0 a 20 puntos).

La adecuación y coherencia del presupuesto presentado, así como la cofinanciación que aporta el solicitante (de 0 a 20 puntos).

La originalidad, innovación, atractivo del objeto del campo y de las actividades a desarrollar por los participantes (de 0 a 10 puntos).

Experiencia y proyección social de la entidad y grado de cumplimiento de las actividades previamente subvencionadas en anteriores convocatorias (de 0 a 5 puntos).

Undécima.— *Resolución y notificación.*

1. La competencia para la resolución del procedimiento corresponderá a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales u órgano en quien delegue a la vista de la propuesta definitiva elevada por el órgano instructor.

2. La Resolución será motivada debiendo quedar acreditados los fundamentos de la decisión adoptada en el procedimiento.

3. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado Resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

4. La Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, teniendo dicha publicación efectos de notificación a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No será precisa la aceptación expresa por parte de los beneficiaros de las subvenciones, entendiéndose prestada, de no manifestarse lo contrario en el plazo de 10 días desde la publicación de la Resolución de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

5. Contra la Resolución que ponga fin al procedimiento de concesión cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o ser impugnada directamente ante el Orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de juventud, los beneficiarios de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente Orden quedan obligados al cumplimiento de las siguientes estipulaciones:

a) Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

csv: BOA20201210023

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

b) Admitir la presencia y cumplimentar la información que le sea solicitada por los servicios del Instituto Aragonés de la Juventud encargados del seguimiento y evaluación de los Campos de Voluntariado Juvenil.

Duodécima.— *Licencias y Permisos Especiales.*

En los Campos de Voluntariado Juvenil seleccionados cuyo proyecto de trabajo requiera licencias o permisos especiales para iniciar la actuación, estos deberán ser presentados por la entidad responsable del Campo de Voluntariado Juvenil ante el Instituto Aragonés de la Juventud antes del día 22 de abril de 2021.

Decimotercera.— *Subcontratación*.

El beneficiario sólo podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad que constituye el objeto de la subvención hasta un porcentaje que no exceda del cincuenta por ciento del importe de aquélla.

Decimocuarta.— *Justificación de los gastos.*

1. Los beneficiarios están obligados a acreditar ante el órgano instructor de la subvención la realización del Campo de Voluntariado Juvenil mediante la aportación de la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva de la realización del Campo de Voluntariado Juvenil.
b) Relación de los gastos y pagos efectuados en el desarrollo del Campo de Voluntariado Juvenil.
c) Justificación documental de la realización de los gastos mediante la aportación de las facturas o documentos originales acreditativos del gasto efectuado, así como de los correspondientes justificantes de pago.
d) La justificación documental de las cuotas abonadas a la entidad por los participantes de la actividad subvencionada, solo en el caso de Campos de Voluntariado Juvenil nacionales.

2. Los documentos justificativos de los gastos realizados deberán referirse a la totalidad del proyecto de Campo de Voluntariado Juvenil. De no justificarse el importe íntegro, la cantidad a percibir como subvención será la que resulte de aplicar el porcentaje que representa el importe de la subvención concedida sobre el total del proyecto, al importe efectivamente justificado.

3. El plazo para la presentación de justificaciones será desde el 2 de agosto hasta el 15 de octubre de 2021; en ningún caso se autorizarán justificaciones fuera de dicho plazo.

Decimoquinta.— *Pago*.

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, del cumplimiento de realización de la actividad o proyecto para el que se concedió, así como de las obligaciones materiales y formales que determinaron su concesión.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Base Decimosexta de esta Convocatoria.

2. El beneficiario, sin perjuicio de que en el momento de la solicitud acredite estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 de la Base Sexta, deberá cumplir el requisito igualmente en el momento en que se produzca el pago de la subvención solicitada, siendo de aplicación a efectos de la autorización de la comprobación de este requisito previo al pago, lo dispuesto en la Base Sexta.

3. De forma excepcional, podrá autorizarse la percepción en la parte proporcional de la subvención concedida correspondiente a la actividad realizada cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total del proyecto y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos.

csv: BOA20201210023

Decimosexta.— *Reintegro*.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, la cuantía a reintegrar se determinará, previo informe que a este efecto debe emitir el órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad. A tales efectos, en la graduación de los posibles incumplimientos se aplicarán los siguientes criterios:

a) Importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada, o en su caso, inversión económica realizada.
b) El nivel o número de fases o períodos ejecutados, en relación con el proyecto concreto objeto de la subvención.

3. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la ayuda o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas no declaradas por el beneficiario, que en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado o superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, darán lugar a la modificación de la Resolución de concesión y al reintegro del importe que corresponda.

Decimoséptima.— *Adscripción al Programa "Voluntariado y Solidaridad 2021".*

1. Los proyectos seleccionados formarán parte del Programa "Voluntariado y Solidaridad, Campos de Voluntariado Juvenil 2021" del Instituto Aragonés de la Juventud.

2. El Instituto Aragonés de la Juventud se responsabilizará de la difusión de los Campos de Voluntariado Juvenil seleccionados, de la convocatoria e inscripción de los participantes en las plazas disponibles en los mismos, así como de la coordinación y supervisión general de las actuaciones constitutivas del Programa.

3. Los participantes inscritos en dicho Programa, quedarán cubiertos por un seguro de accidentes que suscribirá el Instituto Aragonés de la Juventud.

Decimoctava.— *Responsabilidad y régimen sancionador.*

Los beneficiarios de subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establecen en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Decimonovena.— *Identificación de la convocatoria.*

La presente convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: JUV 2/2021.

Vigésima.— *Referencia de género.*

Todas las referencias en la presente Orden para las que se utiliza la forma de masculino genérica, deberán entenderse aplicables, indistintamente, a mujer y a hombre.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2020.

La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA

csv: BOA20201210023

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

Instituto Aragonés de la Juventud

Calle Franco y López, 4
50071 Zaragoza (Zaragoza)

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA CAMPO DE VOLUNTARIADO JUVENIL

Programa Voluntariado y Solidaridad

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la entidad _____ NIF _____

Domicilio Social _____ Localidad _____ Provincia _____

Código postal _____ Teléfonos de contacto _____ Correo electrónico _____

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Apellido 1º _____ Apellido 2º _____ Nombre _____

NIF _____ Teléfonos de contacto _____ Correo electrónico _____

DATOS GENERALES

Nombre del Campo de Voluntariado Juvenil _____ Localidad _____ Provincia _____

Edad _____ Perfil del participante _____

Fechas de realización _____ Modalidad _____

Ámbito: Nacional ☐ Internacional ☐

SOLICITA

Una ayuda por el importe de (en letra) _____ al amparo de la Orden de _____de _____ de 20 _____ del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, por la que se convocan subvenciones para la realización de Campos de Voluntariado Juvenil en el marco del Programa Voluntariado y Solidaridad 20 _____.

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Instituto Aragonés de la Juventud **PODRÁ CONSULTAR O RECABAR** los datos del interesado que sean necesarios para la resolución de su expediente a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, SALVO que conste en el procedimiento su **OPOSICIÓN EXPRESA**.

En caso de que el interesado, y en su caso, su representante, **SE OPONGAN** a esta consulta, deberán marcar con una "X" las casillas en las que no autorizan a dicha comprobación:

☐ ME OPONGO: A la consulta de los datos del interesado de estar al corriente de obligaciones tributarias (AEAT).
☐ ME OPONGO: A la consulta de los datos del interesado de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social (TGSS).
☐ ME OPONGO: A la consulta de los datos del interesado de estar al corriente de obligaciones de pago con la CC.AA.

Si el interesado, o su representante, **SE OPONEN** a esta comprobación por parte del IAJ, **DEBERÁN APORTAR** junto a esta solicitud los documentos o certificados justificativos correspondientes.

En _____, a _____ de _____ de 20 _____

(Firma y NIF del/la solicitante)

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es el Instituto Aragonés de la Juventud (IAJ). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de dar soporte a la gestión de las subvenciones para la realización de Campos de Voluntariado Juvenil en el marco del Programa "Voluntariado y Solidaridad". La licitud del tratamiento deriva de que es necesario para el cumplimiento de una obligación legal. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante el IAJ, sito en C/ Franco y López nº 4 de Zaragoza. iaj.pd@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Servicio de Programas y Prestaciones del Instituto Aragonés de la Juventud "Campos de Voluntariado Juvenil": https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/searchFiles_initSearch.action

SR. DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA JUVENTUD

csv: BOA20201210023

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

Instituto Aragonés de la Juventud

Calle Franco y López, 4
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO I

PROPUESTA DE PROYECTO DE CAMPO DE VOLUNTARIADO JUVENIL

Programa Voluntariado y Solidaridad

DATOS GENERALES

Nombre del Campo de Voluntariado Juvenil _____ Localidad _____ Provincia _____

Edad _____ Perfil del participante _____

Fechas de realización _____

Modalidad _____

Tipo (nacional o internacional) _____

DATOS DEL PROPIETARIO/A

Apellido 1º _____ Apellido 2º _____ Nombre _____

Dirección _____ Localidad _____ Provincia _____

Código postal _____ Correo electrónico _____ Teléfonos de contacto _____

Permisos especiales _____

csv: BOA20201210023

DATOS RELATIVOS AL PROYECTO

Localidad

Breve reseña de la localidad o de la zona destacando aquellos aspectos más representativos que la identifiquen o que la definan.

Objetivos del Campo de Voluntariado Juvenil

Trabajo técnico

Descripción del trabajo técnico a desarrollar explicando de la manera más precisa posible el contenido y alcance del mismo. Adjuntar la planificación de las tareas del trabajo técnico y las actividades que se realizarán, a modo de cronograma, día a día, así como el personal directivo responsable de cada una de ellas. Detallar la previsión de herramientas y materiales que se utilizarán.

csv: BOA20201210023

Programa de actividades

Relación de actividades complementarias (de ampliación del proyecto y directamente relacionadas con la temática del Campo de Voluntariado Juvenil) y lúdico-culturales (relacionadas con la etnografía y costumbres del lugar, deportivas, de aventura, excursiones, etc.).

Indicadores de evaluación

Descripción de los criterios de evaluación cuantitativos y cualitativos que se van a tener en cuenta a la hora de evaluar la actividad. Estos deberán estar en relación estrecha con los objetivos propuestos. Especificar las metodologías evaluativas empleadas.

CARACTERÍSTICAS DEL CAMPO DE VOLUNTARIADO JUVENIL

Dirección postal y contacto

Alojamiento

Dirección | Localidad | Provincia

Código postal | Correo electrónico | Teléfonos de contacto

csv: BOA20201210023

Alojamiento
Exponer las características generales de la instalación y sus peculiaridades: distribución de habitaciones, servicios higiénicos, mobiliario, utensilios, cobertura Wi-Fi, necesidades materiales (saco de dormir, etc.).

Alimentación
Tipo de alimentación, modelo de gestión (cocinada por profesionales, cocinada por los voluntarios bajo supervisión, etc.), características de la cocina y comedor. Posibilidades de adaptación de los menús por necesidades u opciones alimenticias.

OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Medios de acceso
Facilitar las distintas posibilidades de acceso al Campo de Voluntariado Juvenil. Explicar detalladamente las distintas alternativas de transporte público con sus direcciones postales y teléfonos.

csv: BOA20201210023

Punto de encuentro
Especificar, claramente, día, hora y lugar.

Equipo personal necesario
Detallar el listado de material y equipamiento necesario en función del trabajo a realizar, climatología de la zona, tipo de actividades a realizar, etc.

Croquis de la situación del Campo de Voluntariado Juvenil
En relación con las localidades más cercanas, con referencias claras de Aragón y España. Adjuntar mapas.

csv: BOA20201210023

EQUIPO DIRECTIVO

Director/a

Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre

Dirección	Localidad	Provincia

Código postal	Correo electrónico	Teléfonos de contacto

Director/a técnico/a

Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre

Dirección	Localidad	Provincia

Código postal	Correo electrónico	Teléfonos de contacto

Monitor/a 1

Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre

Dirección	Localidad	Provincia

Código postal	Correo electrónico	Teléfonos de contacto

csv: BOA20201210023

Monitor/a 2

Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre

Dirección	Localidad	Provincia

Código postal	Correo electrónico	Teléfonos de contacto

Otros: _____

Especificar: monitor/a, administrador/a, cocinero/a, personal de apoyo, etc.

Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre

Dirección	Localidad	Provincia

Código postal	Correo electrónico	Teléfonos de contacto

Otros: _____

Especificar: monitor/a, administrador/a, cocinero/a, personal de apoyo, etc.

Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre

Dirección	Localidad	Provincia

Código postal	Correo electrónico	Teléfonos de contacto

csv: BOA20201210023

PRESUPUESTO ESTIMADO

GASTOS

A – PERSONAL	
Director/a	
Director/a técnico/a	
Monitor/a 1	
Monitor/a 2	
Otros (especificar)	
TOTAL	
B – VARIOS	
Alojamiento	
Alimentación	
Actividades	
Materiales	
TOTAL	
C – OTROS	
TOTAL	
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	

INGRESOS

Ingresos correspondientes a las cuotas de los participantes (si procede)	
Otros ingresos (especificar)	
TOTAL INGRESOS	

TOTAL SOLICITADO AL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA JUVENTUD	
COFINANCIACIÓN QUE APORTA EL/LA SOLICITANTE	

csv: BOA20201210023

JUSTIFICACIÓN RAZONADA DE LA SOLICITUD

PRESENTA LA PROPUESTA DEL PROYECTO

Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre
_____	_____	_____
NIF	En representación de	
_____	_____	

En _____ , a.___ de _____ de 20 ___
(Firma del/de la solicitante)

SR. DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA JUVENTUD

csv: BOA20201210023

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

Instituto Aragonés de la Juventud

Calle Franco y López, 4
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

A efectos de lo establecido en la Base sexta, Punto 2 de la presente Orden, por la que se convocan subvenciones para la realización de Campos de Voluntariado Juvenil en el marco del Programa Voluntariado y Solidaridad 2021,

D./Dª _____ con NIF _____ como

representante legal de la Entidad _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la Entidad a la que representa no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden acceder a la condición de beneficiario.

En _____ , a ___ de _____ de 20 ___

Sello de la Entidad.

Fdo.: _____

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es el Instituto Aragonés de la Juventud (IAJ). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de dar soporte a la gestión de las subvenciones para la realización de Campos de Voluntariado Juvenil en el marco del Programa "Voluntariado y Solidaridad". La licitud del tratamiento deriva de que es necesario para el cumplimiento de una obligación legal. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante el IAJ, sito en C/ Franco y López nº 4 de Zaragoza. iaj.pd@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Servicio de Programas y Prestaciones del Instituto Aragonés de la Juventud "Campos de Voluntariado Juvenil":

https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/searchFiles_initSearch.action

SR. DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA JUVENTUD

csv: BOA20201210023

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

Instituto Aragonés de la Juventud

Calle Franco y López, 4
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

A efectos de lo establecido en la Base sexta, Punto 2 de la presente Orden, por la que se convocan subvenciones para la realización de Campos de Voluntariado Juvenil en el marco del Programa Voluntariado y Solidaridad 2021,

D./Dª _____ con NIF _____ como

representante legal de la Entidad _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que todo el personal encargado de la actividad, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, en cuanto a las condiciones establecidas para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores.

En _____ , a ___ de _____ de 20 ___

Sello de la Entidad.

Fdo.: _____

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es el Instituto Aragonés de la Juventud (IAJ). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de dar soporte a la gestión de las subvenciones para la realización de Campos de Voluntariado Juvenil en el marco del Programa "Voluntariado y Solidaridad". La licitud del tratamiento deriva de que es necesario para el cumplimiento de una obligación legal. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante el IAJ, sito en C/ Franco y López nº 4 de Zaragoza. iaj.pd@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Servicio de Programas y Prestaciones del Instituto Aragonés de la Juventud "Campos de Voluntariado Juvenil":

https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/searchFiles_initSearch.action

SR. DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA JUVENTUD

csv: BOA20201210023

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de concesión de tres pozos destinados a riego de varias parcelas del término municipal de Villarroya de la Sierra (Zaragoza), promovido por D. Jesús Herrero Sánchez. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2020/00181).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2). Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 1. Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería, epígrafe 1.3.2. Proyectos de transformación a regadío o de avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie superior a 10 ha.

Promotor: D. Jesús Herrero Sánchez.

Proyecto: Concesión de tres pozos destinados a riego de varias parcelas del término municipal de Villarroya de la Sierra (Zaragoza).

1. Antecedentes:

Con fecha 21 de mayo de 2019 el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) emite informe relativo a la concesión de aguas subterráneas para el riego de varias parcelas en el término municipal de Villarroya de la Sierra (Zaragoza) Expte. INAGA 500201/66/2019/00719. Se solicitaba la puesta en riego de una superficie de 11,11 ha en las parcelas 1, 3, 4, 7, 8, 17, 19 y 106 del polígono 14, por lo que se informaba que, de acuerdo a la Ley 11/2014, de 14 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el proyecto debía someterse a una evaluación de impacto ambiental simplificada.

2. Descripción básica del proyecto presentado:

Proyecto ubicado en el término municipal de Villarroya de la Sierra, en varias parcelas del polígono 14, próximas al casco urbano, en el paraje conocido como “Los Llanos”. En concreto, se solicita la puesta en riego de una superficie de 10,49 ha pertenecientes, una vez revisada la cartografía aportada y la información existente actualmente en el SigPac, a las siguientes parcelas:

Polígono	Parcela	Recinto	Sup. Riego (ha)	Uso SigPac	Coef. Regadío
14	1	1	1,44	FS	0
14	3	2	0,03	FS	0
14	3	4	0,09	PR	0
14	4	1	0,84	FS	0
14	4	2	0,29	FS	0
14	8	1	0,82	FS	0
14	17	1	0,51	FS	0
14	19	1	5,70	FS	0
14	106	1	0,73	FS	0
14	106	3	0,04	FS	0
SUP. TOTAL			10,49		

csv: BOA20201210024

Se pretende el riego por goteo para el abastecimiento de plantaciones de frutal de hueso (cerezo y ciruelo) y frutos de cáscara (almendro) y según las necesidades hídricas calculadas por el promotor, se solicita una dotación de unos 3.000 m³/ha/año.

El aprovechamiento de aguas subterráneas se realizará a través de tres captaciones ya existentes en las parcelas 1, 4 y 19 del polígono 14. En concreto en los siguientes puntos de coordenadas UTM 30N (ETRS 89): pozo 1 en 602.260/4.591.400, pozo 2 en 602.272/4.591.381 y pozo 3 en 601.980/4.591.302. Estas captaciones disponen de bombas sumergibles y quedarán equipadas con una tubería auxiliar de 30 mm de diámetro interior, para permitir la lectura del nivel piezométrico con una sonda o con un hidronivel eléctrico; a la salida de la tubería de impulsión se colocará un dispositivo de control y medida de caudal. El aprovechamiento se apoyará con la construcción de una balsa con capacidad para unos 2.000 m³, a partir de una ya existente en la parcela 7 del polígono 1, en el punto de coordenadas UTM 30N (ETRS 89): 602.176/4.591.343. Para su acondicionamiento está prevista la limpieza de broza que se encuentra dentro, pero no está previsto ningún movimiento de tierras. Desde esta balsa se abastecerá al resto de parcelas a través de tuberías enterradas que discurren por las propias fincas propiedad del promotor.

Para la conducción del agua desde las captaciones hasta la balsa y su posterior reparto entre los distintos sectores, se ha diseñado un sistema de tuberías generales enterradas para facilitar la sectorización del campo. La zanja por donde discurrirá la tubería de captación de agua tendrá una profundidad de 0,9-1 m y una anchura de 0,7 m. Las características constructivas de la zanja estarán compuestas por un lecho de 10 cm de grosor de arena compactada para que asiente correctamente la tubería y a continuación se cubrirá con 13 cm de arena compactada para garantizar la estabilidad de la conducción. No se plantean movimientos de tierras ni nivelaciones por la construcción de la balsa debido a la naturaleza de la propia parcela, que hace que ya sea plana y no requiera hacer este tipo de obra. El único movimiento de tierras que se va a realizar es el de la construcción de las zanjas para posteriormente enterrar las tuberías generales, recuperando el estado inicial del terreno. El trazado de las tuberías está todavía sin definir, puesto que el promotor se encuentra en proceso de negociación para la compra de algunas parcelas por donde posiblemente podrían pasar las tuberías.

Está previsto, construir junto a la balsa una caseta de riego de aproximadamente 20 m², que albergará los depósitos del abonado y los cuadros eléctricos que se pueden necesitar para la puesta en marcha del riego. Se baraja la construcción con paredes de bloques termo arcilla y techo de placa sándwich o construcción de caseta entera de placa sándwich. Sea cual sea, se construirá una cimentación de hormigón para realizar los anclajes necesarios. Debido a la naturaleza del terreno, se pone en duda que sea necesario realizar ningún tipo de excavación. Por la parcela 4 del polígono 14 atraviesa una línea de baja tensión, por lo que se está estudiando solicitar el suministro eléctrico, no obstante, en caso de no hacer la toma de luz se colocaría un generador.

Una vez conocidas las características del proyecto y el entorno que lo alberga, se ha realizado un estudio de los impactos previsibles derivados del mismo. Los impactos generados sobre la atmósfera son compatibles, ya que la obra no es de gran volumen y no se necesitan medidas para la recuperación del factor y en explotación se espera un reducido volumen de las emisiones atmosféricas, generadas sólo por el posible generador de corriente eléctrica y la circulación de los tractores. Sobre el clima tampoco se espera ningún efecto significativo en ninguna de las fases. Se considera que se generará una degradación del suelo por la colocación de tuberías enterradas, la ejecución de la caseta y la presencia de maquinaria con posibles vertidos accidentales, pero no con la ejecución de la balsa, ya que se realiza sobre una ya existente, únicamente incrementando la profundidad y recubriendo las paredes con la tierra sobrante, ya que los refuerzos de hormigón ya existen. En explotación la compactación del terreno se dará por actividades de laboreo, fertilización del suelo y existirá riesgo de contaminación por infiltraciones o vertidos de residuos líquidos, por lo que los impactos se consideran moderados. Se consideran posibles riesgos de contaminación del agua, tanto en fase de ejecución como de explotación. El impacto generado sobre el aprovechamiento de la finca se considera positivo ya que el proyecto implica la modificación de una zona de laboreo ya existente. Los efectos que se prevén sobre la vegetación en fase de ejecución son principalmente que los trazados de las conducciones supondrán la realización de movimientos de tierras en zonas ocupadas por vegetación natural, pero se considera un impacto compatible al ser de carácter temporal y de escasa importancia. En explotación, el riesgo de destrucción y degradación de los hábitats de interés es importante, pues conllevaría graves consecuencias, con contaminación del suelo y agua como principales factores, pero se consideran moderados puesto que se reducen con medidas. En la ejecución de obras se puede producir

csv: BOA20201210024

alteración del comportamiento de la fauna por el uso de maquinaria, con la destrucción de hábitats y la desaparición de refugios y fuentes de alimentación de las especies presentes; en fase de desarrollo no se esperan impactos significativos puesto que con el desarrollo de la actividad agrícola no se prevé la generación de ruidos, ni un volumen del tránsito o frecuentación humana elevado. La actuación se encuentra alejada del cauce del río, por lo que ni en ejecución ni explotación, se prevé causar impacto sobre el cangrejo de río común. No se identifican afecciones patrimoniales en ninguna fase, tampoco sobre la ordenación urbanística ya que la actividad no es distinta de la que se realizaba antes de iniciar la legalización de las perforaciones. Los impactos paisajísticos se consideran poco significativos ya que las obras no son de gran volumen, sólo se considera relevante la inclusión de un elemento constructivo, en este caso la caseta. El impacto sobre la economía se considera positivo tanto en ejecución como en explotación.

Se incluye un apartado relativo a las repercusiones a largo plazo sobre los elementos de calidad que definen el estado o potencial de la masa afectada, en el que se hace referencia a un informe del Servicio de Aguas Subterráneas de la Confederación Hidrográfica del Ebro (2018-P-1331) en el que se indica que el aprovechamiento solicitado supone una extracción de agua de los acuíferos cuya descarga natural se produce hacia el río Jalón, con la consiguiente afección de las concesiones con derecho preferente situadas agua abajo, así como al caudal ecológico. En la actualidad dicha afección se suple con caudales desembalsados desde los embalses de regulación de la cuenca, por lo que según dicho informe la actuación es compatible.

También se hace referencia a los efectos esperados sobre los distintos factores del medio, considerando que el proyecto no es vulnerable ante riesgos de accidentes graves o catástrofes, por encontrarse la explotación fuera de zonas inundables, con probabilidad de incendios, de riesgo de erosión y de zonas vulnerables a la contaminación por nitratos, así como de los mapas de susceptibilidad de riesgos por deslizamientos, colapsos, inundación y vientos. Se incluye un apartado de análisis y propuesta de buenas prácticas agrícolas.

Entre las medidas propuestas se incluye una adecuada ubicación de las instalaciones auxiliares, fuera de hábitats de interés y espacios naturales protegidos, así como de terrenos con pendientes mayores del 25%, cauces o zonas próximas a viviendas; además, se jalonará el perímetro de actuación, instalaciones auxiliares y caminos de acceso, con objeto de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación natural. Antes de comenzar las obras se harán inspecciones de los ejemplares de vegetación arbórea y superficies de plantas que puedan verse afectadas por las obras, proponiendo la recogida de semilla de planta autóctona y la siembra en vivero o directamente en los recintos habilitados para su desarrollo, en los cuales no se prevea ninguna actuación. También se incluyen solicitudes a los forestales para que puedan realizar las comprobaciones que consideren oportunas. Además, otras medidas genéricas como riegos periódicos, limitación de velocidad o acopio de suelo. Se establecerán limitaciones específicas para que las operaciones más ruidosas se lleven a cabo en aquellos periodos que no coincidan con los de la reproducción de las aves protegidas. Se recuperará la cubierta vegetal con densidad y composición similares a las existentes, en las zonas a restaurar donde se haya suprimido vegetación por la apertura de zanjas para la instalación de tuberías. Se incluye un Plan de Vigilancia Ambiental para garantizar el cumplimiento de todas estas medidas, incluyendo controles ordinarios, controles de fauna y control de gestión de residuos. Se incluirán informes ordinarios de periodicidad mensual y un libro de registro con el fin de asegurar que la vigilancia ambiental sea efectiva, así como informes especiales que complementen los anteriores derivados de las labores de control o del asesoramiento técnico que se requieran en situaciones específicas, tales como modificaciones, problemas especiales o fallos de ejecución.

3. Documentación presentada y alternativas:

Documento Ambiental. Fecha de presentación: 15 de enero de 2020.

Fecha de requerimiento: 20 de enero de 2020. Fecha contestación: 31 de julio de 2020.

El estudio de alternativas se ha realizado en función de una serie de parámetros técnicos, económicos y medioambientales. Se plantean sólo dos alternativas, incluyendo la alternativa 0 o no actuar, que conllevaría continuar con la práctica actual de cultivo de almendro en secano y la alternativa 1, la de cambiar a cultivo de frutal de hueso y almendro mediante riego por goteo. El sistema de riego por goteo incrementa la cantidad y calidad de las producciones, además de ser el método que más se adapta para el riego de la mayoría de los cultivos, por su elevada eficiencia de riego y su racionalización del empleo del recurso hídrico. Presenta otras ventajas como alta eficiencia de aplicación, número mínimo de sectores de riego o bajo mantenimiento, aunque presenta otros inconvenientes como facilidad de obturaciones, mayor

csv: BOA20201210024

riesgo de acidificación del suelo o mayor riesgo del lavado de nutrientes. La alternativa 1 es la que ofrece mayores ventajas ya que revaloriza la propiedad, los impactos generados son compatibles-moderados y todos ellos se podrán paliar a través de medidas preventivas y correctoras. El impacto socioeconómico será muy positivo ya que se consiguen las necesidades agrícolas del promotor y se crearán puestos de trabajos en distintos periodos del cultivo. Además, se realizará un mejor aprovechamiento del agua mediante el uso por goteo, siendo más ecológicos que el sistema de riego por inundación o aspersión.

4. Tramitación del expediente:

En agosto de 2020 se remite un ejemplar del Documento a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra.
- Comarca Comunidad de Calatayud.
- Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Asociación Naturalista de Aragón - Ansar.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Acción Verde Aragonesa.
- Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 163, de 18 de agosto de 2020, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Dirección General de Ordenación del Territorio. Realiza una breve descripción del proyecto, así como del estudio de las alternativas planteadas. Indica que, a nivel urbanístico, el término municipal de Villarroya de la Sierra cuenta con Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, aprobado definitivamente el 11 de febrero de 1982 con prescripciones que fueron subsanadas en septiembre del mismo año; atendiendo al visor 2D de la web IDEAragón, la zona de actuación se localiza sobre Suelo No Urbanizable Genérico. No son esperables especiales afecciones sobre la población ni sobre el sistema de asentamientos ni la vivienda, debido a la ejecución de este proyecto, si bien el promotor deberá velar por establecer las medidas necesarias para minimizar las molestias sobre la población, la fauna y la flora. Con la puesta en riego del cultivo la rentabilidad de las explotaciones se incrementará; a pesar de tratarse de un efecto positivo, el principal beneficiario será el promotor y no se estima que se vayan a producir beneficios directos a gran escala en la zona receptora de la actividad. El ámbito del proyecto se encuentra dentro del coto deportivo de caza mayor y caza menor Z10110 “Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra”, de titularidad perteneciente a la Sociedad de Cazadores de Villarroya de la Sierra. Indica que la única afección sobre figuras de protección ambiental es que la actuación se encuentra dentro del plan de recuperación del cangrejo de río común, así como los impactos producidos sobre la vegetación, según lo señalado por el promotor. Respecto al paisaje, según el Mapa de Paisaje elaborado por esta Dirección General para la Comunidad de Calatayud, en el ámbito de actuación se identifican las siguientes unidades de paisaje: Cervera de la Cañada con calidad 6 (sobre 10) y fragilidad 3 (sobre 5), y Villarroya de la Sierra, con calidad 7 y fragilidad 3. No se esperan grandes afecciones sobre el paisaje, si bien el promotor deberá velar por la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del paisaje, tanto en la fase de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado dando así cumplimiento a la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos de la Estrategia de Ordenación del Territorio Aragonés aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón. En cuanto al riesgo de incendio, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, los terrenos afectados por el proyecto se corresponden a parcelas agrícolas clasificadas como zonas de tipo 7, caracterizadas por su bajo-medio peligro e importancia de protección baja, a excepción de la parcela donde se ubica la antigua balsa, clasificada como zona de tipo 5, caracterizada por su bajo peligro e importancia de protección media. Concluye que la actuación no tendrá incidencias territorial negativa siempre y cuando

csv: BOA20201210024

se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable; en consecuencia, no sería preciso, a juicio de este Servicio, que se sometiera al trámite de Evaluación Ambiental Ordinaria.

- Dirección General de Patrimonio Cultural. Analizada la documentación aportada y examinada el área afectada por el proyecto, se comunican los siguientes comentarios en materia de Patrimonio Cultural. Consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación, no se conoce patrimonio paleontológico de Aragón que se vea afectado por este proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento. En materia de Patrimonio Arqueológico, consultados los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón y en los informes de esta Dirección General, y dada la ausencia en esa zona de estudios arqueológicos exhaustivos no permite realizar una valoración exacta del impacto sobre el Patrimonio Cultural, por lo que es imprescindible la realización de labores de prospección arqueológica en las zonas afectadas por el proyecto. Por lo tanto, se deberá realizar con carácter previo a la ejecución del proyecto una prospección arqueológica en todas las zonas afectadas directa o indirectamente por dicho proyecto, incluyendo las obras subsidiarias y complementarias. Las prospecciones deberán ser realizadas por personal técnico cualificado -arqueólogos- siendo autorizadas previamente, coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. Los resultados de las prospecciones deberán remitirse con carácter previo a la Dirección General para que emita las Resoluciones oportunas y establezca las medidas correctoras que considere adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés.

5. Ubicación del proyecto:

Transformación en regadío de 10,49 ha correspondientes a diversos recintos de las parcelas 1, 3, 4, 8, 17, 19 y 106 del polígono 14 del término municipal de Villarroya de la Sierra (Zaragoza). Las captaciones se encuentran los siguientes puntos de coordenadas UTM 30N (ETRS 89): pozo 1 en 602.260/4.591.400, pozo 2 en 602.272/4.591.381 y pozo 3 en 601.980/4.591.302. La balsa se ubica en el punto de coordenadas UTM 30N (ETRS 89): 602.176/4.591.343.

Caracterización de la ubicación

Descripción general.

El proyecto se ubica en la margen izquierda del río Ribota, en una zona muy antropizada, a menos de 500 m al norte del núcleo de Villarroya de la Sierra. El entorno se caracteriza por la presencia de una amplia llanura agrícola de secano, con predominio de cultivos de leñosos, en el que se intercalan superficies de matorral, inventariadas en algún caso como hábitat de interés comunitario 4090 “Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga”.

Entre la avifauna destaca por ser zona de campeo de especies como buitre leonado o alimoche, incluido este último como “vulnerable” en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. También presencia de diversos paseriformes y frigílidos propios de ambientes rurales.

Aspectos singulares.

- Ámbito de protección del cangrejo de río común (Orden 10 de septiembre de 2009, del Consejero de Medio Ambiente, por la que se modifica el ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del cangrejo de río, aprobado por Decreto 12/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón), sin afectar a áreas críticas.

- La actuación no afecta al ámbito de espacios de la Red Natura 2000, de Planes de Ordenación de los Recursos Naturales o de Espacios Naturales Protegidos. No se produce afección al dominio público forestal ni al pecuario.

- La actuación queda ubicada en un entorno de alto riesgo de incendio forestal (zonas de tipo 1, 5 y 6) según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riego de incendio forestal.

6. Potenciales impactos del proyecto y valoración:

a) Afección sobre la vegetación natural. Valoración. Impacto potencial medio si se observa el condicionado de la presente Resolución. Las parcelas incluidas en la puesta en regadío se corresponden en su mayor parte, con terrenos agrícolas actualmente

csv: BOA20201210024

cultivados, por lo que no se prevén afecciones sobre la vegetación natural. No obstante, se pretende poner en cultivo parte de superficie forestal, en concreto el recinto 4 de la parcela 3, con una superficie de 900 m² y que actualmente tiene uso PR en SigPac; además, según el histórico de ortofotos disponible en la web de IDEAragón presenta vegetación natural durante los últimos años. Se considera que, dada la superficie del recinto, la pendiente existente inferior al 10% y la vegetación natural existente en el entorno, la modificación de la cubierta vegetal actual no comporta afecciones relevantes. Por otro lado, aunque se desconoce el trazado de las tuberías, dada la disposición de las captaciones, la balsa y las parcelas a regar, es previsible que se elimine superficie de vegetación natural del entorno, sin que se pueda cuantificar el impacto por la falta de información. Se trata de vegetación natural de pastizal y matorral no arbolado, según el Mapa Forestal de Aragón. También se producirán afecciones a vegetación natural con la ejecución de la balsa y la construcción de la caseta que, según información aportada, tendrá unas dimensiones de 20 m². Si bien las formaciones afectadas no se corresponden con hábitats de interés comunitario, se hace imprescindible la adopción de medidas específicas para mitigar este impacto.

b) Afección sobre la fauna y planes de recuperación de especies catalogadas. Valoración: Impacto potencial bajo. En las parcelas donde se desarrolla el proyecto no se tiene constancia de la existencia de puntos de nidificación de especies amenazadas, por lo que no se prevén efectos durante la fase de desarrollo y explotación del proyecto. Durante la fase de obras, pueden producirse molestias puntuales y poco significativas por la generación de ruidos y vibraciones y la emisión de polvo y contaminantes, que pueden alterar el comportamiento de las especies presentes en la zona y una reducción del hábitat disponible para las especies de avifauna que campean por la zona. La actuación se considera compatible con los objetivos del plan de recuperación del cangrejo de río común ya que no se afecta a cursos de agua. La presencia de la balsa puede ser origen de ahogamientos de animales que pueden caer en ella buscando agua para beber o buscando otros animales ahogados, por lo que deberá dotarse de sistemas que permitan la evacuación de cualquier animal que pudiera caer al agua.

c) Afección al medio hídrico y consumo de recursos. Valoración: Impacto potencial medio-bajo. Se puede producir contaminación difusa derivada de la intensificación del uso del suelo y de la aplicación de fertilizantes, no obstante, el ámbito del proyecto no se incluye como zona vulnerable a la contaminación por nitratos (Orden DRS/882/2019, de 8 de julio). Respecto al consumo de agua, no se estima un consumo elevado al plantearse un sistema de riego por goteo, que optimiza el consumo de agua y minimiza las pérdidas, localizándose él área a regar en una zona en que, conforme a la información contenida en Sitebro, están permitidas las nuevas concesiones. La dotación de agua para riego deberá adaptarse a los valores establecidos en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro, referentes a las necesidades hídricas máximas de riego por comarcas y tipo de cultivo, quedando, en todo caso, la viabilidad técnica y ambiental del proyecto condicionada a la disponibilidad del caudal previsto a detraer.

d) Afecciones sobre el relieve, suelo y paisaje. Valoración: Impacto potencial bajo-medio si se observa el condicionado de la presente Resolución. No se prevén movimientos de tierras por explanaciones o nivelaciones, siendo escasa la posibilidad de desencadenar procesos erosivos. No obstante, se generará cierto movimiento de tierras derivados del zanjeo y trazado de las conducciones, siendo posible, dadas las infraestructuras proyectadas, cierta alteración del relieve favoreciendo el desencadenamiento de procesos erosivos, ya que además se elimina vegetación natural. No obstante, no está prevista la existencia de préstamos ni vertederos ni de tierras ni escombros. Por lo demás, sobre el uso del suelo y el paisaje no se prevén afecciones dado que la actuación conlleva la plantación de un cultivo en expansión en la zona y que ya existe en parte de las parcelas planteadas.

e) Efectos acumulativos con otros proyectos. Valoración: impacto potencial bajo-medio. Si bien el desarrollo del proyecto no supone actualmente una modificación sustancial de los usos del suelo en el entorno, el incremento paulatino de este tipo de proyectos que tienen lugar en el territorio, modifica la hidrología e hidrogeología local, el paisaje y la distribución de las poblaciones de fauna, que puede ver modificado su hábitat disponible a medio y largo plazo.

f) Afección por riesgos naturales e inducidos. Valoración: Impacto potencial bajo-medio. El riesgo de incendios forestales en el entorno es alto (tipos 1, 5 y 6) según la Orden DRS71521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de

csv: BOA20201210024

alto y de medio riesgo de incendio forestal. En cuanto a los riesgos por hundimientos y deslizamientos son medios; los riesgos meteorológicos se consideran medios derivados de descargas, rayos, tormentas y vientos. El proyecto analizado no va a contribuir a que estos riesgos se vean agravados, con la posible salvedad del referido riesgo de incendios durante las obras.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, y el resultado de las consultas recibidas, he resuelto:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de concesión de tres pozos destinados a riego de varias parcelas del término municipal de Villarroya de la Sierra (Zaragoza), promovido por D. Jesús Herrero Sánchez, por los siguientes motivos:

- Ausencia de afecciones significativas y compatibilidad del proyecto con el Plan de recuperación del cangrejo de río común.
- La reducida utilización de los recursos naturales y escasa magnitud de los efectos generados sobre los diversos factores del medio, siempre que se adopten las medidas preventivas y correctoras establecidas en la presente Resolución.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto:

1. Con anterioridad a la ejecución del proyecto, se deberá disponer de todas las autorizaciones legales exigibles, en especial las derivadas del posible cambio de uso de recintos forestales para cultivo agrícola y las correspondientes al organismo de cuenca, en este caso la Confederación Hidrográfica del Ebro, quedando, en todo caso, la viabilidad técnica y ambiental del proyecto condicionada a la disponibilidad del caudal previsto a detraer.

2. La detracción de agua que se otorgue no sobrepasará los límites que cuestionen o imposibiliten alcanzar los objetivos medioambientales respecto a las aguas subterráneas, fijados en la Directiva Marco del Agua y los planes y normativa que desarrollen la citada directiva para el tipo de plantación y la superficie finalmente a regar, considerando otras concesiones ya otorgadas. En todo caso, la concesión se ajustará a las necesidades reales del cultivo previsto e incorporará un dispositivo que permita determinar el consumo de agua y controlar que el mismo sea coherente con el aprovechamiento de aguas públicas otorgado.

3. En aras de realizar una gestión sostenible de los recursos, se evitará la contaminación de los suelos y las aguas, ajustando lo mejor posible los usos de fertilizantes y fitosanitarios, así como la dotación de agua de riego a las necesidades de los cultivos y se promoverá el ahorro de energía.

4. El trazado que se contemple para las tuberías se deberá ajustar a los caminos y zonas agrícolas existentes en las inmediaciones, con el fin de respetar al máximo la vegetación natural presente en la zona, minimizando los daños. De forma análoga, la balsa -en caso de que requiera ampliación sobre la ya existente- y caseta proyectadas deberán replantearse, procurando su ubicación final preferentemente sobre superficie agrícola.

5. Se deberá realizar un jalonamiento de las trazas de las tuberías en las zonas donde se pase por vegetación natural y forestal y de las zonas finalmente determinadas para el resto de instalaciones, así como para el control de obra, parque de maquinaria, etc. Dicho jalonado se realizará con elementos suficientemente consistentes para impedir su desplazamiento o destrucción a lo largo de toda la fase constructiva. Una vez finalizadas las obras, deberá quedar perfectamente restaurado el entorno afectado. Asimismo, se controlará la producción de polvo mediante riegos periódicos.

6. Salvo lo estrictamente necesario para la instalación de las infraestructuras proyectadas no se llevarán a cabo trabajos de movimientos de tierras ni de nivelación de terrenos distintos a los de laboreos agrícolas habituales. En la ejecución de las zanjas, se separará y acopiará adecuadamente el horizonte orgánico (primeros 30 cm), para su reposición en superficie una vez instaladas las tuberías. En caso de que se produzcan excedentes de tierras que no puedan ser compensados, éstos deberán ser transportados a áreas de vertido autorizadas.

7. Una vez finalizadas las obras, se recogerá cualquier tipo de desperdicio y resto que pudiera quedar en el entorno, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza. Los residuos generados en la fase de construcción y de funcionamiento se gestionarán según su

csv: BOA20201210024

clasificación, conforme a la legislación vigente. Todos los servicios afectados deberán reponerse adecuadamente al finalizar las obras.

8. Con el fin de evitar posibles atrapamientos, se deberán establecer en la balsa de regulación proyectada sistemas de salida para la fauna vertebrada menor (pequeños mamíferos, anfibios y reptiles) y aves que puedan emplearla como bebedero o zona de baños.

9. Las instalaciones que alberguen el equipo de bombeo deberán atenerse a los parámetros que garanticen un adecuado aislamiento acústico conforme a la normativa vigente. En caso de que se prevea una futura acometida eléctrica, el proyecto correspondiente deberá ser presentado ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su análisis y el establecimiento, si procede, de condicionados específicos, conforme a lo previsto en el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna.

10. Se deberán realizar, en cualquier caso y con carácter previo a la ejecución del proyecto, prospecciones arqueológicas en la zona afectada por dicho proyecto, incluyendo canalizaciones, balsa y cualquier otro movimiento de tierras asociado, que serán realizadas por personal técnico cualificado -arqueólogos- siendo autorizadas previamente, coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. Además, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

11. Durante la ejecución de la fase de obras y en la fase de explotación del proyecto se adoptarán todas las medidas preventivas contempladas en la normativa vigente en materia de prevención y lucha contra incendios forestales en Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de los trabajos agrícolas y forestales, así como de aquellas relativas a la maquinaria propia de los mismos.

12. Se comunicará con suficiente antelación al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza las fechas de inicio y fin de las obras, al objeto de que se pueda garantizar la correcta aplicación de las medidas de protección ambiental y, en su caso, se establezcan las medidas complementarias. Durante la fase ejecutiva del proyecto, la Dirección de Obra deberá incorporar a un titulado superior como responsable de medio ambiente, para supervisar la adecuada aplicación de todas las medidas preventivas, correctoras y de vigilancia ambiental incluida en el documento ambiental, así como en el presente condicionado. Se deberá comunicar dicho nombramiento al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza.

13. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. Asimismo, se redactará el programa de vigilancia ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en aplicación de las pertinentes autorizaciones administrativas, de forma que se concrete el seguimiento efectivo de los impactos detectados y las medidas correctoras previstas, se defina responsable, métodos y periodicidad de los controles, así como el método y la forma de corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental, así como derivados de la ineficacia o insuficiencia de las medidas definidas. En cualquier caso, el plan de vigilancia ambiental comprenderá cuando menos el periodo de obras y los tres primeros años del periodo de explotación, procurándose informes de seguimiento ambiental que tendrán periodicidad bimestral durante la fase de obra y anual durante la de explotación, debidamente suscritos por técnico competente en materia de medio natural.

Las medidas correctoras establecidas en esta Resolución dan cumplimiento al trámite previsto en el artículo 25 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio; en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, en cuanto al expediente de concesión se refiere.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

csv: BOA20201210024

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 15 de octubre de 2020.

El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20201210024

RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación avícola de puesta para una capacidad de 1.422.000 plazas (6.208 UGM), a ubicar en el polígono 501, parcelas 91, 92, 6001, 6002, 10.089 y 30.089, del término municipal de Ferreruela de Huerva (Teruel), promovido por S.A.T. Número 1733 Granja San Miguel. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2018/10579).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la autorización ambiental integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de S.A.T. Número 1733 Granja San Miguel resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 22 de octubre de 2018, tiene entrada en el Registro General de Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de autorización ambiental integrada y evaluación de impacto ambiental para la construcción de una explotación avícola de puesta para una capacidad de1.422.000 plazas (6.208 UGM) en el polígono 501, parcelas 91, 92, 6001, 6002, 10.089 y 30.089, del término municipal de Ferreruela de Huerva (Teruel), promovido por S.A.T. Número 1733 Granja San Miguel.

La documentación consta de, un proyecto básico y estudio de impacto ambiental redactado por el Ingeniero Agrónomo colegiado número 1.394. Se presenta visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos.

Segundo.— El 1 de febrero de 2019 se incorpora por parte del promotor documentación adicional donde se modifican algunos aspectos de las instalaciones proyectadas en un principio.

Tercero.— Tras el estudio de la documentación, se detecta que el promotor inició en el Ayuntamiento de Ferreruela de Huerva, con carácter previo al presente expediente, la tramitación de la licencia ambiental de actividades clasificadas de una explotación avícola de gallinas camperas con capacidad para 39.999 plazas (Expte. INAGA 440304/73/2019/01529). Dicho proyecto, situado en la misma ubicación, constituye la fase inicial de la explotación para la que se pide autorización ambiental integrada.

El presente expediente de autorización ambiental integrada corresponde en realidad a una ampliación de la explotación, desde las 39.999 plazas, hasta la capacidad total de 1.422.000 plazas, para lo que se requiere la obtención previa de la correspondiente licencia ambiental de actividades clasificadas.

Cuarto.— El 28 de marzo de 2019, el promotor solicita la paralización de la tramitación del presente expediente de autorización ambiental integrada, hasta que sea resuelta la citada licencia ambiental de actividades clasificadas.

Quinto.— El 1 de abril de 2019, de conformidad con el artículo 22.1, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a la suspensión del plazo máximo para resolver, se le comunica al promotor que su expediente INAGA 500202/02/2018/10579, queda en suspensión hasta que sea otorgada la licencia ambiental de actividades clasificadas por el Ayuntamiento de Ferreruela de Huerva.

Sexto.— El 29 de mayo de 2019, se otorga la licencia ambiental de actividad clasificada de explotación avícola de gallinas camperas con capacidad para 39.999 plazas en el término municipal de Ferreruela de Huerva y promovido por SAT Número 1733 Granja San Miguel (Expte. INAGA 440304/73/2019/01529).

Séptimo.— El 17 de junio se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 116, de 17 de junio de 2019, la Orden EIE/640/2019, de 29 de mayo, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de Aragón de 21 de mayo de 2019, por el que se declara como inversión de interés autonómico el proyecto para la construcción de naves, centros de recogida y centro de clasificación, envasado y expedición de huevos para explotación avícola de gallinas de puesta en sistemas alternativos en Ferreruela de Huerva (Teruel). Dicha declaración contempla los proyectos de instalación de cuatro naves de gallinas camperas, ocho de gallinas

csv: BOA20201210025

criadas en suelo y cuatro naves para recría de gallinas y centro productivo, e instalaciones anexas en Ferreruela de Huerva que albergará 1.162.000 gallinas y 260.000 plazas de recría.

Octavo.— Tras completar la documentación solicitada, se continua con la tramitación del expediente, iniciándose un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 209, de 24 de octubre de 2019, notificándose al Ayuntamiento de Ferreruela de Huerva (Teruel).

Se ha solicitado informe al ayuntamiento de Lechón, Calamocha, Báguena y Burbáguena, a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los aspectos de su competencia. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto, conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicitaron informes al Ayuntamiento de Ferreruela de Huerva y la Comarca del Jiloca.

El ayuntamiento de Calamocha informa que, según la consulta de los archivos municipales, no consta ningún expediente ganadero en tramitación que esté en la zona de afección, ni existen elementos relevantes.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través de los Servicios Veterinarios Oficiales de la OCA Jiloca emiten informe favorable en cuanto a las medidas de bioseguridad, bienestar animal, gestión del estiércol generado y la ubicación.

La Dirección General de Cultura y Patrimonio, comunica que analizada la documentación aportada y examinada el área afectada por el proyecto se considera que este proyecto no supone afección al Patrimonio Cultural Aragonés. No obstante, si durante las obras se produjeran hallazgos de restos arqueológicos o paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

El ayuntamiento de Ferreruela de Huerva se pronuncia favorablemente en relación a la sostenibilidad social del proyecto.

Noveno.— El trámite de audiencia al interesado se realiza el 7 de octubre de 2020 y se ha comunicado al ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha. No ha habido alegaciones.

Décimo.— Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de autorización ambiental integrada y evaluación de impacto ambiental son:

Ocho naves iguales para gallinas en suelo de dimensiones 152 m x 25 m, 3 naves de gallinas ponedoras camperas de dimensiones 134 x 25 m cada una, una nave de gallinas ponedoras camperas de dimensiones 82 x 25 m, cuatro naves de recría de pollitas de dimensiones 100 x 17 m cada una, dos almacenes auxiliares de dimensiones 25 m x 18 m, 1 centros de clasificación y envasado de huevos de dimensiones 100 x 80 m, dos viviendas de 180 m² cada una, una caseta báscula de dimensiones 6 x 4 m, cuatro depósitos de agua de 2.770,4 m³ de capacidad total, depósito de gas propano de 12 m³, 22 estercoleros con una capacidad total de 16.860 m³, 14 fosas de cadáveres con una capacidad total de 121,07 m³, tres vados de desinfección de dimensiones 9 x 4,2 m cada uno y vallado perimetral.

Los parques de las gallinas camperas tendrán una superficie útil de 13,6 ha para las naves número 1, 2 y 3 y de 8 ha para la nave número 4.

Según el proyecto, las gallinas de estos sistemas alternativos tienen un sistema productivo en aviarios con salida libre a parques cubiertos de vegetación y con una densidad máxima de 2.500 aves/ha, es decir, 4 m² por gallina, dotados de refugios y bebederos.

Undécimo.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

La explotación avícola objeto de este estudio se localiza en el municipio de Ferreruela de Huerva, perteneciente a la Comarca del Jiloca. La parcela donde se ubica la ampliación según proyecto está considerada como suelo no urbanizable compatible con el uso ganadero, instalaciones agropecuarias. La explotación se localiza a más de 2.500 m del núcleo de Ferreruela de Huerva.

La explotación se ubica en el interfluvio del valle del río Jiloca al oeste y el valle del río Huerva al este. El primero con un curso fluvial amplio y asimétrico y el segundo drenando las zonas de páramos y relieves nororientales. La topografía es llana y de vocación agrícola que representa un 91% del término municipal, dominando el cultivo de cereal de secano. La vege-

csv: BOA20201210025

tación natural se sitúa en las lindes de las parcelas y a lo largo del río Huerva que discurre a unos 3 km de la explotación.

Discurre por esta zona la autovía A-23 cuya servidumbre constituye el límite del área de explotación, se encuentra a 100 metros de dicha autovía, a más de 145 metros de la carretera A-2511 y a 2.000 metros aproximados de las vías de ferrocarril.

La explotación se localiza a más de 750 metros de la vía pecuaria denominada colada de La Venta del Cuerno y a 6,65 metros de la Cañada Real de Aragón con anchura oficial de 75 m y anchura real de 10 m, contando con proyecto de clasificación de 1963.

La explotación se encuentra a 500 metros de una construcción de ocio y hostelería, en concreto de una gasolinera y hotel restaurante ubicada en un área de servicio denominada "Venta del Cuerno".

No se afecta a ningún monte de utilidad pública ni hábitat de interés comunitario.

La explotación no afecta a patrimonio cultural reconocido en la franja de 200 metros de protección y no hay ningún bien de interés cultural a menos de 1.000 metros.

No existen explotaciones de la misma especie en un radio de 3.000 metros y la explotación de distinta especie más próxima es de la especie porcina y se encuentra a 307 metros.

La presente actividad ganadera no se encuentra ubicada dentro de ningún espacio perteneciente a la Red Natura 2000, ni dentro de ningún Plan de Ordenación de Recursos naturales de Aragón, ni se encuentra cercano a ningún Humedal de Importancia Internacional para las Aves. El LIC más cercano es el ES2420120 "Sierra Fonfría" a más de 6.000 metros, por lo que no se prevé afección a la Red Natura 2000.

La explotación se encuentra en Ámbito de Protección del Austropotamobius Pallipes (Cangrejo de río común), según consta en el Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, Austropotamobius pallipes, y se aprueba su Plan de Recuperación y a una distancia de 3.000 metros aproximados de un área crítica provisional. No se prevén afecciones significativas sobre los objetivos del plan de recuperación del cangrejo de río común al no existir cauces en las proximidades con poblaciones que pudieran ser afectadas.

La explotación se encuentra dentro de zona de protección establecida en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. El suministro eléctrico de la explotación se realiza a través de línea eléctrica pudiendo afectar a las aves de estas zonas de protección por lo que se implementan medidas de protección para evitar afecciones significativas.

En relación con la afección a la vegetación natural la ubicación de las edificaciones de las granjas y sus instalaciones anexas se prevén ubicar sobre campos de cultivo de secano que es el paisaje dominante en la zona por lo que no se producirán afecciones relevantes a la vegetación natural a salvo de los lindes de las parcelas que en esta zona son reducidos dado el tamaño elevado de las mismas. Por otro lado, las zonas donde no corresponda la construcción de instalaciones, el terreno estará cubierto por vegetación en su mayor parte y sin otros usos excepto frutales, terrenos forestales o pastos para el ganado de acuerdo a los requerimientos de la propia actividad (gallinas camperas) según se recoge en la documentación.

En cuanto a la avifauna por ser un territorio llano con cultivo de cereal de secano es muy apropiado para la presencia de especies esteparias como sisón, ortega, incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón y en el Catálogo Español como "vulnerables", además de la avutarda, incluida en los citados catálogos como "en peligro de extinción". Concretamente para la avutarda esta zona se encuentra dentro del Área denominada Campo Romanos-Sector Ferreruela/Lagueruela, de importancia crítica en la época de dispersión postnupcial, entre mayo y septiembre cuando la especie se distribuye por esta zona y utiliza las zonas agrícolas para su alimentación y cobijo.

Las medidas correctoras y protectoras establecidas en el estudio de impacto ambiental junto con las medidas protectoras establecidas en el condicionado de la presente Resolución hace que se minimicen los efectos sobre estas especies para evitar afecciones significativas, en especial en el momento de las obras que generarán ruidos y molestias a la avifauna junto con el tránsito de camiones y de personas, si bien si el acceso tiene lugar desde la carretera a Ferreruela, no se atravesarán las zonas más sensibles situadas al sureste de la actuación. En todo caso las épocas sensibles serán el periodo de nidificación entre abril a julio para las aves esteparias en general y en particular para la avutarda la época estival, por tratarse de la época en que ocupa parte de la zona de actuación en su dispersión postnupcial.

Según la Orden DRS/882/2019, de 8 de julio, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en

csv: BOA20201210025

la Comunidad Autónoma de Aragón la parcela donde se ubicará la explotación en el término municipal de Ferreruela de Huerva no se encuentra en zona vulnerable.

De acuerdo con la disposición transitoria única, de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha realizado una revisión adicional, previa a la emisión de la declaración, de riesgos y vulnerabilidad del proyecto a catástrofes mediante el Sistema de Información Geográfica de este Instituto.

La ubicación de las instalaciones está afectada por riesgo alto de incendios forestales tipo 6 de alta probabilidad e importancia baja y de aluviales e inundaciones por el tipo de suelo en el que se encuentra. La no exposición a elementos naturales en relación a los incendios ya que se trata de zonas de cultivo alejado de zonas boscosas y la ausencia de barrancos y cauces próximos a la explotación hacen que los riesgos sean poco significativos una vez se apliquen las medidas contenidas en el estudio de impacto ambiental.

Dado que no se han identificado riesgos de catástrofes naturales graves, no son previsibles efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.

La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, del 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de autorización ambiental integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, del 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en la explotaciones ganaderas; el Real Decreto 3/2002, de 11 de enero, relativos a las normas mínimas para la protección de gallinas ponedoras; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el De-

csv: BOA20201210025

creto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la ampliación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la autorización ambiental integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. En relación a las posibles afecciones sobre avifauna de la zona se tomarán las siguientes medidas:

1.3.1. Las líneas de suministro eléctrico, se deberán diseñar soterradas bajo caminos existentes o campos de cultivo, sin afectar a zonas con vegetación natural. La modificación de los apoyos de entronque y apoyos de conversión aéreo-subterráneos, deberán adecuarse a lo establecido en el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna y en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

1.3.2. Se aprovecharán en todo momento los accesos existentes y se utilizarán los propios de acceso a fincas desde la vía de acceso a Ferreruela de Huerva, no debiendo realizarse nuevos accesos desde la zona sur y sureste de la explotación, de mayor sensibilidad para las especies esteparias.

1.3.3. Respecto al vallado y al objeto de evitar el riesgo de colisión para la avifauna en ningún caso se utilizará en el vallado alambre de espinos ni cables tensores en la parte superior de menor sección que la propia valla, instalando placas visibles cada menos de 2 m al objeto de aumentar su visibilidad. Periódicamente cada quince días, durante los meses de mayo a septiembre, se realizarán recorridos perimetrales para detectar posibles accidentes por colisión de avifauna poniendo en conocimiento del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, la detección de ejemplares accidentados y valorando en su caso medidas adicionales de protección.

1.3.4. Las acometidas de abastecimiento de agua discurrirán soterradas por caminos existentes y campos de cultivo.

1.3.5. Preferentemente se utilizarán rodenticidas que no generen efectos directos o indirectos sobre las especies silvestres, o en caso contrario se llevará un control estricto de su aportando la cantidad de raticida de forma constante en cada portacebo debiendo ser consumido en dicho punto sin posibilidad de ser transportado a otros lugares, debiendo realizar un seguimiento de las desratizaciones para observar el éxito de los tratamientos, retirando el residuos generados y enterrando los cadáveres de roedores localizados para evitar que puedan ser consumidos por otras rapaces, etc.

1.3.6. Las épocas sensibles serán las épocas de nidificación que, para las aves esteparias en general y la avutarda en particular, es entre abril a julio, por tratarse de la época en que ocupa parte de la zona de actuación en su dispersión posnuncial y para evitar afecciones significativas, sobre todo en periodos de obras deberán evitarse actuaciones que generen elevados niveles de ruido.

1.4. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

csv: BOA20201210025

2. Otorgar la autorización ambiental integrada a SAT Número 1733 Granja San Miguel para la ampliación de una explotación avícola de puesta hasta 1.422.000 plazas (6.208 UGM), en el polígono 501, parcelas 91, 92, 6001, 6002, 10.089 y 30.089, del término municipal de Ferreruela de Huerva (Teruel), con unas coordenadas UTM ETRS 89, Huso 30, de XM = 645.495 - YM = 4.545.032.

Esta autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las infraestructuras de la explotación aptas para albergar ganado o productos SANDACH deberán cumplir rigurosamente la distancia mínima de 500 metros a establecimientos de alojamiento turístico, complejos turísticos y empresas de restauración, en concreto de la gasolinera y hotel restaurante ubicada en un área de servicio denominada "Venta del Cuerno" de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

b) La explotación se ubica a 6,65 metros del recinto ocupado por la vía pecuaria "Cañada Real de Aragón" por lo que se garantizará que no se producen afecciones al dominio público pecuario y en su caso se tramitará la autorización correspondiente ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de forma previa a las obras y conforme establece la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

c) Se deberá mantener la integridad de dicha vía pecuaria durante todo el periodo de funcionamiento de la explotación. La explotación dispondrá en los lados que lindan o se visualizan desde caminos transitables, de una plantación de árboles y arbustos que minimicen el impacto visual de las construcciones y que deberá mantenerse en correcto estado durante todo el periodo de funcionamiento de la granja.

d) Deberá obtener la autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE) para aprovechamiento de aguas subterráneas con destino suministro de ganado.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto décimo de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:

2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 43.044 t de pienso.

El suministro de agua a la explotación a ampliar procederá de un pozo subterráneo. Deberá garantizar, en todo momento el suministro de agua a la explotación para el consumo de los animales presentes en la explotación.

Se estima un consumo anual de agua de 196.057 m³. Dispondrá de cuatro depósitos circulares para el almacenamiento del agua de la explotación con una capacidad de reserva de 2.770,4 m³.

El abastecimiento de energía eléctrica se dispone a través de conexión continua a la red eléctrica. Además, se dispondrá de dos grupos electrógenos de emergencia de 400 kVA cada uno, previendo un consumo anual de 2.880 litros, que garantizarán el suministro en caso de fallo eléctrico. La potencia contratada con la suministradora para el conjunto de la explotación se estima en 800 kW. El consumo energético estimado será de 1.839.600 kWh/año.

Se dispondrá de sistema de calefacción para las 4 naves de recría de pollitas que funcionará con gas propano a través de 16 generadores de aire caliente con una potencia térmica final instalada de 1.280 kWt y un consumo anual previsto de 76 m³. Para el almacenamiento de combustible se prevé la instalación de un depósito de gas propano de 12 m³ y un depósito de gasoil de 1.500 l para los grupos electrógenos de emergencia.

2.2. Emisiones a la atmósfera.

2.2.1. Focos emisores.

La clasificación de los grupos electrógenos, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04, sin grupo asignado.

Los generadores de aire caliente del sistema de calefacción de las naves de recría de pollitas (en total 1.280 kWt) según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 03 04 perteneciente al Grupo C.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones, no obstante, deberán realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 11.091,60 kg de metano al año, 213.300 kg de amoniaco al año y 17.064 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades

csv: BOA20201210025

ganaderas propuestos por los servicios técnicos agrarios del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera avícola de puesta con capacidad para 1.422.000 plazas, está incluida en el Grupo B código 10 05 07 01 según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 2.836.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.3. Gestión de estiércoles.

A través de gestor SANDACH autorizado.

Según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, se estima un contenido en nitrógeno de 520.780 kg.

El estiércol almacenado se recogerá periódicamente y será gestionado a través de un gestor autorizado de SANDACH denominado SAT Número 1733 Granja San Miguel con el número S50154002 situada en el municipio de Mainar (Zaragoza).

Antes del inicio de la actividad de la granja se deberá formalizar un contrato con el Gestor Autorizado SANDACH para la retirada del estiércol de la explotación.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el apartado 2 del anexo I (condiciones generales) de la presente Resolución.

2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor la instalación generará 1.066,5 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202), 1.279,80 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 13.251, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

4. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 27 de octubre de 2020.

El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20201210025

ANEXO I - CONDICIONES GENERALES

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII -normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas- de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados al consumo humano.

a) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

- El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

b) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el Capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.

3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoosanitarios generados en la explotación. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, aceites usados, lubricantes, etc.) deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado. La información sobre la entrega a gestor autorizado deberá conservarse en un archivo cronológico, cuya duración exigida se indica en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.a) y 7.a.i) por lo que deberá notificar a la

csv: BOA20201210025

autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en explotaciones ganaderas, el Real Decreto 3/2002, de 11 de enero, por el que se establecen las normas mínimas de protección de las gallinas ponedoras y Reglamento CE 589/2008 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento CE 1234/2007 en lo que atañe a las normas de comercialización de huevos.

6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad proyectada (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al Ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la autorización ambiental integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el Ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente correspondiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y en su caso, otorgará la efectividad de la autorización ambiental integrada.

7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

a) Cuando concurran situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc., el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.

b).Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al Servicio Provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.

c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:

- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la Oficina Comarcal Agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.

csv: BOA20201210025

- Si el suceso está relacionado con situaciones de Alerta Sanitaria Animal se pondrá en marcha el Plan de Alerta Sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.

d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc., así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del Departamento en materia de Medio Ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

8. Revisión de la autorización ambiental integrada.

El Instituto procederá a revisar las condiciones impuestas en la presente Resolución cuando se modifique la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, y, si fuese necesario, adaptando todas las condiciones de la autorización de la instalación para garantizar el cumplimiento de la legislación básica estatal en materia de prevención y control integrados de la contaminación.

Las revisiones de las condiciones de la autorización ambiental integrada de la instalación se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurran algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

10. Incumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización ambiental integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el Título IV.- Disciplina Ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales.

csv: BOA20201210025

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.

ANEXO II
MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MMTTDD a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej., bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 10.a Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separa adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 14.a Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de estiércol sólido (o fracción sólida del purín): Reducir la relación entre la superficie y el volumen del montón de estiércol sólido.

csv: BOA20201210025

MTD 15.c Para reducir las emisiones al suelo y al agua, procedentes del almacenamiento de estiércol sólido: Almacenar el estiércol sólido en suelos sólidos impermeables con un sistema de drenaje y una cisterna para recoger la escorrentía.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 31.b.1 En gallinas ponedoras, reproductores de broilers o pollitas, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: En sistemas sin jaulas: Sistemas yacija profunda con fosa de estiércol: Cinta de estiércol o rascador.

MTD 31.b.4 En gallinas ponedoras, reproductores de broilers o pollitas, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: En sistemas sin jaulas: Sistemas de aviario: Cintas de estiércol con evacuación al menos una vez por semana.

csv: BOA20201210025

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE HUESCA

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Huesca, relativo a juicio verbal 200/2019.

Doña Raquel Bujanda Abadía, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Huesca, hace saber:

Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal número 200/2019-A, a instancia de la Comunidad de Propietarios de la calle Cabestany, número 3 de Huesca, frente a D. Javier Abizanda López, en los que se ha dictado Sentencia número 87/2020 de fecha 30 de julio de 2020, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Javier Laguarta Valero, en nombre de la comunidad de Propietarios de la calle Cabestany número 3 de Huesca, contra Francisco Javier Abizanda López, debo condenar como condeno a éste a pagar a la parte actora la cantidad de dos mil noventa y ocho euros con cuarenta céntimos (2.098,40 €), más los intereses legales previstos en l os artículos 1.100 y siguientes de CC desde la fecha de interposición de la demanda y hasta la fecha de la presente Resolución fecha a partir de la cual serán aplicables los intereses procesales previstos en el artículo 576 LEC hasta el pago íntegro de lo debido.

Se condena en costas a la parte demandada.

Esta Resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (artículo 455.1 LEC)".

Y para que sirva de notificación en legar forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Javier Abizanda López, en ignorado paradero, libro el presente en.

Huesca, 8 de septiembre de 2020.— La Letrado de la Administración de Justicia, Raquel Bujanda Abadía.

csv: BOA20201210026

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2020, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, relativa a la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de una Subestación Transformadora, en el término municipal de Undués de Lerda. (AT 047/2016).

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento de sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, en el Reglamento de instalaciones eléctricas de alta tensión, aprobado por el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de Geoalcali S.L. para la Subestación Transformadora de referencia y sito en polígono 6 parcela 73 del término municipal de Undués de Lerda, con la finalidad de dotar de suministro a la mina Muga, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan al dorso del presente documento, según proyecto suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial Don David Remirez de Ganuza Satrustegui, con presupuesto de ejecución de 2.103.808,72 euros.

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente Resolución, otorga la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones solicitadas, con las siguientes condiciones:

1. La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2. El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de puesta en marcha deberá ser de veinticuatro meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3. El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

4. La instalación habrá de ejecutarse de acuerdo con las características y detalles constructivos consignados en el proyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente y, en todo caso, dentro de las normas reglamentarias.

5. El propietario de esta instalación o entidad con capacidad y responsabilidad suficiente en quien éste delegue, estará obligado a llevar a cabo las obras de conservación y reparación que se precisen durante su explotación para mantenerla constantemente en condiciones de seguridad, tanto desde un punto de vista técnico como reglamentario. Por todo ello, será responsable de cuantos daños y accidentes pudieran derivarse del incumplimiento de esta obligación y deberá presentar, antes de la puesta en marcha de la instalación, un contrato de mantenimiento de la misma suscrito con empresa competente o en su caso acreditar que dispone de los medios necesarios para efectuar su propio mantenimiento.

6. Con intervalos no superiores a tres años se efectuará un reconocimiento periódico para comprobar las condiciones de mantenimiento de la instalación. Los resultados de dicho reconocimiento se harán constar en el boletín de reconocimiento periódico que se presentará en este Servicio Provincial.

7. La Administración podrá dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento si se comprobase el incumplimiento de las condiciones anteriores o por ser inexactas las informaciones y datos contenidos en los documentos que han servido de base a la tramitación del expediente.

8. Finalizada la instalación, el titular presentará certificado de dirección de obra y certificado de instalación.

9. Será necesaria la obtención de los permisos que correspondan a la legislación vigente y de aplicación referentes a explotación minera.

csv: BOA20201210027

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 17 de noviembre de 2020.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Luis Simal Domínguez.

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN

SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA "SANTA EUFEMIA" DE 66/10 KV.

REFERENCIA CATASTRAL: 50272A00600073

NIVEL DE TENSIÓN DE 66 kV

2 posiciones de protección de barras con autoválvulas, fusibles, transformadores de tensión, seccionadores e interruptor automático.

Unión de las dos líneas con dos seccionadores e interruptor automático

2 posiciones de protección de transformador, con seccionador con p.a.t., interruptor automático, transformadores de intensidad y autoválvulas

2 transformadores de 40 MVAs 66/10 kV

NIVEL DE TENSIÓN DE 10 kV.-
Aparamenta exterior:

Resistencia de puesta a tierra y autoválvulas

Aparamenta en interior:

8 celdas automático y seccionador de puesta a tierra

2 celdas con interruptor automático y seccionador de puesta a tierra, trafos de tensión y trafos de intensidad

1 celda de protección con fusibles par alimentación de servicios auxiliares

1 transformador de SSAA de 630 kVAS (10/0,4 kV)

csv: BOA20201210027

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública la solicitud de explotación de la cantera "Boíro 2", para los recursos de la Sección A) piedra caliza y losas, sobre una superficie de 37.199 m² (3,7199 hectáreas) en el término municipal de Mosqueruela (Teruel), su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por Piedras Naturales de Mosqueruela. Expte. 68/19.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.2. de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, así como en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información pública y participación pública, como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y del plan de restauración, cuyos datos se detallan a continuación:

a) Piedras Naturales de Mosqueruela, S.L., ha solicitado la apertura de explotación de la cantera "Boíro 2", de recursos de la Sección A) piedra caliza y losas, sobre una superficie de 37.199 m² (3,7199 hectáreas), situadas en el paraje el Cabecico, polígono 127, sobre las parcelas 55 y 56, en el término municipal de Mosqueruela (Teruel).

b) Dicho proyecto está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.

c) La competencia para resolver el procedimiento de evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. A su vez el órgano competente para resolver la solicitud de la autorización de aprovechamiento y la aprobación del plan de restauración es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria e Innovación.

d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

e) La declaración de impacto ambiental está configurada como un acto de trámite, de carácter vinculante, cuyo contenido deberá integrarse en el procedimiento sustantivo.

f) La Resolución de la solicitud de la autorización de aprovechamiento realizada conjuntamente con la aprobación del plan de restauración es un acto definitivo contra la que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.

g) El proyecto, el estudio de impacto ambiental y el plan de restauración se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:
- Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en Teruel, c/ San Francisco, número 1, 2.ª planta.
- Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Alcañiz, avda. Bartolomé Esteban, número 58.
- Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Calamocha, c/ Melchor de Luzón, número 6.

h) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra g) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son, además de las propias de este trámite de información pública, las siguientes:
- Consulta a interesados y a las siguientes Administraciones Públicas afectadas: Ayuntamiento de Mosqueruela, Comarca de Gúdar-Javalambre, Confederación Hidrográfica del Ebro, Dirección General de Cultura y Patrimonio, Dirección General de Energía y Minas, Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Urbanismo, Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel, Fundación Ecología y Desarrollo, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), Ecologistas en Acción-Ecofontaneros, Ecologistas en Acción-Otus y Asociación Naturalista de Aragón (Ansar).
- Anuncio en prensa del periodo de información pública y de participación pública, y presentación de las alegaciones.
- Anuncio en la sede electrónica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresial: http://aragon.es/minas/planos.

i) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16 de

csv: BOA20201210028

la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 3 de noviembre de 2020.— El Director del Servicio Provincial, Ángel Laguna Marqués.

csv: BOA20201210028

ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental de los anexos 1 y 2 de SET María y proyecto modificado de la línea eléctrica de alta tensión SET María - CS Ave Promotores. Expediente AT 033/2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa y evaluación de impacto ambiental del proyecto modificado y anexos citados, cuyos datos se detallan a continuación:

Peticionario: Fuerzas Energéticas del Sur de Europa III S.L., con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Coso, número 33, planta 6, 50003 Zaragoza.

Subestación Eléctrica “María” de 30 /220 kV 100 MVA.

Ubicación: Fuendetodos.

Denominación: Línea aero - subterránea de Alta Tensión desde la SET María hasta el CS Ave Promotores (este centro de seccionamiento es objeto de otro proyecto).

Ubicación: Fuendetodos, Puebla de Albortón, Valmadrid y Zaragoza.

Características:

Línea eléctrica aero-subterránea 220 KV.

Origen: Set María.

Fin: CS Ave Promotores.

Características: 29.900 metros longitud, con un total de 5 tramos aéreos de 19.850 metros sobre 85 apoyos metálicos y conductor 343-ALI/39-ST1A (LA-280) y dos tramos subterráneos con un total de 10.050 m y conductor XLPE 3x1x1200 mm² Al.

Finalidad: Evacuación de la energía eléctrica producida por los parques Eólicos María 1 y María 2.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción de los proyectos, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Asimismo, en el presente trámite de información pública se relacionan, a los efectos legales oportunos, las afecciones a vías pecuarias y montes de utilidad pública que se detallan en anexo.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el proyecto de ejecución por cualquier interesado, además de la propia web, en la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Sección de Energía Eléctrica, sito en Zaragoza, en paseo María Agustín, número 36, planta baja; puerta 14, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en Zaragoza, en el paseo María Agustín, número 36, así como en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. SET María LAST SET María - CS Ave Zaragoza”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 17 de noviembre de 2020.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez.

csv: BOA20201210029

ANEXO
BIENES DE DOMINIO PÚBLICO AFECTADOS

Vías Pecuarias Clasificadas:
Vereda de Villanueva de Huerva a Puebla de Albortón: término municipal Fuendetodos.
Cañada Real de Torrero: término municipal de Zaragoza.
Vereda de Carbonera: término municipal de Valmadrid.
Montes de Utilidad Pública:
Vedado Alto: término municipal de Valmadrid.
El Bajo: término municipal de Valmadrid.
Vereda de la Carbonera: término municipal.

csv: BOA20201210029

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

EXTRACTO de la Orden CDS/1245/2020, de 26 de noviembre, por la que se convocan las subvenciones para la realización de Campos de Voluntariado Juvenil en el marco del Programa "Voluntariado y Solidaridad 2021", del Instituto Aragonés de la Juventud.

BDNS (Identif.): 535924

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/535924).

Primero.— *Beneficiarios*.
Podrán solicitar las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las Entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas e inscritas en el correspondiente Registro Público, con sede y ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— *Objeto*.
La presente Orden tiene por objeto convocar las subvenciones para la realización de Campos de Voluntariado Juvenil en el marco del Programa Voluntariado y Solidaridad del Instituto Aragonés de la Juventud para el año 2021.

Tercero.— *Bases reguladoras.*
Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de juventud.

Cuarto.— *Cuantía*.
La cuantía estimada para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe de 95.000 € (noventa y cinco mil euros). Dentro del crédito disponible, la cuantía de la subvención concedida en los Campos de Voluntariado Juvenil nacionales no podrá ser inferior a 6.000 euros ni superior a 8.500 euros. La cuantía mínima de la subvención concedida en los Campos de Voluntariado Juvenil internacionales no será inferior a 7.800 euros ni superior a 10.000 euros.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*
El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 26 de noviembre de 2020.— La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, María Victoria Broto Cosculluela.

csv: BOA202012100030

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el cambio de titularidad del coto de caza Z-10067-P, localizado en el término municipal de Zaragoza, promovido por D. Jesús Ramón Muniesa. (Número de Expediente INAGA 500102/27/2020/06823).

Se ha iniciado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el procedimiento administrativo INAGA 500102/27/2020/06823 para la modificación de la titularidad del coto privado de caza Z-10067-P, localizado en el término municipal de Zaragoza, a favor de D. Jesús Ramón Muniesa, por pérdida de los derechos cinegéticos del actual titular Sanedi, S.A.

Dentro del procedimiento, se acuerda someter la solicitud a información pública, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1/2015, de 12 de abril, de Caza de Aragón y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de treinta días (hábiles), contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3, C, Edificio Dinamiza, tercera planta, en horario de oficina, o bien en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica o, de manera presencial, en las citadas dependencias o en el Ayuntamiento de Zaragoza.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2020.— El Jefe del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.

csv: BOA20201210031

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el cambio de titularidad del coto de caza Z-10188-P, localizado en el término municipal de Épila (Zaragoza), promovido por Almondplus S.L.U. (Número de Expediente INAGA 500102/27/2020/06820).

Se ha iniciado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el procedimiento administrativo INAGA 500102.27/2020.08463 para la modificación de la titularidad del coto privado de caza Z-10188-P, localizado en el término municipal de Épila (Zaragoza), a favor de Almondplus SLU

Dentro del procedimiento se acuerda someter la solicitud a información pública, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1/2015, de 12 de abril, de Caza de Aragón y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de treinta días (hábiles), contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3, C, Edificio Dinamiza, tercera planta, en horario de oficina, o bien en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica o, de manera presencial, en las citadas dependencias o en el Ayuntamiento de Épila.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2020.— El Jefe del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, jordi reinoso susagna.

csv: BOA20201210032

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el cambio de titularidad del coto de caza Z-10466-I, localizado en el término municipal de Navardún (Zaragoza), promovido por Mola Gordués S.C.P. (Número de Expediente INAGA 500102/27/2020/08463).

Se ha iniciado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el procedimiento administrativo INAGA 500102.27/2020.08463 para la modificación de la titularidad del coto intensivo de caza Z-10466-I, localizado en el término municipal de Navardún (Zaragoza), a favor de Mola Gordués, S. C.P, por fallecimiento de su titular, Doña Rosa María Aldavó Pineda.

Dentro del procedimiento se acuerda someter la solicitud a información pública, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1/2015, de 12 de abril, de Caza de Aragón y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de treinta días (hábiles), contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3, C, Edificio Dinamiza, tercera planta, en horario de oficina, o bien en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica o, de manera presencial, en las citadas dependencias o en el Ayuntamiento de Navardún (Zaragoza).

Zaragoza, 26 de noviembre de 2020.— El Jefe del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.

csv: BOA20201210033

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el cambio de titularidad y modalidad del coto de caza Z-10256-P, localizado en el término municipal de Calatayud (Zaragoza), promovido por su titular. (Número de Expediente INAGA 500102/27/2020/08693).

Se ha iniciado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el procedimiento administrativo INAGA 500102/27/2020/08693 para la modificación de titularidad y modalidad del coto de caza Z-10256-P, localizado en el término municipal de Calatayud (Zaragoza), a favor de la sociedad deportiva de cazadores San Miguel de Embid de la Ribera, por renuncia de su titular, D. Luis Fernando Tejero Millán.

Dentro del procedimiento se acuerda someter la solicitud a información pública, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1/2015, de 12 de abril, de Caza de Aragón y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de treinta días (hábiles), contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3, C, Edificio Dinamiza, tercera planta, en horario de oficina, o bien en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica o, de manera presencial, en las citadas dependencias o en el Ayuntamiento de Calatayud (Zaragoza).

Zaragoza, 26 de noviembre de 2020.— El Jefe del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.

csv: BOA20201210034

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la concesión de uso privativo para la ocupación temporal de terrenos pertenecientes al monte de utilidad pública número 209 denominado "El Pinar" de titularidad del Ayuntamiento de Sarrión y situado en su término municipal (Teruel), con motivo de la ejecución del proyecto modificado de red de riego de apoyo a especies trufícolas en la zona de Sarrión (Teruel), promovido por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. (Número de Expediente INAGA 440101/44/2020/02587).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la concesión de uso privativo para la ocupación temporal de terrenos pertenecientes al monte de utilidad pública número 209 denominado "El Pinar" de titularidad del Ayuntamiento de Sarrión y situado en su término municipal (Teruel), con motivo de la ejecución del proyecto modificado de red de riego de apoyo a especies trufícolas en la zona de Sarrión (Teruel), promovido por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Expediente INAGA 440101/44/2020/02587.

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, c/ San Francisco, número 33, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 26 de noviembre de 2020.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, Eduardo Saura Mateo.

csv: BOA20201210035

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias clasificada como "Colada del Valle o de Jaca" y "Vereda del río Gállego", en el término municipal de Sabiñánigo, "Colada de Presín" en el término municipal de Arguis, "Colada de Esperrualla" y "Colada de la Cabañera de Plasencia del Monte a Banastás" en el término municipal de La Sotonera y "Cañada Real de Lupiñén" en el término municipal de Almudévar, todas de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la regulación de las instalaciones del gasoducto "Serrablo-Zaragoza", solicitado por Enagás Transporte, S.A.U. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2019/10029).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias clasificada como "Colada del Valle o de Jaca" y "Vereda del río Gállego", en el término municipal de Sabiñánigo, "Colada de Presín" en el término municipal de Arguis, "Colada de Esperrualla" y "Colada de la Cabañera de Plasencia del Monte a Banastás" en el término municipal de La Sotonera y "Cañada Real de Lupiñén" en el término municipal de Almudévar, todas de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la regulación de las instalaciones del gasoducto "Serrablo-Zaragoza", solicitado por Enagás Transporte, S.A.U. Expediente INAGA 220101/56/2019/10029.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica.

No obstante lo anterior, con ocasión de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuando este trámite de información pública no pueda hacerse de forma telemática y solo sea posible de forma presencial, se realizará concertando una cita previa a través del teléfono 974293393 de forma que los técnicos o gestores valoren si es necesaria la presencia del ciudadano o en su defecto pueda realizarse este trámite por otros medios, por ejemplo suministrársele una copia de los correspondientes documentos. Si fuese necesario, su estancia en el centro de trabajo deberá ser por el tiempo mínimo imprescindible y adoptando la distancia de seguridad personal y demás medidas de prevención necesarias. Igualmente, al concretar la cita previa se podrá limitar, en la medida de lo posible, el acceso a ciudadanos que no vayan a realizar trámites y sean meros acompañantes. En caso de necesidad se permitirá solamente un acompañante.

Huesca, 26 de noviembre de 2020.— El Jefe de la Delegación Provincial de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jorge Bernués Cidad.

csv: BOA20201210036

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y a concurrencia competitiva la solicitud de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en el Monte de Utilidad Pública número 256 "El Pinar", de titularidad del Ayuntamiento de Beceite (Teruel), y sito en su término municipal, por la instalación de infraestructuras para la mejora de las comunicaciones en el parking del "Parrizal de Beceite", solicitada por el Ayuntamiento de Beceite. (Número de Expediente INAGA 440101/44/2020/09255).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en el Monte de Utilidad Pública número 256 "El Pinar", de titularidad del Ayuntamiento de Beceite (Teruel), y sito en su término municipal, por la instalación de infraestructuras para la mejora de las comunicaciones en el parking del "Parrizal de Beceite", solicitada por el Ayuntamiento de Beceite. Expediente INAGA 440101/44/2020/09255.

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 70.2 del citado Decreto Legislativo, y en el caso de estar vinculada a una actividad de servicios que excluya el ejercicio de otras actividades por terceros, se somete a concurrencia competitiva por el mismo plazo dicha concesión. De personarse terceros interesados en el plazo de la concurrencia y una vez comprobado que se cumplen los requisitos para ello, se abrirá un procedimiento restringido de adjudicación, que se comunicará debidamente a los interesados. Los criterios de concesión y autorización estarán debidamente vinculados a la protección ambiental.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel c/ San Francisco, número 33, en horario de oficina y en la url www.aragon.es/inaga/informaciónpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 26 de noviembre de 2020.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Teruel, Eduardo Saura Mateo.

csv: BOA20201210037

AYUNTAMIENTO DE CASPE

EDICTO del Ayuntamiento de Caspe, por el que se somete a información pública el expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas de D. Amparo Galicia Mendoza.

D. Amparo Galicia Mendoza solicita licencia ambiental de actividades clasificadas para la ampliación de actividad de “cebadero de terneros de 100 a 150 plazas” sita en el polígono 51, parcela 103 de este término municipal, según el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Raúl Andrés Mateo, así como ejercer la correspondiente actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre periodo de información pública, por término de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Caspe, 1 de diciembre de 2020.— La Alcaldesa, Pilar Mustieles Aranda.

csv: BOA20201210038

EDICTO del Ayuntamiento de Caspe, por el que se somete a información pública el expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas de D. Alberto Carceller Manchón.

D. Alberto Carceller Manchón solicita licencia ambiental de actividades clasificadas para la actividad de “explotación para ganado porcino de cebo” sita en el polígono 27, parcelas 729 y 1107 de este término municipal, según el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Sergio Moreu Bescós, así como ejercer la correspondiente actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre periodo de información pública, por término de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Caspe, 2 de diciembre de 2020.— La Alcaldesa, Pilar Mustieles Aranda.

csv: BOA20201210039

AYUNTAMIENTO DE ESPLÚS

ANUNCIO del Ayuntamiento de Esplús, relativo a solicitud de licencia ambiental actividad clasificadas para construcción de nave ganadera en explotación de ganado vacuno de cebo existente, en polígono 1, parcela 2, del término municipal de Esplús.

Hermanos Higueras, S. C. ha solicitado licencia ambiental de actividades clasificadas para construcción de nave ganadera en explotación de ganado vacuno de cebo existente, sin incremento de capacidad, en polígono 1, parcela 2, del término municipal de Esplús, de acuerdo con proyecto presentado.

En cumplimiento del artículo 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre información pública por término de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, puedan hacer las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Esplús, 25 de noviembre de 2020.— La Alcaldesa, Tania Solans Raluy.

csv: BOA20201210040